

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32647

Mendoza, Lunes 3 de Agosto de 2026

Normas: 23 - Edictos: 252

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	26
ORDENANZAS	29
DECRETOS MUNICIPALES	39
RESOLUCIONES MUNICIPALES	43
Sección Particular	46
CONTRATOS SOCIALES	47
CONVOCATORIAS	51
IRRIGACION Y MINAS	58
REMATES	80
CONCURSOS Y QUIEBRAS	94
TITULOS SUPLETORIOS	104
NOTIFICACIONES	106
SUCESORIOS	131
MENSURAS	139
AVISO LEY 11.867	143
AVISO LEY 19.550	144
REGULARIZACIONES DOMINIALES	147
LICITACIONES	148

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1254

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 26 de junio de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1453

MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2024-05637214-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita el pago de la indemnización por retiro por invalidez más los intereses generados, previsto en el Artículo 49 de la Ley N° 5811 y modificatoria, a favor de las derechohabientes del ex agente fallecido Sr. CARLOS ALEJANDRO GODOY, Señora STELLA MARIS SCARANO en representación de su hija menor MARIA LUCERO GODOY SCARANO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Sra. Stella Maris Scarano D.N.I. N° 24.564.014, en representación de su hija menor María Lucero Godoy Scarano, solicita el pago de la indemnización por invalidez prevista en el Artículo 49 de la Ley N° 5811 y modificatoria, a favor del ex agente fallecido Sr. Carlos Alejandro Godoy;

Que en orden 09 se adjunta Acta de Defunción del ex agente Godoy con fecha 19/12/2023 y en orden 31 Certificado de Convivencia, D.N.I. de la Sra. Scarano y D.N.I. y partida de nacimiento de la menor María Lucero Godoy Scarano;

Que en órdenes 11, 16 y 44 obran dictámenes legales de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio

de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 13 la oficina de personal de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial informa que desde el año 2019 el ex agente Godoy ha presentado certificados de largo y corto tratamiento, por afecciones respiratorias y hasta la fecha de su renuncia presentada el día 02/11/2023, se encontraba de licencia por enfermedad de largo tratamiento, por lo que corresponde el pago de 25 días de licencias proporcionales no gozadas correspondientes al año 2023;

Que en orden 15 se adjunta Dictamen N° 004 de la Comisión Médica de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de fecha 27/09/23 informando que el Sr. Godoy presentaba un 66% de incapacidad laboral, por lo que sí reúne la condición exigida en el inc. a) del Artículo 48 de la Ley N° 24.241 para acceder al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez;

Que en orden 23 obra Dictamen médico emitido por el cuerpo médico de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, Sección Riesgos Laborales, informando que se realizó Junta Médica en la Comisión Médica N° 4 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, determinando una INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE a los fines del Artículo 49 de la Ley N° 5811;

Que en orden 29 se adjunta el Decreto N° 3244/2023, mediante el cual se le acepta la renuncia al Sr. Carlos Alejandro Godoy, a partir del 02/11/2023, por haberse acogido al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez por Ley N° 24.241 y modificatorias;

Que en orden 33 obra fianza administrativa requerida según la normativa vigente;

Que en orden 35 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 61 obra dictamen favorable de la Sexta Asesoría de Menores e Incapaces del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 63 obra intervención de la Subdirección Asuntos Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos y economía que se adjuntan en órdenes 46, 47 y 48;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Ley N° 560/73 y modificatorio, Artículo 49 de la Ley N° 5811 y su modificatoria, los Artículos 25 y 38 de la Ley N° 9681 Presupuesto General vigente año 2026 y Artículos 10 y 18 del Decreto Acuerdo N° 369/2026 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a abonar en concepto de pago de la indemnización por retiro por invalidez más los intereses generados, previsto en el Artículo 49 de la Ley N° 5811 y modificatoria, con motivo del fallecimiento del ex agente CARLOS ALEJANDRO GODOY, D.N.I. N° 16.448.318, la suma de PESOS: ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 11.720.268,60), a la Señora STELLA MARIS SCARANO, D.N.I. N° 24.564.014, esposa del ex agente fallecido, en representación de su hija menor MARIA LUCERO GODOY SCARANO, D.N.I. N° 50.666.642.

Artículo 2º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2026, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 3º - Comuníquese a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1355

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-01914969-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01- Agente - Servicio Cuerpo de Seguridad;

Que en órdenes 04, 16 y 23 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 05 la Dirección General del Servicio Penitenciario informa: "...en virtud a la designación de personal en la jerarquía de Agente Servicio Cuerpo Seguridad de los ciudadanos que han realizado y terminado con el Curso de Formación del Escalafón Seguridad, Cohorte 2025 – Promoción LXIV. Se destaca que, tomando como base al ORDEN DE MERITO (Resolución D.G.S.P. 1269), se procederá a confeccionar ocho expedientes los cuales contendrá documentación de diez (10) aspirantes, arrojando un total de 80 personas...";

Que mediante Decreto N° 1167 de fecha 12 de junio de 2026, adjunto en orden 11, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026- de la Administración Pública Provincial, a fin de designar a ochenta y siete (87) Agentes S.C.S.;

Que en orden 12 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7º y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

Que en orden 20 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 15 y a los cálculos de orden 14, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOCE CON 72/100 (\$116.680.012,72);

Que en orden 27 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 133/2026, por la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOCE CON 72/100 (\$116.680.012,72);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 32 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley N° 9681 y Arts. 12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01– Subtramo 01 – Agente - Servicio Cuerpo Seguridad– U.G.C. J99014 – U.G.G. J91217 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I
CHUMACERO GUEVARA, KAREN AILÉN	2001	43.416.816
LABBÉ VILLEGAS, SANTIAGO JESÚS	2006	47.373.110
BARROZO GUTIERREZ, PAULA INÉS	2002	44.199.651
RODRIGUEZ ÁVILA, JOSÉ LAUTARO	2006	47.371.778
CABANA, GABRIEL LUIS MIGUEL	2000	43.214.306
TELLO CHIRINO, TAMARA GIMENA	1998	41.030.071
PIÑA HEREDIA, BRIAN MAXIMILIANO	2003	44.985.928
VERÓN GALLARDO, PABLO DANIEL	2002	43.831.258
GONZALEZ PIZARRO, TIZIANO KEVIN	2005	47.079.409
RAED NATEL, TOBIAS MANUEL	2005	46.237.036

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J91217 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1356

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-01915264-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01- Agente - Servicio Cuerpo de Seguridad;

Que en órdenes 04 y 16 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 05 la Dirección General del Servicio Penitenciario informa: "...en virtud a la designación de personal en la jerarquía de Agente Servicio Cuerpo Seguridad de los ciudadanos que han realizado y terminado con el Curso de Formación del Escalafón Seguridad, Cohorte 2025 – Promoción LXIV. Se destaca que, tomando como base al ORDEN DE MERITO (Resolución D.G.S.P. 1269), se procederá a confeccionar ocho expedientes los cuales contendrá documentación de diez (10) aspirantes, arrojando un total de 80 personas...";

Que mediante Decreto N° 1167 de fecha 12 de junio de 2026, adjunto en orden 11, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial, a fin de designar a ochenta y siete (87) Agentes S.C.S.;

Que en orden 12 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7° y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

Que en orden 20 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 15 y a los cálculos de orden 14, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOCE CON 72/100 (\$ 116.680.012,72);

Que en orden 24 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 129/2026, por la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOCE CON 72/100 (\$ 116.680.012,72);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 29 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley N° 9681 y Arts. 12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01– Subtramo 01 – Agente - Servicio Cuerpo Seguridad– U.G.C. J99014 – U.G.G. J91217 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I
FERREIRA OLIVARES, GUILLERMINA AILEN	2001	44.009.164

GASPAR SOSA, TOMÁS NICOLÁS	2002	44.405.703
CUSABIA AYBAR, MICAELA AYELÉN	2002	44.057.261
FERNÁNDEZ ALVAREZ, HERNÁN ALÉXIS	1999	43.748.467
ACEVEDO GARRO, MILAGROS DE LOURDES	1999	42.010.857
DONAIRE, AGUSTÍN NICOLÁS	2003	44.757.770
ABACA BUSTO, ALEXIS CARLOS	2006	50.667.100
MONTÓN ZULETA, NATALIA PAOLA	2000	42.975.639
CALDERÓN RIVERO, ROCÍO AYELÉN	2002	43.280.450
ROMERO ORTIZ, MARCELO AGUSTÍN	2000	42.990.707

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J91217 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1357

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-02138221-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01- Agente - Servicio Cuerpo de Seguridad;

Que en órdenes 04 y 16 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 06 la Dirección General del Servicio Penitenciario informa: "...se tramita la designación de personal en la jerarquía de Agente Servicio Cuerpo Seguridad de los ciudadanos que han realizado y

terminado con el Curso de Formación del Escalafón Seguridad, Cohorte 2025 – Promoción LXIV...”;

Que mediante Decreto N° 1167 de fecha 12 de junio de 2026, adjunto en orden 11, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial, a fin de designar a ochenta y siete (87) Agentes S.C.S.;

Que en orden 12 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7° y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

Que en orden 24 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 22 y a los cálculos de orden 14, los cuales ascienden a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHO CON 90/100 (\$ 81.676.008,90);

Que en orden 28 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 134/2026, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHO CON 90/100 (\$ 81.676.008,90).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 33 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley N° 9681 y Arts. 12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01– Subtramo 01 – Agente - Servicio Cuerpo Seguridad– U.G.C. J99014 – U.G.G. J91217 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I
PALMA RODRIGUEZ, EMMANUEL LUCAS	1999	41.869.223
ESCUDERO BUCCI, FACUNDO IVÁN	2002	44.406.224
DESGENS MORLA, KEVIN ALEXANDER	2000	42.974.051
ORTEGA CRUZ, RICARDO JAVIER	2000	42.975.724
ARRIETA CAICEDO, DANA GIULIANA	2006	47.371.119
MARTINEZ GIMENEZ, LAUTARO NAHUEL	2005	46.326.319
ZAMORA ZULETA, FRANCO EZEQUIEL	2001	43.684.189

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J91217 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1376

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del día 09 de julio de 2026, mientras dure la ausencia de su titular, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS, al señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad y Justicia y el señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1513

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026- 00101041--GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2026-00101041--GDEMZA-CCC, el señor CARLOS HEBER CAMPOS, C.U.I.L. N° 20-14002936-0, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 829, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en fecha 12 de diciembre de 2025, mediante la cual se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución de Directorio N° 716/2025.

Que, desde el punto de vista formal, el Recurso de Alzada interpuesto debe ser admitido, por haber dado cumplimiento al término previsto por el Artículo 184 de la Ley N° 9003.

Que el recurrente busca la revocación de los Actos Administrativos, que le denegaron el pago del Adicional Responsabilidad Gerencial, alegando vicios en el objeto, voluntad y forma.

Que, el agente CARLOS HEBER CAMPOS, solicita que se le reconozca un adicional remunerativo previsto para funciones jerárquicas (gerenciales), entendiendo que su situación justificaría su otorgamiento. Para fundar su reclamo, realiza una interpretación extensiva o analógica de la normativa (acta paritaria), buscando ser incluido dentro de los beneficiarios del adicional, cuestionando la interpretación que la Administración efectúa del término “función gerencial”.

Que en este sentido aclara que la Administración no ha brindado una motivación suficiente respecto de las causas de rechazo de su reclamo. Agrega además, que la decisión se ha apartado deliberadamente de la realidad funcional acreditada.

Que por otra parte, expone que existe una “aplicación selectiva del criterio nominal”, afirmando que uno de los vicios más graves de la norma recurrida radica en que determina que el denominado Adicional por Responsabilidad Gerencial corresponde sólo a quienes ostentan formalmente dicha denominación en su cargo.

Que finalmente, advierte el Recurrente que la Administración omitió producir la prueba ofrecida en relación a que se oficie al Gremio Unión Personal de Juegos y Casinos de Mendoza.

Que entrando en el análisis de los puntos antes expuestos, en relación a la falta de motivación de la norma; dicho argumento no es admisible, ya que la norma atacada se encuentra formal y lógicamente fundada en normativa vigente. Asimismo los argumentos vertidos por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, no solo responden a una correcta práctica argumentativa, sino que también satisfacen exigencias legales dentro del procedimiento administrativo, que no solo no invalidan la lógica y la motivación de la Resolución, sino que por el contrario constituyen la columna vertebral ineludible de dicha fundamentación, al punto que no podría apartarse de lo allí aconsejado sin una causa cierta y fundada.

Que en el caso concreto, el término “función gerencial” posee un significado técnico preciso, que remite exclusivamente a quienes detentan formalmente el cargo de gerente dentro de la estructura orgánica del organismo. Se trata, por tanto, de una función propia y exclusiva de aquellos agentes que han sido designados para el ejercicio de tales cargos. En consecuencia, su interpretación debe ser necesariamente restrictiva, circunscribiéndose a los supuestos expresamente previstos, ya que admitir una interpretación amplia o analógica implicaría desvirtuar el alcance de la norma, alterar el régimen jerárquico y remunerativo vigente, y habilitar que cualquier agente que se considere —o alegue desempeñar— funciones similares pretenda acceder al adicional, generando así un efecto expansivo indebido, contrario a los principios de legalidad, igualdad y seguridad jurídica.

Que tampoco se observa que los actos administrativos atacados adolezcan de alguna arbitrariedad ni de ilegalidad que los invaliden, en tanto han sido dictados por autoridad competente, con sustento en normativa vigente, debidamente motivados y en observancia de las garantías del debido proceso.

Que por el contrario, la decisión cuestionada constituye una derivación razonada del derecho aplicable a las circunstancias del caso, sin que se advierta la existencia de vicios en sus elementos esenciales que justifiquen su revisión o invalidación.

Que por último, la prueba informativa solicitada al gremio deviene impertinente, en tanto implicaría asignarle un rol pericial que no le corresponde. Además, su opinión ya se encuentra reflejada en el acuerdo paritario, y el término en cuestión no presenta ambigüedad que justifique mayor indagación.

Que por todo lo expuesto, se considera, que el Recurso de Alzada interpuesto debe ser rechazado en lo sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos en el Orden N° 09, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 18 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 24, todos del expediente N° EX-2026-00101041--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el agente CARLOS HEBER CAMPOS, C.U.I.L. N° 20-14002936-0, en el Orden N° 2 –páginas 1/6- del expediente N° EX-2026-00101041--GDEMZA-CCC, contra la Resolución N° 829, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos; por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1060

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-01093534-GDEMZA-CCC y su antecedente N° EX-2025-03646202-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el primero de los cuales la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 12 emitida por el señor Ministro de Producción en fecha 5 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la apoderada de la firma MILLÁN S.A. contra la Resolución N° 432 dictada por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial en fecha 16 de diciembre de 2025;

Que el Recurso Jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que del análisis sustancial del recurso interpuesto surge que la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial y sus modificatorias ha sido derogada, entrando en vigor el DNU N° 274/19 a partir del 1 de mayo de 2019, encuadrándose la situación traída a dictamen en el Artículo 11 de dicha norma;

Que la Resolución N° 6 de fecha 14 de enero de 2026 del Tribunal de Defensa de la Competencia actualizó el valor de la unidad móvil establecida en la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia (LDC) en PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CINCO CENTAVOS (\$1.450,05), por lo que la sanción de multa prevista en el inciso b) del Artículo 57 del DNU N° 274/19, que se establece entre 1 y 10.000.000 de unidades móviles, puede oscilar entre \$1.450,05 y \$14.500.500.000;

Que la recurrente reitera en esta instancia los mismos argumentos vertidos al interponer el Recurso Jerárquico ante el Ministro de Producción;

Que, en cuanto a la cuestión de fondo debatida, la Resolución N° 12-MP-26 se encuentra debidamente fundada, no aportando la recurrente en esta instancia argumentos de entidad que justifiquen apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que el monto de la multa de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL (\$1.125.000,00) se encuentra dentro del rango previsto por el Artículo 57, inciso b), del DNU N° 274/19 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente;

Que corresponde dilucidar si existió infracción por parte de MILLÁN S.A. a las disposiciones del DNU N° 274/19, debiendo determinarse si se incurrió en el ofrecimiento al público de mercaderías en infracción a la normativa vigente;

Que de las constancias de las actuaciones surge que la infracción imputada ha quedado demostrada a partir del listado y ticket adjuntos al acta, de donde se evidencia la discordancia entre el precio exhibido en góndola y el cobrado en caja. La constatación efectuada por el inspector resulta suficiente para tener por acreditado que el precio exhibido no se corresponde con el efectivamente cobrado;

Que las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial constituyen instrumentos públicos que hacen plena fe por sí mismos, sin perjuicio de prueba en contrario. En tal sentido, la doctrina ha señalado que la fe pública responde a una necesidad de seguridad jurídica, en tanto ciertos instrumentos deben tener valor probatorio propio (conf. Gonzalía, María Victoria);

Que la recurrente no ha logrado desvirtuar la existencia del hecho imputado, encontrándose la resolución cuestionada debidamente motivada;

Que obran en el expediente los dictámenes previos que han analizado las constancias y pruebas existentes en los expedientes EX-2025-03646202-GDEMZA-DFYC#MEIYE y EX-2026-00575144-GDEMZA-CCC, de los que surge que la firma denunciada ha transgredido el DNU N° 274/19, en particular su Artículo 11, incluso en relación con la cantidad de productos en infracción;

Que los consumidores y demás comercios se han visto perjudicados por la conducta descripta, en tanto configura una práctica que afecta la transparencia comercial y supone un supuesto de competencia desleal, al exhibir precios distintos de los efectivamente cobrados;

Que surge del acta agregada en el orden 2 y de la planilla anexa del expediente acumulado que la firma sancionada tenía exhibidos los precios de los productos detallados, los cuales diferían de los que se pretendían cobrar en caja, por lo que la infracción imputada se encuentra fehacientemente acreditada. Asimismo, la sanción de multa impuesta resulta ajustada en su monto en relación con la infracción verificada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio

de Producción y por Asesoría de Gobierno,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 12 de fecha 5 de febrero de 2026 emitida por el Señor Ministro de Producción, la que queda firme en todos sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 580

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-10016972-GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2025-06273186--GDEMZA-CCC y EX-2025-02168934--GDEMZA-CCC, en el cual la Licenciada en Psicología ELIANA BEATRIZ GOMEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3936/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. Gomez en contra de la Resolución N° 1451/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que la recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los

bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución N° 3936/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece la recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el Artículo 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclea a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución N° 3936/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que “...el reclamo deviene improcedente por resultarle inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar analogable en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación legislativa efectuada”;

Que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad de la recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, "...no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8º), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3º);

Que la recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2º.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que "de la lectura de las pruebas ofrecidas por la presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconducente, entendiéndose que la pertinencia de la prueba "es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio", por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud

y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 13 del expediente EX-2025-10016972--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Licenciada en Psicología ELIANA BEATRIZ GOMEZ, DNI N° 26.221.828 en contra de la Resolución N° 3936/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 933

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-10422707--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2025-07302836--GDEMZA-CCC en el cual la agente LAURA ROSANA GUTIERREZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 4116/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple acabadamente con los recaudos exigidos en los Arts. 174, 175 y 179 de la Ley N° 9003, por lo que corresponde sea admitida formalmente;

Que la agente manifiesta ser Licenciada en Enfermería y que se encuentra afiliada a la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud AMPROS. Señala que, ante la práctica de descuentos compulsivos en concepto de “cuota solidaria” a favor de la Asociación de Trabajadores del Estado ATE, entidad sindical que – según afirma - no la representa, inició reclamo administrativo con dos objetivos: i. Lograr el cese de los mencionados descuentos y ii. Obtener la devolución de los montos descontados en el mes de diciembre del 2024 y enero del 2025;

Que la Resolución N° 2322/25 MSDSYD rechazó su reclamo administrativo, por lo que interpuso Recurso de Revocatoria contra esta última, el que fuera denegado en lo sustancial por la Resolución N° 4116/25 que, a su vez, es objeto del presente Recurso Jerárquico;

Que entre sus argumentos menciona que dicha Resolución se encontraría viciada en tanto omite el tratamiento del planteo central de la queja sobre la falta de representatividad de ATE sobre los trabajadores alcanzados por el régimen 27, lo cual constituye un defecto esencial en la motivación del acto. También alude a un vicio por la ausencia de razonabilidad del acto al que considera que presume la legalidad de las actas acuerdo referenciadas y la aplicación generalizada de las cuotas solidarias a todos los empleados públicos sin realizar un adecuado análisis jurídico del marco normativo alegado, esto es el CCT Ley N° 7759;

Que alega una afectación a su libertad sindical, en tanto sostiene que se vería inducida a afiliarse compulsivamente a ATE para evitar una mayor carga económica;

Que en primer lugar la “contribución solidaria” se diferencia de la cuota sindical propiamente dicha, que es aquella que pagan los agentes por estar afiliados a las distintas entidades sindicales;

Que la “contribución solidaria” “son las que se pactan en las convenciones colectivas con motivo de la celebración o renovación y en relación a los incrementos salariales que en ellas se acuerdan, quedan consolidadas con su homologación y publicación y son válidas y exigibles respecto de los trabajadores afiliados o no afiliados comprendidos en el ámbito de la convención de que se trata”. (STREGA, Enrique, Ley comentada N° 23.551 de Asociaciones Sindicales, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2013);

Que en segundo lugar, la legalidad de las contribuciones solidarias surge de lo establecido por el Art. 9 de la Ley N° 14.250, como por los Arts. 37 y 38 de la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551. Por otra parte, dichas contribuciones han sido declaradas constitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza en numerosos fallos (LS 438-185; LS 380-164; LS 675-210, entre otros) y también por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fallo 282:269 "Potenze, Pablo Luciano c/ Federación de Empleados de Comercio");

Que los requisitos para su validez, y a fin de no afectar la libertad sindical, son: a) dichos aportes tienen carácter restrictivo, b) deben ser limitados en el tiempo y c) debe resultar proporcionalmente menor al establecido para las cuotas sindicales que pagan los afiliados;

Que para que las mismas puedan ser retenidas se deben cumplir una serie de requisitos, tales como: i) que hayan sido establecidas por un Convenio Colectivo; ii) que su modalidad se haya pactado mediante Asambleas instrumentadas luego en Actas Acuerdo (Art. 20 LAS), y iii) que estas últimas hayan sido homologadas por la autoridad de aplicación (Art. 38, 2° párrafo LAS);

Que su existencia se justifica por los beneficios obtenidos –aumentos salariales, mejoras en las condiciones laborales y otros- por todos los trabajadores y que han sido logrados por la Asociación Sindical interviniente en la negociación colectiva cuya actividad supone estudios previos, gestiones y numerosos esfuerzos. Resulta razonable, entonces, exigir una compensación económica a fin de evitar una situación de desigualdad entre los afiliados aportantes a las actividades sindicales y los no afiliados, que igualmente se ven beneficiados de la actividad de la asociación sindical sin hacer aportes a la misma, precisamente ello explica que la contribución “de solidaridad” sea fijada sobre los agentes no afiliados a las entidades sindicales firmantes. (Fallo Plenario n° 305 - CNAT Cap. Fed.- “Federación Obrera Ceramista de la República Argentina c. Cerámica San Lorenzo I.C.S.A.”, Publicado en: LA LEY 31/10/2003, 5 - DJ 2003-3, 667 - DT 2003-B, 1674 - IMP 2003-B, 2608);

Que las “contribuciones de solidaridad” han sido receptadas por la legislación argentina en forma expresa, contemplando la posibilidad de exigir pagos -a favor de la asociación de trabajadores- a trabajadores no afiliados, comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma colectiva (v. Art. 9, Ley N° 14.250 y Art. 37, inciso “a”, Ley N° 23.551). De ese modo, previa resolución administrativa que las homologue (Art. 38, 2° párrafo, Ley N° 23.551), integran el patrimonio de las asociaciones sindicales (Art. 37, inc. a, Ley N° 23.551);

Que cabe agregar que la validez de las contribuciones solidarias se encuentra condicionada al cumplimiento de determinadas pautas normativas, tales como límites temporales, criterios de proporcionalidad respecto de la cuota sindical y exigencias de razonabilidad, extremos que son posteriormente refrendados y ratificados mediante la homologación de las actas acuerdo;

Que en la situación planteada, el Art. 38 de la Ley de Asociaciones Sindicales establece la obligación del empleador de actuar como “Agente de Retención” tanto de cuotas sindicales como de contribuciones solidarias o cualquier otro aporte que sea convencionalmente establecido. Esta figura, extraída del derecho

fiscal, lo que pretende es agilizar, garantizar y asegurar la recaudación, ya que es el empleador el que realiza la retención de parte del salario, y luego en el plazo legal lo deposita a la orden del sindicato firmante del convenio. Incluso, es muy severa la ley en cuanto al incumplimiento de esta obligación, transformándolo en deudor directo de los montos dejados de retener o bien, no depositados, con una mora que se produce “de pleno derecho”;

Que en consecuencia, el acto administrativo de homologación - que otorga validez y vigencia a los acuerdos - impone al empleador la obligación de efectuar las retenciones conforme a lo previsto en la cláusula convencional, resultando evidente que el empleador es ajeno a la relación jurídica existente entre el trabajador y las entidades sindicales;

Que la recurrente esboza que la Resolución atacada ha omitido el tratamiento de la cuestión central consistente en la falta de legitimidad de ATE para negociar, representar o suscribir acuerdos aplicables a los Licenciados en Enfermería comprendidos en el Régimen 27 – Ley N° 7759, así como para percibir de ellos cualquier tipo de cuota solidaria;

Que al respecto corresponde señalar que el Art. 3 del Decreto N° 955/2004 establece la reglamentación necesaria para determinar la representación ejercida a favor de los empleados públicos, siendo la o las entidades sindicales las que deben acreditar un mínimo del 10% de afiliados cotizantes considerando el total del ámbito sectorial de negociación. En cumplimiento de esta normativa, con las planillas de personal afiliado y cotizante del sub régimen agregadas en el orden 21 y 23 de la pieza EX-2024-03134848-GDEMZA-GOBIERNO, ATE logró demostrar poseer la mayor cantidad de Licenciados en Enfermería como afiliados a su entidad. El mismo Artículo contempla la solución para el caso de que las entidades sindicales con derecho a negociar no puedan ponerse de acuerdo en la conformación de la voluntad del sector, disponiendo que será la Subsecretaría de Trabajo y Empleo la que deberá definir la cuestión según el porcentaje de votos que corresponde a cada parte;

Que lo anterior otorga razonabilidad a lo actuado, toda vez que existiendo Ley, la misma debe ser cumplida, radicando ahí en última instancia el fundamento legal de lo obrado por la Administración;

Que tal sistema implica que pueden existir sindicatos que no se sienten a negociar, lo que claramente no implicaría que sus afiliados estén exentos del pago de la cuota solidaria respecto de aquellos sindicatos, que en la mesa paritaria, logren la suscripción de convenios que beneficien a la totalidad de los empleados, dada la pretensión de generalidad que estos tienen;

Que la agente en forma personal, no posee legitimidad para cuestionar la representatividad ni la legalidad de las negociaciones llevadas a cabo por ATE (ni por otro sindicato), ya que no se encuentra en condiciones de afirmar o negar cuestiones que corresponden exclusivamente a las entidades sindicales y a la autoridad de aplicación que, en el caso es, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo;

Que del cotejo de la documentación obrante en esta pieza administrativa surge que los descuentos efectuados en el bono de sueldo de la reclamante encuentran sustento en acuerdos paritarios suscriptos por ATE en el año 2024, que han seguido el procedimiento establecido por ley para su homologación y aprobación, resultando en consecuencia plenamente legítimos y aplicables;

Que es el Acuerdo Paritario, homologado por el Decreto N° 2797/24 de fecha 26 de diciembre de 2024 (Anexo XI), el que fija una cuota solidaria del 3% sobre los haberes brutos de los trabajadores no afiliados a la entidad signataria del acuerdo; dividida el 1,5% con los haberes de diciembre de 2024 y el 1,5% con los haberes del mes de enero de 2025 y aclara expresamente: “a ser descontada a todos los no afiliados a la entidad sindical ATE, así como también a los afiliados a otras entidades sindicales que no rubricaron el presente acuerdo”, por lo que se entiende que la retención era legalmente aplicable es recurrente. En este sentido, la Ley N° 9613 ratificó el Decreto N° 2797/24, por lo cual las Actas Acuerdo tienen, además, fuerza de Ley;

Que conforme a las constancias del expediente EX-2024-03134848-GDEMZA-GOBIERNO, el gremio AMPROS fue debidamente notificado de la convocatoria a las negociaciones paritarias del año 2024 pero no compareció a la audiencia, dejándose constancia de ello en el orden 27 de esos obrados. En el caso que nos ocupa, AMPROS no participó de las paritarias ni suscribió las actas del acuerdo lo que implica que, sus afiliados quedan comprendidos entre los trabajadores que se encuentran afiliados a otras entidades sindicales que no rubricaron el referido acuerdo, correspondiéndole el pago de la cuota solidaria;

Que la Resolución impugnada no aplica “automáticamente” los efectos de un acuerdo colectivo, sino que lo hace en ejercicio de competencias legalmente atribuidas, reconociendo la eficacia de un instrumento celebrado por una asociación sindical que ostenta personería gremial vigente y actuación representativa dentro del ámbito funcional y territorial correspondiente, extremo que goza de presunción de legitimidad y no ha sido desvirtuado por la actora;

Que la norma legal de homologación –Decreto N° 2797/2024 - ni la de ratificación Ley N° 9613 (ambas normas publicadas en el Boletín Oficial) no han sido atacadas por el recurrente en su faz constitucional, y que habiendo vencido sobradamente el plazo para iniciar dicha acción, gozan de plena legitimidad y vigencia para ser aplicadas;

Que no puede soslayarse que las actas paritarias atacadas cumplen con los requisitos de temporalidad, ya que las contribuciones solidarias fueron realizadas solamente en dos oportunidades, como el mismo agente lo reconoce, en los meses de diciembre 2024 y enero 2025. Además, el porcentaje dispuesto para dichas contribuciones es proporcionalmente menor a la cuota sindical que mensualmente se les descuenta a los afiliados al sindicato en cuestión;

Que a la –supuesta- lesión a la libertad sindical, corresponde reiterar que la Administración actúa exclusivamente como agente de retención, sin inmiscuirse en la relación jurídica existente entre las entidades sindicales y los trabajadores. No es el empleador quien impone el descuento, sino que se limita a cumplir con la obligación legal establecida en el Art. 38 de la Ley de Asociaciones Sindicales, reteniendo los montos convencionalmente fijados;

Que del acta acuerdo surge que el Poder Ejecutivo deja constancia de haber tomado conocimiento de la contribución solidaria fijada por la entidad sindical y que comunicará lo manifestado al organismo correspondiente para su retención. Asimismo, se aclara expresamente que, siendo su única función la de actuar como agente de retención, “se deslinda de cualquier responsabilidad frente a eventuales reclamos de los empleados”;

Que el Poder Ejecutivo actúa en estricto cumplimiento de la obligación legal que le impone la normativa vigente;

Que respecto de la falta de valoración de la prueba alegada, cabe señalar que la Resolución N° 4116/25 dedica numerosos considerandos al análisis de la pertinencia y admisibilidad de la prueba ofrecida en el procedimiento administrativo, concluyendo fundadamente en su rechazo por no considerarla oportuna ni pertinente. En consecuencia, la alegada falta de motivación constituye una mera afirmación dogmática, toda vez que la resolución expresa de manera suficiente las razones jurídicas y fácticas que sustentan la decisión adoptada, siendo doctrina reiterada que no se exige una motivación exhaustiva o sacramental, sino la exteriorización clara de los fundamentos esenciales que permiten comprender el iter lógico seguido por la Administración;

Que por lo expuesto la Resolución atacada pondera adecuadamente los antecedentes relevantes, se encuentra debidamente fundada y ajustada al marco normativo aplicable, no habiendo aportado lo recurrente en esta instancia argumentos de entidad que autoricen a apartarse de lo resuelto anteriormente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente

EX-2025-10422707--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente LAURA ROSANA GUTIERREZ, DNI N° 23.625.210 en contra de la Resolución N° 4116/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1019

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-07972172- -GDEMZA-CCC, en la cual Da. CAREN GISELLE FUNEZ ZAPATA interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 769/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 769/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Dr. Humberto J. Notti" se rechazó el reclamo de la agente Funez Zapata referente al cambio de régimen salarial 27, por no resultar aplicable el Decreto N° 1807/20 ratificado por Ley N° 9302;

Que la Resolución fue notificada a la agente con fecha 25/08/2023 (EX-2023-05178204-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD), y el recurso interpuesto con fecha 19/10/2023, según fecha del cargo, y se intenta contra la Resolución emitida por la Dirección Ejecutiva de un Hospital Descentralizado, habiendo transcurrido un (1) mes y veinticinco (25) días y por lo tanto fuera del plazo, resultando formalmente inadmisibles;

Que sin perjuicio de ello, la interesada interpone en subsidio Denuncia de Ilegitimidad, sin mayor alusión a la circunstancia del tiempo transcurrido entre la fecha de notificación y la de su presentación;

Que es decir, no hay explicación alguna de su parte que permita soslayar el presumible abandono voluntario de su derecho;

Que cabe considerar si la impugnación pretendida puede ser tratada como Denuncia de Ilegitimidad y en su caso, si se dan los requisitos de procedencia formal y sustancial que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 establece en su Art. 173 para ese instituto;

Que en efecto la Ley N° 9003 establece que "...vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de

ilegitimidad, siendo su deber tramitar y resolver, a menos que la denuncia sea improcedente en los términos del párrafo siguiente. Son impedimentos al progreso de la denuncia de ilegitimidad: a) Motivos de seguridad jurídica en el mantenimiento de la situación o relación jurídicas devenidas firmes, cuando su revisión pueda perjudicar la confianza legítima de terceros los intereses públicos gestionados por la administración b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante. La desestimación de la denuncia, tanto formal como sustancial, deberá fundarse circunstanciadamente. En tal caso, la declaración en cuanto al fondo de la denuncia de ilegitimidad no es impugnabile mediante los recursos que se regulan en esta Ley.”;

Que la Denuncia de Ilegitimidad, es una figura que tiene un origen pretoriano de la mano de la Procuración del Tesoro de la Nación, la que luego fue reconocida en la Ley Nacional de Procedimiento administrativo (Art. 1º, inc. e ap. 6º.) Como se explica en la exposición de motivos de la Ley Nº 9003, la figura no fue incluida en el texto de la vieja Ley Nº 3909, pero fue receptada en su momento por la Corte Mendocina;

Que no obstante, la figura no puede ser usada en desmedro del sistema recursivo ni de otros derechos o intereses dignos de protección, por lo que su admisibilidad tiene límites que la norma establece claramente: motivos de seguridad jurídica o haberse excedido razonables pautas temporales el legislador ha incorporado así pautas concretas que sin embargo dejan a criterio de la autoridad en cada caso la evaluación de la admisibilidad, sin establecer plazos específicos. En esa línea el máximo Tribunal Provincial ha puesto de resalto que “La denuncia por ilegitimidad debe ser planteada dentro de plazos razonables que no permitan destruir los mecanismos de impugnación contenidos en la Ley específica”. A su vez, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que sería claramente irrazonable otorgar el mismo efecto a la denuncia de ilegitimidad -que no es más que una impugnación tardíamente interpuesta- que, a un recurso deducido en término, dado que ello implicaría colocar en pie de igualdad al particular que se comporta en forma negligente respecto de aquel que actúa con diligencia para proteger sus derechos (CSJN Fallos 322:73);

Que de las circunstancias que surgen de lo actuado, los antecedentes normativos y jurisprudenciales citados, y habiendo transcurrido un (1) mes y veinticinco (25) días entre la notificación de la resolución recurrida y la interposición del recurso, se considera que el plazo podría considerarse razonable para otorgar al mentado recurso tratamiento en calidad de Denuncia de Ilegitimidad, resultando ésta formalmente procedente en los términos previstos en el Art. 173º inc. b. de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003;

Que cabe recordar que “El recurso de alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.”, tal como lo indica el Artículo 185 de la Ley Nº 9003;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo a al Artículo 29º de la Ley Nº 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que al respecto, la Resolución venida en alzada tuvo por objeto resolver el reclamo administrativo referido a su cambio de régimen escalafonario;

Que se advierte que la Resolución Nº 769/23 al fundar la decisión sostuvo que el Acuerdo Paritario homologado por el Decreto Nº 1807/20 ratificado por Ley Nº 9302, estableció el cambio de régimen para los matriculados a diciembre de 2020, que estén en el régimen 15, cumpliendo funciones relativas al título de Licenciado en Enfermería, de manera que la reclamante no se encontraba alcanzada por tal norma convencional;

Que efectivamente, a tenor de la Ley N° 9302, ratificatoria del Decreto N° 1807/21, que homologa las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y diversas entidades sindicales (A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.PRO.S. y A.PE.L), la Administración se comprometió a “ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, “que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad”, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la salud (CCT Ley 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el Acta que, para cumplir ese fin, los ajustes deberían ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad. En dicha época la recurrente no tenía el título de Licenciado en Enfermería, ni era agente del Hospital descentralizado. Se hace notar que, es recién en el año 2023 que obtiene su matrícula profesional;

Que respecto de la situación de una agente que desempeña funciones de enfermería y que obtuvo su matriculación como Licenciada en Enfermería posee derecho a que se ajuste su situación de revista dentro del escalafón agrupamiento y tramo en el que se encuentra incorporado, como agente de planta permanente del Estado, debiendo serle abonado, el título que ostenta, sin depender de una decisión discrecional de la Administración, puesto que dicha adecuación o pago del pertinente suplemento dentro del mismo escalafón constituye una actividad absolutamente reglada. Es decir, hecho el planteo por un agente de la Administración, que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (matriculado post 01/01/2015), y que revista en el escalafón régimen 15 que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional, o como licenciado en enfermería), al obtener el título de Licenciada en Enfermería, adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o si ejerce funciones de supervisión de ajustar su categoría dentro del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897 puesto que así lo establece el citado cuerpo legal al reglar en el Artículo 48 la Subrogancia de una Clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido. No existe en cabeza de los mismos un derecho absoluto de cambiar de escalafón y la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de oportunidad, mérito o conveniencia;

Que el cumplimiento efectivo de funciones vinculadas al título profesional es el que determina si corresponde o no el escalafonamiento. La exigencia de que la función del agente sea necesaria para el Servicio constituye un requisito relevante a considerar. La organización administrativa del Estado, que abarca servicios diversos destinados a la ciudadanía, está regulada por numerosas normas orientadas a alcanzar los objetivos que fundamentan su existencia, promoviendo eficiencia y un uso adecuado de los recursos públicos;

Que asimismo, dado que el empleo público otorga estabilidad a los agentes, en grados y condiciones establecidos por el régimen correspondiente, es posible que durante su desempeño se modifique su calificación profesional, como ocurre con la obtención de títulos de grado y matrículas. Sin embargo, esta situación no implica cambios en la estructura organizativa del Servicio, cuyo fin es atender los intereses de la ciudadanía. Por lo tanto, para resolver el conflicto en cuestión, es necesario analizar si la calificación profesional resulta requerida para el funcionamiento del Servicio y si las tareas asignadas a la agente corresponden a su formación profesional;

Que estos aspectos deben ser evaluados cuidadosamente para adoptar una decisión razonable y justificada. En tal sentido, la Ley N° 24.185, a la que adhirió la Provincia de Mendoza por Ley N° 6656, en su Artículo 8° determina: “La negociación colectiva regulada por la presente Ley será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las demás condiciones de trabajo, a excepción de las siguientes: a) La estructura orgánica de la Administración Pública Nacional; b) Las facultades de dirección del Estado; c) El principio de idoneidad

como base del ingreso y de la promoción en la carrera administrativa...". En concordancia, la Ley N° 8729, en su Artículo 82, replica el texto y lo amplía. "La elección de la función a desempeñar no es un derecho del agente ya que la asignación de funciones depende del criterio de sus superiores y no existe norma que le conceda el derecho a exigir una determinada función, más allá de su capacitación.";

Que en tal contexto, la obtención del título profesional de la agente no supone el cambio automático de su situación escalafonaria, la cual se encuentra inmersa en la estructura de la organización, sujeta a la dirección de la autoridad de la institución, a las posibilidades presupuestarias y a las normas legales aplicables;

Que en el caso, la recurrente ingresó para prestar servicios dentro del régimen 15, tal fue el objeto de su contratación e ingreso, cuando aparentemente ya tenía título de Licenciada en Enfermería y así lo consintió. La obtención de su matrícula profesional no modificó su situación escalafonaria, siendo pertinente en tal sentido tener en cuenta las funciones que cumplía y las necesidades de servicio;

Que se agrega el hecho de que, si bien los Licenciados en Enfermería están comprendidos en el CCT Ley N° 7759 (Art. 2), también lo están en el CCT Ley N° 7897 (Art. 10 inc. d), de manera que su titulación encuentra marco jurídico en ambos regímenes;

Que por lo cual, la decisión que fue adoptada con sustento en tales antecedentes y criterios resultó adecuada y legítima según las constancias de las actuaciones al resolver el reclamo;

Que se advierte que con posterioridad la Ley N° 9553, vigente desde su promulgación el 12/6/2024, estableció las funciones específicas de los Licenciados en Enfermería, determinando como tales: a) Gerenciar Servicios de Enfermería en los diferentes niveles del sistema de salud garantizando una atención de Enfermería personalizada y libre de riesgos. b) Planificar, Implementar y Evaluar proyectos y programas de salud dentro del Servicio en el que desempeñan sus funciones. c) Ejercer funciones de dirección y gestión en instituciones de salud, docencia e investigación. d) Asumir los Cuidados de Enfermería de las personas en Servicios cerrados y de mayor complejidad;

Que conforme a ello, y atendiendo a la certificación adjunta en orden 25, deberá el efector oportunamente merituar si, en la actualidad y con efectos a futuro corresponde el cambio de escalafón conforme a las necesidades de servicio manifestadas, debiendo a tal efecto gestionar el trámite pertinente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 32 y por Asesoría de Gobierno en orden 36 del expediente EX-2023-07972172-GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rechácese formalmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. CAREN GISELLE FUNEZ ZAPATA, DNI 33.274.270, CUIL N° 27-33274270-7, en contra de la Resolución N° 769/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 2°- Rechácese en lo sustancial la presentación efectuada como Denuncia de Ilegitimidad, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 112

GENERAL ALVEAR, 30 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Visto el EX – 2026-05674970-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se solicita la reglamentación para el ingreso y egreso de colmenas a la provincia de Mendoza, como así también, visto la Resolución N° 295/2012, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 3° de la Ley N° 6817, modificada por Ley N° 9708, se establece que la autoridad de aplicación de la citada ley, es la Dirección Provincial de Ganadería, en todas las cuestiones vinculadas a la misma.

Que el artículo 2° de la Ley N° 6817, y su modificatoria Ley 9708, en su inciso a) tiene como objetivo: “La promoción, el fomento y el desarrollo integral de la actividad apícola en todo el territorio provincial, impulsando su ordenamiento territorial basado en criterios técnicos, sanitarios y de capacidad de carga del ambiente, garantizando condiciones de trazabilidad sanitaria y convivencia entre distintos sistemas de trazabilidad sanitaria y convivencia entre distintos sistemas de producción – fijos o transhumantes – en un marco de reglas claras, no discriminatorias y compatibles con la libertad de circulación y comercio”.

Que en su inciso d) establece: “Difundir las múltiples ventajas de la polinización apícola, propiciadora de mayor productividad y calidad de cultivos agrícolas, que requieran de ella”.

Que conforme al inciso b) del artículo 3° bis de la Ley N° 6817, se establece que: “El ordenamiento y registro de apiarios se basará en la carga apiaria potencial de cada zona, determinada por la Autoridad de Aplicación bajo criterios objetivos y revisables”.

Que conforme a Resolución N° 91-D-2025, de la Dirección Provincial de Ganadería, se estableció la necesidad de la utilización de la aplicación móvil SIG-APP, en la provincia de Mendoza, la cual permite actualizar en tiempo real, altas, bajas o modificaciones de colmenas que permiten dar respuesta ágil, ante cualquier evento; permitiendo ello, vincular al RENAPA, que contiene como obligatorio la georreferenciación de los apiarios en la plataforma.

Que, mediante nota, el Consejo Asesor Apícola de Mendoza, presenta ante la Dirección de Ganadería de Mendoza, una propuesta, denominada “Reglamentación para el Ingreso y Egreso de Colmenas a la Provincia de Mendoza”, para su análisis, evaluación y tratamiento.

Que la Dirección Provincial de Ganadería, previa consulta con el área respectiva, y como autoridad de aplicación de todo lo relacionado con la apicultura, ve la necesidad de modificar la Resolución N° 295/2012, con el fin de adecuarla a la normativa actual y darle una mayor precisión en su cumplimiento.

Que dicha modificación se encuentra contenida en la facultad que consta en el artículo 2° del Decreto N°

2032/2001, que establece: “La Dirección Provincial de Ganadería tendrá la facultad de dictar mediante Resolución fundada, las normas complementarias y/o supletorias, que considere necesarias para optimizar la eficiencia de las acciones que hagan a su competencia”.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese la Resolución N° 295/2012, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 1º: Que a los fines de ordenar y registrar los apiarios destinados a polinización, en el ámbito de la Dirección Provincial de Ganadería, se implementa la “Solicitud de Polinización”, con el objeto de poder contar con el requerimiento de colmenas, de acuerdo al tipo de cultivo a polinizar, superficie del mismo, época de floración, factibilidad del servicio de polinización. Esta solicitud será pedida y firmada por el productor agropecuario que requiera el servicio, en forma anticipada al ingreso de las colmenas a su predio, debiendo presentar el RUT-RENSPA, del predio a polinizar.

Artículo 2º: El servicio de polinización en la provincia de Mendoza, podrá ser prestado por toda persona física o jurídica, inscripta como productor apícola, ya sea con domicilio fiscal en la provincia u otra jurisdicción. Los requisitos exigidos serán:

Documentación requerida.

- a) RENAPA actualizado del productor apícola.
 - b) Documento de tránsito Electrónico (DTe) que ampare el traslado de las colmenas.
 - c) Solicitud de polinización con: 1) firma del productor agropecuario solicitante, b) firma del productor apícola, c) ambas firmas deberán ser autorizadas por la Dirección Provincial de Ganadería.
 - d) Solicitud de autorización de ingreso de colmenas a la provincia, cuando corresponda.
- Material apícola. Todo material apícola inerte que ingrese a la provincia, conjuntamente con las colmenas (alzas, pisos, techos, cuadros, núcleos, entre otros) deberá:
- a) Estar declarado en el Documento de Tránsito Electrónico – DTe.
 - b) Especificar la cantidad y tipo de material transportado.
- Registro obligatorio.

Efectuado el ingreso de las colmenas al predio a polinizar, el productor apícola deberá registrar el apiario mediante el Sistema SIG APP, completando el formulario correspondiente al Apiario Trashumante – Descarga de Colmenas, a fin de asegurar la correcta georreferenciación y trazabilidad del mismo.

Artículo 3º: Finalizado el servicio de polinización, conforme al tiempo estipulado en la Solicitud de Polinización y/o de autorización, el productor apícola, deberá:

- a) Retirar obligatoriamente las colmenas del predio polinizado y/o de la provincia, o

b) Gestionar un permiso para permanecer en la provincia, mediante la Solicitud de Mielada, cumpliendo con los requisitos exigidos para la misma y que constan en el punto referida a ella.

- Documentación requerida de egreso:

a) Documento de Tránsito Electrónico – DTe, con origen en Mendoza.

b) Guía provincial, emitida por la Dirección Provincial de Ganadería.

c) El traslado de alzas melarias con miel, deberá efectuarse amparado por el DTe respectivo, con constancia de destino hacia que sala de extracción se dirige.

- Registro obligatorio.

Finalizada la polinización en el predio autorizado, el productor apícola deberá registrar el egreso del apiario mediante el Sistema SIG APP, completando el formulario correspondiente al Apiario Trashumante – Carga de Colmenas, a fin de asegurar la correcta georreferenciación y trazabilidad del mismo.

Artículo 4º: Toda la documentación mencionada, respecto del ingreso y/o traslado para la polinización, como así también, la de egreso y/o traslado, será requerida al momento de ingresar y/o egresar de la provincia, en el lugar de asentamiento o tránsito, a los efectos de verificar la misma, títulos, marcas y estado sanitario, por la autoridad de aplicación o personal policial en apoyo de la misma.

Artículo 5º: El ingreso de colmenas destinadas a la prestación del servicio de polinización, en carácter general, podrá realizarse a partir del 20 de agosto de cada año, con finalización de carácter general, el 20 de octubre de cada año. No obstante, en carácter especial, dado la casuística y variedad del cultivo, se mantendrá vigente para ello, el “instructivo para llenado de solicitud de polinización” que contiene la Resolución reformada, hasta tanto se aporte nuevos criterios objetivos, el que se acompaña como Anexo I.

Artículo 6º: El canon por colmena destinada a polinizar, que ingrese a la provincia, será conforme a la cantidad de las mismas que consten en la solicitud de polinización autorizada por la Dirección de Ganadería, a Ley Impositiva de la Provincia vigente y en el momento de extenderse dicha solicitud.

Artículo 7º: Previo a otorgar la solicitud de autorización de ingreso para polinización, deberá efectuarse el pago correspondiente, conforme lo mencionado en el artículo anterior. Este importe, será tenido en cuenta, al momento de emitir la guía de tránsito de egreso de la provincia; en caso de que el productor apícola retire mayor cantidad de colmenas que las autorizadas a su ingreso, deberá pagar el canon correspondiente, por las mismas, conforme Ley Impositiva Provincial vigente.

Artículo 8º: Las colmenas autorizadas para ingresar a polinizar a la provincia, podrán permanecer el tiempo estipulado por la Dirección de Ganadería en la solicitud de autorización, teniéndose por notificado el productor apícola de dicho plazo, con el retiro de la misma; la que estará relacionada con el período de floración de la especie a polinizar. Cumplido dicho plazo, deberá gestionar su egreso de la provincia y/o lo normado en el artículo 3, punto b), bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que la normativa apícola provincial contiene. Si por condiciones climáticas u otro tipo inconvenientes, el productor apícola autorizado, deberá solicitar a la Dirección de Ganadería una prórroga en su tiempo de permanencia, la cual será evaluada por esta.

Artículo 9º: La “solicitud de Mielada”, será otorgada para apiarios provenientes de otras provincias, que tengan como objeto aprovechar el recurso melífero, por un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días en campos de la provincia. Para ello, deberá presentar ante la Dirección de Ganadería y en forma anticipada la solicitud el propietario del campo; debiendo reunir los mismos requisitos de ingreso y egreso, que para la solicitud de polinización.

Artículo 10°: El productor apícola que no cumpla con el tiempo de permanencia autorizado por la Dirección Provincial de Ganadería, será pasibles de las sanciones normadas por el artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 1219/2003 y/o demás sanciones contenidas en la normativa apícola.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROBERTO RÍOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10016

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-2713-2024, caratulado "PANIAGUA ROMINA, REF. / APROBACIÓN DE PLANOS".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora ROMINA PANIAGUA, DNI N° 23.848.397 y el Señor ISIDRO GASTÓN PANIAGUA, D.N.I N.°26.055.515, en su carácter de titulares, solicitan a fs.02 se les conceda excepción a la Ordenanza N° 9169/2021 P.M.O.T (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar una ampliación de superficie destinada a galpón, en un inmueble frentista a calle Bandera de los Andes n.° 3008 del Distrito Villa Nueva, identificado bajo el padrón municipal N° 128.834.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Comercial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU2, correspondiéndole los siguientes indicadores urbanos: F.O.S.: 0,2 (min.), 0,65 (máx.);

F.O.T.: 0,3 (min.), 5 (máx.);

F.I.S.: 60% de la superficie libre total determinada por el F.O.S. deberá ser suelo absorbente.

Que a través de expediente de obra civil EE-17209-22 se otorgó resolución denegatoria de factibilidad por no verificar superficie mínima de suelo absorbente (F.I.S), exceder (F.O.S Máx.), no cumplir con el requerimiento de 5 mts. de frente libre destinado a garantizar el estacionamiento en espacio público y por ocupar afectación a ensanche para carga y descarga, incumpliendo previsiones de normativa vigente, tal como fuera pertinentemente notificado.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros en uso de sus facultades, estiman procedente hacer lugar al pedido de excepción, todo ello de conformidad con los informes adjuntos en autos, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza N.º 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º128.834, solicitado a fs. 02., por la Señora ROMINA PANIAGUA, DNI N.º 23.848.397 y el Señor ISIDRO GASTÓN PANIAGUA, DNI N.º 26.055.515, en su carácter de titulares, para regularizar una ampliación de superficie destinada a galpón, en un inmueble frentista a calle Bandera de los Andes n.º 3008 del Distrito Villa Nueva.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales en concepto del daño al espacio público implicado por no cumplir con los indicadores urbanos F.O.S- F.I.S y por no dar cumplimiento con los 5 mts. de espacio libre para estacionamiento público.

Artículo 3º: Para la explotación del comercio, el proponente deberá complementar los actos administrativo y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 4º: El beneficio otorgado en la presente norma legal, estará supeditado a realizar por cuerdas separadas la donación del espacio sujeto a ensanche, no pudiendo ser utilizado para espacio de maniobras, ni estacionamiento.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

DRA. VERONICA CANCELA
Presidenta

DRA. MARCELA AMARILLO
Secretaria Legislativa

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10017

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-2962-2024, caratulado: "ROCHA FELICIANA, REF. / EXCEPCION".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora ROCHA FELICIANA, D.N.I N.º 92.253.668, solicita a fs. 02. excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar superficie en un inmueble frentista a calles Tomás Godoy Cruz n.º 3.433, esquina Ecuador del Distrito Villa Nueva, identificado bajo el padrón municipal n.º 19.506.

Que, en lo que respecta a los usos del suelo, la superficie excede F.O.S máximo permitido, no cumple con F.I.S mínimo exigido, ni cantidad de cocheras reglamentarias por unidad habitacional (toda vez que el espacio destinado a estacionamiento vehicular constituye un espacio reservado para tal uso), supera altura

máxima de basamento y posee superficie fuera de línea incumpliendo previsiones de normativa vigente.

Que, el propietario ha consignado en todas las presentaciones respecto a la edificación fuera de línea como “a demoler” y que si esta acción se concretara se cumplimentarían otros indicadores contravenidos, tales como F.O.S y F.I.S, persistiendo para tratamiento por vía de excepción la altura de basamento.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros en uso de sus facultades, estiman procedente hacer lugar al pedido de excepción solicitado, todo ello de conformidad a los informes obrantes en autos, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza N.º 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 19.506, solicitado a fs. 02, por la Señora ROCHA FELICIANA, D.N.I N. ° 92.253.668, en un inmueble frentista a calles Tomás Godoy Cruz n.º 3.433, esquina Ecuador del Distrito Villa Nueva, implicado por no cumplir con la altura del basamento establecido.

Artículo 2º: Para la explotación del comercio, el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10018

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-4256-2024 caratulado: “CAMPUZANO DANTE BENIGNO, REF. / EXCEPCIÓN”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor CAMPUZANO DANTE BENIGNO, D.N.I N.º 12.187.502, tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados La Primavera, solicita a fs.02, excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para obtener certificación de servicios para unificar y fraccionar inmuebles frentistas a calle Paladini y callejón comunero de indivisión forzosa (C.C.I.F.),

identificados bajo los padrones municipales n. 117.547 y n. 118.006, del Distrito La Primavera.

Que, las parcelas involucradas clasifican, en lo relacionado a la zonificación de los usos del suelo, Suelo No Urbanizable - Fraccionabilidad FIR7 del Área Interface Rural, estableciendo para la misma como superficie mínima de fraccionamiento 20.000 m2 y prohibición del uso residencial. El anteproyecto de unificación y fraccionamiento a generar (Fracción A: 1830,59 m2 – Fracción B: 973,27 m2) no cumplen con la superficie mínima.

Que, si bien se solicita excepción a normativa vigente para certificación de servicios, atento la clasificación de los usos del suelo que alcanzan los inmuebles por tratarse de suelo no urbanizable, el rubro centro de jubilados, al que se destinaría la parcela norte a generar, se encuentra permitido.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre los padrones municipales n. 117.547 y n. 118.006, solicitado a fs. 02, por el Señor DANTE BENIGNO CAMPUZANO, D.N.I N. 12.187.502, en inmuebles frentistas a calle Paladini y callejón comunero de indivisión forzosa (C.C.I.F.), del Distrito La Primavera, todo ello a fin de poder realizar la unificación y fraccionamiento incorporado a fs. 29, en Suelo No Urbanizable- Fraccionabilidad FIR7 del Área Interface Rural.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

DRA. VERONICA CANCELA
Presidenta

DRA. MARCELA AMARILLO
Secretaria Legislativa

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10023

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-3895-2024, caratulado: "QUIROGA JAVIER REF. /HABILITACION DE COMERCIO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, se da tratamiento al pedido de excepción solicitado a fs. 45 por el Señor Javier Nicolás Quiroga, DNI N.º 41.031.308, para la habilitación del rubro taller mecánico, en un inmueble ubicado en calle Rodolfo Rosso n.º 1130 del Distrito Villa Nueva, identificado bajo el padrón municipal n.º 25.632.

Que, a fs. 51/52 la Dirección de Planificación informa que la parcela clasifica en Zona Residencial del Área Urbana y la factibilidad comercial fue tramitada en el expediente de referencia donde se informó en notificación de fs. 14 con fecha 08/02/24 que de las actividades pretendidas, estarían permitidos con condicionamientos, los rubros “lubricantes (envasados) y filtros para automotores (con o sin cambio de aceite) - gomería con o sin venta, excluye recapado”, pero no se encuentran permitidas en la zona mencionada los rubros “mecánica del automotor” y “electricidad y/o escaneo del automotor”.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros en uso de sus facultades estiman procedente otorgar la excepción solicitada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES N° 1079**

,EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza N.º 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 25.632, solicitado a fs. 45 por el Señor Javier Nicolás Quiroga, DNI N.º 41.031.308, para poder explotar los rubros mecánica del automotor y electricidad y/o escaneo del automotor, en un inmueble ubicado en calle Rodolfo Rosso n.º 1130 del Distrito Villa Nueva.

Artículo 2º: Para la explotación del comercio, el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

DRA. VERÓNICA CANCELA
Presidenta

DRA. MARCELA AMARILLO
Secretaria Legislativa

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10024

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-3015-2024, caratulado: “CABANILLAS MOLINA PATRICIA, REF. / PEDIDO DE EXCEPCIÓN”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, se da tratamiento al pedido de excepción solicitado a fs. 02 por el Sr. Luis Omar Guiñez, D.N.I N.º18.083.144, en representación de MOVILSAT COMUNICACIONES S.A, para la habilitación de un galpón que funciona como depósito de materiales, en un inmueble ubicado en calle Ferrari n.º 250, del Distrito San José, identificado bajo el padrón municipal n.º 11.717.

Que, a fs. 19 la Dirección de Ambiente y Energía informa que en el lugar de referencia se procedió a realizar una inspección, constatando que el sitio funciona solo como depósito de materiales.

Que, asimismo se realizó una encuesta a los vecinos, quienes ratificaron que en dicho inmueble no se realiza ningún tipo de actividad más que depósito, realizando carga de materiales a primera hora en vehículo, para después retirarse.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante y luego de un detallado análisis de las actuaciones obrantes en autos, sus miembros en uso de sus facultades estiman procedente otorgar la excepción solicitada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES N° 1079,**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza N.º 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 11.717, solicitado a fs. 02 por el Sr. Luis Omar Guiñez, D.N.I N.º 18.083.144, en representación de MOVILSAT COMUNICACIONES S.A, para la explotación del rubro depósito de materiales, en un inmueble ubicado en calle Ferrari n.º 250, del Distrito San José.

Artículo 2º: Para la explotación del comercio, el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

DRA. VERÓNICA CANCELA
Presidenta

DRA. MARCELA AMARILLO
Secretaria Legislativa

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10025

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-12071-2023, caratulado, "GONZALEZ TORREZ EDUARDO, REF. / DONACIÓN SIN CARGO". CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada, por el Señor EDUARDO GONZALEZ TORREZ, D.N.I N.º 93.094.747, de una superficie afectada a ensanche de calles Gomensoro, Servet y ochava, del Distrito General Belgrano, registrada bajo el padrón municipal n.º 45.631.

Que, a fs. 24 y en lo relacionado con la trama vial, la Dirección de Planificación indica que considera conveniente contar con la regularización del sector afectado a ensanche de calles Gomensoro, Servet y ochava, del Distrito General Belgrano. Dicho ofrecimiento consta de una superficie de 222,62m2 según mensura y título, de acuerdo a lo consignado en plano de mensura n.º 04/68130.

Que, respecto de la superficie afectada a ensanche de calle Gomensoro, la misma se desprende de la normativa vigente, la cual establece un perfil de 30m, con Líneas de Cierre y Edificación coincidentes a 15m del eje de calzada, ello según Ordenanza N° 1681/74. Respecto de la superficie afectada a ensanche de calle Servet, para la misma se establece un perfil de 20m, fijándose Líneas de Cierre y Edificación coincidentes a 10m del eje de calzada, ello según Ordenanza N° 38/83.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 42, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES N° 1079,**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio realizada, por el Señor EDUARDO GONZALEZ TORREZ, D.N.I N.º 93.094.747, de una superficie afectada a ensanche de calle Gomensoro según título y mensura de 144,21m2 y superficie afectada a ensanche / ochava de calle Servet, según título y mensura de 78,41m2, registrada bajo el padrón municipal n.º 45.631. Inscripto el inmueble en la Dirección de Registros Públicos de Mendoza, al asiento A-3 de la matrícula n.º 32.831 de Folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024

DRA. VERÓNICA CANCELA
Presidenta

DRA. MARCELA AMARILLO
Secretaria Legislativa

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10086

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-14206-2023, caratulado: "PULIAFITO ANTONIO REF. / DONACIÓN SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada a fs. 22 por el Señor ANTONIO PULIAFITO, D.N.I N.º 12.004.015, en representación de ARROJOS S.A.S, C.U.I.T N.º 30-71721359-5, de una superficie afectada a ensanche de calle Juan Bautista Alberdi del Distrito San José, identificada bajo el padrón municipal n.º 74.535.

Que, dicho ofrecimiento consta de una superficie de 22,72 m2 según mensura y de 22,27 m2 según título, de acuerdo a lo consignado en Plano N.º 04/90304-0.

Que, en lo relacionado con la superficie afectada a ensanche de calle Juan Bautista Alberdi, la misma se desprende de la normativa vigente, la cual establece que se deberán conservar las líneas de cierre y edificación predominantes existentes, todo ello según Ordenanza n.º 38/83.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito a los informes de la Dirección de Planificación y Escribanía Municipal adjuntos en autos.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada a fs. 22 por el Señor ANTONIO PULIAFITO, D.N.I. N.º 12.004.015, en representación de ARROJOS SAS, C.U.I.T N.º 30-71721359-5, de una superficie afectada a ensanche de calle Juan Bautista Alberdi del Distrito San José, identificada bajo el padrón municipal n.º 74.535, plano de mensura n.º 04-90304, según mensura de 22,72m2 y título de 22,27m2, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al asiento A-2 de la matrícula n.º 0400132408 de folio real.

Artículo 2º: Por Escribanía Municipal procédase a inscribir a nombre de la Municipalidad de Guaymallén en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia el inmueble a que se hace referencia en el Art. 1º.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

DRA. VERÓNICA CANCELA
Presidenta

DRA. MARCELA AMARILLO
Secretaria Legislativo

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10370

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-2847-2026, caratulado: "DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMERCIAL E INDUSTRIAL, REF./ PM 131922 - FACTIBILIDAD COMERCIAL TITULAR: VALE HNOS S.A".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa la Señora CARINA YESICA VALE, D.N.I N.º 35.878.501, en su carácter de Presidente de la firma VALE HNOS S.A, C.U.I.T. N.º 30-71030996-1, solicita a fs.111, una excepción a la Ordenanza N.º 9169 Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T) y su modificatoria Ordenanza N.º 10136, para la explotación del rubro venta de motos, bicicletas, accesorios y repuestos, en un inmueble identificado bajo el padrón municipal n.º 131922, frentista a calle Libertad n.º 504 del Distrito Villa Nueva.

Que, a fs. 98 la Dirección de Obras Privadas y Planificación informa que, en relación a la solicitud de factibilidad realizada referente a la instalación del rubro, "motos, accesorios y repuestos" – "bicicletas y accesorios" según planilla de usos, la misma no resulta viable. Ello se debe a que el inmueble involucrado, se encuentra clasificado dentro de la Zona Comercial 1 del Área Urbana, donde conforme con la normativa vigente, el uso solicitado no se encuentra permitido.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante y luego del análisis de las actuaciones obrantes en autos, sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza N.º 9169 P.M.O.T. y su modificatoria Ordenanza N.º 10136, sobre el Padrón Municipal n.º 131922, solicitado por la firma VALE HNOS S.A, C.U.I.T. N.º 30-71030996-1, para la explotación del rubro venta de motos, bicicletas, accesorios y repuestos, en un inmueble frentista a calle Libertad n.º 504 del Distrito Villa Nueva.

Artículo 2º: Para la explotación comercial, el proponente deberá cumplimentar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación, conforme la normativa vigente y las exigencias que establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS DÍAS VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

Jonathan Mazuela
Presidente

Dr. Emiliano Quiroga
Secretario Legislativo

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10376

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-12785-2025, caratulado: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS – ESCRIBANÍA MUNICIPAL REF. / OFERTA DE DONACIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación con cargo realizada a fs. 88 a 94 conforme al siguiente detalle efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos – Escribanía: en carácter de nudo propietarios, PAGANOTTO MARÍA LAURA, D.N.I. N.º26.339.734, PAGANOTTO MARÍA LUCIANA, D.N.I. N.º24.020.533 y MORETTI JULIETA, D.N.I. N.º22.142.623, en nombre y representación del Señor MORETTI, SEBASTIÁN, D.N.I. N.º26.339.837, se acompaña certificado de defunción del JUAN CARLOS MORETTI, con D.N.I. N.º6.886.882, Registrado en el libro 8146, acta 143 del año 2023, a fin de cancelar el usufructo registrado al asiento B- de la matrícula 439377, por fallecimiento de usufructuario. En carácter de usufructuarios, registrado al asiento B-3 de la matrícula 439371: PAGANOTTO JUAN FRANCISCO, D.N.I. N.º06.894.080 y VIDELA ROSA MARIA, D.N.I. N.º04.963.967.

Que, la Dirección de Obras Privadas y Planificación informa que se considera conveniente contar con la regularización del sector afectado a ensanche de calle Mathus Hoyos del Distrito El Bermejo. Dicho ofrecimiento consta de una superficie afectada de 123,45m² según mensura y 135,23m² según título, de acuerdo a lo consignado en Plano N°04/65510. De igual manera, se ofrece una superficie afectada a prolongación de calle Presidente Bartolomé Mitre de 2897,09m² según mensura y 3173,58m² según título.

Que, los cargos consisten en:

- Limpieza de terreno afectado.
- Corrimiento de servicios de gas, luz y agua a línea, si correspondiera.
- La superficie ofrecida en donación será destinada exclusivamente a calle pública, y las obras de urbanización deberán realizarse en el plazo de un año, a partir de la aceptación de la misma.
- Cierre de tela romboidal, con especificaciones que se adjuntan.
- Condonación de deudas en todo concepto del PM N° 111987.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos – Escribanía Municipal, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la oferta de donación con cargo efectuada por los titulares del inmueble identificado bajo el Padrón Municipal N.º 111987, respecto de la fracción "C" de terreno afectada a ensanche de calle Mathus Hoyos, ubicada en calle Mathus Hoyos N.º 1210, Distrito El Bermejo, conforme plano de mensura correspondiente, sujeta al cumplimiento de los cargos establecidos en la oferta obrante en las presentes actuaciones, dejándose constancia de que la misma resulta independiente de la fracción "A" oportunamente tratada en el Expediente N.º EXP-12770-2025.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

JONATHAN MAZUELA
Presidente

DR. EMILIANO QUIROGA
Secretario Legislativo

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1340

Gral. San Martín (Mza.), 29 DE JULIO DE 2026

Visto la Ordenanza N° 3216/2025, mediante la cual se crea el "Régimen de Incentivos Fiscales a la Inversión Estratégica y de Alto Impacto" y su modificatoria Ordenanza N° 3242/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tiene por objeto promover la radicación de nuevos emprendimientos, ampliaciones estratégicas y nuevas unidades de negocio que generen empleo genuino, desarrollo económico e incremento de la actividad productiva en el Departamento de General San Martín;

Que, el Artículo 20 de la referida Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias para su implementación;

Que, el Artículo 13 designa a la Secretaría de Hacienda como Autoridad de Aplicación del régimen;

Que, el Artículo 4° Ter establece la Recepción de prioridad estratégica de los expedientes en mesa de entrada de Secretaría de Hacienda para ser derivados a la Sub Secretaría de Hacienda para garantizar un tratamiento administrativo ágil y coordinado de los proyectos de inversión;

Que, resulta necesario establecer procedimientos uniformes, mecanismos de coordinación interinstitucional, plazos de actuación y criterios objetivos para la evaluación, otorgamiento, control y eventual caducidad de los beneficios previstos en la Ordenanza;

Por, ello en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º).- Reglaméntese la Ordenanza N° 3216/2025 "Régimen de Incentivos Fiscales a la Inversión Estratégica y de Alto Impacto", integrada por los Anexos I y II, que forman parte de la presente disposición,

conforme al siguiente detalle:

Anexo I: Circuito Administrativo de Tramitación

Anexo II: Formulario de Adhesión y Declaración de Inversión.

Art. 2º).- La Secretaría de Hacienda será la Autoridad de Aplicación del régimen y ejercerá las facultades de interpretación, fiscalización, control y dictado de normas complementarias necesarias para su ejecución.

Art. 3º). Facultase a la Secretaría de Hacienda a aprobar formularios, instructivos, declaraciones juradas, procedimientos digitales y demás instrumentos operativos necesarios para la implementación del régimen.

CAPÍTULO II

Art. 4º).- En mesa de entradas de Secretaría de Hacienda, se hará la recepción de Prioridad Estratégica de los expedientes, los cuales serán derivados a la Sub. Secretaría de Hacienda, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3216/2025 art.4to Ter.

Art. 5º). –La Recepción Prioridad Estratégica constituirá el canal exclusivo de recepción, previo ingreso por mesa de entrada municipal para el seguimiento y coordinación administrativa de todas las solicitudes de adhesión al régimen.

Art.6º).-Serán funciones de la Subsecretaría de Hacienda:

- a) Recibir y verificar las solicitudes de adhesión.
- b) Coordinar las intervenciones de las áreas municipales competentes.
- c) Requerir información complementaria.
- d) Elaborar informes integrales de evaluación.
- e) Llevar el Registro Municipal de Beneficiarios.
- f) Supervisar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ordenanza.
- g) Coordinar las auditorías y verificaciones anuales.

CAPÍTULO III

COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DE INVERSIONES

Art.7º).-- Créase la Comisión Técnica Evaluadora de Inversiones, integrada por:

- a) El/la Secretario/a de Hacienda o quien éste designe.
- b) El/la Subsecretario/a de Hacienda.
- c) Un representante de la Secretaría de Gobierno.
- d) Un representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- e) Un representante de la Secretaría Legal y Técnica.

Art.8º).— La Comisión tendrá carácter consultivo y emitirá dictamen técnico previo al otorgamiento de los beneficios previstos en la Ordenanza.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

Art.9º).— Los interesados deberán presentar ante mesa de entrada, y luego se derivaran a Mesa de entrada de Secretaría de Hacienda para su recepción de Prioridad Estratégica:

- a) Formulario de solicitud. Donde desea ingresar al régimen
- b) Identificación del solicitante.
- c) Proyecto de inversión.
- d) Cronograma de ejecución.
- e) Proyección de empleo.
- f) Memoria descriptiva de la actividad.
- g) Documentación societaria y tributaria.
- h) Toda otra documentación que mediante resolución de la autoridad de aplicación se disponga.

Art.10º).— Verificada la admisibilidad formal, Mesa de entrada conformara el expediente administrativo y lo derivará a Mesa de entrada de Secretaría de Hacienda para la recepción de Prioridad Estratégica, la que será derivada a Subsecretaría de Hacienda quien conformará el expediente administrativo y dispondrá la intervención simultánea de las áreas competentes.

Art.11).— Las Secretarías intervinientes deberán emitir informe dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

Art.12º).— Corresponderá:

- a) A la Secretaría Legal y Técnica emitir dictamen jurídico respecto de la procedencia del beneficio.
- b) A la Secretaría de Obras y Servicios Públicos evaluar proyectos constructivos, aforos, permisos y aspectos técnicos vinculados a obras.
- c) A la Secretaría de Gobierno evaluar habilitaciones comerciales, industriales o de servicios.
- d) A la Secretaría de Hacienda analizar los beneficios fiscales aplicables y la viabilidad económico-tributaria del proyecto.

Art.13º).— Reunidos los informes, la Subsecretaría de Hacienda elaborará un Informe Integral de Evaluación y lo elevará a la Comisión Técnica Evaluadora.

Art.14º).— Con dictamen favorable, el expediente será elevado al Departamento Ejecutivo para el dictado del acto administrativo de adhesión.

CAPÍTULO V

REGISTRO MUNICIPAL DE BENEFICIARIOS

Art.15º).— Créase el Registro Municipal de Beneficiarios del Régimen de Incentivos Fiscales a la Inversión Estratégica y de Alto Impacto, a través de resolución que emitirá la autoridad de aplicación

Art.16º).— El Registro estará a cargo de la Subsecretaría de Hacienda y contendrá:

- a) Datos identificatorios del beneficiario.
- b) Categoría de régimen otorgado.
- c) Beneficios concedidos.
- d) Plazos de vigencia.
- e) Metas comprometidas.
- f) Informes de seguimiento y auditoría.

CAPÍTULO VI

CONTROL Y AUDITORÍA

Art.17º).— Los beneficiarios deberán presentar antes del 30 de noviembre de cada año la Declaración Jurada de Cumplimiento prevista en la Ordenanza.

Art.18º).- La documentación respaldatoria podrá incluir:

- a) Certificaciones contables.
- b) Nóminas laborales.
- c) Contratos y comprobantes de inversión.
- d) Certificaciones ambientales.
- e) Constancias de domicilio de trabajadores.

Art.19º).- La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones, auditorías y requerimientos de información en cualquier momento.

CAPÍTULO VII

CADUCIDAD DE BENEFICIOS

Art.20º).- Constituirán causales de caducidad:

- a) Falseamiento de información.
- b) Incumplimiento de las metas comprometidas.
- c) Pérdida de los requisitos de admisibilidad.
- d) Obstrucción de las tareas de control.

e) Incumplimiento tributario grave y reiterado.

Art.21º).- Verificada una causal de caducidad, la Secretaría de Hacienda instruirá las actuaciones correspondientes garantizando el derecho de defensa del beneficiario.

Art.22º).- Declarada la caducidad, corresponderá el recupero de los tributos eximidos indebidamente, con más intereses, recargos y multas que correspondan.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.23º).- La Secretaría de Hacienda podrá celebrar convenios de cooperación con organismos públicos, entidades empresarias, universidades y organismos técnicos para la evaluación y seguimiento de proyectos.

Art.24º).- Toda interpretación del presente régimen deberá realizarse en favor de los objetivos de promoción de inversiones, generación de empleo y desarrollo económico local previstos por la Ordenanza.

Art.25º).-- La Secretaría de Hacienda dictará las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Art.25º).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial Municipal y archívese.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Cdor. Gustavo Perez
Secretario de Hacienda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

Resolución Municipal N°: 500

SAN RAFAEL, 06 DE JULIO DE 2026

VISTO el contenido de la Ordenanza Municipal N° 13.153, y de la Resolución EPRE N°245/2019 – “INCLUSION EN FACTURACION DEL SERVICIO ELECTRICO CARGO ALUMBRADO PUBLICO A USUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL”

CONSIDERANDO

QUE según se había establecido mediante resolución municipal N° 682 del 13 de agosto de 2024 el municipio de San Rafael adoptaba los valores publicados por el EPRE para los municipios que conforman el Sistema Solidario, como base para definir su grilla.

QUE esta grilla del Sistema Solidario, ha dejado de ser calculada y publicada por el EPRE, en atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9681, dejando la Resolución 682/24, en su artículo N°3, de imposible aplicación, y por lo tanto se hace fundamental su modificación.

QUE a efectos de poder solucionar la situación actual, y considerando que es fundamental que el municipio pueda recaudar los fondos necesarios que permitan no solo abonar la factura por el servicio de alumbrado público, sino también realizar el mantenimiento necesario

QUE resulta oportuno, aplicar de forma automática, un sistema de cálculo de actualizaciones, que permita que la inflación no licue el monto a recaudar, y que, a su vez, no supere los parámetros de incrementos dispuestos por el EPRE para los cuadros tarifarios a usuario final, en lo que al suministro de alumbrado público se refiere.

QUE a tal efecto, es fundamental tomar como valor base el establecido en el Artículo 1º de la presente, a aplicar a partir del mes de julio de 2026, y posteriormente actualizar estos valores conforme las variaciones dispuestos por el EPRE para los cuadros tarifarios a usuario final (tarifa de alumbrado público).

QUE las propiedades donde existen perforaciones también hay suministro eléctrico para vivienda donde ya se cobra dicho servicio, por lo que corresponde continuar con la exclusión del cobro de dicha tarifa al Riego Agrícola.

QUE todo acto administrativo para que tenga ejecutividad y estabilidad debe ser notificado conforme lo prescribe la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza;

QUE a los efectos de dar transparencia al presente acto administrativo, es necesario detallar en el presente acto los valores de la grilla de Alumbrado Público;

POR ELLO, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 400 S.G./2003, el Señor

SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ART.1º) FIJAR el cargo de ALUMBRADO PÚBLICO a partir del mes de julio de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

	T1. Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)				T Riego Agrícola (cargos mensuales)		T2. Grandes Demandas - T Peaje (cargos mensuales)	
	Residencial			General	Baja Tensión	Media Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
	Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)					
CAP para suministros con Tarifa Social Sistema Solidario	\$ 6.371	\$ 11.498	\$ 15.967					
CAP para suministros Sistema Solidario	\$ 12.741	\$ 22.996	\$ 31.932	\$ 47.920	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.117	\$ 92.428

ART.2º) La TARIFA RIEGO AGRÍCOLA (R.A.), en Baja Tensión y en Media Tensión, NO deberá incluir la Tarifa de Alumbrado Público.-

ART.3º) El CARGO DE ALUMBRADO PÚBLICO se actualizará en la misma proporción y oportunidad que las actualizaciones dispuestas por el EPRE para la tarifa de alumbrado público en los Cuadros Tarifarios respectivos.-

ART.4º) PUBLÍQUESE la presente por el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el artículo 152 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza.-

ART.5º) CÚMPLASE, comuníquese a quienes corresponda y DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-

OMAR CHAFI FELIX
INTENDENTE MUNICIPAL

Prof. PAULO CAMPI
Secretario de Gobierno

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

"IRONTEC 1.0 S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, instrumento privado con firmas certificadas por escribano publico, de fecha 17/09/2021, cuya voluntad de constituir dicha sociedad ha sido ratificada mediante acta de fecha 20/01/2026 debidamente suscripta, conforme a las siguientes provisiones: 1) SOCIA: MARIELA VERONICA OYARZABAL, D.N.I. Nº 28.024.370, C.U.I.T. Nº 27-28024370-7, nacimiento 14/03/1980, estado civil casada, profesión comerciante, con domicilio real en manzana "B", Casa Nº 23, de Primera Etapa barrio El Portillo, Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: IRONTEC 1.0 S.A.S. 3) SEDE SOCIAL: Juan B. Justo 1640, Oficina 2, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Gastronomía: La sociedad podrá realizar explotación comercial de servicios de catering, concesiones gastronómicas, bares, confiterías, pastelería, panadería, pizzería, cafetería, restaurantes y afines. Distribución y venta de comidas preelaboradas y elaboradas, productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. Toda otra actividad anexa, derivada y análoga que directamente se vincule con la rama de servicios gastronómicos, comercialización y venta al público de toda clase de artículos y productos alimenticios, bebidas, café, té, infusiones y productos gourmet; B) Constructora: Mediante la construcción de cualquier tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones; pudiendo realizar las siguientes actividades: construcción de caminos, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Fabricación y compraventa de insumos y/o materiales de sistemas de construcción en seco, ya sea productos de la industria metalúrgica y carpintería metálica, estructuras, paneles, pegamentos, adhesivos y todo otro producto y servicio afín a la construcción en seco, construcción tradicional, cementos, hierros, maderas, estructuras, pegamentos y todo otro producto o material relacionado a la construcción tradicional. C) Comerciales: Mediante la compra y venta, y/o permuta, leasing, exportación e importación de mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, y todo de bienes relacionados con la construcción de estructuras incluyendo elementos de protección personal, insumos de la industria metalúrgica de todo tipo. Asimismo, compra y venta y/o permuta, leasing, exportación e importación de mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, y todo de bienes relacionados con las actividades descriptas en el punto A), es decir, servicios de catering, concesiones gastronómicas, bares, confiterías, pastelería, panadería, pizzería, cafetería, restaurantes y afines; D) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos de panificación de todas clases y principalmente todo lo relacionados con la construcción de estructuras metálicas, construcción en seco y construcción tradicional. Asimismo, mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos de panificación de todas clases y principalmente todo lo relacionados con la pastelería, incluyendo premezclas y productos químicos empleados en el rubro de la pastelería y la panificación. E) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; F) De importación y/o exportación: Mediante la importación y/o exportación de bienes materiales o inmateriales, de consumo o de capital, incluyendo obras de ciencia y tecnología y toda otra relacionada con el objeto social. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. G) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público; H) Licitaciones:

Participar en procedimientos de licitación pública o privada, concursos de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del Estado o de empresas privadas o mixtas en general, relacionadas con el objeto social; I) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias nacionales e internacionales, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; J) Proveedor del Estado: mediante la distribución, abastecimiento y provisión de mercaderías y productos industrializados al estado nacional, provincial y municipal, conforme con la reglamentación vigente. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10.000 cada una. 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Administrador Titular: MARIELA VERONICA OYARZABAL, D.N.I. Nº 28.024.370, C.U.I.T. Nº 27-28024370-7 con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: GUSTAVO EDGARDO NUÑEZ, DNI Nº 23.387.892, CUIT Nº 20-23387892-9, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8) FISCALIZACION: la sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANSAUSTRAL S.A.S. CONSTITUCION: Acta: Nº 206, fecha 29 de Julio de 2026; 1) Accionistas : Señora Angela Leonor Priscila Miranda con D.N.I. Nº 16.640.504 CUIL/CUIT N: 27-16640504-7 de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de marzo de 1963, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en Julio Leonidas Aguirre 208 5ta Seccion Residencial Sur Ciudad de Mendoza, Mendoza 2) " TRANSAUSTRAL S.A.S" ; 3) Establecer la sede social y domicilio fiscal en calle Julio Leonidas Aguirre 208 Ciudad, Provincia de Mendoza.; 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) 99 años; 6) el capital es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por UN MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas; 7) Designar como Presidente a la Señora Angela Leonor Priscila Miranda DNI

16.640.504, con domicilio especial en la sede social y domicilio electronico transaustralsas@gmail.com y como Director suplente: Señora Isabella Ruvira , D.N.I. N° 48.472.298, con domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico transaustralsas@gmail.com, todos por plazo indeterminado; 8) prescinde del órgano de fiscalización; 9) 30 de junio de cada año.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

"AGNELLO PIEDRAS S.A."-CONSTITUCIÓN DE ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE.- En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a DIECISÉIS días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTISÉIS, los señores Susana Beatriz FRAGAPANE, documento nacional de identidad número 12.834.046, Cuil/t 27 12834046-2, nacida el 06 de agosto de 1956, de profesión comerciante, con domicilio en calle Marie Curie 6.221, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias; Carlos Diego AGNELLO, documento nacional de identidad número 26.945.592, Cuil/t 20-26945592-7, nacido el 11 de enero de 1979, de profesión comerciante, con domicilio en calle Marie Curie 6.221, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de primeras nupcias; y Virginia Beatriz AGNELLO, documento nacional de identidad número 36.618.638, Cuil/t 27-36618638-2, de profesión comerciante, nacida el 30 de agosto de 1991, con domicilio fiscal en calle Marie Curie 6.221, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera, Y DICEN: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima que se denominará "AGNELLO PIEDRAS S.A.". La Sociedad se denomina "AGNELLO PIEDRAS S.A." y tiene su domicilio en la provincia de MENDOZA. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones dentro de la provincia, del país e incluso del exterior. CALUSULA TERCERA: Sede Social: fijan su domicilio de su sede social, domicilio legal y fiscal en Carril Rodríguez Peña Número 1150, Luzuriaga, departamento de Maipú, de esta provincia de Mendoza, Republica Argentina.-II. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve años (99 años) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.- III. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: 3.1. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: ACTIVIDAD PRINCIPAL: EXTRACCIÓN DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS.- ACTIVIDAD SECUNDARIA: Comercialización y distribución de ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS.-TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) representado por trescientas mil acciones (300.000) de un valor nominal de pesos cien (\$ 100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. TITULO TERCERO: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Los accionistas designan para integrar el primer directorio como Director/a Titular y Presidente del Directorio a Susana Beatriz FRAGAPANE y como Director Suplente a Carlos Diego Agnello. TITULO V: CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio comercial cierra el 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

MADREMIA CLUB S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 31/07/2026. 1.- Socios Nombre Andrea Fabiola Smovir, Fecha de nacimiento 09/12/1971, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Peatonal Sarmiento Número 127, Dpto Nro 23, Número de documento 22529556, CUIL 27-22529556-0 Nombre Jose Antonio Colodro, Fecha de nacimiento 21/04/1964, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Los Molles Número 650, Dpto Nro 0, Número de documento 16891104, CUIL

20-16891104-2. 2.- Denominación MADREMIA CLUB SAS. 3.-Sede social Peatonal Sarmiento 127 piso pb oficina 23 Barrio Capital casa 0, 1ra Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), representado por setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Andrea Fabiola Smovir, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Jose Antonio Colodro, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco coma treinta y tres por ciento (25,33%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Jose Antonio Colodro, Número de documento 16891104 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Andrea Fabiola Smovir, Número de documento 22529556 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

THREE - NOMIO - CUYO.MZA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 31/07/2026. 1.- Socios Nombre Claudio Fabian Roco, Fecha de nacimiento 10/11/1978, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Barrio Natania 23 mna F casa 4 Número 4, Número de documento 26245801, CUIL 20-26245801-7 Nombre Héctor José Montenegro, Fecha de nacimiento 17/06/1970, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle barrio sute mc c4 Número 4, Número de documento 21408538, CUIL 20-21408538-1 Nombre Jose Gabriel Torrecilla, Fecha de nacimiento 28/08/1976, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Darragueira Número 6040, Número de documento 25354658, CUIL 20-25354658-2. 2.- Denominación THREE - NOMIO - CUYO.MZA SAS. 3.-Sede social DARRAGUEIRA 6040, CHACRAS DE CORIA. Cod. Postal 5507. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos tres millones (\$ 3.000.000), representado por tres millones (3.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Claudio Fabian Roco, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Héctor José Montenegro, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Jose Gabriel Torrecilla, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Claudio Fabian

Roco, Número de documento 26245801 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Héctor José Montenegro, Número de documento 21408538 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

F5 HOLDINGS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 01/08/2026. 1.- Socios Nombre Mauricio Fabian Soto, Fecha de nacimiento 27/11/1973, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle San Martín Número 2350, Número de documento 23598726, CUIL 20-23598726-1. 2.- Denominación F5 HOLDINGS SAS. 3.-Sede social San Martín 2350, LAS HERAS. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), representado por un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mauricio Fabian Soto, suscribe la cantidad de un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mauricio Fabian Soto, Número de documento 23598726 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Alicia Lucia Veronica Pereyra, Número de documento 25936316 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL DISTRITAL DE CANNABICULTORES Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de Agosto de 2026 a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Prolongación los Dos Álamos S/N a 2 km de la Ruta Prov. 143, Cañada Seca del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2024 - 31/12/2025. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

EL CIELO DE MIRASO ASOCIACION CIVIL Convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, que se llevará a cabo en la sede de la entidad, en Calle Miraso 3151 Barrio Cielo de Toclama II de Rodeo del Medio Maipú Mendoza, el día sábado 29 de Agosto de 2026 a las 13:00 horas en primer llamado y 14:00 hs. segundo llamado. Será considerado el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el Presidente y el Secretario. 2) Renovación de Autoridades: elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato de acuerdo a lo establecido por estatuto.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Centro Argentino - Biblioteca Popular Mariano Moreno Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de Agosto de 2026 a las 10:30 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle B. De Yrigoyen 148 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.2.Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.3.Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/08/2023 - 31/08/2024 - 31/08/2025.4.Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

SUPERCABLECANAL S.A. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 2026, a las 15.30 horas en primera convocatoria y 16.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Lisandro de la Torre N° 150, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente Orden del día: 1)-Designación de accionistas para firmar el acta; 2)-Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025; 3)-Razones de la convocatoria fuera de término; 4)-Consideración de los resultados de los ejercicios bajo análisis.; 5)-Tratamiento de la gestión del Directorio y de los síndicos por los ejercicios en consideración y hasta la fecha de la Asamblea. 6)-Designación de miembros del Directorio por vencimiento del mandato. 7)-Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 8)-Consideración de la remuneración de los directores y síndicos, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la ley General de Sociedades. 9)-Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los balances se encuentran a disposición en la sede social. Los accionistas deberán comunicar asistencia en los términos del art 238 LGS

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

"ASOCIACIÓN JARDÍN LA PEGA" La Comisión Directiva de Lavalle convoca a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 23 de agosto de 2026 a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en las instalaciones de la asociación, sito en Ruta Provincial N° 24 s/n, La Pega, Lavalle, Mendoza; conforme al siguiente orden del día: 1)Elección de dos socios para

firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económico finalizados al 30 de junio de 2.023, 30 de Junio de 2.024 y 30 de Junio de 2.025. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el periodo estatutario

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL ALBERDI Convocase a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 15 de Setiembre de 2026 a las 20.00 hs. (en primer llamado) y para las 20.30 hs. (en segundo llamado) a celebrarse en el local de la Unión Vecinal Alberdi, sito en Avenida El Libertador número 164, local 5, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día:- 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea; 2) lectura y aprobación del acta anterior; 3) Puesta a consideración del presidente de lo actuado por la Comisión Directiva; 4) Aprobación de Balance y Memoria año 2025 6) renovación parcial de autoridades.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CREATIVE PMO INTERNATIONAL S.A. El directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en las oficinas de la sociedad sitas en calle Rafael Cubillos 2056, Lote 5 (Polo TIC), departamento de Godoy Cruz, Mendoza; el día 27 de agosto de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria. Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente. 2) Aumento del capital. 3) Autorizaciones. Se informa que los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del asistente y firma del accionista, en formato pdf.

S/Cargo
03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

"Asociación Simple Rincon Escondido" En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva de la "Asociación Simple Rincon Escondido" con fecha 27 de Julio de 2026, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Agosto de 2026, a las 17:00 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs. como segunda convocatoria en el lote ubicado en la Manzana E Fracción A del Lote 1 del Barrio Rincon Escondido, Km 11, Guaymallen, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de Balance Ejercicio 2022. 3) Elección de cargos de comisión directiva.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL BIBLIOTECA DIGITAL ARGENTINA (A.M.Bi.D.A.) Convócase a Asamblea

Ordinaria de asociados para el día 25 de septiembre de 2026 a las 20:00 horas, a celebrarse en el edificio ubicado en Patricias Mendocinas N° 1429, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS ACTIVOS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO; 2) CONSIDERACION DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL, CUENTAS DE GASTOS, NOTAS, ANEXOS, RECURSOS E INFORMES DE LA JUNTA FISCALIZADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MAYO DE 2026 ; 3) RATIFICACION O RECTIFICACION DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE GESTION DE PRESTAMOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION 1481/09 ENAMADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES); 4) RATIFICACION DE LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES): a- REGLAMENTO DE ASESORIA GENERAL Y GESTORIA, b- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PROVEEDURIA PROPIA, c- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VIVIENDA, d- REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR NACIMIENTO, CASAMIENTO Y FALLECIMIENTO, e- REGLAMENTO DE SERVICIO FUNERARIO, f- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, g- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TURISMO; 5) CONSIDERACION DE AUDITORIA INTERNA, MANUAL PLAFT, CODIGO DE ETICA, DECLARACION DE TOLERANCIA AL RIESGO, INFORME TECNICO DE AUTOEVALUACION DE RIESGO Y NUEVOS FORMULARIOS PRESENTADOS ANTE INAES Y UIF; 6) ELECCION DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TITULAR Y SUPLENTE CONFORME LEY 25.246; 7) CONSIDERACION CONVENIOS VIGENTES; 8) CONSIDERACION RETRIBUCION A INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO; 9) CONSIDERACION DEL AUMENTO DE LA CUOTA SOCIAL. La comisión directiva.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

RINCÓN DE ARÁOZ S.A. De conformidad a lo establecido en el Estatuto y Legislación vigente, el Directorio de Rincón de Araoz S.A., convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, la cual se celebrará de manera virtual, el día 13 de Agosto de 2026, a las 21:00 horas a través de la plataforma Google Meet. Los temas a tratar tendrán el siguiente Orden del Día: 1) designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Consideración y resolución de documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025, 3) Tratamiento de la Gestión del directorio hasta la fecha de la Asamblea y designación de la conformación del nuevo directorio por vencimiento del mandato. Se informa que el día de la reunión se enviará el link de acceso a la plataforma, los señores accionistas deberán contar con un dispositivo con acceso a Internet. Los Señores Accionistas deberán confirmar su asistencia, a más tardar el día 12 de agosto, enviando un mail a rincondearaoz@gmail.com. El Directorio. Valentina Berardi de Luca. Presidente.

S/Cargo
03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

RINCÓN DE ARÁOZ S.A. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas propietarios de las acciones correspondientes a los dúplex de RINCÓN DE ARÁOZ S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de agosto de 2026, a las 18 horas, mediante plataforma virtual Google Meet, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2) Consideración y resolución sobre el tratamiento de la mejora y pintura de los dúplex y la elección de la forma de pago. Se informa que el día de la reunión se enviará el link de acceso a la plataforma, los señores accionistas deberán contar con un dispositivo con acceso a Internet. Los Señores Accionistas deberán confirmar su asistencia, a más tardar el día 11 de agosto, enviando un mail a rincondearaoz@gmail. El Directorio. Valentina Berardi de Luca. Presidente.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACION CIVIL IGLESIA PENTECOSTAL MINISTERIO PENIEL GENESIS 32:30 la Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de agosto de 2026 a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la dirección de nuestra sede sita en Las Margaritas 12800 Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración de las Memorias a las fechas del 28/02/2024, 28/02/2025 y 28/02/2026 3) Consideración de los informes de los Revisores de Cuentas 4) Aprobación de los Balances Generales cerrados a los días 28/02/2024, 28/02/2025 y 28/02/2026; 5) Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

IGLESIA DE LOS CRISTIANOS DE LA FE EVANGELICA ,La Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 2025, a las 10 horas, a celebrarse en calle 22 s/n, La Escandinava, Distrito Bowen, Gral. Alvear (Mza.), para tratar el siguiente orden de día: 1) Designación de dos Asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación del Balance General con cierre el 01 de Mayo de 2026 y también de la Memoria de dicho ejercicio económico ; 4) Renovación y elección parcial de la Comisión Directiva y total de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CANNABIS Y CAÑAMO- M.G.I.D.T

COMITÉ CONSULTIVO HONORARIO VETERINARIO

El Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo Industrial (RPCCI), dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, convoca a los interesados en integrar el Comité Consultivo Honorario Veterinario, creado por el artículo 16 de la Resolución N.º 150/2026, en representación de los sectores previstos en los incisos a), b) y g) de dicho artículo.

Podrán postularse:

- a) Representantes de asociaciones civiles y fundaciones de la República Argentina cuyo objeto se encuentre vinculado al uso veterinario del cannabis medicinal y sus derivados.
- b) Profesionales médicos veterinarios con reconocida trayectoria y especialización en la materia.
- g) Representantes del sistema productivo vinculados al cannabis medicinal para uso veterinario.

Las personas humanas deberán remitir su currículum vitae, acompañado de una reseña en la que describan y acrediten sus antecedentes, conocimientos, experiencia científica, técnica y académica en materia de uso veterinario del cannabis medicinal y sus derivados.

Para el caso de las asociaciones civiles y fundaciones, deberán acompañar copia de su estatuto social, de la resolución de otorgamiento de la personería jurídica emitida por la autoridad competente y de toda otra documentación que permita acreditar su trayectoria institucional y su vinculación con el uso veterinario del cannabis medicinal y sus derivados.

Para el caso de los representantes del sector productivo, deberán acompañar la documentación que acredite la existencia y actividad del emprendimiento, empresa o entidad a la que pertenecen, así como los avales o adhesiones de otros actores del sector que respalden su postulación, además de toda otra documentación que permita acreditar su trayectoria, antecedentes y vinculación con el cannabis medicinal para uso veterinario.

Las postulaciones serán evaluadas por el Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo Industrial conforme a criterios de idoneidad, especialización y representatividad del sector al que correspondan.

Las postulaciones deberán enviarse al correo electrónico oficial del Registro: rpcci@mendoza.gov.ar.

El plazo para la presentación de postulaciones será de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial.

Vencido dicho plazo, el Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo Industrial evaluará las postulaciones recibidas y procederá a la selección de los integrantes del Comité, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución N.º 150/2026.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO SERGI La Asociación Civil Personería Jurídica 2447/08, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto del 2026, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en la Sede Social de Calle Las Costa 3900, La Costa, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Orden del día, designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2º Orden del día, motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales. 3º Orden del día, Tratamiento y Aprobación del Balance Cerrado el 20/04/2025, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Memoria Anual correspondiente al ejercicio cerrado el 20/04/25. 4º Orden del día, Elección de la Totalidad de los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL VALOS: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados de la Asociación Civil Valos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 2026 a las 17hs la misma se realizará en Chacras Park, edificio Ceibo 1er piso, Ruta Panamericana frente a los caracoles de Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, de forma presencial, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor Externo. Según establece el estatuto, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

"ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL BELLOS JARDINES DE BRANDSEN", La Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de agosto de 2026 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, sito en el domicilio Barrio Jardines De Brandsen M: C - C: 05, Distrito Perdriel, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de las Memorias, que van: a) desde el día 11/11/2022 al día 31/10/2023, b) desde el día 01/11/2023 al día 31/10/2024, y c) desde el día 01/11/2024 al día 31/10/2025; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/10/2023, b) al día 31/10/2024, y c) al día 31/10/2025; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

ESALUD S.R.L. Convoca Reunión de Socios para el día 18 de Agosto del 2026 a las 16 horas en el domicilio de calle Dr. J.E. Serú 338 de la ciudad de Mendoza, con la finalidad de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Tratamiento de Informe de Gerencia sobre el proceso de requerimientos e informaciones del socio minoritario, su cumplimiento, y los procesos anteriores de convocación a reunión y la responsabilidad de dicho socio. 2) Nuevo tratamiento a los puntos del orden del día de la reunión realizada con fecha 14 Julio del 2026, a saber: 1) Aprobación de los balances pendientes de aprobación respecto de los ejercicios cerrados al 31/12/21; 31/12/22; 31/12/23; 31/12/2024; y 31/12/2025. En dicha aprobación se dará cuenta de los ejercicios anteriores; 2) Tratamiento y aprobación de los resultados de dichos ejercicios y la remuneración de la Gerencia; 3) Tratamiento del procedimiento del Departamento de Farmacia de Mendoza bajo Expediente 2026-02635544 -GDEMZA-DDF#MSDSYD; 4) Tratamiento y aprobación del destino de los fondos recibidos por parte del socio Roberto Morandini a fin de hacer frente a obligaciones derivadas del cierre de "Farmacia Magna" desde dicho cierre hasta la fecha; 5) Tratamiento y aprobación de Compromiso de Venta de Fondo de Comercio "Farmacia Magna" y toma de conocimiento del trámite de solicitud de aprobación de dicha transferencia solicitado al Departamento de Farmacia.

S/Cargo

31/07 03-04-05-06/08/2026 (5 Pub.)

DIAGNOSTICO POR RESONANCIA MAGNETICA S.A: El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el 18 (dieciocho) de agosto del 2.026, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina 2 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. 2) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos; 3) Consideración de la gestión del directorio; 4) Conferir autorización a profesionales para hacer tramites registrales. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días de anticipación a la realización de la Asamblea, debiendo concurrir en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N ° 617, piso 12, oficina 2 de Ciudad Mendoza, de lunes a viernes, en horarios de 10 a 14 hs. cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de la ley 19.550.

S/Cargo

31/07 03-04-05-06/08/2026 (5 Pub.)

SANATORIO POLICLÍNICO GENERAL ALVEAR S.A.: Por resolución del Directorio de fecha 24 de julio de 2026, adoptada con motivo de la falta de comparecencia de accionistas en la Asamblea General Extraordinaria convocada en segunda convocatoria para el día 13 de julio de 2026, se convoca a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día 14 de agosto de 2026, a las 20:30 horas en primera convocatoria y, para el caso de no alcanzarse el quórum legal, a las 21:30 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social sita en Diagonal Carlos Pellegrini N.º 501 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2. Consideración y ratificación de los aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital efectuados y/o a efectuarse por los accionistas, destinados a afrontar inversiones realizadas para la Unidad de Terapia Intensiva y al fortalecimiento operativo y financiero de la sociedad. 3. Consideración del tratamiento contable y patrimonial de los aportes irrevocables recibidos. 4. Facultar al Directorio para instrumentar toda documentación complementaria necesaria para la correcta registración societaria y contable de los aportes efectuados. De conformidad con el artículo 17.º del Estatuto Social, la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes. Tienen derecho a participar todos los accionistas que se encuentren inscriptos en el Libro de Registro de

Acciones al día 31 de julio de 2026. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario mediante instrumento público o privado con firma certificada. General Alvear, 24 de julio de 2026. CARLOS ESTEBAN ZALAZAR — Presidente del Directorio.

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EX-2025-10368275- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION " CATEO 8 " - SAN RAFAEL - SUED, MARCELO RAFAEL Y SUED, GUSTAVO CESAR". A orden 02, PABLO NICOLAS GARCIA SARMIENTO, argentino, Documento de Identidad número 25.823.134, en representación de MARCELO RAFAEL SUED, Documento de Identidad número 14.013.290 y GUSTAVO CESAR SUED, Documento de Identidad número 22.992.193, con domicilio legal en Avenida Mitre 870, Piso 5, Oficina 6/7, Capital, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintidós de Diciembre de 2025, siendo las Doce horas Cinco minutos. A orden 18: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-14/15, Distrito Minero: 1, Departamento: SAN RAFAEL. Temporada trabajo: Todo el Año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA.- Superficie aproximada: 9386 has. 6693.19 m². Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 Faja 2: Punto 1: x=6385904.070, y=2392566.820; Punto 2: x=6385866.480, y=2395419.710; Punto 3: x=6380138.330, y=2396423.220; Punto 4: x=6376617.980, y=2398855.840. Coordenadas Sistema Posgar 2007 Faja 2: Punto 1: x=6385636.442, y=2392571.491; Punto 2: x=6385598.852, y=2395424.257; Punto 3: x=6379870.835, y=2396427.725; Punto 4: x=6376350.567, y=2398860.240. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, y el mismo no se superpone con otros pedimentos.- El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica.- Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos.- Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos.- A orden 14, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. A Orden 18, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares : DISPROME SACIFIYA CUIT :30-62019943-1, ORTIZ FRUTOS ENRIQUE CUIT :20-05112669-7, ORTIZ JUAN ALBERTO CUIT :50-00022767-3, BURRY CESAR RENE CUIT :20-00568649-1, ORTIZ ROBERTO CUIT :20-05151586-3. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo

03-12/08/2026 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N°EX-2024-09816760- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN CATEO "MIA I" GUSTAVO CÉSAR SUED Y MARCELO RAFAEL SUED." A orden 02: PABLO ADOLFO MARINO, con Documento de Identidad número 16.509.974, y MARIO DANIEL MARINO, con Documento de Identidad número 11.091.254, ambos con domicilio legal en Miguel Soler

N° 633, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, solicitan permiso de exploración en Mendoza. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintitrés de diciembre de 2024, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos. A orden 04: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-8. Dto. Minero: 15. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE ÁREA DE RESERVA. Superficie aproximada: 9733 has 8980 m2. Cuadro de coordenadas: COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – punto 1: x: 6186000.00, y: 2430375.81; punto 2 x: 6193877.95, y: 2430375.81; punto 3 x: 6194193.84, y: 2440000.00; punto 4 x: 6191000.00, y: 2440000.00; punto 5 x: 6191000.00, y: 2444000.00; punto 6 x: 6186000.00, y: 2444000.00; POSGAR 2007: punto 1 x: 6185795.22, y: 2430286.85; punto 2 x: 6193673.14, y: 2430286.85; punto 3: x: 6193989.03, y: 2439911.00; punto 4 x: 6190795.21, y: 2439911.00; punto 5 x: 6190795.21, y: 24433910.99, punto 6 x: 6185795.22, y: 24433910.99. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestro Catastro Minero, el mismo no se superpone con otro pedimento. A orden 24, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N° 9529. A ORDEN 9 la información detallada a continuación es extraída de los sistemas de atm (nsit) siendo la mencionada repartición responsable de la misma. en relación con la solicitud efectuada, se informa que los titulares son; : Varsavsky Martin Cuit :20- 14014006-7, : Meizenq Nelson Guillermo Cuit :20-06772083-1, Pons Guillermo M Cuit :20-05273823-8. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
03-12/08/2026 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N°EX-2024-09815992- -GDEMZA-MINERIA, caratulado: S/PERMISO DE EXPLORACIÓN CATEO "SOFIA I" SUED GUSTAVO CESAR Y SUED MARCELO RAFAEL, con Documento de Identidad número 16.509.974, y MARIO DANIEL MARINO, con Documento de Identidad número 11.091.254, ambos con domicilio legal en Miguel Soler N° 633, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, solicitan permiso de exploración en la Provincia de Mendoza. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintitrés de diciembre de 2024, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos. A orden 28: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-8. Dto. Minero: 1-5. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 8026 has. 0998.89 m². Cuadro de coordenadas: COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – punto 1: x: 6193744.81, y: 2426319.69; punto 2 x: 6193877.95, y: 2430375.81; punto 3 x: 6183343.22, y: 2430360.25; punto 4 x: 6183352.01, y: 2417430.92; punto 5 x: 6188000.00, y: 2417517.02; punto 6 x: 6188000.00, y: 2423000.00; punto 7 x: 6187000.00, y: 2423000.00; punto 8 x: 6187000.00, y: 2426300.00; POSGAR 2007: punto 1 x: 6193540.01, y: 2426230.74; punto 2 x: 6193673.15, y: 2430286.86; punto 3 x: 6183138.42, y: 2430271.30; punto 4 x: 6183147.21, y: 2417341.97; punto 5 x: 6187795.20, y: 2417428.07; punto 6 x: 6187795.20, y: 2422911.05; punto 7 x: 6186795.20, y: 2422911.05; punto 8 x: 6186795.20, y: 2426211.05. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 25 se procede ampliar el informe de Orden 10, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, y el mismo no se superpone con otros pedimentos. ORDEN 28, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: VARSAVSKY MARTIN CUIT : 20-14014006-7, MEIZENQ NELSON GUILLERMO CUIT :20- 06772083-1, PONS GUILLERMO M CUIT :20-05273823-8 A orden 39, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N° 9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en

el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal-Director de Minería- - Dirección de Minería Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
03-12/08/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2024-06316173--GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN " CATEO SUED IV"- SUED MARCELO S RAFAEL SUED GUSTAVO CESAR". A orden 02: MARCELO RAFAEL SUED, con Documento de Identidad número 14.013.290, y GUSTAVO CESAR SUED, con Documento de Identidad número 22.992.193, ambos con domicilio legal en Avenida Mitre N°870- Piso 5 -OF-6/7, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico mdmarino53@gmail.com, a través de su apoderado, señor Mario Marino, solicitan permiso de exploración. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintisiete de agosto de 2024, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos. A orden 17: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-7. Dto. Minero: 01. Temporada trabajo: NOVIEMBRE A MARZO. Área: FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 7.427 has 8.573,53 m2 aprox. Cuadro de coordenadas: COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: PUNTO: 1 X: 6206800 Y: 2417800; PUNTO: 2 X: 6202800 Y: 2417800; PUNTO: 3 X: 6202800 Y: 2409000; PUNTO: 4 X: 6201500 Y: 2409000; PUNTO: 5 X: 6201500 Y: 2408000; PUNTO: 6 X: 6198600 Y: 2408000; PUNTO: 7 X: 6198600 Y: 2407000; PUNTO: 8 X: 6194817,08 Y: 2407000; PUNTO: 9 X: 619485632 Y: 2406970,93; PUNTO: 10 X: 6194923 Y: 2406944,65; PUNTO: 11 X: 619498788 Y: 2406909,85; PUNTO: 12 X: 6195059,56 Y: 2406869,29; PUNTO: 13 X: 6195138,19 Y: 2406835,78; PUNTO: 14 X: 6195209,92 Y: 2406799,49; PUNTO: 15 X: 6195281,69 Y: 2406767,46; PUNTO: 16 X: 6195375,76 Y: 2406733,79; PUNTO: 17 X: 6195469,8 Y: 2406697,27; PUNTO: 18 X: 6195536,54 Y: 2406676,68; PUNTO: 19 X: 6195566,46 Y: 2406665,71; PUNTO: 20 X: 6195596,39 Y: 2406654,74; PUNTO: 21 X: 6195676,75 Y: 2406622,62; PUNTO: 22 X: 6195700,6 Y: 2406604,59; PUNTO: 23 X: 6195724,45 Y: 2406586,57; PUNTO: 24 X: 6195792,64 Y: 2406540,34; PUNTO: 25 X: 6195864,2 Y: 2406486,97; PUNTO: 26 X: 6195915,06 Y: 2406423,84; PUNTO: 27 X: 6195994,84 Y: 2406334,81; PUNTO: 28 X: 6196042,3 Y: 2406274,56; PUNTO: 29 X: 6196066,12 Y: 2406254,39; PUNTO: 30 X: 6196089,95 Y: 2406234,23; PUNTO: 31 X: 6196149,49 Y: 2406180,97; PUNTO: 32 X: 6196222,61 Y: 2406111,92; PUNTO: 33 X: 6196287,21 Y: 2406050,08; PUNTO: 34 X: 6196362,25 Y: 2406002,35; PUNTO: 35 X: 6196437,28 Y: 2405953,21; PUNTO: 36 X: 6196524,3 Y: 2405901,09; PUNTO: 37 X: 6196551,65 Y: 2405890,14; PUNTO: 38 X: 6196579,01 Y: 2405879,19; PUNTO: 39 X: 6196645,97 Y: 2405881,36; PUNTO: 40 X: 6196673,44 Y: 2405881,8; PUNTO: 41 X: 6196700,91 Y: 2405882,23; PUNTO: 42 X: 6196774,85 Y: 2405895,72; PUNTO: 43 X: 6196804,09 Y: 2405901,83; PUNTO: 44 X: 6196833,33 Y: 2405907,94; PUNTO: 45 X: 6196895,21 Y: 2405915,85; PUNTO: 46 X: 6196977,3 Y: 2405886,56; PUNTO: 47 X: 6197075,09 Y: 2405881,3; PUNTO: 48 X: 6197202,07 Y: 2405877,17; PUNTO: 49 X: 6197287,75 Y: 2405863,5; PUNTO: 50 X: 6197339,31 Y: 2405864,05; PUNTO: 51 X: 6197356,42 Y: 2405864,23; PUNTO: 52 X: 6197371,04 Y: 2405868,73; PUNTO: 53 X: 6197401,19 Y: 2405878,01; PUNTO: 54 X: 6197421,1 Y: 2405895,6; PUNTO: 55 X: 6197441,02 Y: 2405913,19; PUNTO: 56 X: 6197480,89 Y: 2405951,46; PUNTO: 57 X: 6197578,94 Y: 2405973,01; PUNTO: 58 X: 6197611,33 Y: 2405963,01; PUNTO: 59 X: 6197620,41 Y: 2405960,21; PUNTO: 60 X: 6197645,68 Y: 2405952,41; PUNTO: 61 X: 6197708,85 Y: 2405919,03; PUNTO: 62 X: 6197784,21 Y: 2405902,62; PUNTO: 63 X: 6197869,11 Y: 2405910,47; PUNTO: 64 X: 6198046,05 Y: 2406005,34; PUNTO: 65 X: 6198070,7 Y: 2406015,6; PUNTO: 66 X: 6198095,36 Y: 2406025,86; PUNTO: 67 X: 6198148,14 Y: 2406076,56; PUNTO: 68 X: 6198147,35 Y: 2406155,39; PUNTO: 69 X: 6198157,79 Y: 2406248,55; PUNTO: 70 X: 6198181,71 Y: 2406264,73; PUNTO: 71 X: 6198205,63 Y: 2406280,9; PUNTO: 72 X: 6198291,15 Y: 2406278,73; PUNTO: 73 X: 6198311,73 Y: 2406277,87; PUNTO: 74 X: 6198332,31 Y: 2406277; PUNTO: 75 X: 6198383,44 Y: 2406321,15; PUNTO: 76 X: 6198447,35 Y: 2406375,69; PUNTO: 77 X: 6198449,92 Y: 2406375,99; PUNTO: 78 X: 6198452,34

Y: 2406376,13; PUNTO: 79 X: 6198455,73 Y: 2406376,31; PUNTO: 80 X: 6198456,73 Y: 2406376,81; PUNTO: 81 X: 6198465,45 Y: 2406381,15; PUNTO: 82 X: 6198500,58 Y: 2406398,64; PUNTO: 83 X: 6198522,08 Y: 2406402,7; PUNTO: 84 X: 6198543,57 Y: 2406406,75; PUNTO: 85 X: 6198585,05 Y: 2406434,81; PUNTO: 86 X: 6198611,07 Y: 2406461,59; PUNTO: 87 X: 6198626,99 Y: 2406484,85; PUNTO: 88 X: 6198628,49 Y: 2406487,04; PUNTO: 89 X: 6198651,6 Y: 2406493,85; PUNTO: 90 X: 6198661,2 Y: 2406496,68; PUNTO: 91 X: 6198687,79; Y: 2406514,67; PUNTO: 92 X: 6198692,3 Y: 2406517,72; PUNTO: 93 X: 6198705,25 Y: 2406524,71; PUNTO: 94 X: 6198718,19 Y: 2406531,7; PUNTO: 95 X: 6198778,56 Y: 2406560,99; PUNTO: 96 X: 6198824,96 Y: 2406566,22; PUNTO: 97 X: 6198848,14 Y: 2406567,41; PUNTO: 98 X: 6198871,33 Y: 2406568,6; PUNTO: 99 X: 6198922,76 Y: 2406562,39; PUNTO: 100 X: 6198998,16 Y: 2406550,25; PUNTO: 101 X: 6199065 Y: 2406539,61; PUNTO: 102 X: 6199089 Y: 2406536,52; PUNTO: 103 X: 6199117,8 Y: 2406526,53; PUNTO: 104 X: 6199131,3 Y: 2406521,85; PUNTO: 105 X: 6199160,84 Y: 2406511,6; PUNTO: 106 X: 6199179,68 Y: 2406507,14; PUNTO: 107 X: 6199198,51 Y: 2406502,68; PUNTO: 108 X: 6199214,13 Y: 2406500,29; PUNTO: 109 X: 6199248,21 Y: 2406495,07; PUNTO: 110 X: 6199273,89 Y: 2406488,4; PUNTO: 111 X: 6199299,57 Y: 2406481,74; PUNTO: 112 X: 6199311,49 Y: 2406479,29; PUNTO: 113 X: 6199386,93 Y: 2406463,78; PUNTO: 114 X: 6199411,73 Y: 2406454,99; PUNTO: 115 X: 6199436,54 Y: 2406446,2; PUNTO: 116 X: 6199487,88 Y: 2406431,45; PUNTO: 117 X: 6199517,61 Y: 2406432,03; PUNTO: 118 X: 6199529 Y: 2406432,25; PUNTO: 119 X: 6199535,95 Y: 2406432,39; PUNTO: 120 X: 6199583,98 Y: 2406429,06; PUNTO: 121 X: 6199600,26 Y: 2406426,05; PUNTO: 122 X: 6199616,53 Y: 2406423,04; PUNTO: 123 X: 6199675,09 Y: 2406442,38; PUNTO: 124 X: 6199726,88 Y: 2406471,76; PUNTO: 125 X: 6199754,52 Y: 2406489,99; PUNTO: 126 X: 6199783,81 Y: 2406501,09; PUNTO: 127 X: 6199823,5 Y: 2406511,2; PUNTO: 128 X: 6199826,83 Y: 2406512,05; PUNTO: 129 X: 6199838,03 Y: 2406516,21; PUNTO: 130 X: 6199849,23 Y: 2406520,37; PUNTO: 131 X: 6199889,62 Y: 2406540,86; PUNTO: 132 X: 6199891,16 Y: 2406541,75; PUNTO: 133 X: 6199921,72 Y: 2406559,51; PUNTO: 134 X: 6199950,98 Y: 2406567,76; PUNTO: 135 X: 6199995,72 Y: 2406578,7; PUNTO: 136 X: 6200045,6 Y: 2406589,59; PUNTO: 137 X: 6200064,53 Y: 2406594,38; PUNTO: 138 X: 6200083,46 Y: 2406599,18; PUNTO: 139 X: 6200129,94 Y: 2406612,95; PUNTO: 140 X: 6200167,86 Y: 2406628,23; PUNTO: 141 X: 6200183,39 Y: 2406636,62; PUNTO: 142 X: 6200211,43 Y: 2406659,41; PUNTO: 143 X: 6200212,81 Y: 2406660,53; PUNTO: 144 X: 6200214,2 Y: 2406661,54; PUNTO: 145 X: 6200261,22 Y: 2406695,64; PUNTO: 146 X: 6200276,73 Y: 2406701,89; PUNTO: 147 X: 6200292,24 Y: 2406708,15; PUNTO: 148 X: 6200335,29 Y: 2406721,95; PUNTO: 149 X: 6200364,5 Y: 2406724,51; PUNTO: 150 X: 6200393,7 Y: 2406727,06; PUNTO: 151 X: 6200409,49 Y: 2406729,45; PUNTO: 152 X: 6200455,59 Y: 2406736,41; PUNTO: 153 X: 6200493,09 Y: 2406738,63; PUNTO: 154 X: 6200496,81 Y: 2406738,85; PUNTO: 155 X: 6200508,87 Y: 2406739,98; PUNTO: 156 X: 6200538,04 Y: 2406742,71; PUNTO: 157 X: 6200591,78 Y: 2406732,81; PUNTO: 158 X: 6200618,02 Y: 2406727,97; PUNTO: 159 X: 6200644,27 Y: 2406723,14; PUNTO: 160 X: 6200700,92 Y: 2406724; PUNTO: 161 X: 6200732,67 Y: 2406723,68; PUNTO: 162 X: 6200764,42 Y: 2406723,36; PUNTO: 163 X: 6200839,9 Y: 2406718,34; PUNTO: 164 X: 6200927,26 Y: 2406700,38; PUNTO: 165 X: 6200992,36 Y: 2406688,33; PUNTO: 166 X: 6201016,36 Y: 2406684,53; PUNTO: 167 X: 6201040,35 Y: 2406680,73; PUNTO: 168 X: 6201115,72 Y: 2406665,74; PUNTO: 169 X: 6201194,52 Y: 2406649,29; PUNTO: 170 X: 6201281,76 Y: 2406619,94; PUNTO: 171 X: 6201306,55 Y: 2406609,73; PUNTO: 172 X: 6201331,34 Y: 2406599,51; PUNTO: 173 X: 6201375,82 Y: 2406584,83; PUNTO: 174 X: 6201390,29 Y: 2406573,29; PUNTO: 175 X: 6201404,77 Y: 2406561,75; PUNTO: 176 X: 6201447,62 Y: 2406555,63; PUNTO: 177 X: 6201464,74 Y: 2406551,18; PUNTO: 178 X: 6201481,86 Y: 2406546,74; PUNTO: 179 X: 6201512,55 Y: 2406526,5; PUNTO: 180 X: 6201524,45 Y: 2406514,99; PUNTO: 181 X: 6201536,35 Y: 2406503,48; PUNTO: 182 X: 6201589,24 Y: 2406471,62; PUNTO: 183 X: 6201601,19 Y: 2406464,38; PUNTO: 184 X: 6201613,13 Y: 2406457,14; PUNTO: 185 X: 6201647,31 Y: 2406442,56; PUNTO: 186 X: 6201676,36 Y: 2406429,45; PUNTO: 187 X: 6201722,63 Y: 2406421,87; PUNTO: 188 X: 6201801,52 Y: 2406415,38; PUNTO: 189 X: 6201849,61 Y: 2406417,75; PUNTO: 190 X: 6201871,06 Y: 2406418,24; PUNTO: 191 X: 6201892,53 Y: 2406418,74; PUNTO: 192 X: 6201938,87 Y: 2406418,28; PUNTO: 193 X: 6201965,51 Y: 2406422,28; PUNTO: 194 X: 6201992,16 Y: 2406426,29; PUNTO: 195 X: 6202015 Y: 2406439,94; PUNTO: 196 X: 6202024,97 Y: 2406445,89; PUNTO: 197 X: 6202050,8 Y: 2406454,18; PUNTO: 198 X: 6202073,14 Y: 2406456,8; PUNTO: 199 X: 6202112,61 Y: 2406456,41; PUNTO: 200 X: 6202131,38 Y: 2406445,54; PUNTO: 201 X: 6202150,16 Y: 2406434,67; PUNTO: 202 X: 6202198,03 Y: 2406415,68; PUNTO: 203 X: 6202222 Y: 2406410,45; PUNTO: 204 X: 6202245,98 Y:

2406405,23; PUNTO: 205 X: 6202297,46 Y: 2406403,29; PUNTO: 206 X: 6202350,42 Y: 2406378,55; PUNTO: 207 X: 6202376,12 Y: 2406373,31; PUNTO: 208 X: 6202401,81 Y: 2406368,07; PUNTO: 209 X: 6202453,14 Y: 2406351,89; PUNTO: 210 X: 6202519,92 Y: 2406335,55; PUNTO: 211 X: 6202550,75 Y: 2406328,83; PUNTO: 212 X: 6202581,58 Y: 2406322,12; PUNTO: 213 X: 6202649,79 Y: 2406277,28; PUNTO: 214 X: 6202664,28 Y: 2406267,17; PUNTO: 215 X: 6202678,76 Y: 2406257,05; PUNTO: 216 X: 6202730,17 Y: 2406247,99; PUNTO: 217 X: 6202754,19 Y: 2406247,75; PUNTO: 218 X: 6202778,22 Y: 2406247,51; PUNTO: 219 X: 6202833,06 Y: 2406238,42; PUNTO: 220 X: 6202863,01 Y: 2406230,28; PUNTO: 221 X: 6202892,97 Y: 2406222,15; PUNTO: 222 X: 6202961,25 Y: 2406184,43; PUNTO: 223 X: 6203007,39 Y: 2406164,03; PUNTO: 224 X: 6203029,62 Y: 2406155,26; PUNTO: 225 X: 6203051,84 Y: 2406146,49; PUNTO: 226 X: 6203098,03 Y: 2406130,36; PUNTO: 227 X: 6203144,31 Y: 2406124,2; PUNTO: 228 X: 6203151,82 Y: 2406124,38; PUNTO: 229 X: 6203187,23 Y: 2406125,19; PUNTO: 230 X: 6203242,05 Y: 2406114,67; PUNTO: 231 X: 6203259,14 Y: 2406107,38; PUNTO: 232 X: 6203276,23 Y: 2406100,09; PUNTO: 233 X: 6203286,8 Y: 2406093,81; PUNTO: 234 X: 6203310,36 Y: 2406079,81; PUNTO: 235 X: 6203331,73 Y: 2406071,76; PUNTO: 236 X: 6203353,11 Y: 2406063,71; PUNTO: 237 X: 6203423,38 Y: 2406053,03; PUNTO: 238 X: 6203456,79 Y: 2406047; PUNTO: 239 X: 6203490,2 Y: 2406040,97; PUNTO: 240 X: 6203565,58 Y: 2406027,39; PUNTO: 241 X: 6203639,37 Y: 2406025,22; PUNTO: 242 X: 6203713,04 Y: 2406011,66; PUNTO: 243 X: 6203736,94 Y: 2405998,61; PUNTO: 244 X: 6203760,84 Y: 2405985,55; PUNTO: 245 X: 6203806,35 Y: 2405983,94; PUNTO: 246 X: 6203817,46 Y: 2405983,55; PUNTO: 247 X: 6203843,14 Y: 2405976,17; PUNTO: 248 X: 6203868,81 Y: 2405968,79; PUNTO: 249 X: 6203920,03 Y: 2405941,21; PUNTO: 250 X: 6203940,5 Y: 2405928,9; PUNTO: 251 X: 6203960,97 Y: 2405916,59; PUNTO: 252 X: 6203972,49 Y: 2405908,6; PUNTO: 253 X: 6204017,22 Y: 2405877,56; PUNTO: 254 X: 6204041,98 Y: 2405864,49; PUNTO: 255 X: 6204066,74 Y: 2405851,43; PUNTO: 256 X: 6204116,22 Y: 2405822,44; PUNTO: 257 X: 6204167,4 Y: 2405790,59; PUNTO: 258 X: 6204193 Y: 2405776,09; PUNTO: 259 X: 6204218,6 Y: 2405761,58; PUNTO: 260 X: 6204236,55 Y: 2405750,16; PUNTO: 261 X: 6204259,53 Y: 2405735,53; PUNTO: 262 X: 6204275,75 Y: 2405726,82; PUNTO: 263 X: 6204291,97 Y: 2405718,11; PUNTO: 264 X: 6204339,74 Y: 2405689,14; PUNTO: 265 X: 6204380,64 Y: 2405660,24; PUNTO: 266 X: 6204401,11 Y: 2405647,21; PUNTO: 267 X: 6204413,78 Y: 2405639,15; PUNTO: 268 X: 6204421,57 Y: 2405634,19; PUNTO: 269 X: 6204460,74 Y: 2405603,88; PUNTO: 270 X: 6204494,81 Y: 2405577,89; PUNTO: 271 X: 6204518,59 Y: 2405553,44; PUNTO: 272 X: 6204527,29 Y: 2405541,15; PUNTO: 273 X: 6204538,9 Y: 2405524,74; PUNTO: 274 X: 6204555,94 Y: 2405512,46; PUNTO: 275 X: 6204572,98 Y: 2405500,18; PUNTO: 276 X: 6204617,43 Y: 2405482,64; PUNTO: 277 X: 6204646,5 Y: 2405471,66; PUNTO: 278 X: 6204675,57 Y: 2405460,69; PUNTO: 279 X: 6204722,31 Y: 2405446,75; PUNTO: 280 X: 6204764,56 Y: 2405434,14; PUNTO: 281 X: 6204805,64 Y: 2405422,33; PUNTO: 282 X: 6204841,48 Y: 2405402,03; PUNTO: 283 X: 6204872,1 Y: 2405374,65; PUNTO: 284 X: 6204902,64 Y: 2405340,16; PUNTO: 285 X: 6204917,11 Y: 2405327,9; PUNTO: 286 X: 6204931,57 Y: 2405315,65; PUNTO: 287 X: 6204958,88 Y: 2405299,7; PUNTO: 288 X: 6204989,7 Y: 2405292,26; PUNTO: 289 X: 6205022,31 Y: 2405291,93; PUNTO: 290 X: 6205026,05 Y: 2405292,16; PUNTO: 291 X: 6205063,53 Y: 2405294,37; PUNTO: 292 X: 6205111,51 Y: 2405286,76; PUNTO: 293 X: 6205133,73 Y: 2405277,27; PUNTO: 294 X: 6205155,95 Y: 2405267,79; PUNTO: 295 X: 6205198,61 Y: 2405243,14; PUNTO: 296 X: 6205219,04 Y: 2405227,26; PUNTO: 297 X: 6205239,48 Y: 2405211,38; PUNTO: 298 X: 6205288,99 Y: 2405185,24; PUNTO: 299 X: 6205336,86 Y: 2405166,23; PUNTO: 300 X: 6205359,07 Y: 2405156,04; PUNTO: 301 X: 6205381,28 Y: 2405145,84; PUNTO: 302 X: 6205403,83 Y: 2405138,1; PUNTO: 303 X: 6205441,15 Y: 2405125,29; PUNTO: 304 X: 6205468,48 Y: 2405112,19; PUNTO: 305 X: 6205495,81 Y: 2405099,09; PUNTO: 306 X: 6205523,65 Y: 2405089,53; PUNTO: 307 X: 6205555,68 Y: 2405078,54; PUNTO: 308 X: 6205580,06 Y: 2405066,37; PUNTO: 309 X: 6205603,68 Y: 2405054,58; PUNTO: 310 X: 6205605,21 Y: 2405053,82; PUNTO: 311 X: 6205670,38 Y: 2405048,88; PUNTO: 312 X: 6205695,26 Y: 2405047,92; PUNTO: 313 X: 6205720,14 Y: 2405046,95; PUNTO: 314 X: 6205764,95 Y: 2405065,02; PUNTO: 315 X: 6205791,06 Y: 2405082,96; PUNTO: 316 X: 6205798,33 Y: 2405087,96; PUNTO: 317 X: 6205809,89 Y: 2405095,9; PUNTO: 318 X: 6205861,67 Y: 2405123,87; PUNTO: 319 X: 6205865,81 Y: 2405124,97; PUNTO: 320 X: 6205888 Y: 2405130,87; PUNTO: 321 X: 6205896,87 Y: 2405133,23; PUNTO: 322 X: 6205902,98 Y: 2405134,85; PUNTO: 323 X: 6205933,99 Y: 2405145,93; PUNTO: 324 X: 6205976,83 Y: 2405150,57; PUNTO: 325 X: 6205986,77 Y: 2405146,04; PUNTO: 326 X: 6205996,72 Y: 2405141,5; PUNTO: 327 X: 6206043,87 Y: 2405149,09; PUNTO: 328 X: 6206078,33 Y: 2405161,57; PUNTO: 329 X: 6206112,8 Y: 2405175,46; PUNTO: 330 X: 6206155,98 Y:

2405202,1; PUNTO: 331 X: 6206168,12 Y: 2405214,08; PUNTO: 332 X: 6206180,25 Y: 2405226,07; PUNTO: 333 X: 6206197,66 Y: 2405250,11; PUNTO: 334 X: 6206201,35 Y: 2405275,72; PUNTO: 335 X: 6206197,37 Y: 2405292,13; PUNTO: 336 X: 6206194,76 Y: 2405302,86; PUNTO: 337 X: 6206193,32 Y: 2405329,94; PUNTO: 338 X: 6206209,13 Y: 2405365,4; PUNTO: 339 X: 6206220,64 Y: 2405388,69; PUNTO: 340 X: 6206223,14 Y: 2405393,75; PUNTO: 341 X: 6206231,96 Y: 2405416,46; PUNTO: 342 X: 6206233,84 Y: 2405447,74; PUNTO: 343 X: 6206234,02 Y: 2405450,63; PUNTO: 344 X: 6206239,39 Y: 2405472,66; PUNTO: 345 X: 6206244,76 Y: 2405494,69; PUNTO: 346 X: 6206277,73 Y: 2405529,97; PUNTO: 347 X: 6206296,77 Y: 2405545,45; PUNTO: 348 X: 6206315,81 Y: 2405560,93; PUNTO: 349 X: 6206354,08 Y: 2405611,84; PUNTO: 350 X: 6206373,17 Y: 2405633,01; PUNTO: 351 X: 6206385,26 Y: 2405650,69; PUNTO: 352 X: 6206390,6 Y: 2405658,48; PUNTO: 353 X: 6206413,15 Y: 2405682,48; PUNTO: 354 X: 6206440,74 Y: 2405695,02; PUNTO: 355 X: 6206445,4 Y: 2405695,46; PUNTO: 356 X: 6206481,98 Y: 2405698,88; PUNTO: 357 X: 6206530,08 Y: 2405702,67; PUNTO: 358 X: 6206550,69 Y: 2405704,6; PUNTO: 359 X: 6206571,31 Y: 2405706,53; PUNTO: 360 X: 6206629,79 Y: 2405718,76; PUNTO: 361 X: 6206686,56 Y: 2405731,01; PUNTO: 362 X: 6206702,99 Y: 2405743,67; PUNTO: 363 X: 6206719,43 Y: 2405756,33; PUNTO: 364 X: 6206755,84 Y: 2405793,01; PUNTO: 365 X: 6206776,91 Y: 2405839,81; PUNTO: 366 X: 6206782,27 Y: 2405861,13; PUNTO: 367 X: 6206787,64 Y: 2405882,45; PUNTO: 368 X: 6206801,8 Y: 2405925,05; PUNTO: 369 X: 6206807,91 Y: 2405935,67; PUNTO: 370 X: 6206814,03 Y: 2405946,3; PUNTO: 371 X: 6206817,95 Y: 2405994,7; PUNTO: 372 X: 6206818,06 Y: 2406006,1; PUNTO: 373 X: 6206818,32 Y: 2406031,74; PUNTO: 374 X: 6206827,26 Y: 2406067,27; PUNTO: 375 X: 6206834,52 Y: 2406107,09; PUNTO: 376 X: 6206841,55 Y: 2406123,41; PUNTO: 377 X: 6206848,58 Y: 2406139,72; PUNTO: 378 X: 6206873,05 Y: 2406183,65; PUNTO: 379 X: 6206895,65 Y: 2406211,92; PUNTO: 380 X: 6206897,91 Y: 2406214,46; PUNTO: 381 X: 6206918,22 Y: 2406237,34; PUNTO: 382 X: 6206947,71 Y: 2406268,39; PUNTO: 383 X: 6206965,79 Y: 2406273,91; PUNTO: 384 X: 6206983,87 Y: 2406279,42; PUNTO: 385 X: 6206993,2 Y: 2406283,89; PUNTO: 386 X: 6207021,81 Y: 2406297,57; PUNTO: 387 X: 6207038,14 Y: 2406300,25; PUNTO: 388 X: 6207054,48 Y: 2406302,94; PUNTO: 389 X: 6207100,82 Y: 2406302,48; PUNTO: 390 X: 6207138,57 Y: 2406302,1; PUNTO: 391 X: 6207149,19 Y: 2406300,1; PUNTO: 392 X: 6207186,54 Y: 2406293,07; PUNTO: 393 X: 6207207,96 Y: 2406289,29; PUNTO: 394 X: 6207229,38 Y: 2406285,51; PUNTO: 395 X: 6207272,29 Y: 2406285,09; PUNTO: 396 X: 6207291,19 Y: 2406287,03; PUNTO: 397 X: 6207310,09 Y: 2406288,98; PUNTO: 398 X: 6207349,73 Y: 2406305,68; PUNTO: 399 X: 6207365,29 Y: 2406316,21; PUNTO: 400 X: 6207380,84 Y: 2406326,74; PUNTO: 401 X: 6207415,41 Y: 2406350,62; PUNTO: 402 X: 6207426,68 Y: 2406361,91; PUNTO: 403 X: 6207437,95 Y: 2406373,19; PUNTO: 404 X: 6207454,8 Y: 2406408,64; PUNTO: 405 X: 6207455,48 Y: 2406410,07; PUNTO: 406 X: 6207463,33 Y: 2406422,81; PUNTO: 407 X: 6207471,18 Y: 2406435,56; PUNTO: 408 X: 6207473,51 Y: 2406448,71; PUNTO: 409 X: 6207478,46 Y: 2406476,81; PUNTO: 410 X: 6207497,68 Y: 2406510,81; PUNTO: 411 X: 6207503,37 Y: 2406517,21; PUNTO: 412 X: 6207520,25 Y: 2406536,23; PUNTO: 413 X: 6207527,77 Y: 2406560,31; PUNTO: 414 X: 6207532,66 Y: 2406576,01; PUNTO: 415 X: 6207545,55 Y: 2406591,73; PUNTO: 416 X: 6207546,56 Y: 2406592,97; PUNTO: 417 X: 6207555,52 Y: 2406607,5; PUNTO: 418 X: 6207564,98 Y: 2406622,86; PUNTO: 419 X: 6207565,76 Y: 2406624,12; PUNTO: 420 X: 6207591,77 Y: 2406650,94; PUNTO: 421 X: 6207603,91 Y: 2406663,64; PUNTO: 422 X: 6207616,05 Y: 2406676,34; PUNTO: 423 X: 6207660,89 Y: 2406697,27; PUNTO: 424 X: 6207688,39 Y: 2406700,56; PUNTO: 425 X: 6207715,88 Y: 2406703,85; PUNTO: 426 X: 6207774,24 Y: 2406703,27; PUNTO: 427 X: 6207801,68 Y: 2406701,57; PUNTO: 428 X: 6207829,13 Y: 2406699,87; PUNTO: 429 X: 6207882,36 Y: 2406702,19; PUNTO: 430 X: 6207886,05 Y: 2406702,39; PUNTO: 431 X: 6207898,47 Y: 2406703,06; PUNTO: 432 X: 6207927,01 Y: 2406704,59; PUNTO: 433 X: 6207988,14 Y: 2406700,96; PUNTO: 434 X: 6208040,44 Y: 2406719,14; PUNTO: 435 X: 6208059,43 Y: 2406729,64; PUNTO: 436 X: 6208078,41 Y: 2406740,13; PUNTO: 437 X: 6208116,41 Y: 2406763,98; PUNTO: 438 X: 6208140,5 Y: 2406769,44; PUNTO: 439 X: 6208164,58 Y: 2406774,9; PUNTO: 440 X: 6208206,96 Y: 2406793,94; PUNTO: 441 X: 6208211,14 Y: 2406795,81; PUNTO: 442 X: 6208254,23 Y: 2406813,91; PUNTO: 443 X: 6208265,13 Y: 2406816,26; PUNTO: 444 X: 6208292,07 Y: 2406822,08; PUNTO: 445 X: 6208326,55 Y: 2406837,41; PUNTO: 446 X: 6208339,52 Y: 2406846,55; PUNTO: 447 X: 6208352,48 Y: 2406855,68; PUNTO: 448 X: 6208375,81 Y: 2406876,13; PUNTO: 449 X: 6208397,5 Y: 2406895,13; PUNTO: 450 X: 6208428,71 Y: 2406926,17; PUNTO: 451 X: 6208459,99 Y: 2406965,76; PUNTO: 452 X: 6208474,78 Y: 2406985,57; PUNTO: 453 X: 6208489,57 Y: 2407005,37; PUNTO: 454 X: 6208517,48 Y: 2407050,7; PUNTO: 455 X: 6208545,32 Y: 2407088,9; PUNTO: 456 X: 6208552,39 Y:

2407109,49; PUNTO: 457 X: 6208559,46 Y: 2407130,08; PUNTO: 458 X: 6208559,87 Y: 2407171,41; PUNTO: 459 X: 6208556,63 Y: 2407190,68; PUNTO: 460 X: 6208553,39 Y: 2407209,95; PUNTO: 461 X: 6208550,44 Y: 2407258,43; PUNTO: 462 X: 6208556,68 Y: 2407281,88; PUNTO: 463 X: 6208562,92 Y: 2407305,33; PUNTO: 464 X: 6208575,44 Y: 2407356,51; PUNTO: 465 X: 6208586,75 Y: 2407372,07; PUNTO: 466 X: 6208598,06 Y: 2407387,64; PUNTO: 467 X: 6208622,27 Y: 2407405,92; PUNTO: 468 X: 6208648,16 Y: 2407419,92; PUNTO: 469 X: 6208682,55 Y: 2407426,7; PUNTO: 470 X: 6208742,76 Y: 2407440,36; PUNTO: 471 X: 6208765,08 Y: 2407440,85; PUNTO: 472 X: 6208787,4 Y: 2407441,34; PUNTO: 473 X: 6208837,34 Y: 2407457,95; PUNTO: 474 X: 6208880,67 Y: 2407500,27; PUNTO: 475 X: 6208896,34 Y: 2407522,92; PUNTO: 476 X: 6208912,01 Y: 2407545,57; PUNTO: 477 X: 6208941,5 Y: 2407576,63; PUNTO: 478 X: 6208951,9 Y: 2407586,5; PUNTO: 479 X: 6208962,29 Y: 2407596,38; PUNTO: 480 X: 6208983,77 Y: 2407633,92; PUNTO: 481 X: 6208985 Y: 2407636,06; PUNTO: 482 X: 6208998,06 Y: 2407655,16; PUNTO: 483 X: 6209011,12 Y: 2407674,28; PUNTO: 484 X: 6209037,29 Y: 2407716,77; PUNTO: 485 X: 6209042,79 Y: 2407752,35; PUNTO: 486 X: 6209042,91 Y: 2407764,72; PUNTO: 487 X: 6209043,08 Y: 2407782,27; PUNTO: 488 X: 6209048,57 Y: 2407816,42; PUNTO: 489 X: 6209051,3 Y: 2407832,78; PUNTO: 490 X: 6209054,04 Y: 2407849,14; PUNTO: 491 X: 6209054,37 Y: 2407883,34; PUNTO: 492 X: 6209052,95 Y: 2407913,28; PUNTO: 493 X: 6209052,61 Y: 2407923,11; PUNTO: 494 X: 6209051,61 Y: 2407951,78; PUNTO: 495 X: 6209052,12 Y: 2408003,08; PUNTO: 496 X: 6209052,44 Y: 2408035,85; PUNTO: 497 X: 6209057,98 Y: 2408075,7; PUNTO: 498 X: 6209060,15 Y: 2408089,21; PUNTO: 499 X: 6209067,12 Y: 2408132,62; PUNTO: 500 X: 6209067,27 Y: 2408148,29; PUNTO: 501 X: 6209067,43 Y: 2408163,96; PUNTO: 502 X: 6209064,3 Y: 2408195,35; PUNTO: 503 X: 6209074,74 Y: 2408209,5; PUNTO: 504 X: 6209085,18 Y: 2408223,65; PUNTO: 505 X: 6209120,19 Y: 2408293,13; PUNTO: 506 X: 6209118,82 Y: 2408328,78; PUNTO: 507 X: 6209115,72 Y: 2408363,01; PUNTO: 508 X: 6209093,89 Y: 2408411,68; PUNTO: 509 X: 6209085,51 Y: 2408433,14; PUNTO: 510 X: 6209077,14 Y: 2408454,6; PUNTO: 511 X: 6209072,44 Y: 2408500,25; PUNTO: 512 X: 6209070,96 Y: 2408525,2; PUNTO: 513 X: 6209069,49 Y: 2408550,15; PUNTO: 514 X: 6209069,97 Y: 2408598,6; PUNTO: 515 X: 6209074,44 Y: 2408617,09; PUNTO: 516 X: 6209078,91 Y: 2408635,57; PUNTO: 517 X: 6209085,41 Y: 2408653,6; PUNTO: 518 X: 6209094,79 Y: 2408679,59; PUNTO: 519 X: 6209097,5 Y: 2408693,82; PUNTO: 520 X: 6209100,21 Y: 2408708,04; PUNTO: 521 X: 6209099,19 Y: 2408718,79; PUNTO: 522 X: 6209097,1 Y: 2408740,85; PUNTO: 523 X: 6209101,51 Y: 2408752,92; PUNTO: 524 X: 6209105,92 Y: 2408764,99; PUNTO: 525 X: 6209108,27 Y: 2408769,45; PUNTO: 526 X: 6209132,15 Y: 2408814,62; PUNTO: 527 X: 6209134,92 Y: 2408834,54; PUNTO: 528 X: 6209137,68 Y: 2408854,47; PUNTO: 529 X: 6209143,23 Y: 2408895,74; PUNTO: 530 X: 6209143,47 Y: 2408919,97; PUNTO: 531 X: 6209143,71 Y: 2408944,19; PUNTO: 532 X: 6209140,81 Y: 2408999,8; PUNTO: 533 X: 6209135,8 Y: 2409014,1; PUNTO: 534 X: 6209130,79 Y: 2409028,4; PUNTO: 535 X: 6209127,69 Y: 2409062,63; PUNTO: 536 X: 6209126,19 Y: 2409084,74; PUNTO: 537 X: 6209124,69 Y: 2409106,84; PUNTO: 538 X: 6209119,94 Y: 2409148,22; PUNTO: 539 X: 6209116,77 Y: 2409175,32; PUNTO: 540 X: 6209123,9 Y: 2409202,33; PUNTO: 541 X: 6209144,72 Y: 2409224,93; PUNTO: 542 X: 6209186,18 Y: 2409253,03; PUNTO: 543 X: 6209225,9 Y: 2409278,3; PUNTO: 544 X: 6209248,29 Y: 2409285,92; PUNTO: 545 X: 6209270,68 Y: 2409293,54; PUNTO: 546 X: 6209320 Y: 2409308,94; PUNTO: 547 X: 6209332,66 Y: 2409312,9; PUNTO: 548 X: 6209367,19 Y: 2409321,36; PUNTO: 549 X: 6209377,39 Y: 2409323,87; PUNTO: 550 X: 6209430,73 Y: 2409337,6; PUNTO: 551 X: 6209439,16 Y: 2409339,84; PUNTO: 552 X: 6209461,23 Y: 2409345,72; PUNTO: 553 X: 6209487,52 Y: 2409352,73; PUNTO: 554 X: 6209533,99 Y: 2409365,1; PUNTO: 555 X: 6209554,65 Y: 2409372,03; PUNTO: 556 X: 6209575,31 Y: 2409378,96; PUNTO: 557 X: 6209628,64 Y: 2409391,27; PUNTO: 558 X: 6209688,84 Y: 2409403,51; PUNTO: 559 X: 6209701,75 Y: 2409407,66; PUNTO: 560 X: 6209714,66 Y: 2409411,81; PUNTO: 561 X: 6209766,36 Y: 2409432,69; PUNTO: 562 X: 6209804,46 Y: 2409467,95; PUNTO: 563 X: 6209818,32 Y: 2409481,36; PUNTO: 564 X: 6209832,18 Y: 2409494,77; PUNTO: 565 X: 6209870,33 Y: 2409534,3; PUNTO: 566 X: 6209903,31 Y: 2409572,47; PUNTO: 567 X: 6209919,78 Y: 2409590,12; PUNTO: 568 X: 6209936,26 Y: 2409607,78; PUNTO: 569 X: 6209964,08 Y: 2409644,57; PUNTO: 570 X: 6209971,11 Y: 2409662,32; PUNTO: 571 X: 6209978,15 Y: 2409680,06; PUNTO: 572 X: 6209984,81 Y: 2409690,88; PUNTO: 573 X: 6209995,59 Y: 2409708,4; PUNTO: 574 X: 6210000,02 Y: 2409722,61; PUNTO: 575 X: 6210004,44 Y: 2409736,82; PUNTO: 576 X: 6210026,63 Y: 2409760,31; PUNTO: 577 X: 6210039,13 Y: 2409773,54; PUNTO: 578 X: 6210050,48 Y: 2409794,1; PUNTO: 579 X: 6210061,84 Y: 2409814,66; PUNTO: 580 X: 6210060,52 Y: 2409856; PUNTO: 581 X: 6210059,83 Y: 2409873,83; PUNTO: 582 X: 6210059,14 Y:

2409891,65; PUNTO: 583 X: 6210065,81 Y: 2409907,81; PUNTO: 584 X: 6210074,96 Y: 2409929,98; PUNTO: 585 X: 6210073,98 Y: 2409954,2; PUNTO: 586 X: 6210073,57 Y: 2409964,2; PUNTO: 587 X: 6210073,93 Y: 2410001,25; PUNTO: 588 X: 6210075,99 Y: 2410036,86; PUNTO: 589 X: 6210077,87 Y: 2410053,95; PUNTO: 590 X: 6210079,75 Y: 2410071,03; PUNTO: 591 X: 6210085,35 Y: 410118,01; PUNTO: 592 X: 6210094,97 Y: 2410136,45; PUNTO: 593 X: 6210104,58 Y: 2410154,89; PUNTO: 594 X: 6210128,93 Y: 2410187,43; PUNTO: 595 X: 6210155,05 Y: 2410227,09; PUNTO: 596 X: 6210167,24 Y: 2410245,5; PUNTO: 597 X: 6210179,43 Y: 2410263,92; PUNTO: 598 X: 6210200,82 Y: 2410287,75; PUNTO: 599 X: 6210212,4 Y: 2410300,66; PUNTO: 600 X: 6210224,58 Y: 2410317,64; PUNTO: 601 X: 6210236,75 Y: 2410334,63; PUNTO: 602 X: 6210259,77 Y: 2410362,74; PUNTO: 603 X: 6210261,07 Y: 2410364,33; PUNTO: 604 X: 6210271,49 Y: 2410377,76; PUNTO: 605 X: 6210281,92 Y: 2410391,21; PUNTO: 606 X: 6210281,53 Y: 2410400,44; PUNTO: 607 X: 6210280,52 Y: 2410424,01; PUNTO: 608 X: 6210297,44 Y: 2410436,4; PUNTO: 609 X: 6210297,81 Y: 2410436,67; PUNTO: 610 X: 6210316,86 Y: 2410455,01; PUNTO: 611 X: 6210349,81 Y: 2410490,33; PUNTO: 612 X: 6210350,03 Y: 2410513,14; PUNTO: 613 X: 6210341,69 Y: 2410538,87; PUNTO: 614 X: 6210340,72 Y: 2410542,23; PUNTO: 615 X: 6210340,24 Y: 2410543,85; PUNTO: 616 X: 6210331,72 Y: 2410573,17; PUNTO: 617 X: 6210330,83 Y: 2410580,95; PUNTO: 618 X: 6210329,84 Y: 2410589,56; PUNTO: 619 X: 6210326,97 Y: 2410614,55; PUNTO: 620 X: 6210322,19 Y: 2410630,45; PUNTO: 621 X: 6210313,66 Y: 2410658,86; PUNTO: 622 X: 6210313,81 Y: 2410675,25; PUNTO: 623 X: 6210313,97 Y: 2410691,64; PUNTO: 624 X: 6210312,65 Y: 2410732,99; PUNTO: 625 X: 6210311,93 Y: 2410747,25; PUNTO: 626 X: 6210311,2 Y: 2410761,51; PUNTO: 627 X: 6210308,14 Y: 2410800,02; PUNTO: 628 X: 6210304,03 Y: 2410819,3; PUNTO: 629 X: 6210299,92 Y: 2410838,58; PUNTO: 630 X: 6210279,68 Y: 2410875,83; PUNTO: 631 X: 6210266,94 Y: 2410890,21; PUNTO: 632 X: 6210254,21 Y: 2410904,58; PUNTO: 633 X: 6210218,48 Y: 2410937,7; PUNTO: 634 X: 6210214,24 Y: 2410941,02; PUNTO: 635 X: 6210196,33 Y: 2410955,02; PUNTO: 636 X: 6210172,5 Y: 2410976,62; PUNTO: 637 X: 6210162,41 Y: 2410998,1; PUNTO: 638 X: 6210150,87 Y: 2411024,65; PUNTO: 639 X: 6210145,61 Y: 2411036,74; PUNTO: 640 X: 6210134,59 Y: 2411050,38; PUNTO: 640 X: 6210134,59 Y: 2411050,38; PUNTO: 641 X: 6210123,56 Y: 2411064,03; PUNTO: 642 X: 6210101,64 Y: 2411105,57; PUNTO: 643 X: 6210089,77 Y: 2411129,55; PUNTO: 644 X: 6210088,17 Y: 2411132,78; PUNTO: 645 X: 6210078,06 Y: 2411152,83; PUNTO: 646 X: 6210044,77 Y: 2411182,41; PUNTO: 647 X: 6210044,02 Y: 2411183,08; PUNTO: 648 X: 6210031,29 Y: 2411198,17; PUNTO: 649 X: 6210018,56 Y: 2411213,25; PUNTO: 650 X: 6209989,92 Y: 2411260,55; PUNTO: 651 X: 6209986,45 Y: 2411266,29; PUNTO: 652 X: 6209973,75 Y: 2411284,94; PUNTO: 653 X: 6209961,05 Y: 2411303,59; PUNTO: 654 X: 6209932,38 Y: 2411356,59; PUNTO: 655 X: 6209905,97 Y: 2411378,95; PUNTO: 656 X: 6209901,73 Y: 2411382,54; PUNTO: 657 X: 6209876,28 Y: 2411414,13; PUNTO: 658 X: 6209856,08 Y: 2411455,66; PUNTO: 659 X: 6209846,81 Y: 2411474,27; PUNTO: 660 X: 6209837,55 Y: 2411492,89; PUNTO: 661 X: 6209826,63 Y: 2411507,56; PUNTO: 662 X: 6209808,73 Y: 2411531,64; PUNTO: 663 X: 6209800,33 Y: 2411550,96; PUNTO: 664 X: 6209791,94 Y: 2411570,28; PUNTO: 665 X: 6209742,78 Y: 2411636,3; PUNTO: 666 X: 6209708,86 Y: 2411679,38; PUNTO: 667 X: 6209691,83 Y: 2411693,08; PUNTO: 668 X: 6209674,79 Y: 2411706,78; PUNTO: 669 X: 6209637,45 Y: 2411751,31; PUNTO: 670 X: 6209586,3 Y: 2411787,42; PUNTO: 671 X: 6209574,44 Y: 2411803,93; PUNTO: 672 X: 6209562,58 Y: 2411820,43; PUNTO: 673 X: 6209520,06 Y: 2411862,16; PUNTO: 674 X: 6209494,64 Y: 2411896,6; PUNTO: 675 X: 6209481,92 Y: 2411913,11; PUNTO: 676 X: 6209469,2 Y: 2411929,62; PUNTO: 677 X: 6209437,02 Y: 2411975,53; PUNTO: 678 X: 6209396,17 Y: 2412011,54; PUNTO: 679 X: 6209392,19 Y: 2412019,66; PUNTO: 680 X: 6209387,75 Y: 2412028,72; PUNTO: 681 X: 6209364,03 Y: 2412048,79; PUNTO: 682 X: 6209351,99 Y: 2412058,99; PUNTO: 683 X: 6209343,92 Y: 2412072,18; PUNTO: 684 X: 6209328,32 Y: 2412097,69; PUNTO: 685 X: 6209309,57 Y: 2412112,11; PUNTO: 686 X: 6209290,83 Y: 2412126,54; PUNTO: 687 X: 6209278,78 Y: 2412136,31; PUNTO: 688 X: 6209255,22 Y: 2412177,11; PUNTO: 689 X: 6209205,3 Y: 2412201,69; PUNTO: 690 X: 6209148,87 Y: 2412237,29; PUNTO: 691 X: 6209084,38 Y: 2412258,88; PUNTO: 692 X: 6209067,37 Y: 2412275,42; PUNTO: 693 X: 6209045,63 Y: 2412289,41; PUNTO: 694 X: 6209017,9 Y: 2412307,24; PUNTO: 695 X: 6208998,34 Y: 2412326,66; PUNTO: 696 X: 6208978,78 Y: 2412346,08; PUNTO: 697 X: 6208943,05 Y: 2412379,19; PUNTO: 698 X: 6208929,42 Y: 2412390,72; PUNTO: 699 X: 6208915,8 Y: 2412402,25; PUNTO: 700 X: 6208910,86 Y: 2412407,69; PUNTO: 701 X: 6208881,82 Y: 2412439,62; PUNTO: 702 X: 6208865,6 Y: 2412449,04; PUNTO: 703 X: 6208849,39 Y: 2412458,45; PUNTO: 704 X: 6208805,08 Y: 2412493,07; PUNTO: 705 X: 6208750,52 Y: 2412532,05; PUNTO: 706 X: 6208732,6 Y: 2412542,91; PUNTO: 707 X: 6208714,68 Y:

2412555,76; PUNTO: 708 X: 6208668,54 Y: 2412575,57; PUNTO: 709 X: 6208645,8 Y: 2412581,04; PUNTO: 710 X: 6208637,71 Y: 2412582,98; PUNTO: 711 X: 6208594,98 Y: 2412601,91; PUNTO: 712 X: 6208554,27 Y: 2412653,59; PUNTO: 713 X: 6208523,71 Y: 2412689,5; PUNTO: 714 X: 6208519,6 Y: 2412708,77; PUNTO: 715 X: 6208515,49 Y: 2412728,05; PUNTO: 716 X: 6208483,18 Y: 2412761,13; PUNTO: 717 X: 6208437,23 Y: 2412802,88; PUNTO: 718 X: 6208419,31 Y: 2412814,45; PUNTO: 719 X: 6208401,4 Y: 2412826,01; PUNTO: 720 X: 6208358,69 Y: 2412847,79; PUNTO: 721 X: 6208333,02 Y: 2412855,86; PUNTO: 722 X: 6208307,35 Y: 2412863,94; PUNTO: 723 X: 6208242,93 Y: 2412894,76; PUNTO: 724 X: 6208225,33 Y: 2412903,18; PUNTO: 725 X: 6208206,51 Y: 2412910,48; PUNTO: 726 X: 6208187,7 Y: 2412917,78; PUNTO: 727 X: 6208144,9 Y: 2412929,57; PUNTO: 728 X: 6208131,29 Y: 2412942,53; PUNTO: 729 X: 6208117,68 Y: 2412955,48; PUNTO: 730 X: 6208090,47 Y: 2412982,8; PUNTO: 731 X: 6208084,62 Y: 2412999,25; PUNTO: 732 X: 6208078,76 Y: 2413015,69; PUNTO: 733 X: 6208065,34 Y: 2413048,59; PUNTO: 734 X: 6208051,86 Y: 2413075,78; PUNTO: 735 X: 6208052,06 Y: 2413075,88; PUNTO: 736 X: 6208047,14 Y: 2413082,21; PUNTO: 737 X: 6208029,81 Y: 2413104,49; PUNTO: 738 X: 6208014,71 Y: 2413141,68; PUNTO: 739 X: 6208009,63 Y: 2413155,23; PUNTO: 740 X: 6208001,31 Y: 2413177,42; PUNTO: 741 X: 6207982,72 Y: 2413208,95; PUNTO: 742 X: 6207952,26 Y: 2413256,25; PUNTO: 743 X: 6207930,22 Y: 2413284,95; PUNTO: 744 X: 6207908,42 Y: 2413314,88; PUNTO: 745 X: 6207892,65 Y: 2413322,04; PUNTO: 746 X: 6207856,81 Y: 2413329,38; PUNTO: 747 X: 6207820,94 Y: 2413332,34; PUNTO: 748 X: 6207778,75 Y: 2413337,12; PUNTO: 749 X: 6207726,25 Y: 2413369,16; PUNTO: 750 X: 6207679,02 Y: 2413400,28; PUNTO: 751 X: 6207632,81 Y: 2413427,88; PUNTO: 752 X: 6207594,91 Y: 2413440,5; PUNTO: 753 X: 6207548,53 Y: 2413448,82; PUNTO: 754 X: 6207469,47 Y: 2413463,58; PUNTO: 755 X: 6207398,75 Y: 2413465,98; PUNTO: 756 X: 6207373,35 Y: 2413460,08; PUNTO: 757 X: 6207346,95 Y: 2413460,33; PUNTO: 758 X: 6207311,05 Y: 2413460,66; PUNTO: 759 X: 6207225,07 Y: 2413455,86; PUNTO: 760 X: 6207209,66 Y: 2413458,09; PUNTO: 761 X: 6207171,64 Y: 2413457,57; PUNTO: 762 X: 6207143,1 Y: 2413454,32; PUNTO: 763 X: 6207124,05 Y: 2413449,24; PUNTO: 764 X: 6207113,84 Y: 2413448,9; PUNTO: 765 X: 6207089,03 Y: 2413455,17; PUNTO: 766 X: 6207072,81 Y: 2413464,59; PUNTO: 767 X: 6207056,6 Y: 2413474; PUNTO: 768 X: 6207026,02 Y: 2413508,47; PUNTO: 769 X: 6207016,73 Y: 2413524,95; PUNTO: 770 X: 6207007,44 Y: 2413541,42; PUNTO: 771 X: 6206986,96 Y: 2413583,74; PUNTO: 772 X: 6206989,41 Y: 2413619,66; PUNTO: 773 X: 6206999,22 Y: 2413652,87; PUNTO: 774 X: 6207017,97 Y: 2413710,83; PUNTO: 775 X: 6207034,88 Y: 2413741,95; PUNTO: 776 X: 6207054,12 Y: 2413767,19; PUNTO: 777 X: 6207063,88 Y: 2413794,27; PUNTO: 778 X: 6207062,02 Y: 2413822,34; PUNTO: 779 X: 6207053,88 Y: 2413855,72; PUNTO: 780 X: 6207029,65 Y: 2413901,68; PUNTO: 781 X: 6206983,31 Y: 2413969,58; PUNTO: 782 X: 6206968,59 Y: 2413982,03; PUNTO: 783 X: 6206962,15 Y: 2413992,11; PUNTO: 784 X: 6206927,86 Y: 2414045,33; PUNTO: 785 X: 6206913,37 Y: 2414077,9; PUNTO: 786 X: 6206903,19 Y: 2414118,31; PUNTO: 787 X: 6206894,13 Y: 2414167,48; PUNTO: 788 X: 6206882,99 Y: 2414219,3; PUNTO: 789 X: 6206865,68 Y: 2414292,51; PUNTO: 790 X: 6206826,19 Y: 2414194,04; PUNTO: 791 X: 6206800 Y: 2414194,04; PUNTO: 792 X: 6206800 Y: 2414476,51; PUNTO: 793 X: 6206787,86 Y: 2414488,05; PUNTO: 794 X: 6206736,14 Y: 2414557,22; PUNTO: 795 X: 6206676,85 Y: 2414662,03; PUNTO: 796 X: 6206647,62 Y: 2414692,13; PUNTO: 797 X: 6206639 Y: 2414727,34; PUNTO: 798 X: 6206619,83 Y: 2414756,15; PUNTO: 799 X: 6206616,91 Y: 2414783,78; PUNTO: 800 X: 6206617,3 Y: 2414827,16; PUNTO: 801 X: 6206622,7 Y: 2414854,51; PUNTO: 802 X: 6206613,54 Y: 2414876,92; PUNTO: 803 X: 6206617,75 Y: 2414890,49; PUNTO: 804 X: 6206636,8 Y: 2414895,57; PUNTO: 805 X: 6206648,51 Y: 2414905,98; PUNTO: 806 X: 6206649,39 Y: 2414925,28; PUNTO: 807 X: 6206613,46 Y: 2414938,43; PUNTO: 808 X: 6206463,93 Y: 2415014,22; PUNTO: 809 X: 6206401,48 Y: 2415144,88; PUNTO: 810 X: 6206381,89 Y: 2415196,77; PUNTO: 811 X: 6206370,79 Y: 2415253,84; PUNTO: 812 X: 6206355,27 Y: 2415289,03; PUNTO: 813 X: 6206336,56 Y: 2415321,63; PUNTO: 814 X: 6206318,76 Y: 2415362,94; PUNTO: 815 X: 6206299,93 Y: 2415380,08; PUNTO: 816 X: 6206187,64 Y: 2415434,29; PUNTO: 817 X: 6206145,6 Y: 2415450,06; PUNTO: 818 X: 6206117,1 Y: 2415471,49; PUNTO: 819 X: 6206072,64 Y: 2415499,09; PUNTO: 820 X: 6206063,62 Y: 2415523,27; PUNTO: 821 X: 6206059,83 Y: 2415541,93; PUNTO: 822 X: 6206062,09 Y: 2415578,03; PUNTO: 823 X: 6206046,11 Y: 2415593,22; PUNTO: 824 X: 6206017,08 Y: 2415609,15; PUNTO: 825 X: 6205990,79 Y: 2415643,34; PUNTO: 826 X: 6206187,64 Y: 2415434,29; PUNTO: 827 X: 6206145,6 Y: 2415450,06; PUNTO: 828 X: 6206117,1 Y: 2415471,49; PUNTO: 829 X: 6206072,64 Y: 2415499,09; PUNTO: 830 X: 6206063,62 Y: 2415523,27; PUNTO: 831 X: 6206059,83 Y: 2415541,93; PUNTO: 832 X: 6206062,09 Y: 2415578,03; PUNTO: 833 X: 6206046,11 Y:

2415593,22; PUNTO: 834 X: 6206036,3 Y: 2415598,6; PUNTO: 835 X: 6206017,08 Y: 2415609,15; PUNTO: 836 X: 6205990,79 Y: 2415643,34; PUNTO: 837 X: 6205976,58 Y: 2415677,43; PUNTO: 838 X: 6205957,05 Y: 2415707,19; PUNTO: 839 X: 6205921,16 Y: 2415764,88; PUNTO: 840 X: 6205905,96 Y: 2415776,81; PUNTO: 841 X: 6205870,92 Y: 2415816,42; PUNTO: 842 X: 6205874,17 Y: 2415884,31; PUNTO: 843 X: 6205872 Y: 2415936,92; PUNTO: 844 X: 6205809,39 Y: 2416092,27; PUNTO: 845 X: 6205776,04 Y: 2416127,3; PUNTO: 846 X: 6205741,07 Y: 2416202,11; PUNTO: 847 X: 6205732,2 Y: 2416243,82; PUNTO: 848 X: 6205731,25 Y: 2416284,36; PUNTO: 849 X: 6205731,54 Y: 2416317,22; PUNTO: 850 X: 6205745,85 Y: 2416343,46; PUNTO: 851 X: 6205830,84 Y: 2416499,28; PUNTO: 852 X: 6205895,15 Y: 2416606,07; PUNTO: 853 X: 6205959,32 Y: 2416697,52; PUNTO: 854 X: 6206054,7 Y: 2416885,1; PUNTO: 855 X: 6206117,97 Y: 2416951,05; PUNTO: 856 X: 6206233,63 Y: 2417116,86; PUNTO: 857 X: 6206351,05 Y: 2417204,65; PUNTO: 858 X: 6206418,77 Y: 2417251,64; PUNTO: 859 X: 6206437,15 Y: 2417269,03; PUNTO: 860 X: 6206453,23 Y: 2417321,98; PUNTO: 861 X: 6206474,61 Y: 2417351,37; PUNTO: 862 X: 6206490,53 Y: 2417361,09; PUNTO: 863 X: 6206560,75 Y: 2417375,49; PUNTO: 864 X: 6206576,21 Y: 2417376,78; PUNTO: 865 X: 6206591,66 Y: 2417378,07; PUNTO: 866 X: 6206646,59 Y: 2417377,58; PUNTO: 867 X: 6206720,4 Y: 2417378,36; PUNTO: 868 X: 6206737,78 Y: 2417373,86; PUNTO: 869 X: 6206771,77 Y: 2417365,08; PUNTO: 870 X: 6206785,46 Y: 2417359,97; PUNTO: 871 X: 6206800 Y: 2417354,55. COORDENADAS POSGAR: PUNTO: 1 X: 6206594,54 / Y: 2417710,86; PUNTO: 2 X: 6202594,55 / Y: 2417710,86; PUNTO: 3 X: 6202594,55 / Y: 2408910,89; PUNTO: 4 X: 6201294,56 / Y: 2408910,89; PUNTO: 5 X: 6201294,56 / Y: 2407910,89; PUNTO: 6 X: 6198394,57 / Y: 2407910,89; PUNTO: 7 X: 6198394,57 / Y: 2406910,89; PUNTO: 8 X: 6194611,66 / Y: 2406910,89; PUNTO: 9 X: 6194650,9 / Y: 2406881,83; PUNTO: 10 X: 6194717,58 / Y: 2406855,55; PUNTO: 11 X: 6194782,46 / Y: 2406820,75; PUNTO: 12 X: 6194854,15 / Y: 2406780,19; PUNTO: 13 X: 6194932,77 / Y: 2406746,67; PUNTO: 14 X: 6195004,5 / Y: 2406710,38; PUNTO: 15 X: 6195076,27 / Y: 2406678,35; PUNTO: 16 X: 6195170,34 / Y: 2406644,68; PUNTO: 17 X: 6195264,38 / Y: 2406608,17; PUNTO: 18 X: 6195331,12 / Y: 2406587,57; PUNTO: 19 X: 6195361,04 / Y: 2406576,6; PUNTO: 20 X: 6195390,97 / Y: 2406565,63; PUNTO: 21 X: 6195471,33 / Y: 2406533,52; PUNTO: 22 X: 6195495,18 / Y: 2406515,49; PUNTO: 23 X: 6195519,03 / Y: 2406497,46; PUNTO: 24 X: 6195587,22 / Y: 2406451,24; PUNTO: 25 X: 6195658,78 / Y: 2406397,87; PUNTO: 26 X: 6195709,64 / Y: 2406334,74; PUNTO: 27 X: 6195789,42 / Y: 2406245,7; PUNTO: 28 X: 6195836,87 / Y: 2406185,45; PUNTO: 29 X: 6195860,7 / Y: 2406165,29; PUNTO: 30 X: 6195884,53 / Y: 2406145,12; PUNTO: 31 X: 6195944,07 / Y: 2406091,87; PUNTO: 32 X: 6196017,18 / Y: 2406022,82; PUNTO: 33 X: 6196081,79 / Y: 2405960,97; PUNTO: 34 X: 6196156,83 / Y: 2405913,25; PUNTO: 35 X: 6196231,86 / Y: 2405864,11; PUNTO: 36 X: 6196318,88 / Y: 2405811,99; PUNTO: 37 X: 6196346,23 / Y: 2405801,04; PUNTO: 38 X: 6196373,58 / Y: 2405790,09; PUNTO: 39 X: 6196440,55 / Y: 2405792,26; PUNTO: 40 X: 6196468,01 / Y: 2405792,7; PUNTO: 41 X: 6196495,48 / Y: 2405793,13; PUNTO: 42 X: 6196569,43 / Y: 2405806,62; PUNTO: 43 X: 6196598,67 / Y: 2405812,73; PUNTO: 44 X: 6196627,91 / Y: 2405818,84; PUNTO: 45 X: 6196689,78 / Y: 2405826,75; PUNTO: 46 X: 6196771,88 / Y: 2405797,46; PUNTO: 47 X: 6196869,66 / Y: 2405792,2; PUNTO: 48 X: 6196996,64 / Y: 2405788,07; PUNTO: 49 X: 6197082,33 / Y: 2405774,4; PUNTO: 50 X: 6197133,88 / Y: 2405774,95; PUNTO: 51 X: 6197150,99 / Y: 2405775,13; PUNTO: 52 X: 6197165,62 / Y: 2405779,63; PUNTO: 53 X: 6197195,76 / Y: 2405788,91; PUNTO: 54 X: 6197215,68 / Y: 2405806,5; PUNTO: 55 X: 6197235,6 / Y: 2405824,09; PUNTO: 56 X: 6197275,46 / Y: 2405862,36; PUNTO: 57 X: 6197373,52 / Y: 2405883,91; PUNTO: 58 X: 6197405,91 / Y: 2405873,91; PUNTO: 59 X: 6197414,98 / Y: 2405871,11; PUNTO: 60 X: 6197440,25 / Y: 2405863,31; PUNTO: 61 X: 6197503,42 / Y: 2405829,93; PUNTO: 62 X: 6197578,78 / Y: 2405813,51; PUNTO: 63 X: 6197663,68 / Y: 2405821,37; PUNTO: 64 X: 6197840,62 / Y: 2405916,24; PUNTO: 65 X: 6197865,27 / Y: 2405926,5; PUNTO: 66 X: 6197889,93 / Y: 2405936,76; PUNTO: 67 X: 6197942,71 / Y: 2405987,46; PUNTO: 68 X: 6197941,92 / Y: 2406066,28; PUNTO: 69 X: 6197952,36 / Y: 2406159,44; PUNTO: 70 X: 6197976,28 / Y: 2406175,62; PUNTO: 71 X: 6198000,2 / Y: 2406191,8; PUNTO: 72 X: 6198085,72 / Y: 2406189,63; PUNTO: 73 X: 6198106,3 / Y: 2406188,76; PUNTO: 74 X: 6198126,88 / Y: 2406187,9; PUNTO: 75 X: 6198178,01 / Y: 2406232,05; PUNTO: 76 X: 6198241,92 / Y: 2406286,58; PUNTO: 77 X: 6198244,49 / Y: 2406286,89; PUNTO: 78 X: 6198246,91 / Y: 2406287,02; PUNTO: 79 X: 6198250,3 / Y: 2406287,21; PUNTO: 80 X: 6198251,3 / Y: 2406287,71; PUNTO: 81 X: 6198260,02 / Y: 2406292,05; PUNTO: 82 X: 6198295,15 / Y: 2406309,54; PUNTO: 83 X: 6198316,65 / Y: 2406313,59; PUNTO: 84 X: 6198338,14 / Y: 2406317,65; PUNTO: 85 X: 6198379,62 / Y: 2406345,7; PUNTO: 86 X: 6198405,64 / Y: 2406372,49; PUNTO: 87 X: 6198421,56 / Y: 2406395,75;

PUNTO: 88 X: 6198423,05 / Y: 2406397,94; PUNTO: 89 X: 6198446,17 / Y: 2406404,75; PUNTO: 90 X: 6198455,77 / Y: 2406407,57; PUNTO: 91 X: 6198482,36 / Y: 2406425,56; PUNTO: 92 X: 6198486,87 / Y: 2406428,61; PUNTO: 93 X: 6198499,82 / Y: 2406435,6; PUNTO: 94 X: 6198512,76 / Y: 2406442,59; PUNTO: 95 X: 6198573,13 / Y: 2406471,88; PUNTO: 96 X: 6198619,53 / Y: 2406477,11; PUNTO: 97 X: 6198642,71 / Y: 2406478,3; PUNTO: 98 X: 6198665,89 / Y: 2406479,49; PUNTO: 99 X: 6198717,33 / Y: 2406473,28; PUNTO: 100 X: 6198792,73 / Y: 2406461,14; PUNTO: 101 X: 6198859,56 / Y: 2406450,51; PUNTO: 102 X: 6198883,56 / Y: 2406447,42; PUNTO: 103 X: 6198912,37 / Y: 2406437,43; PUNTO: 104 X: 6198925,87 / Y: 2406432,74; PUNTO: 105 X: 6198955,41 / Y: 2406422,5; PUNTO: 106 X: 6198974,24 / Y: 2406418,04; PUNTO: 107 X: 6198993,08 / Y: 2406413,58; PUNTO: 108 X: 6199008,7 / Y: 2406411,18; PUNTO: 109 X: 6199042,78 / Y: 2406405,96; PUNTO: 110 X: 6199068,46 / Y: 2406399,3; PUNTO: 111 X: 6199094,14 / Y: 2406392,64; PUNTO: 112 X: 6199106,05 / Y: 2406390,19; PUNTO: 113 X: 6199181,5 / Y: 2406374,68; PUNTO: 114 X: 6199206,3 / Y: 2406365,89; PUNTO: 115 X: 6199231,1 / Y: 2406357,09; PUNTO: 116 X: 6199282,45 / Y: 2406342,34; PUNTO: 117 X: 6199312,18 / Y: 2406342,93; PUNTO: 118 X: 6199323,56 / Y: 2406343,15; PUNTO: 119 X: 6199330,52 / Y: 2406343,28; PUNTO: 120 X: 6199378,55 / Y: 2406339,96; PUNTO: 121 X: 6199394,82 / Y: 2406336,95; PUNTO: 122 X: 6199411,1 / Y: 2406333,93; PUNTO: 123 X: 6199469,65 / Y: 2406353,28; PUNTO: 124 X: 6199521,44 / Y: 2406382,66; PUNTO: 125 X: 6199549,09 / Y: 2406400,89; PUNTO: 126 X: 6199578,38 / Y: 2406411,99; PUNTO: 127 X: 6199618,07 / Y: 2406422,1; PUNTO: 128 X: 6199621,4 / Y: 2406422,9; PUNTO: 129 X: 6199632,6 / Y: 2406427,1; PUNTO: 130 X: 6199643,8 / Y: 2406431,26; PUNTO: 131 X: 6199684,19 / Y: 2406451,75; PUNTO: 132 X: 6199685,72 / Y: 2406452,65; PUNTO: 133 X: 6199716,28 / Y: 2406470,4; PUNTO: 134 X: 6199745,54 / Y: 2406478,65; PUNTO: 135 X: 6199790,28 / Y: 2406489,59; PUNTO: 136 X: 6199840,17 / Y: 2406500,48; PUNTO: 137 X: 6199859,09 / Y: 2406505,28; PUNTO: 138 X: 6199878,02 / Y: 2406510,07; PUNTO: 139 X: 6199924,51 / Y: 2406523,85; PUNTO: 140 X: 6199962,42 / Y: 2406539,13; PUNTO: 141 X: 6199977,95 / Y: 2406547,51; PUNTO: 142 X: 6200006 / Y: 2406570,31; PUNTO: 143 X: 6200007,37 / Y: 2406571,43; PUNTO: 144 X: 6200008,76 / Y: 2406572,43; PUNTO: 145 X: 6200055,78 / Y: 2406606,54; PUNTO: 146 X: 6200071,29 / Y: 2406612,79; PUNTO: 147 X: 6200086,81 / Y: 2406619,04; PUNTO: 148 X: 6200129,85 / Y: 2406632,84; PUNTO: 149 X: 6200159,06 / Y: 2406635,4; PUNTO: 150 X: 6200188,27 / Y: 2406637,96; PUNTO: 151 X: 6200204,05 / Y: 2406640,34; PUNTO: 152 X: 6200250,15 / Y: 2406647,31; PUNTO: 153 X: 6200287,65 / Y: 2406649,52; PUNTO: 154 X: 6200291,37 / Y: 2406649,74; PUNTO: 155 X: 6200303,43 / Y: 2406650,87; PUNTO: 156 X: 6200332,61 / Y: 2406653,6; PUNTO: 157 X: 6200386,34 / Y: 2406643,7; PUNTO: 158 X: 6200412,59 / Y: 2406638,87; PUNTO: 159 X: 6200438,83 / Y: 2406634,03; PUNTO: 160 X: 6200495,48 / Y: 2406634,89; PUNTO: 161 X: 6200527,23 / Y: 2406634,57; PUNTO: 162 X: 6200558,98 / Y: 2406634,26; PUNTO: 163 X: 6200634,46 / Y: 2406629,23; PUNTO: 164 X: 6200721,82 / Y: 2406611,27; PUNTO: 165 X: 6200786,92 / Y: 2406599,23; PUNTO: 166 X: 6200810,92 / Y: 2406595,43; PUNTO: 167 X: 6200834,91 / Y: 2406591,63; PUNTO: 168 X: 6200910,28 / Y: 2406576,64; PUNTO: 169 X: 6200989,08 / Y: 2406560,19; PUNTO: 170 X: 6201076,32 / Y: 2406530,84; PUNTO: 171 X: 6201101,11 / Y: 2406520,62; PUNTO: 172 X: 6201125,9 / Y: 2406510,41; PUNTO: 173 X: 6201170,38 / Y: 2406495,72; PUNTO: 174 X: 6201184,85 / Y: 2406484,18; PUNTO: 175 X: 6201199,33 / Y: 2406472,65; PUNTO: 176 X: 6201242,18 / Y: 2406466,52; PUNTO: 177 X: 6201259,3 / Y: 2406462,08; PUNTO: 178 X: 6201276,42 / Y: 2406457,64; PUNTO: 179 X: 6201307,11 / Y: 2406437,39; PUNTO: 180 X: 6201319,01 / Y: 2406425,88; PUNTO: 181 X: 6201330,91 / Y: 2406414,37; PUNTO: 182 X: 6201383,8 / Y: 2406382,51; PUNTO: 183 X: 6201395,74 / Y: 2406375,27; PUNTO: 184 X: 6201407,69 / Y: 2406368,04; PUNTO: 185 X: 6201441,87 / Y: 2406353,45; PUNTO: 186 X: 6201470,92 / Y: 2406340,35; PUNTO: 187 X: 6201517,19 / Y: 2406332,76; PUNTO: 188 X: 6201596,08 / Y: 2406326,28; PUNTO: 189 X: 6201644,16 / Y: 2406328,64; PUNTO: 190 X: 6201665,62 / Y: 2406329,14; PUNTO: 191 X: 6201687,08 / Y: 2406329,64; PUNTO: 192 X: 6201733,42 / Y: 2406329,17; PUNTO: 193 X: 6201760,07 / Y: 2406333,18; PUNTO: 194 X: 6201786,71 / Y: 2406337,18; PUNTO: 195 X: 6201809,55 / Y: 2406350,83; PUNTO: 196 X: 6201819,52 / Y: 2406356,79; PUNTO: 197 X: 6201845,35 / Y: 2406365,08; PUNTO: 198 X: 6201867,69 / Y: 2406367,7; PUNTO: 199 X: 6201907,17 / Y: 2406367,31; PUNTO: 200 X: 6201925,94 / Y: 2406356,44; PUNTO: 201 X: 6201944,71 / Y: 2406345,57; PUNTO: 202 X: 6201992,58 / Y: 2406326,58; PUNTO: 203 X: 6202016,56 / Y: 2406321,35; PUNTO: 204 X: 6202040,54 / Y: 2406316,13; PUNTO: 205 X: 6202092,01 / Y: 2406314,19; PUNTO: 206 X: 6202144,98 / Y: 2406289,45; PUNTO: 207 X: 6202170,67 / Y: 2406284,2; PUNTO: 208 X: 6202196,36 / Y: 2406278,96; PUNTO: 209 X: 6202247,7 /

Y: 2406262,78; PUNTO: 210 X: 6202314,47 / Y: 2406246,45; PUNTO: 211 X: 6202345,3 / Y: 2406239,73; PUNTO: 212 X: 6202376,13 / Y: 2406233,01; PUNTO: 213 X: 6202444,34 / Y: 2406188,18; PUNTO: 214 X: 6202458,83 / Y: 2406178,06; PUNTO: 215 X: 6202473,32 / Y: 2406167,95; PUNTO: 216 X: 6202524,72 / Y: 2406158,89; PUNTO: 217 X: 6202548,75 / Y: 2406158,65; PUNTO: 218 X: 6202572,78 / Y: 2406158,41; PUNTO: 219 X: 6202627,61 / Y: 2406149,31; PUNTO: 220 X: 6202657,57 / Y: 2406141,18; PUNTO: 221 X: 6202687,52 / Y: 2406133,05; PUNTO: 222 X: 6202755,8 / Y: 2406095,33; PUNTO: 223 X: 6202801,94 / Y: 2406074,93; PUNTO: 224 X: 6202824,17 / Y: 2406066,16; PUNTO: 225 X: 6202846,4 / Y: 2406057,39; PUNTO: 226 X: 6202892,58 / Y: 2406041,26; PUNTO: 227 X: 6202938,86 / Y: 2406035,1; PUNTO: 228 X: 6202946,38 / Y: 2406035,27; PUNTO: 229 X: 6202981,78 / Y: 2406036,09; PUNTO: 230 X: 6203036,6 / Y: 2406025,57; PUNTO: 231 X: 6203053,69 / Y: 2406018,28; PUNTO: 232 X: 6203070,79 / Y: 2406010,99; PUNTO: 233 X: 6203081,35 / Y: 2406004,71; PUNTO: 234 X: 6203104,91 / Y: 2405990,7; PUNTO: 235 X: 6203126,29 / Y: 2405982,66; PUNTO: 236 X: 6203147,66 / Y: 2405974,61; PUNTO: 237 X: 6203217,93 / Y: 2405963,93; PUNTO: 238 X: 6203251,34 / Y: 2405957,9; PUNTO: 239 X: 6203284,75 / Y: 2405951,86; PUNTO: 240 X: 6203360,14 / Y: 2405938,29; PUNTO: 241 X: 6203433,92 / Y: 2405936,12; PUNTO: 242 X: 6203507,59 / Y: 2405922,56; PUNTO: 243 X: 6203531,49 / Y: 2405909,5; PUNTO: 244 X: 6203555,39 / Y: 2405896,44; PUNTO: 245 X: 6203600,9 / Y: 2405894,84; PUNTO: 246 X: 6203612,01 / Y: 2405894,45; PUNTO: 247 X: 6203637,69 / Y: 2405887,07; PUNTO: 248 X: 6203663,36 / Y: 2405879,69; PUNTO: 249 X: 6203714,58 / Y: 2405852,11; PUNTO: 250 X: 6203735,05 / Y: 2405839,8; PUNTO: 251 X: 6203755,52 / Y: 2405827,49; PUNTO: 252 X: 6203767,04 / Y: 2405819,5; PUNTO: 253 X: 6203811,77 / Y: 2405788,46; PUNTO: 254 X: 6203836,53 / Y: 2405775,39; PUNTO: 255 X: 6203861,29 / Y: 2405762,32; PUNTO: 256 X: 6203910,77 / Y: 2405733,34; PUNTO: 257 X: 6203961,95 / Y: 2405701,49; PUNTO: 258 X: 6203987,55 / Y: 2405686,98; PUNTO: 259 X: 6204013,15 / Y: 2405672,48; PUNTO: 260 X: 6204031,1 / Y: 2405661,06; PUNTO: 261 X: 6204054,08 / Y: 2405646,43; PUNTO: 262 X: 6204070,3 / Y: 2405637,72; PUNTO: 263 X: 6204086,52 / Y: 2405629,01; PUNTO: 264 X: 6204134,28 / Y: 2405600,04; PUNTO: 265 X: 6204175,19 / Y: 2405571,14; PUNTO: 266 X: 6204195,65 / Y: 2405558,11; PUNTO: 267 X: 6204208,33 / Y: 2405550,05; PUNTO: 268 X: 6204216,12 / Y: 2405545,09; PUNTO: 269 X: 6204255,29 / Y: 2405514,78; PUNTO: 270 X: 6204289,36 / Y: 2405488,79; PUNTO: 271 X: 6204313,14 / Y: 2405464,34; PUNTO: 272 X: 6204321,84 / Y: 2405452,05; PUNTO: 273 X: 6204333,45 / Y: 2405435,64; PUNTO: 274 X: 6204350,49 / Y: 2405423,36; PUNTO: 275 X: 6204367,53 / Y: 2405411,08; PUNTO: 276 X: 6204411,98 / Y: 2405393,54; PUNTO: 277 X: 6204441,05 / Y: 2405382,56; PUNTO: 278 X: 6204470,12 / Y: 2405371,59; PUNTO: 279 X: 6204516,86 / Y: 2405357,65; PUNTO: 280 X: 6204559,11 / Y: 2405345,05; PUNTO: 281 X: 6204600,18 / Y: 2405333,23; PUNTO: 282 X: 6204636,02 / Y: 2405312,93; PUNTO: 283 X: 6204666,64 / Y: 2405285,55; PUNTO: 284 X: 6204697,19 / Y: 2405251,06; PUNTO: 285 X: 6204711,66 / Y: 2405238,8; PUNTO: 286 X: 6204726,12 / Y: 2405226,55; PUNTO: 287 X: 6204753,42 / Y: 2405210,6; PUNTO: 288 X: 6204784,24 / Y: 2405203,17; PUNTO: 289 X: 6204816,85 / Y: 2405202,84; PUNTO: 290 X: 6204820,59 / Y: 2405203,06; PUNTO: 291 X: 6204858,07 / Y: 2405205,27; PUNTO: 292 X: 6204906,06 / Y: 2405197,66; PUNTO: 293 X: 6204928,27 / Y: 2405188,17; PUNTO: 294 X: 6204950,49 / Y: 2405178,69; PUNTO: 295 X: 6204993,15 / Y: 2405154,04; PUNTO: 296 X: 6205013,59 / Y: 2405138,16; PUNTO: 297 X: 6205034,03 / Y: 2405122,29; PUNTO: 298 X: 6205083,54 / Y: 2405096,14; PUNTO: 299 X: 6205131,41 / Y: 2405077,14; PUNTO: 300 X: 6205153,62 / Y: 2405066,94; PUNTO: 301 X: 6205175,83 / Y: 2405056,74; PUNTO: 302 X: 6205198,38 / Y: 2405049; PUNTO: 303 X: 6205235,7 / Y: 2405036,19; PUNTO: 304 X: 6205263,03 / Y: 2405023,09; PUNTO: 305 X: 6205290,36 / Y: 2405009,99; PUNTO: 306 X: 6205318,2 / Y: 2405000,44; PUNTO: 307 X: 6205350,22 / Y: 2404989,44; PUNTO: 308 X: 6205374,61 / Y: 2404977,27; PUNTO: 309 X: 6205398,23 / Y: 2404965,48; PUNTO: 309 X: 6205398,23 / Y: 2404965,48; PUNTO: 310 X: 6205399,75 / Y: 2404964,72; PUNTO: 311 X: 6205464,93 / Y: 2404959,78; PUNTO: 312 X: 6205489,81 / Y: 2404958,82; PUNTO: 313 X: 6205514,68 / Y: 2404957,85; PUNTO: 314 X: 6205559,5 / Y: 2404975,92; PUNTO: 315 X: 6205585,6 / Y: 2404993,86; PUNTO: 316 X: 6205592,87 / Y: 2404998,86; PUNTO: 317 X: 6205604,44 / Y: 2405006,81; PUNTO: 318 X: 6205656,21 / Y: 2405034,77; PUNTO: 319 X: 6205660,35 / Y: 2405035,87; PUNTO: 320 X: 6205682,54 / Y: 2405041,77; PUNTO: 321 X: 6205691,41 / Y: 2405044,13; PUNTO: 322 X: 6205697,52 / Y: 2405045,75; PUNTO: 323 X: 6205728,53 / Y: 2405056,83; PUNTO: 324 X: 6205771,37 / Y: 2405061,47; PUNTO: 325 X: 6205781,32 / Y: 2405056,94; PUNTO: 326 X: 6205791,26 / Y: 2405052,4; PUNTO: 327 X: 6205838,41 / Y: 2405059,99; PUNTO: 328 X: 6205872,87 / Y: 2405072,47; PUNTO: 329

X: 6205907,34 / Y: 2405086,36; PUNTO: 330 X: 6205950,52 / Y: 2405113; PUNTO: 331 X: 6205962,66 / Y: 2405124,98; PUNTO: 332 X: 6205974,79 / Y: 2405136,97; PUNTO: 333 X: 6205992,2 / Y: 2405161,01; PUNTO: 334 X: 6205995,89 / Y: 2405186,62; PUNTO: 335 X: 6205991,91 / Y: 2405203,03; PUNTO: 336 X: 6205989,3 / Y: 2405213,76; PUNTO: 337 X: 6205987,86 / Y: 2405240,84; PUNTO: 338 X: 6206003,67 / Y: 2405276,3; PUNTO: 339 X: 6206015,19 / Y: 2405299,59; PUNTO: 340 X: 6206017,69 / Y: 2405304,65; PUNTO: 341 X: 6206026,5 / Y: 2405327,36; PUNTO: 342 X: 6206028,39 / Y: 2405358,64; PUNTO: 343 X: 6206028,56 / Y: 2405361,53; PUNTO: 344 X: 6206033,93 / Y: 2405383,56; PUNTO: 345 X: 6206039,3 / Y: 2405405,59; PUNTO: 346 X: 6206072,27 / Y: 2405440,87; PUNTO: 347 X: 6206091,31 / Y: 2405456,35; PUNTO: 348 X: 6206110,35 / Y: 2405471,84; PUNTO: 349 X: 6206148,62 / Y: 2405522,74; PUNTO: 350 X: 6206167,72 / Y: 2405543,91; PUNTO: 351 X: 6206179,81 / Y: 2405561,59; PUNTO: 352 X: 6206185,14 / Y: 2405569,38; PUNTO: 353 X: 6206207,7 / Y: 2405593,38; PUNTO: 354 X: 6206235,29 / Y: 2405605,92; PUNTO: 355 X: 6206239,94 / Y: 2405606,36; PUNTO: 356 X: 6206276,52 / Y: 2405609,78; PUNTO: 357 X: 6206324,62 / Y: 2405613,57; PUNTO: 358 X: 6206345,23 / Y: 2405615,5; PUNTO: 359 X: 6206365,85 / Y: 2405617,43; PUNTO: 360 X: 6206424,33 / Y: 2405629,66; PUNTO: 361 X: 6206481,1 / Y: 2405641,91; PUNTO: 362 X: 6206497,53 / Y: 2405654,57; PUNTO: 363 X: 6206513,97 / Y: 2405667,23; PUNTO: 364 X: 6206550,38 / Y: 2405703,9; PUNTO: 365 X: 6206571,45 / Y: 2405750,71; PUNTO: 366 X: 6206576,81 / Y: 2405772,03; PUNTO: 367 X: 6206582,18 / Y: 2405793,35; PUNTO: 368 X: 6206596,34 / Y: 2405835,95; PUNTO: 369 X: 6206602,45 / Y: 2405846,57; PUNTO: 370 X: 6206608,57 / Y: 2405857,2; PUNTO: 371 X: 6206612,49 / Y: 2405905,6; PUNTO: 372 X: 6206612,6 / Y: 2405917; PUNTO: 373 X: 6206612,86 / Y: 2405942,64; PUNTO: 374 X: 6206621,8 / Y: 2405978,17; PUNTO: 375 X: 6206629,06 / Y: 2406017,99; PUNTO: 376 X: 6206636,09 / Y: 2406034,31; PUNTO: 377 X: 6206643,12 / Y: 2406050,62; PUNTO: 378 X: 6206667,59 / Y: 2406094,55; PUNTO: 379 X: 6206690,19 / Y: 2406122,81; PUNTO: 380 X: 6206692,44 / Y: 2406125,35; PUNTO: 381 X: 6206712,76 / Y: 2406148,23; PUNTO: 382 X: 6206742,25 / Y: 2406179,29; PUNTO: 383 X: 6206760,33 / Y: 2406184,8; PUNTO: 384 X: 6206778,4 / Y: 2406190,32; PUNTO: 385 X: 6206787,74 / Y: 2406194,79; PUNTO: 386 X: 6206816,35 / Y: 2406208,46; PUNTO: 387 X: 6206832,68 / Y: 2406211,15; PUNTO: 388 X: 6206849,01 / Y: 2406213,84; PUNTO: 389 X: 6206895,35 / Y: 2406213,37; PUNTO: 390 X: 6206933,11 / Y: 2406212,99; PUNTO: 391 X: 6206943,73 / Y: 2406211; PUNTO: 392 X: 6206981,08 / Y: 2406203,97; PUNTO: 393 X: 6207002,5 / Y: 2406200,19; PUNTO: 394 X: 6207023,92 / Y: 2406196,41; PUNTO: 395 X: 6207066,83 / Y: 2406195,98; PUNTO: 396 X: 6207085,73 / Y: 2406197,93; PUNTO: 397 X: 6207104,63 / Y: 2406199,88; PUNTO: 398 X: 6207144,27 / Y: 2406216,58; PUNTO: 399 X: 6207159,82 / Y: 2406227,11; PUNTO: 400 X: 6207175,38 / Y: 2406237,64; PUNTO: 401 X: 6207209,95 / Y: 2406261,52; PUNTO: 402 X: 6207221,22 / Y: 2406272,81; PUNTO: 403 X: 6207232,49 / Y: 2406284,09; PUNTO: 404 X: 6207249,34 / Y: 2406319,53; PUNTO: 405 X: 6207250,02 / Y: 2406320,96; PUNTO: 406 X: 6207257,87 / Y: 2406333,71; PUNTO: 407 X: 6207265,72 / Y: 2406346,45; PUNTO: 408 X: 6207268,04 / Y: 2406359,61; PUNTO: 409 X: 6207273 / Y: 2406387,7; PUNTO: 410 X: 6207292,22 / Y: 2406421,71; PUNTO: 411 X: 6207297,9 / Y: 2406428,11; PUNTO: 412 X: 6207314,79 / Y: 2406447,13; PUNTO: 413 X: 6207322,3 / Y: 2406471,21; PUNTO: 414 X: 6207327,2 / Y: 2406486,9; PUNTO: 415 X: 6207340,09 / Y: 2406502,63; PUNTO: 416 X: 6207341,1 / Y: 2406503,86; PUNTO: 417 X: 6207350,05 / Y: 2406518,4; PUNTO: 418 X: 6207359,52 / Y: 2406533,76; PUNTO: 419 X: 6207360,29 / Y: 2406535,02; PUNTO: 4200 X: 6207386,31 / Y: 2406561,83; PUNTO: 421 X: 6207398,45 / Y: 2406574,54; PUNTO: 422 X: 6207410,59 / Y: 2406587,24; PUNTO: 423 X: 6207455,43 / Y: 2406608,17; PUNTO: 424 X: 6207482,92 / Y: 2406611,46; PUNTO: 425 X: 6207510,42 / Y: 2406614,74; PUNTO: 426 X: 6207568,77 / Y: 2406614,16; PUNTO: 427 X: 6207596,22 / Y: 2406612,46; PUNTO: 428 X: 6207623,66 / Y: 2406610,76; PUNTO: 429 X: 6207676,9 / Y: 2406613,08; PUNTO: 430 X: 6207680,59 / Y: 2406613,28; PUNTO: 431 X: 6207693,01 / Y: 2406613,95; PUNTO: 432 X: 6207721,55 / Y: 2406615,49; PUNTO: 433 X: 6207782,67 / Y: 2406611,85; PUNTO: 434 X: 6207834,98 / Y: 2406630,03; PUNTO: 435 X: 6207853,96 / Y: 2406640,53; PUNTO: 436 X: 6207872,95 / Y: 2406651,03; PUNTO: 437 X: 6207910,95 / Y: 2406674,88; PUNTO: 438 X: 6207935,03 / Y: 2406680,34; PUNTO: 439 X: 6207959,12 / Y: 2406685,8; PUNTO: 440 X: 6208001,49 / Y: 2406704,83; PUNTO: 441 X: 6208005,67 / Y: 2406706,71; PUNTO: 442 X: 6208048,76 / Y: 2406724,8; PUNTO: 443 X: 6208059,67 / Y: 2406727,16; PUNTO: 444 X: 6208086,6 / Y: 2406732,98; PUNTO: 445 X: 6208121,09 / Y: 2406748,31; PUNTO: 446 X: 6208134,05 / Y: 2406757,44; PUNTO: 447 X: 6208147,01 / Y: 2406766,58; PUNTO: 448 X: 6208170,35 / Y: 2406787,03; PUNTO: 449 X: 6208192,03 / Y: 2406806,03; PUNTO: 450 X: 6208223,24 / Y: 2406837,07; PUNTO: 451

X: 6208254,53 / Y: 2406876,66; PUNTO: 452 X: 6208269,31 / Y: 2406896,46; PUNTO: 453 X: 6208284,1 / Y: 2406916,27; PUNTO: 454 X: 6208312,01 / Y: 2406961,59; PUNTO: 455 X: 6208339,86 / Y: 2406999,79; PUNTO: 456 X: 6208346,93 / Y: 2407020,38; PUNTO: 457 X: 6208354 / Y: 2407040,98; PUNTO: 458 X: 6208354,41 / Y: 2407082,3; PUNTO: 459 X: 6208351,16 / Y: 2407101,57; PUNTO: 460 X: 6208347,92 / Y: 2407120,84; PUNTO: 461 X: 6208344,97 / Y: 2407169,32; PUNTO: 462 X: 6208351,21 / Y: 2407192,77; PUNTO: 463 X: 6208357,45 / Y: 2407216,22; PUNTO: 464 X: 6208369,97 / Y: 2407267,4; PUNTO: 465 X: 6208381,28 / Y: 2407282,97; PUNTO: 466 X: 6208392,59 / Y: 2407298,53; PUNTO: 467 X: 6208416,8 / Y: 2407316,82; PUNTO: 468 X: 6208442,69 / Y: 2407330,81; PUNTO: 469 X: 6208477,08 / Y: 2407337,6; PUNTO: 470 X: 6208537,29 / Y: 2407351,25; PUNTO: 471 X: 6208559,61 / Y: 2407351,74; PUNTO: 472 X: 6208581,93 / Y: 2407352,24; PUNTO: 473 X: 6208631,87 / Y: 2407368,84; PUNTO: 474 X: 6208675,2 / Y: 2407411,17; PUNTO: 475 X: 6208690,87 / Y: 2407433,81; PUNTO: 476 X: 6208706,54 / Y: 2407456,46; PUNTO: 477 X: 6208736,03 / Y: 2407487,52; PUNTO: 478 X: 6208746,43 / Y: 2407497,4; PUNTO: 479 X: 6208756,82 / Y: 2407507,27; PUNTO: 480 X: 6208778,31 / Y: 2407544,81; PUNTO: 481 X: 6208779,53 / Y: 2407546,95; PUNTO: 482 X: 6208792,59 / Y: 2407566,06; PUNTO: 483 X: 6208805,65 / Y: 2407585,17; PUNTO: 484 X: 6208831,82 / Y: 2407627,66; PUNTO: 485 X: 6208837,32 / Y: 2407663,24; PUNTO: 486 X: 6208837,44 / Y: 2407675,62; PUNTO: 487 X: 6208837,61 / Y: 2407693,16; PUNTO: 488 X: 6208843,1 / Y: 2407727,31; PUNTO: 489 X: 6208845,83 / Y: 2407743,67; PUNTO: 490 X: 6208848,57 / Y: 2407760,04; PUNTO: 491 X: 6208848,91 / Y: 2407794,24; PUNTO: 492 X: 6208847,48 / Y: 2407824,18; PUNTO: 493 X: 6208847,14 / Y: 2407834; PUNTO: 494 X: 6208846,14 / Y: 2407862,67; PUNTO: 495 X: 6208846,65 / Y: 2407913,97; PUNTO: 496 X: 6208846,97 / Y: 2407946,74; PUNTO: 497 X: 6208852,51 / Y: 2407986,59; PUNTO: 498 X: 6208854,68 / Y: 2408000,1; PUNTO: 499 X: 6208861,65 / Y: 2408043,51; PUNTO: 500 X: 6208861,81 / Y: 2408059,18; PUNTO: 501 X: 6208861,96 / Y: 2408074,86; PUNTO: 502 X: 6208858,84 / Y: 2408106,24; PUNTO: 503 X: 6208869,27 / Y: 2408120,39; PUNTO: 504 X: 6208879,71 / Y: 2408134,54; PUNTO: 505 X: 6208914,72 / Y: 2408204,03; PUNTO: 506 X: 6208913,35 / Y: 2408239,67; PUNTO: 507 X: 6208910,25 / Y: 2408273,9; PUNTO: 508 X: 6208888,42 / Y: 2408322,57; PUNTO: 509 X: 6208880,04 / Y: 2408344,03; PUNTO: 510 X: 6208871,67 / Y: 2408365,49; PUNTO: 511 X: 6208866,97 / Y: 2408411,14; PUNTO: 512 X: 6208865,5 / Y: 2408436,09; PUNTO: 513 X: 6208864,02 / Y: 2408461,04; PUNTO: 514 X: 6208864,5 / Y: 2408509,49; PUNTO: 515 X: 6208868,97 / Y: 2408527,98; PUNTO: 516 X: 6208873,44 / Y: 2408546,46; PUNTO: 517 X: 6208879,94 / Y: 2408564,49; PUNTO: 518 X: 6208889,32 / Y: 2408590,48; PUNTO: 519 X: 6208892,03 / Y: 2408604,71; PUNTO: 520 X: 6208894,74 / Y: 2408618,93; PUNTO: 521 X: 6208893,72 / Y: 2408629,68; PUNTO: 522 X: 6208891,63 / Y: 2408651,74; PUNTO: 523 X: 6208896,04 / Y: 2408663,81; PUNTO: 524 X: 6208900,45 / Y: 2408675,88; PUNTO: 525 X: 6208902,81 / Y: 2408680,34; PUNTO: 526 X: 6208926,68 / Y: 2408725,51; PUNTO: 527 X: 6208929,45 / Y: 2408745,43; PUNTO: 528 X: 6208932,22 / Y: 2408765,36; PUNTO: 529 X: 6208937,77 / Y: 2408806,63; PUNTO: 530 X: 6208938 / Y: 2408830,86; PUNTO: 531 X: 6208938,24 / Y: 2408855,08; PUNTO: 532 X: 6208935,35 / Y: 2408910,69; PUNTO: 533 X: 6208930,33 / Y: 2408924,99; PUNTO: 534 X: 6208925,32 / Y: 2408939,29; PUNTO: 535 X: 6208922,22 / Y: 2408973,52; PUNTO: 536 X: 6208920,72 / Y: 2408995,63; PUNTO: 537 X: 6208919,22 / Y: 2409017,73; PUNTO: 538 X: 6208914,47 / Y: 2409059,1; PUNTO: 539 X: 6208911,3 / Y: 2409086,21; PUNTO: 540 X: 6208918,43 / Y: 2409113,22; PUNTO: 541 X: 6208939,25 / Y: 2409135,82; PUNTO: 542 X: 6208980,71 / Y: 2409163,92; PUNTO: 543 X: 6209020,44 / Y: 2409189,19; PUNTO: 544 X: 6209042,82 / Y: 2409196,81; PUNTO: 545 X: 6209065,21 / Y: 2409204,43; PUNTO: 546 X: 6209114,53 / Y: 2409219,83; PUNTO: 547 X: 6209127,19 / Y: 2409223,78; PUNTO: 548 X: 6209161,72 / Y: 2409232,25; PUNTO: 549 X: 6209171,92 / Y: 2409234,75; PUNTO: 550 X: 6209225,26 / Y: 2409248,49; PUNTO: 551 X: 6209233,69 / Y: 2409250,73; PUNTO: 552 X: 6209255,76 / Y: 2409256,61; PUNTO: 553 X: 6209282,05 / Y: 2409263,61; PUNTO: 554 X: 6209328,52 / Y: 2409275,99; PUNTO: 555 X: 6209349,18 / Y: 2409282,92; PUNTO: 556 X: 6209369,84 / Y: 2409289,84; PUNTO: 557 X: 6209423,17 / Y: 2409302,15; PUNTO: 558 X: 6209483,37 / Y: 2409314,4; PUNTO: 559 X: 6209496,28 / Y: 2409318,55; PUNTO: 560 X: 6209509,19 / Y: 2409322,7; PUNTO: 561 X: 6209560,89 / Y: 2409343,58; PUNTO: 562 X: 6209598,99 / Y: 2409378,84; PUNTO: 563 X: 6209612,85 / Y: 2409392,25; PUNTO: 564 X: 6209626,71 / Y: 2409405,65; PUNTO: 565 X: 6209664,85 / Y: 2409445,19; PUNTO: 566 X: 6209697,83 / Y: 2409483,35; PUNTO: 567 X: 6209714,31 / Y: 2409501,01; PUNTO: 568 X: 6209730,79 / Y: 2409518,67; PUNTO: 569 X: 6209758,61 / Y: 2409555,45; PUNTO: 570 X: 6209765,64 / Y: 2409573,2; PUNTO: 571 X: 6209772,68 / Y: 2409590,95;

PUNTO: 572 X: 6209779,33 / Y: 2409601,76; PUNTO: 573 X: 6209790,12 / Y: 2409619,29; PUNTO: 574 X: 6209794,54 / Y: 2409633,5; PUNTO: 575 X: 6209798,97 / Y: 2409647,71; PUNTO: 576 X: 6209821,16 / Y: 2409671,2; PUNTO: 577 X: 6209833,65 / Y: 2409684,43; PUNTO: 578 X: 6209845,01 / Y: 2409704,99; PUNTO: 579 X: 6209856,36 / Y: 2409725,54; PUNTO: 580 X: 6209855,05 / Y: 2409766,89; PUNTO: 581 X: 6209854,36 / Y: 2409784,71; PUNTO: 582 X: 6209853,67 / Y: 2409802,53; PUNTO: 583 X: 6209860,34 / Y: 2409818,69; PUNTO: 584 X: 6209869,49 / Y: 2409840,86; PUNTO: 585 X: 6209868,51 / Y: 2409865,09; PUNTO: 586 X: 6209868,1 / Y: 2409875,08; PUNTO: 587 X: 6209868,46 / Y: 2409912,14; PUNTO: 588 X: 6209870,52 / Y: 2409947,75; PUNTO: 589 X: 6209872,4 / Y: 2409964,83; PUNTO: 590 X: 6209874,28 / Y: 2409981,92; PUNTO: 591 X: 6209879,88 / Y: 2410028,9; PUNTO: 592 X: 6209889,49 / Y: 2410047,33; PUNTO: 593 X: 6209899,11 / Y: 2410065,77; PUNTO: 594 X: 6209923,45 / Y: 2410098,32; PUNTO: 595 X: 6209949,58 / Y: 2410137,98; PUNTO: 596 X: 6209961,77 / Y: 2410156,39; PUNTO: 597 X: 6209973,96 / Y: 2410174,8; PUNTO: 598 X: 6209995,34 / Y: 2410188,63; PUNTO: 599 X: 6210006,93 / Y: 2410211,54; PUNTO: 600 X: 6210019,1 / Y: 2410228,53; PUNTO: 601 X: 6210031,28 / Y: 2410245,51; PUNTO: 602 X: 6210054,29 / Y: 2410273,62; PUNTO: 603 X: 6210055,6 / Y: 2410275,21; PUNTO: 604 X: 6210066,02 / Y: 2410288,65; PUNTO: 605 X: 6210076,45 / Y: 2410302,09; PUNTO: 606 X: 6210076,05 / Y: 2410311,33; PUNTO: 607 X: 6210075,05 / Y: 2410334,89; PUNTO: 608 X: 6210091,96 / Y: 2410347,28; PUNTO: 609 X: 6210092,33 / Y: 2410347,55; PUNTO: 610 X: 6210111,39 / Y: 2410365,9; PUNTO: 611 X: 6210144,34 / Y: 2410401,22; PUNTO: 612 X: 6210144,55 / Y: 2410424,02; PUNTO: 613 X: 6210136,22 / Y: 2410449,75; PUNTO: 614 X: 6210135,24 / Y: 2410453,12; PUNTO: 615 X: 6210134,77 / Y: 2410454,73; PUNTO: 616 X: 6210126,25 / Y: 2410484,06; PUNTO: 617 X: 6210125,35 / Y: 2410491,83; PUNTO: 618 X: 6210124,37 / Y: 2410500,44; PUNTO: 619 X: 6210121,49 / Y: 2410525,43; PUNTO: 620 X: 6210116,72 / Y: 2410541,33; PUNTO: 621 X: 6210108,19 / Y: 2410569,75; PUNTO: 622 X: 6210108,34 / Y: 2410586,14; PUNTO: 623 X: 6210108,5 / Y: 2410602,52; PUNTO: 624 X: 6210107,18 / Y: 2410643,87; PUNTO: 625 X: 6210106,45 / Y: 2410658,13; PUNTO: 626 X: 6210105,73 / Y: 2410672,39; PUNTO: 627 X: 6210102,66 / Y: 2410710,9; PUNTO: 628 X: 6210098,56 / Y: 2410730,18; PUNTO: 629 X: 6210094,45 / Y: 2410749,46; PUNTO: 630 X: 6210074,21 / Y: 2410786,71; PUNTO: 631 X: 6210061,47 / Y: 2410801,09; PUNTO: 632 X: 6210048,73 / Y: 2410815,46; PUNTO: 633 X: 6210013 / Y: 2410848,58; PUNTO: 634 X: 6210008,77 / Y: 2410851,9; PUNTO: 635 X: 6209990,86 / Y: 2410865,9; PUNTO: 636 X: 6209967,03 / Y: 2410887,5; PUNTO: 637 X: 6209956,94 / Y: 2410908,98; PUNTO: 638 X: 6209945,4 / Y: 2410935,53; PUNTO: 639 X: 6209940,14 / Y: 2410947,62; PUNTO: 640 X: 6209929,11 / Y: 2410961,27; PUNTO: 641 X: 6209918,09 / Y: 2410974,91; PUNTO: 642 X: 6209896,17 / Y: 2411016,45; PUNTO: 643 X: 6209884,29 / Y: 2411040,43; PUNTO: 644 X: 6209882,69 / Y: 2411043,66; PUNTO: 645 X: 6209872,59 / Y: 2411063,71; PUNTO: 646 X: 6209839,3 / Y: 2411093,29; PUNTO: 647 X: 6209838,54 / Y: 2411093,96; PUNTO: 648 X: 6209825,81 / Y: 2411109,05; PUNTO: 649 X: 6209813,08 / Y: 2411124,13; PUNTO: 650 X: 6209784,45 / Y: 2411171,43; PUNTO: 651 X: 6209780,98 / Y: 2411177,17; PUNTO: 652 X: 6209768,28 / Y: 2411195,82; PUNTO: 653 X: 6209755,58 / Y: 2411214,47; PUNTO: 654 X: 6209726,91 / Y: 2411267,47; PUNTO: 655 X: 6209700,5 / Y: 2411289,83; PUNTO: 656 X: 6209696,26 / Y: 2411293,42; PUNTO: 657 X: 6209670,81 / Y: 2411325,01; PUNTO: 658 X: 6209650,6 / Y: 2411366,54; PUNTO: 659 X: 6209641,34 / Y: 2411385,15; PUNTO: 660 X: 6209632,08 / Y: 2411403,77; PUNTO: 661 X: 6209621,16 / Y: 2411418,44; PUNTO: 662 X: 6209603,26 / Y: 2411442,52; PUNTO: 663 X: 6209594,86 / Y: 2411461,84; PUNTO: 664 X: 6209586,46 / Y: 2411481,16; PUNTO: 665 X: 6209537,31 / Y: 2411547,18; PUNTO: 666 X: 6209503,39 / Y: 2411590,26; PUNTO: 667 X: 6209486,35 / Y: 2411603,96; PUNTO: 668 X: 6209469,32 / Y: 2411617,66; PUNTO: 669 X: 6209431,98 / Y: 2411662,19; PUNTO: 670 X: 6209380,83 / Y: 2411698,3; PUNTO: 671 X: 6209368,97 / Y: 2411714,8; PUNTO: 672 X: 6209357,11 / Y: 2411731,31; PUNTO: 673 X: 6209314,59 / Y: 2411773,04; PUNTO: 674 X: 6209289,17 / Y: 2411807,48; PUNTO: 675 X: 6209276,45 / Y: 2411823,99; PUNTO: 676 X: 6209263,73 / Y: 2411840,5; PUNTO: 677 X: 6209231,55 / Y: 2411886,4; PUNTO: 678 X: 6209190,7 / Y: 2411922,42; PUNTO: 679 X: 6209186,72 / Y: 2411930,54; PUNTO: 680 X: 6209182,27 / Y: 2411939,6; PUNTO: 681 X: 6209158,56 / Y: 2411959,67; PUNTO: 682 X: 6209146,52 / Y: 2411969,86; PUNTO: 683 X: 6209138,45 / Y: 2411983,06; PUNTO: 684 X: 6209122,85 / Y: 2412008,56; PUNTO: 685 X: 6209104,1 / Y: 2412022,99; PUNTO: 686 X: 6209085,36 / Y: 2412037,42; PUNTO: 687 X: 6209073,31 / Y: 2412047,19; PUNTO: 688 X: 6209049,75 / Y: 2412087,99; PUNTO: 689 X: 6208999,83 / Y: 2412112,57; PUNTO: 690 X: 6208943,4 / Y: 2412148,16; PUNTO: 691 X: 6208878,91 / Y: 2412169,75; PUNTO: 692 X: 6208861,91 / Y:

2412186,3; PUNTO: 693 X: 6208840,16 / Y: 2412200,28; PUNTO: 694 X: 6208812,43 / Y: 2412218,12; PUNTO: 695 X: 6208792,87 / Y: 2412237,54; PUNTO: 696 X: 6208773,31 / Y: 2412256,96; PUNTO: 697 X: 6208737,58 / Y: 2412290,07; PUNTO: 698 X: 6208723,96 / Y: 2412301,6; PUNTO: 699 X: 6208710,33 / Y: 2412313,13; PUNTO: 700 X: 6208705,39 / Y: 2412318,56; PUNTO: 701 X: 6208676,35 / Y: 2412350,5; PUNTO: 702 X: 6208660,14 / Y: 2412359,91; PUNTO: 703 X: 6208643,92 / Y: 2412369,33; PUNTO: 704 X: 6208599,61 / Y: 2412403,94; PUNTO: 705 X: 6208545,05 / Y: 2412442,93; PUNTO: 706 X: 6208527,13 / Y: 2412453,78; PUNTO: 707 X: 6208509,21 / Y: 2412464,64; PUNTO: 708 X: 6208463,07 / Y: 2412486,44; PUNTO: 709 X: 6208440,34 / Y: 2412491,91; PUNTO: 710 X: 6208432,25 / Y: 2412493,86; PUNTO: 711 X: 6208389,51 / Y: 2412512,78; PUNTO: 712 X: 6208348,8 / Y: 2412564,46; PUNTO: 713 X: 6208318,24 / Y: 2412600,37; PUNTO: 714 X: 6208314,13 / Y: 2412619,65; PUNTO: 715 X: 6208310,02 / Y: 2412638,93; PUNTO: 716 X: 6208277,72 / Y: 2412672; PUNTO: 717 X: 6208231,76 / Y: 2412713,75; PUNTO: 718 X: 6208213,85 / Y: 2412725,32; PUNTO: 719 X: 6208195,93 / Y: 2412736,89; PUNTO: 720 X: 6208153,23 / Y: 2412758,66; PUNTO: 721 X: 6208127,55 / Y: 2412766,74; PUNTO: 722 X: 6208101,88 / Y: 2412774,81; PUNTO: 723 X: 6208037,47 / Y: 2412805,63; PUNTO: 724 X: 6208019,86 / Y: 2412814,05; PUNTO: 725 X: 6208001,05 / Y: 2412821,35; PUNTO: 726 X: 6207982,24 / Y: 2412828,65; PUNTO: 727 X: 6207939,44 / Y: 2412840,45; PUNTO: 728 X: 6207925,82 / Y: 2412853,4; PUNTO: 729 X: 6207912,21 / Y: 2412866,35; PUNTO: 730 X: 6207885,01 / Y: 2412893,68; PUNTO: 731 X: 6207879,15 / Y: 2412910,12; PUNTO: 732 X: 6207873,3 / Y: 2412926,56; PUNTO: 733 X: 6207859,87 / Y: 2412959,46; PUNTO: 734 X: 6207846,39 / Y: 2412986,66; PUNTO: 735 X: 6207846,59 / Y: 2412986,75; PUNTO: 736 X: 6207841,67 / Y: 2412993,08; PUNTO: 737 X: 6207824,35 / Y: 2413015,36; PUNTO: 738 X: 6207809,24 / Y: 2413052,55; PUNTO: 739 X: 6207804,16 / Y: 2413066,11; PUNTO: 740 X: 6207795,84 / Y: 2413088,3; PUNTO: 741 X: 6207777,26 / Y: 2413119,82; PUNTO: 742 X: 6207746,8 / Y: 2413167,12; PUNTO: 743 X: 6207724,75 / Y: 2413195,83; PUNTO: 744 X: 6207702,95 / Y: 2413225,75; PUNTO: 745 X: 6207687,18 / Y: 2413232,91; PUNTO: 746 X: 6207651,35 / Y: 2413240,25; PUNTO: 747 X: 6207615,47 / Y: 2413243,22; PUNTO: 748 X: 6207573,28 / Y: 2413247,99; PUNTO: 749 X: 6207520,78 / Y: 2413280,03; PUNTO: 750 X: 6207473,55 / Y: 2413311,15; PUNTO: 751 X: 6207427,35 / Y: 2413338,75; PUNTO: 752 X: 6207389,45 / Y: 2413351,37; PUNTO: 753 X: 6207343,07 / Y: 2413359,69; PUNTO: 754 X: 6207264,01 / Y: 2413374,45; PUNTO: 755 X: 6207193,28 / Y: 2413376,86; PUNTO: 756 X: 6207167,88 / Y: 2413370,96; PUNTO: 757 X: 6207141,49 / Y: 2413371,2; PUNTO: 758 X: 6207105,59 / Y: 2413371,53; PUNTO: 759 X: 6207019,6 / Y: 2413366,73; PUNTO: 760 X: 6207004,2 / Y: 2413368,96; PUNTO: 761 X: 6206966,18 / Y: 2413368,44; PUNTO: 762 X: 6206937,64 / Y: 2413365,2; PUNTO: 763 X: 6206918,58 / Y: 2413360,11; PUNTO: 764 X: 6206908,38 / Y: 2413359,77; PUNTO: 765 X: 6206883,57 / Y: 2413366,05; PUNTO: 766 X: 6206867,35 / Y: 2413375,46; PUNTO: 767 X: 6206851,13 / Y: 2413384,87; PUNTO: 768 X: 6206820,56 / Y: 2413419,35; PUNTO: 769 X: 6206811,27 / Y: 2413435,82; PUNTO: 770 X: 6206801,98 / Y: 2413452,29; PUNTO: 771 X: 6206781,5 / Y: 2413494,61; PUNTO: 772 X: 6206783,94 / Y: 2413530,53; PUNTO: 773 X: 6206793,75 / Y: 2413563,74; PUNTO: 774 X: 6206812,51 / Y: 2413621,7; PUNTO: 775 X: 6206829,42 / Y: 2413652,82; PUNTO: 776 X: 6206848,66 / Y: 2413678,06; PUNTO: 777 X: 6206858,41 / Y: 2413705,14; PUNTO: 778 X: 6206856,56 / Y: 2413733,21; PUNTO: 779 X: 6206848,42 / Y: 2413766,59; PUNTO: 780 X: 6206824,18 / Y: 2413812,55; PUNTO: 781 X: 6206777,85 / Y: 2413880,45; PUNTO: 782 X: 6206763,13 / Y: 2413892,9; PUNTO: 783 X: 6206756,69 / Y: 2413902,98; PUNTO: 784 X: 6206722,4 / Y: 2413956,2; PUNTO: 785 X: 6206707,91 / Y: 2413988,77; PUNTO: 786 X: 6206697,72 / Y: 2414029,18; PUNTO: 787 X: 6206688,67 / Y: 2414078,35; PUNTO: 788 X: 6206677,53 / Y: 2414130,17; PUNTO: 789 X: 6206660,22 / Y: 2414203,38; PUNTO: 790 X: 6206620,73 / Y: 2414104,91; PUNTO: 791 X: 6206594,54 / Y: 2414104,91; PUNTO: 792 X: 6206594,54 / Y: 2414387,37; PUNTO: 793 X: 6206582,4 / Y: 2414398,92; PUNTO: 794 X: 6206530,68 / Y: 2414468,09; PUNTO: 795 X: 6206471,39 / Y: 2414572,9; PUNTO: 796 X: 6206442,16 / Y: 2414603; PUNTO: 797 X: 6206433,54 / Y: 2414638,21; PUNTO: 798 X: 6206414,37 / Y: 2414667,01; PUNTO: 799 X: 6206411,45 / Y: 2414694,65; PUNTO: 800 X: 6206411,84 / Y: 2414738,03; PUNTO: 801 X: 6206417,24 / Y: 2414765,37; PUNTO: 802 X: 6206408,08 / Y: 2414787,79; PUNTO: 803 X: 6206412,29 / Y: 2414801,35; PUNTO: 804 X: 6206431,34 / Y: 2414806,44; PUNTO: 805 X: 6206443,05 / Y: 2414816,85; PUNTO: 806 X: 6206443,92 / Y: 2414836,15; PUNTO: 807 X: 6206408 / Y: 2414849,3; PUNTO: 808 X: 6206258,47 / Y: 2414925,08; PUNTO: 809 X: 6206196,02 / Y: 2415055,74; PUNTO: 810 X: 6206176,43 / Y: 2415107,63; PUNTO: 811 X: 6206165,33 / Y: 2415164,7; PUNTO: 812 X: 6206149,81 / Y: 2415199,9; PUNTO: 813 X: 6206131,1 /

Y: 2415232,5; PUNTO: 814 X: 6206113,3 / Y: 2415273,81; PUNTO: 815 X: 6206094,47 / Y: 2415290,94; PUNTO: 816 X: 6205982,18 / Y: 2415345,15; PUNTO: 817 X: 6205940,14 / Y: 2415360,93; PUNTO: 818 X: 6205911,64 / Y: 2415382,35; PUNTO: 819 X: 6205867,18 / Y: 2415409,95; PUNTO: 820 X: 6205858,16 / Y: 2415434,14; PUNTO: 821 X: 6205854,37 / Y: 2415452,8; PUNTO: 822 X: 6205856,63 / Y: 2415488,89; PUNTO: 823 X: 6205840,65 / Y: 2415504,08; PUNTO: 824 X: 6205811,62 / Y: 2415520,02; PUNTO: 825 X: 6205785,33 / Y: 2415554,21; PUNTO: 826 X: 6205982,18 / Y: 2415345,15; PUNTO: 827 X: 6205940,14 / Y: 2415360,93; PUNTO: 828 X: 6205911,64 / Y: 2415382,35; PUNTO: 829 X: 6205867,18 / Y: 2415409,95; PUNTO: 830 X: 6205858,16 / Y: 2415434,14; PUNTO: 831 X: 6205854,37 / Y: 2415452,8; PUNTO: 832 X: 6205856,63 / Y: 2415488,89; PUNTO: 833 X: 6205840,65 / Y: 2415504,08; PUNTO: 834 X: 6205830,84 / Y: 2415509,47; PUNTO: 835 X: 6205811,62 / Y: 2415520,02; PUNTO: 836 X: 6205785,33 / Y: 2415554,21; PUNTO: 837 X: 6205771,12 / Y: 2415588,3; PUNTO: 838 X: 6205751,59 / Y: 2415618,05; PUNTO: 839 X: 6205715,7 / Y: 2415675,75; PUNTO: 840 X: 6205700,5 / Y: 2415687,67; PUNTO: 841 X: 6205665,46 / Y: 2415727,28; PUNTO: 842 X: 6205668,71 / Y: 2415795,18; PUNTO: 843 X: 6205666,54 / Y: 2415847,78; PUNTO: 844 X: 6205603,93 / Y: 2416003,14; PUNTO: 845 X: 6205570,58 / Y: 2416038,16; PUNTO: 846 X: 6205535,61 / Y: 2416112,97; PUNTO: 847 X: 6205526,75 / Y: 2416154,68; PUNTO: 848 X: 6205525,79 / Y: 2416195,22; PUNTO: 849 X: 6205526,08 / Y: 2416228,08; PUNTO: 850 X: 6205540,39 / Y: 2416254,32; PUNTO: 851 X: 6205625,38 / Y: 2416410,14; PUNTO: 852 X: 6205689,69 / Y: 2416516,93; PUNTO: 853 X: 6205753,86 / Y: 2416608,38; PUNTO: 854 X: 6205849,24 / Y: 2416795,96; PUNTO: 855 X: 6205912,51 / Y: 2416861,91; PUNTO: 856 X: 6206028,17 / Y: 2417027,72; PUNTO: 857 X: 6206145,59 / Y: 2417115,51; PUNTO: 858 X: 6206213,31 / Y: 2417162,5; PUNTO: 859 X: 6206231,69 / Y: 2417179,89; PUNTO: 860 X: 6206247,77 / Y: 2417232,84; PUNTO: 861 X: 6206269,15 / Y: 2417262,23; PUNTO: 862 X: 6206285,07 / Y: 2417271,95; PUNTO: 863 X: 6206355,29 / Y: 2417286,35; PUNTO: 864 X: 6206370,75 / Y: 2417287,64; PUNTO: 865 X: 6206386,2 / Y: 2417288,93; PUNTO: 866 X: 6206441,12 / Y: 2417288,44; PUNTO: 867 X: 6206514,94 / Y: 2417289,21; PUNTO: 868 X: 6206532,32 / Y: 2417284,72; PUNTO: 869 X: 6206566,31 / Y: 2417275,94; PUNTO: 870 X: 6206580 / Y: 2417270,83; PUNTO: 871 X: 6206594,54 / Y: 2417265,4. A orden 17, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares : Sued Gustavo Cesar Cuit :20-22992193-3, Sued Marcelo Rafael Cuit :20-14013290-0, Halac Lorena Maricel Cuit :27-27657109-0. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2024-06316173 Atento a lo solicitado el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado. A orden 25, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

24/07 03/08/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-10365947-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION " CATEO 6 " - SAN RAFAEL - SUED, MARCELO RAFAEL Y SUED, GUSTAVO CESAR". A orden 02, PABLO NICOLAS GARCIA SARMIENTO, argentino, Documento de Identidad número 25.823.134, en representación de MARCELO RAFAEL SUED, Documento de Identidad número 14.013.290 y GUSTAVO CESAR SUED, Documento de Identidad número 22.992.193, con domicilio legal en Avenida Mitre 870, Piso 5, Oficina 6/7, Capital, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintidós de Diciembre de 2025, siendo las once horas Cincuenta y Ocho minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-14, Distrito Minero: 01 SOSNEADO, Departamento: San

Rafael. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 9.002has 1320m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 Faja 2: Punto 1. x=6153761.18, y=2448399.76; Punto 2. x=6163000.77, y=2447342.80; Punto 3. x=6163095.72, y=2448182.60; Punto 4. x=6163396.11, y=2448148.63; Punto 5. x=6163389.16, y=2450119.19; Punto 6. x=6161921.18, y=2450173.40; Punto 7. x=6160850.00, y=2449600.00; Punto 8. x=6159847.83, y=2451367.02; Punto 9. x=6160469.52, y=2454961.46; Punto 10. x=6162532.87, y=2454961.46; Punto 11. x=6160339.81, y=2459515.49; Punto 12. x=6153541.65, y=2459980.15; Punto 13. x=6153761.18, y=2448399.76. Coordenadas Sistema Posgar 2007 Faja 2: Punto 1. x=6153556,52, y=2448310,73; Punto 2. x=6162796,08, y=2447253,78; Punto 3. x=6162891,02, y=2448093,57; Punto 4. x=6163191,41, y=2448059,6; Punto 5. x=6163184,46, y=2450030,16; Punto 6. x=6161716,49, y=2450084,37; Punto 7. x=6160645,31, y=2449510,97; Punto 8. x=6159643,15, y=2451277,98; Punto 9. x=6160264,83, y=2454872,41; Punto 10. x=6162328,18, y=2454872,41; Punto 11. x=6160135,12, y=2459426,42; Punto 12. x=6153336,99, y=2459891,08; Punto 13. x=6153556,52, y=2448310,73. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 02, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento, el mismo no se superpone con otro. Se observa que pedimento se encuentra en inmediaciones de cursos de aguas temporales y permanentes, por lo que deberá contemplar especificaciones de Dir. Hidráulica y la Dir. de irrigación. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. ORDEN 11, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares : Martinez Hilda Graciela Cuit :27-14972822-3, Disprome Sacifiya Cuit :30-62019943-1, Ortiz Frutos Enrique Cuit :20-05112669-7, Ortiz Juan Alberto Cuit :50- 00022767-3, Burry Cesar Rene Cuit :20-00568649-1, Ortiz Roberto Cuit :20-05151586-3, Alvarez Radames Alvaro Cuit :23-04062069-9, Membrive Juan Bautista Cuit :20-14972839-3. A orden 14, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese.Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo

24/07 03/08/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-10357096-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION " CATEO 2 " -SAN RAFAEL - SUED MARCELO RAFAEL Y SUED, GUSTAVO CESAR". A orden 02, PABLO NICOLAS GARCIA SARMIENTO, argentino, Documento de Identidad número 25.823.134, en representación de MARCELO RAFAEL SUED, Documento de Identidad número 14.013.290 y GUSTAVO CESAR SUED, Documento de Identidad número 22.992.193, con domicilio legal en Avenida Mitre 870, Piso 5, Oficina 6/7, Capital, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintidós de Diciembre de 2025, siendo las once horas Cuarenta y Dos minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-8, Distrito Minero: 01 SOSNEADO, Departamento: San Rafael. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 9.580has 557. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 Faja 2: Punto 1. x=6180700.00, y=2428407.57; Punto 2. x=6180700.00, y=2439906.73; Punto 3. x=6179500.36, y=2439906.73; Punto 4. x=6179500.36, y=2441091.65; Punto 5. x=6177221.63, y=2441091.65; Punto 6. x=6177221.63, y=2442536.29; Punto 7. x=6174533.52, y=2442535.94; Punto 8. x=6174533.69, y=2441194.80; Punto 9. x=6173203.29, y=2441305.69; Punto 10. x=6173644.62, y=2428170.51. Coordenadas Sistema Posgar 2007 Faja 2: Punto 1. x=6180528,07, y=2428319,71; Punto 2. x=6180495,24, y=2439817,73; Punto 3.

x=6179295,61, y=2439817,73; Punto 4. x=6179295,61, y=2441002,65; Punto 5. x=6177016,89, y=2441091,65; Punto 6. x=6177016,89, y=2442447,28; Punto 7. x=6174328,78, y=2442446,93; Punto 8. x=6174328,95, y=2441105,8; Punto 9. x=6172998,56, y=2441216,69; Punto 10. x=6173439,89, y=2428081,55. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 02, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento, el mismo no se superpone con otro. Se observa que pedimento se encuentra en inmediaciones de cursos de aguas temporales y permanentes, por lo que deberá contemplar especificaciones de Dir. Hidráulica y la Dir. de irrigación. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Orden 12, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares : Lin Su Cuit: 50-01422094-9. A orden 15, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal - Director de Minería- Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo

24/07 03/08/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-10364798-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACION -" CATEO 5 " -SAN RAFAEL - SUED, MARCELO RAFAEL Y SUED, GUSTAVO CESAR". A orden 02, PABLO NICOLAS GARCIA SARMIENTO, argentino, Documento de Identidad número 25.823.134, en representación de MARCELO RAFAEL SUED, Documento de Identidad número 14.013.290 y GUSTAVO CESAR SUED, Documento de Identidad número 22.992.193, con domicilio legal en Avenida Mitre 870, Piso 5, Oficina 6/7, Capital, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintidós de Diciembre de 2025, siendo las once horas Cincuenta y Cuatro minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-14, Distrito Minero: 01 SOSNEADO, Departamento: San Rafael. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: Cuadro de Coordenadas: 8.789has 2.788m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 Faja 2: Punto 1. x=6163601,65, y=2436004,71; Punto 2. x=6156306,79, y=2436056,32; Punto 3. x=6155291,49, y=2448214,35; Punto 4. x=6162100,31, y=2447389,4; Punto 5. x=6161898,1, y=2445600,79; Punto 6. x=6162792,41, y=2445499,69; Punto 7. x=6162994,62, y=2447288,29; Punto 8. x=6163424,44, y=2447239,7; Punto 9. x=6163439,25, y=2442119,53. Coordenadas Sistema Posgar 2007 Faja 2: Punto 1. x=6163396,95, y=2435915,73; Punto 2. x=6156102,12, y=2435967,33; Punto 3. x=6155086,82 y=2448125,32; Punto 4. x=6161895,62, y=2447300,37; Punto 5. x=6161693,41, y=2445511,77; Punto 6. x=6162587,72, y=2445410,67; Punto 7. x=6162789,93, y=2447199,27; Punto 8. x=6163219,74, y=2447150,68; Punto 9. x=6163234,55, y=2442030,52. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 02, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento, el mismo no se superpone con otro. Se observa que pedimento se encuentra en inmediaciones de cursos de aguas temporales y permanentes, por lo que deberá contemplar especificaciones de Dir. Hidráulica y la Dir. de irrigación. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Orden 11, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Disprome Sacifiya Cuit :30-62019943-1, Ortiz Frutos

Enrique Cuit :20- 05112669-7, Ortiz Juan Alberto cuit :50-00022767-3, Burry Cesar Rene Cuit :20-00568649-1, Ortiz Roberto Cuit :20-05151586-3 .A orden 14, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo

24/07 03/08/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-10367134-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION " CATEO 7 " - SAN RAFAEL - SUED, MARCELO RAFAEL Y SUED, GUSTAVO CESAR". A orden 02, PABLO NICOLAS GARCIA SARMIENTO, argentino, Documento de Identidad número 25.823.134, en representación de MARCELO RAFAEL SUED, Documento de Identidad número 10.013.290 y GUSTAVO CESAR SUED, Documento de Identidad número 22.992.193, con domicilio legal en Avenida Mitre 870, Piso 5, Oficina 6/7, Capital, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintidós de Diciembre de 2025, siendo las doce horas. A orden 12: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-14, Distrito Minero: 1, Departamento: San Rafael. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada [m2] 9545 has 0483 m2 aprox. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1: y=2441030.89, x=6155891.37; Punto 2: y=2448224.8, x=6155290.61; Punto 3: y=2448399.76, x=6153761.18; Punto 4: y=2448352.02, x=6146994.96; Punto 5: y=2435994.73, x=6146234.09; Punto 6: y=2436147.09, x=6151823.47; Punto 7: y=2436174.44, x=6151801.61; Punto 8: y=2438111.49, x=6151571.69; Punto 9: y=2438817.57, x=6151514.67; Punto 10: y=2439319.78, x=6153811.1; Punto 11: y=2440692.72, x=6153988.4. Coordenadas Sistema Posgar 2007: Punto 1: y=2440941.89, x=6155686.7; Punto 2: y=2448135.77, x=6155085.94; Punto 3: y=2448310.73, x=6153556.52; Punto 4: y=2448310.73, x=6153556.52; Punto 5: y=2448262.99, x=6146790.32; Punto 6: y=2435905.74, x=6146029.46; Punto 7: y=2436060.88, x=6151728.14; Punto 8: y=2436060.88, x=6151599.88; Punto 9: y=2438728.57, x=6151310.02; Punto 10: y=2439230.78, x=6153606.44; Punto 11: y=2440603.72, x=6153783.74. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N°2025-10367134. Atento a lo solicitado el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado. A orden 12 la información detallada a continuación es extraída de los sistemas de atm (nsit) siendo la mencionada repartición responsable de la misma. en relación con la solicitud efectuada, se informa que los titulares son: DISPROME SACIFIYA CUIT :30-62019943-1, ORTIZ FRUTOS ENRIQUE CUIT :20-05112669-7, ORTIZ JUAN ALBERTO CUIT :50-00022767-3, BURRY CESAR RENE CUIT :20-00568649-1, ORTIZ ROBERTO CUIT :20-05151586-3 A orden 20, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo

24/07 03/08/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-10355615-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION -" CATEO 1 " -SAN RAFAEL - SUED, MARCELO RAFAEL Y SUED, GUSTAVO CESAR". A orden 02, PABLO NICOLAS GARCIA SARMIENTO, argentino, Documento de Identidad número 25.823.134, en representación de MARCELO RAFAEL SUED, Documento de Identidad número 14.013.290 y GUSTAVO CESAR SUED, Documento de Identidad número 22.992.193, con domicilio legal en Avenida Mitre 870, Piso 5, Oficina 6/7, Capital, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintidós de Diciembre de 2025, siendo las once horas Treinta y Ocho minutos. A orden 15: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-8, Distrito Minero: 01, Departamento: San Rafael. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: No se encuentra en áreas de reserva. Superficie aproximada [m2] 9.861 has 1415,98m². Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1: x=6.183.387,91, y=2.412.783,04; Punto 2: x=6.183.352,01, y=2.417.430,92; Punto 3: x=6.183.348,62, y=2.422.740,22; Punto 4: x=6.180.700,61, y=2.423.063,91; Punto 5: x=6.180.700,61, y=2.428.407,79; Punto 6: x=6.173.667,02, y=2.428.171,46; Punto 7: x=6.173.865,36, y=2.422.702,81; Punto 8: x=6.174.313,46, y=2.422.563,15; Punto 9: x=6.174.588,89, y=2.422.304,26; Punto 10: x=6.174.829,36, y=2.421.934,55; Punto 11: x=6.174.871,03, y=2.421.576,83; Punto 12: x=6.174.868,86, y=2.421.282,73; Punto 13: x=6.174.828,66, y=2.421.016,23; Punto 14: x=6.174.775,42, y=2.420.751,12; Punto 15: x=6.174.851,92, y=2.420.493,91; Punto 16: x=6.175.026,60, y=2.420.300,07; Punto 17: x=6.175.180,85, y=2.420.087,03; Punto 18: x=6.175.102,01, y=2.419.849,31; Punto 19: x=6.175.307,37, y=2.419.333,51; Punto 20: x=6.175.358,88, y=2.418.947,35; Punto 21: x=6.175.478,54, y=2.418.671,77; Punto 22: x=6.175.854,03, y=2.418.493,49; Punto 23: x=6.175.984,37, y=2.418.180,22; Punto 24: x=6.176.045,05, y=2.417.725,45; Punto 25: x=6.176.109,76, y=2.417.288,98; Punto 26: x=6.176.208,44, y=2.417.059,63; Punto 27: x=6.176.494,39, y=2.416.964,71; Punto 28: x=6.177.348,29, y=2.416.773,77; Punto 29: x=6.177.911,70, y=2.416.493,06; Punto 30: x=6.178.274,40, y=2.416.141,22; Punto 31: x=6.179.035,66, y=2.415.711,36; Punto 32: x=6.179.222,93, y=2.415.517,17; Punto 33: x=6.179.385,91, y=2.415.203,16; Punto 34: x=6.179.784,37, y=2.415.089,87; Punto 35: x=6.180.191,91, y=2.414.773,30; Punto 36: x=6.180.657,04, y=2.414.603,60; Punto 37: x=6.180.988,09, y=2.414.426,41; Punto 38: x=6.181.595,99, y=6.181.595,99; Punto 39: x=6.182.918,87, y=6.182.918,87. Coordenadas Sistema Posgar 2007: Punto 1: x=6.183.182,53, y=2.412.693,91; Punto 2: x=6.183.146,63, y=2.417.341,78; Punto 3: x=6.183.143,24, y=2.422.651,06; Punto 4: x=6.180.495,24, y=2.422.974,75; Punto 5: x=6.180.495,24, y=2.428.318,61; Punto 6: x=6.173.461,67, y=2.428.082,28; Punto 7: x=6.173.660,02, y=2.422.613,65; Punto 8: x=6.174.108,11, y=2.422.473,99; Punto 9: x=6.174.383,54, y=2.422.215,10; Punto 10: x=6.174.624,01, y=2.421.845,39; Punto 11: x=6.174.665,68, y=2.421.487,67; Punto 12: x=6.174.663,51, y=2.421.193,57; Punto 13: x=6.174.623,31, y=2.420.927,08; Punto 14: x=6.174.570,07, y=2.420.661,97; Punto 15: x=6.174.646,57, Y=2.420.404,76; Punto 16: x=6.174.821,25, y=2.420.210,92; Punto 17: x=6.174.975,50, y=2.419.997,87; Punto 18: x=6.174.896,66, y=2.419.760,16; Punto 19: x=6.175.102,01, y=2.419.244,36; Punto 20: x=6.175.153,52, y=2.418.858,21; Punto 21: x=6.175.273,19, y=2.418.582,63; Punto 22: x=6.175.648,68, y=2.418.404,34; Punto 23: x=6.175.779,01, y=2.418.091,08; Punto 24: x=6.175.839,70, y=2.417.636,31; Punto 25: x=6.175.904,41, y=2.417.199,84; Punto 26: x=6.176.003,08, y=2.416.970,49; Punto 27: x=6.176.289,03, y=2.416.875,56; Punto 28: x=6.177.142,93, y=2.416.684,63; Punto 29: x=6.177.706,34, y=2.416.403,92; Punto 30: x=6.178.069,04, y=2.416.052,09; Punto 31: x=6.178.830,29, y=2.415.622,22; Punto 32: x=6.179.017,57, y=2.415.428,03; Punto 33: x=6.179.180,54, y=2.415.114,03; Punto 34: x=6.179.579,00, y=2.415.000,73; Punto 35: x=6.179.986,54, y=2.414.684,16; Punto 36: x=6.180.451,67, y=2.414.514,47; Punto 37: x=6.180.782,72, y=2.414.337,28; Punto 38: x=6.181.390,61, y=2.414.073,94; Punto 39: x=6.182.713,49, y=2.413.181,12. OBSERVACIONES: El Departamento de Registro Gráfico informa que de acuerdo a la rectificación de coordenadas presentadas a orden 13 mediante ticket N° 6999681, se ha graficado el presente pedimento sin observaciones en el catastro minero. Se recuerda que las coordenadas son responsabilidad del solicitante. ORDEN 18, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: PROPIETARIO INCIERTO. A orden 25, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en

el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal - Director de Minería- Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo

24/07 03/08/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-10361216- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION CATEO 4 "- SUED, MARCELO RAFAEL Y SUED, GUSTAVO CESAR". A orden 02, PABLO NICOLAS GARCIA SARMIENTO, argentino, Documento de Identidad número 25.823.134, en representación de MARCELO RAFAEL SUED, Documento de Identidad número 14.013.290 y GUSTAVO CESAR SUED, Documento de Identidad número 22.992.193, con domicilio legal en Avenida Mitre 870, Piso 5, Oficina 6/7, Capital, Mendoza, solicita un permiso de exploración. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintidós de Diciembre de 2025, siendo las once horas Cincuenta minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569- 14, Distrito Minero: 01 . Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 9976has 6.729m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 Faja 2: Punto 1. y=2430518,03, x=6173581,28; Punto 2. y=2441306,8, x=6173189,97; Punto 3. y=2442114,03, x=6163505,29; Punto 4. y=2436004,71, x=6163601,65; Punto 5. y=2436007,1, x=6164997,37; Punto 6. y=2431035,63, x=6165010,02. Coordenadas Sistema Posgar 2007 Faja 2: Punto 1. y=2430429,07, x=6173376,55; Punto 2. y=2441217,8, x=6172985,24; Punto 3. y=2442025,02, x=6163300,59; Punto 4. y=2435915,73, x=6163396,95; Punto 5. y=2435918,12, x=6164792,67; Punto 6. y=2430946,66, x=6164805,32. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 02, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento, el mismo no se superpone con otro. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. A orden 7, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: PROPIETARIO INCIERTO. A orden 14, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente

S/Cargo

24/07 03/08/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-10360022- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACION -" CATEO 3 " - SAN RAFAEL – SUED MARCELO RAFAEL Y SUED, GUSTAVO CESAR". A orden 02: MARCELO RAFAEL SUED, con Documento de Identidad número 14.013.290, y GUSTAVO CESAR SUED, con Documento de Identidad número 22.992.193, ambos con domicilio legal en Avenida Mitre N°870-Piso 5-OF-6/7, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico pgarcia@garciasarmiento.com.ar, solicitan permiso de exploración en el Departamento San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintidós de diciembre de 2026, siendo las once horas cuarenta y siete minutos. A orden 08: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina:

3569-14. Dto. Minero: 01. Departamento: SAN RAFAEL. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 9834 has. Cuadro de coordenadas: COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – punto 1: X: 6173864.84, Y: 2422699.98; punto 2 x: 6173581.28, y: 2430518.03; punto 3: x: 6165010.63, y: 2431035.85; punto 4 x: 6165022.68, y: 2417346.27; punto 5 x: 6167727.98, y: 2417693.77; punto 6 x: 6168427.59, y: 2418453.97; punto 7 x: 6169518.32, y: 2418542.11; punto 8 x: 6170609.05, y: 2418883.65; punto 9 x: 6170818.38, y: 2421131.21; punto 10 x: 6171936.45, y: 2422425.55. POSGAR 2007: punto 1 x: 6173660.11, y: 2422611.04; punto 2 x: 6173376.55, y: 2430429.07; punto 3 x: 6164805.32, y: 2430946.66; punto 4 x: 6164817.98, y: 2417257.35; punto 5 x: 6167523.27, y: 2417604.85; punto 6 x: 6168222.88, y: 2418365.05; punto 7 x: 6169313.6, y: 2418453.19; punto 8 x: 6170404.33, y: 2418794.73; punto 9: x: 6170613.66, y: 2421042.28; punto 10 x: 6171731.73, y: 2422336.61. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2025-10360022 Atento a lo solicitado el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado. A orden 8 la información detallada a continuación es extraída de los sistemas de atm (nsit) siendo la mencionada repartición responsable de la misma. en relación con la solicitud efectuada, se informa que los titulares son; PROPIETARIOS INCIERTOS. A orden 15, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
24/07 03/08/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula n° 2.138, en los Autos 21659 CUIJ: 13-07504383-4 ((011851-21659)) caratulados MOBILIA PABLO C/ EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE SA P/ CAMBIARIA", originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a fs 146 ordenó: fíjase el Día 20 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 10:00 Horas para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos, anotado a la Matrícula 0400007947, Fracción II, Individualizado como Manzana C, Lote 20, de propiedad de EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A., Cuit 30-71589652-0. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, al mejor postor, y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T, con una base de \$ 31.000.000 e incrementos mínimos de \$ 1.000.000, en el estado de uso, conservación, y ocupación en que se encuentra. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar en efectivo o acreditar el pago del 10% de seña, con más el 3% comisión martillero. Debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,25% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta.(Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT). Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. INSCRIPCIONES el inmueble embargado sujeto a subasta, es decir el LOTE 20 de la MANZANA C, se encuentra inscripto a nombre de la demandada en el 100%, EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A., Cuit 30-71589652-0, Padrón Territorial 04-1017942, Nomenclatura Catastral 042519347635761800004, Padrón Municipal, 120824, plano 04-86543-3(Anteriores al fraccionamiento: matriz Nomenclatura Catastral: 04-10-03-0043-000042-0000-1, Padrón Territorial: 04-96.997-8. Padrón Municipal: 105.914). AYSAM 059-3138745-000-8. UBICACIÓN Departamento Guaymallén, Distrito San Francisco del Monte, Barrio Chilcani, calle pública número 1 S/N°, (hoy calle MERCEDES SOSA)

esquina noroeste calle Urquiza (2253), Mendoza. LIMITES Y MEDIAS: NORTE varios en 21,72m; SUR: Calle Pública 2 (hoy Mercedes Soca) en 14,68 m; ESTE calle Urquiza en 17,09m; OESTE: lote 19 en 19,12m; SUPERFICIES El terreno cuenta con una superficie de 369,24 m2,y una superficie en construcción de 296 m2 declarados. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$420.126,33 año 2025 al 29-5-2026 y por impuesto inmobiliario año 2026 \$396.600,06; AYSAM 404.845,69 al 20-05-2026, Municipalidad \$124.926,80 al 29-05-2026. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1)CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO Y ACUEDUCTO,(predio sirviente) de carácter real y perpetuo a favor de la Provincia de Mendoza, con una superficie afectada de 1ha 4.879,87 m2 con sus límites. 2) EMBARGO PREVENTIVO U\$S133.000OFICIO 06-05-2025, Juicio 322.962 GRUPO FERMAS SANCHEZ ORTEGA ARIEL ANDRÉS Y ARTAL CONTE NICOLÁS ANDRÉS en juicio CUIJ 13-07232265-1 (012053-316209) GRUPO FERMA SAS c/ ENTRAPAC SA P/ CUMPLIMIENTO D CONTRATO P/ MEDIDA CAUTELAR, Tercer Tribunal de Gestión Asociada Civil, Mendoza, Primera Circunscripción Judicial. Registrado a fs. 142 Tomo 622 de Embargos Generales, del 08/05/2025. 3) EMBARGO EJECUTIVO \$25.000.000 oficio sin fecha, en estos autos Registrado a fs. 180 Tomo 625 Embargos Generales, 21-10-2025. En forma condicional al certificado 2874495 del 21-10-2025 para transferencia lote 86 manzana E, superficie 242,95 m2 (plano 98310) escribana María Gabriela Álvarez (559) y devuelto con reserva de prioridad relacionado al Asiento D-115- 4)ACLARACIÓN Respecto Al embargo anterior AFECTA La Manzana C Lote 20 y no sobre el resto de superficie del inmueble 04-03-2026. 5)LITIS Oficio sin fecha, Juicio 285.885 PÉREZ ADRIANA MABEL C/ EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A. P/ PROCESO DE CONSUMO, GEJUAS 2, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Registrado a fs. 194 Tomo 25 de LITIS GENERALES 25-03-2026. RIGE FECHA 30-10-2025. Sobre el resto de superficie en forma condicional al CERTIFICADO 2874495 del 21-10-2025 para transferencia del lote 86 manzana E. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble urbano, destino vivienda, y locales comerciales, en construcción, obra gruesa, sismo resistente, de dos plantas, techado, sin cierres, o aberturas, con instalaciones, sin conexión, desocupado, en estado de abandono. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana comercial. ESTADO DE OCUPACION: Se encuentra desocupado. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente por tratarse de un inmueble sin cierres en sus frentes, y desocupado. Se hace saber que desde el 14/05/2024, se encuentra abierta la cuenta judicial de los presentes autos: N.º cuenta 9940081073- CBU 0110606650099400810734. Informes Martillero calle PEDRO MOLINA 249, TERCER PISO OFICINA F, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581, CORREO javiercorreas@hotmail.com.

S/Cargo

03-05-07-11-13/08/2026 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden U.R.V. ZONA ESTE "DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ACTA VIAL N° X5615928--DOMINIO LFB 201 p/ LEY 9024. ARTICULO 130 Rematare 22 de Agosto de 2026 a las 10.00 horas en la calle Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: LFB 201. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: VOYAGE 1.6. Modelo año: 2012. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° CFZ896660. Chasis N° 9BWDB05UXCT169524. Titular: Reta Sergio Esteban. ATM No figura. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el vehículo será entregado una vez realizada la transferencia de dominio. No se admitirá la compra en comisión. CON BASE \$ 6.054.100 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de Agosto de 2026 de 9 a 12 hs. Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 20%, comisión 10%, 4.25% Impuesto Fiscal e importe correspondiente a la verificación (Planta verificadora de Mendoza). Saldo aprobación de la misma. Informes. Martillero: Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349/261-5521623.

S/Cargo
03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden U.R.V. ZONA ESTE "DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ACTA VIAL N° X3219075--DOMINIO A069ZFI p/ LEY 9024. ARTÍCULO 130 Remataré 22 de Agosto de 2026 a las 10.00 horas en la calle Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: A069ZFI. Marca: BAJAJ. Modelo: ROUSER NS 150. Modelo año: 2017. Tipo: MOTOCICLETA. Motor N° JEZCGC10335. Cuadro N° 8CVA66DZ9HA000862. Titular: Muñoz Ezequiel Alexander. ATM debe \$ 10.557.02. Este importe es válido hasta el 15/7/2026. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el vehículo será entregado una vez realizada la transferencia de dominio. No se admitirá la compra en comisión. CON BASE \$ 3.773.850 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de Agosto de 2026 de 9 a 12 hs. Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 20%, comisión 10%, 4.25% Impuesto Fiscal e importe correspondiente a la verificación (Planta verificadora de Mendoza). Saldo aprobación de la misma. Informes. Martillero: Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349/261-5521623.

S/Cargo
03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden U.R.V. ZONA ESTE "DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ACTA VIAL N° X6009862--DOMINIO 134 BMF p/ LEY 9024. ARTICULO 130 Rematare 22 de Agosto de 2026 a las 10.00 horas en la calle Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 134 BMF. Marca: HONDA. Modelo: CB205P. Modelo año: 1993. Tipo: MOTOCICLETA. Motor N° MC24E-2011974. Cuadro N° JH2MC240XPK201067. Titular: Gómez Pablo Cesar. ATM no figura. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el vehículo será entregado una vez realizada la transferencia de dominio. No se admitirá la compra en comisión. CON BASE \$ 3.270.000 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de Agosto de 2026 de 9 a 12 hs. Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 20%, comisión 10%, 4.25% Impuesto Fiscal e importe correspondiente a la verificación (Planta verificadora de Mendoza). Saldo aprobación de la misma. Informes. Martillero: Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349/261-5521623.

S/Cargo
03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden U.R.V. ZONA ESTE "DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ACTA VIAL N° X-2919015--DOMINIO IRJ 236 p/ LEY 9024. ARTICULO 130 Rematare 22 de Agosto de 2026 a las 10.00 horas en la calle Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: IRJ 236. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL 1.6. Modelo año: 2010. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° UNF636612. Chasis N° 9BWCBO5W9AP083821. Titular: Aballay Juan Nazario. Deudas: ATM debe \$ 56.801.48. Este importe es válido hasta el 15/7/26. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el vehículo será entregado una vez realizada la transferencia de dominio. No se admitirá la compra en comisión. CON BASE \$ 6.246.625 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la

misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de Agosto de 2026 de 9 a 12 hs. Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 20%, comisión 10%, 4.25% Impuesto Fiscal e importe correspondiente a la verificación (Planta verificadora de Mendoza). Saldo aprobación de la misma. Informes. Martillero: Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349/261-5521623.

S/Cargo

03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden U.R.V. ZONA ESTE "DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ACTA VIAL N° R78890311--DOMINIO A195OYS p/ LEY 9024. ARTICULO 130 Rematare 22 de Agosto de 2026 a las 10.00 horas en la calle Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: A195OYS. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2023. Tipo: MOTOCICLETA. Motor N° CVPA20A125184. Cuadro N° 8CVXCH2G3PA414248. Titular: Raffo Fabián Alejandro. Deudas: ATM debe \$ 32.796.43. Este importe es válido hasta el 30/6/2026. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el vehículo será entregado una vez realizada la transferencia de dominio. No se admitirá la compra en comisión. CON BASE \$ 3.234.000 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de Agosto de 2026 de 9 a 12 hs. Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 20%, comisión 10%, 4.25% Impuesto Fiscal e importe correspondiente a la verificación (Planta verificadora de Mendoza). Saldo aprobación de la misma. Informes. Martillero: Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349/261-5521623.

S/Cargo

03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden U.R.V. ZONA ESTE "DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ACTA VIAL N° X5616327--DOMINIO AJG 177 p/ LEY 9024. ARTICULO 130 Rematare 22 de Agosto de 2026 a las 10.00 horas en la calle Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: AJG 177. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 9 RL. Modelo año: 1995. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 5266170. Cuadro N° L428-075749. Titular: Godoy Eva Noemí. Deudas: ATM no figura. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el vehículo será entregado una vez realizada la transferencia de dominio. No se admitirá la compra en comisión. CON BASE \$ 6.879.280 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de Agosto de 2026 de 9 a 12 hs. Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 20%, comisión 10%, 4.25% Impuesto Fiscal e importe correspondiente a la verificación (Planta verificadora de Mendoza). Saldo aprobación de la misma. Informes. Martillero: Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349/261-5521623.

S/Cargo

03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647.Orden U.R.V. ZONA ESTE "DIRECCION DE

SEGURIDAD VIAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ACTA VIAL N° X5717368-DOMINIO A157RKN p/ LEY 9024. ARTICULO 130 Rematare 22 de Agosto de 2026 a las 10.00 horas en la calle Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: A157RKN. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2022. Tipo: MOTOCICLETA. Motor N° M061287. Cuadro N° 8ELM15110MB061287. Titular: Reinoso Franco David. Deudas: ATM debe \$ 31.748.21. Este importe es válido hasta el 30/6/2026. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el vehículo será entregado una vez realizada la transferencia de dominio. No se admitirá la compra en comisión. CON BASE \$ 3.384.000 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de Agosto de 2026 de 9 a 12 hs. Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 20%, comisión 10%, 4.25% Impuesto Fiscal e importe correspondiente a la verificación (Planta verificadora de Mendoza). Saldo aprobación de la misma. Informes. Martillero: Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349/261-5521623.

S/Cargo

03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden U.R.V. ZONA ESTE "DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ACTA VIAL N° 7216190-DOMINIO 821 GXM p/ LEY 9024. ARTICULO 130 Rematare 22 de Agosto de 2026 a las 10.00 horas en la calle Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 821 GXM. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR 125 ED. Modelo año: 2011. Tipo: MOTOCICLETA. Motor N° E3EBE-031908. Cuadro N° 8C6KE1343A0011881. Titular: Chiri Vedia Clemente. Deudas: ATM no figura. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el vehículo será entregado una vez realizada la transferencia de dominio. No se admitirá la compra en comisión. CON BASE \$ 4.272.000 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de Agosto de 2026 de 9 a 12 hs. Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 20%, comisión 10%, 4.25% Impuesto Fiscal e importe correspondiente a la verificación (Planta verificadora de Mendoza). Saldo aprobación de la misma. Informes. Martillero: Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349/261-5521623.

S/Cargo

03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden U.R.V. GRAN MENDOZA NORTE "DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ACTA VIAL N° X-408564-DOMINIO A112HZO p/ LEY 9024. ARTICULO 130 Remataré 22 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas en la calle Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: A112HZO. Marca: YAMAHA. Modelo: SZ15RR. Modelo año: 2018. Tipo: MOTOCICLETA. Motor N° G3E2E0010641. Cuadro N° 8C6RG1415J0009563. Titular: Flores Fernando Javier. Deudas: ATM No figura. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el vehículo será entregado una vez realizada la transferencia de dominio. No se admitirá la compra en comisión. CON BASE \$ 6.843.720 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de Agosto de 2026 de 9 a 12 hs. En Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 20%, comisión 10%, 4.25% Impuesto Fiscal e importe correspondiente a la verificación (Planta verificadora de Mendoza). El comprador deberá pagar el saldo en un plazo máximo

de 5 días hábiles posterior a la aprobación de la subasta. Informes. Martillero y/o Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349/261-5521623.

S/Cargo

03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden U.R.V. GRAN MENDOZA NORTE "DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ACTA VIAL N° X-1412933-DOMINIO A087QZX p/ LEY 9024. ARTICULO 130 Rematare 22 de Agosto de 2026 a las 10.00 horas en la calle Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: A087QZX. Marca: BAJAJ. Modelo: ROUSER 200. Modelo año: 2018. Tipo: MOTOCICLETA. Motor N° JLYCJK07548. Cuadro N° 8CVA36FZ2JA041572. Titular: Valdez abrina Nicol. Deudas: ATM debe \$ 120.201.74. Este importe es válido hasta el 15/07/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el vehículo será entregado una vez realizada la transferencia de dominio. No se admitirá la compra en comisión. CON BASE \$ 3.794.100 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de Agosto de 2026 de 9 a 12 hs. Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 20%, comisión 10%, 4.25% Impuesto Fiscal e importe correspondiente a la verificación (Planta verificadora de Mendoza). Saldo aprobación de la misma. Informes. Martillero: Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349/261-5521623.

S/Cargo

03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden U.R.V. GRAN MENDOZA NORTE "DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ACTA VIAL N° X613250-DOMINIO MNY 471 p/ LEY 9024. ARTICULO 130 Rematare 22 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas en la calle Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: MNY 471. Marca: VOLSWAGEN. Modelo: VOYAGE 1.6 GP. Modelo año: 2013. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° CFZ993971. Chasis N° 9BWDB05U6DT264602. Titular: COR SUR SRL. AFIP c/COR SUR SRL c/ Ejec. Fiscal (Expte. N° 5769/2021). Deudas: ATM no figura. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el vehículo será entregado una vez realizada la transferencia de dominio. No se admitirá la compra en comisión. CON BASE \$ 4.990.000 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de Agosto de 2026 de 9 a 12 hs. En Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 20%, comisión 10%, 4.25% Impuesto Fiscal e importe correspondiente a la verificación (Planta verificadora de Mendoza). El comprador deberá pagar el saldo en un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la aprobación de la subasta. Informes. Martillero y/o Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349/261-5521623.

S/Cargo

03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden U.R.V. GRAN MENDOZA NORTE "DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ACTA VIAL N° X613251-DOMINIO IBL 065 p/ LEY 9024. ARTICULO 130 Rematare 22 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas en la calle Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: IBL 065.

Marca: VOLSWAGEN. Modelo: GOL TREND 1.6. Modelo año: 2009. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° CFZ712045. Chasis N° 9BWAB05U89T252915. Titular: Martínez Elio Ismael. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM no figura. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el vehículo será entregado una vez realizada la transferencia de dominio. No se admitirá la compra en comisión. CON BASE \$ 6.687.220 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de Agosto de 2026 de 9 a 12 hs. En Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 20%, comisión 10%, 4.25% Impuesto Fiscal e importe correspondiente a la verificación (Planta verificadora de Mendoza). El comprador deberá pagar el saldo en un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la aprobación de la subasta. Informes. Martillero y/o Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349/261-5521623.

S/Cargo

03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden U.R.V. GRAN MENDOZA NORTE "DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ACTA VIAL N° L-3000017-DOMINIO A061LSS p/ LEY 9024. ARTICULO 130 Rematare 22 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas en la calle Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: A061LSS. Marca: BAJAJ. Modelo: ROUSER 135. Modelo año: 2017. Tipo: MOTOCICLETA. Motor N° JEYWHF47568. Cuadro N° 8CVA17CZ5HA018538. Titular: Ozan Ailen María José. Deudas: ATM debe \$ 3.401.30. Este importe es válido hasta el 15/07/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el vehículo será entregado una vez realizada la transferencia de dominio. No se admitirá la compra en comisión. CON BASE \$ 2.790.000 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de Agosto de 2026 de 9 a 12 hs. En Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 20%, comisión 10%, 4.25% Impuesto Fiscal e importe correspondiente a la verificación (Planta verificadora de Mendoza). El comprador deberá pagar el saldo en un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la aprobación de la subasta. Informes. Martillero y/o Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349/261-5521623.

S/Cargo

03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden U.R.V. GRAN MENDOZA NORTE "DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ACTA VIAL N° L-400904-DOMINIO CUY 522 p/ LEY 9024. ARTICULO 130 Rematare 22 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas en la calle Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: CUY 522. Marca: PEUGEOT. Modelo: 206 XRD 1.9. Modelo año: 1999. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N°10DXAB6011377. Chasis N° VF32AWJZW40168627. Titular: Viluron Mariela Yanet. Deudas: ATM No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el vehículo será entregado una vez realizada la transferencia de dominio. No se admitirá la compra en comisión. CON BASE \$ 5.610.000 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de Agosto de 2026 de 9 a 12 hs. En Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 20%, comisión 10%, 4.25% Impuesto Fiscal e importe correspondiente a la verificación (Planta verificadora de Mendoza). El

comprador deberá pagar el saldo en un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la aprobación de la subasta. Informes. Martillero y/o Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349/261-5521623.

S/Cargo

03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden U.R.V. GRAN MENDOZA NORTE "DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ACTA VIAL N° X381018-DOMINIO EWM 023 p/ LEY 9024. ARTICULO 130 Rematare 22 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas en la calle Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: EWM 023. Marca: CHEVROLET. Modelo: ASTRA GL 2.0. Modelo año: 2005. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N°2S0022268. Chasis N° 9BGTT48B05B206136. Titular: González Ceferino Daniel. Deudas: ATM debe \$ 32.153.78. Este importe es válido hasta el 30/06/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el vehículo será entregado una vez realizada la transferencia de dominio. No se admitirá la compra en comisión CON BASE \$ 5.390.000 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de Agosto de 2026 de 9 a 12 hs. En Rodríguez Peña 5149, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 20%, comisión 10%, 4.25% Impuesto Fiscal e importe correspondiente a la verificación (Planta verificadora de Mendoza). El comprador deberá pagar el saldo en un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la aprobación de la subasta. Informes. Martillero y/o Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349/261-5521623.

S/Cargo

03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden CÁMARA LABORAL PRIMERA DE SAN RAFAEL Autos 31.592 caratulados "MATAR EMILIO JORGE c/ INDUSTRIAS DURAMAS S.A.S. p/ DESPIDO", REMATARA DÍA VEINTE DE AGOSTO DE 2026, ONCE HORAS, Hágase saber que el remate se efectuará en el Edificio del Poder Judicial (calle Emilio Civit, intersección calle Maza), Subsuelo costado este al lado del Auditorio del Poder Judicial, SIN BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Un horno flama abierta con molde de acero inoxidable con dos motoreductores con cerebro electrónico semi automático. El comprador deberá depositar el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero en dinero en efectivo, o transferencia bancaria (aceptándose el pago mixto por los dos sistemas) en el último supuesto la transacción bancaria deberá efectuarse en el acto de subasta exhibiendo la constancia digital de su cumplimiento no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art. 276 del C.P.C.C.T.).- A los fines de comunicar a los eventuales postores se indica CBU de la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos siendo 0110732850099048766136. En el caso de que el postor no pueda efectuar la transferencia bancaria electrónica o bien no cuente con el dinero en efectivo para afrontar la totalidad de los pagos señalados anteriormente, en el acto mismo de realizar la oferta, se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados. El saldo de precio y el 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo) se deberá abonar una vez aprobada la subasta, de la siguiente forma, el saldo de precio deberá abonarse al Martillero, de corresponder el 1,5% establecido por la ley Provincial deberá pagarse en la Administración Tributaria Mendoza (ATM) y el 3% en concepto de Impuesto a las ganancias y 21% en concepto de IVA en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) conforme lo informado a fs. 133, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Asimismo y de conformidad con lo normado por el art. 268 del C.P.C.C.T. Las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. DÍA Y LUGAR DE EXHIBICIÓN: De lunes a viernes de 16,30 hs a 20,30 hs en calle Lisandro de la Torre 920, previa consulta al martillero. Queda prohibida la compra por comisión. La cesión de un bien

comprado en subasta debe realizarse por medio de escritura pública. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

S/Cargo

03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, autos N° 8.604 caratulados "CABUS MARCELO GABRIEL c/ CORAZZA PABLO RAMIRO p/ CAMBIARIA, REMATARÁ ONCE DE AGOSTO DEL 2.026, ONCE HORAS, en el subsuelo del edificio de Tribunales, sector interno el cual rodea el salón auditorio, San Rafael. Sin base, a viva voz, al mejor postor y estado en que se encuentra. Un televisor SAMSUNG 58 pulgadas con control remoto, carcasa color negro, en funcionamiento. El comprador en subasta deberá abonar "DE CONTADO" en el acto, en efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria, la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto, el total del precio del bien, el 10 % de comisión del martillero y el 1,25% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT).- Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16,30 a 20,30hs en calle Lisandro de la torre 920, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

S/Cargo

03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

MARIO AUGUSTO AGÜERO, Martillero matrícula 3041, por orden JUEZ JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TERCERO, Autos N° 150.925 CARATULADOS "ORMEÑO, OLGA RAQUEL S/SUCESIÓN", REMATARÁ a VIVA VOZ y al mejor postor el día CATORCE (14) de AGOSTO de 2026 a las 10:30 HORAS, en SALA DE SUBASTA SAN MARTÍN 322 planta baja, CIUDAD MENDOZA, CON BASE DE PESOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 33.000.000.-) con un incremento mínimo entre las eventuales propuestas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), al contado, el 100% de un inmueble, de propiedad del causante ORMEÑO, OLGA RAQUEL (100%) Fracción "A" ubicado en RUTA PANAMERICANA S/N°, Lugar Blanco Encalada, Distrito El Challao, Departamento Las Heras (HOY CORRESPONDE DISTRITO BLANCO ENCALADA, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO), Provincia Mendoza. SUPERFICIE terreno: 1.212,87 m2 según mensura Plano 17574 y 1.158,86 m2 según título, superficie cubierta 57 m2 año 1987 y 280 m2 año 2014. Límites: N. Con Ruta Panamericana en 20,90 metros, Sur con Fracción B en 20,88 metros, Este con Carmelo Dinatale en 58,07 metros, Oeste con Pasillo Comunero en 58,07 metros. INSCRIPCIONES: Registro público Matrícula 137.442/3. Nomenclatura Catastral: 03-05-88-2300-510050-0000-8. ATM Padrón 03-52985-6. MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO PADRÓN 31711. Deudas: ATM Impuesto inmobiliario registra deuda al 23/06/2026 \$ 933.396,14, Boleta de costas \$ 148.571,39,58; cuota 1 de 6 año 2026 \$66.248,71; Cuota 2 de 6 año 2026 \$ 65.911,92; Cuota 3 de 6 \$ 65.269,83 todas vencimiento 30/06/2026. Municipalidad de Luján de Cuyo Servicios A: A1-2026 cuota 1 de 6 \$ 54.811,05; A2-2026 cuota 2 de 6 \$ 55.744,01; A3-2026 cuota 3 de 6 \$ 57.143,45. Servicios B: B1-2026 Cuota 1 de 6 \$ 30.896,14; B2-2026 Cuota 2 de 6 \$ 31.422,03; DEUDA AÑOS ANTERIORES \$ 1.957.278,47; DEUDA ACTUAL \$ 120.776,34 TOTAL DEUDA VENCIDA \$ 2.078.054,81. Vialidad Provincial exento de pago. ESTADO DE OCUPACIÓN: Por pasillo comunero (Callejón Los Álamos) se observa el N° 12.222 en casa ocupada por Sr. Víctor Claudio Gómez DNI N° 17.098.423 con su esposa Patricia del Valle Moyano DNI N° 18.082.705 y sus hijos Francisco Javier DNI N° 44.248.286, María Fernanda Guadalupe y María Florencia Candelaria DNI N° 47.154.534 de 17 años de edad. El Sr. Gómez manifiesta que residen en el lugar en carácter de heredero y que actualmente el domicilio y la propiedad pertenecen al departamento de Luján de Cuyo. Estado del inmueble: donde reside Víctor Claudio Gómez y familia actualmente consta de una galería cerrada con pared y vidrio y techo de madera y membrana, salón comedor con cocina integrada, piso cerámica, techo madera y membrana, paredes enlucidas y pintadas en estado normal. Cuenta con los siguientes servicios: energía y agua corriente, no posee gas natural de red ni cloacas. Se hace constar que posee agua de pozo

potable, que es distribuida por Aguas Luján. En buen estado de conservación. Entrada a la propiedad por Panamericana se observa el N° 12258, ingresando por portón corredizo metálico. Se observan 3 (tres) cabañas de material, techo madera y membranas identificadas como A, B y C, pisos de cerámica en las A y C y calcáreo en la B. El estado de las cabañas en general es regular, evidenciando falta de mantenimiento. Hacia el fondo se observa una piscina tamaño mediano de cemento. Las cabañas se encuentran libres de ocupantes. Cuenta con energía eléctrica y agua potable, sin gas de red ni cloacas. Se deja constancia que las cabañas están construidas dentro del terreno a rematar entre las líneas de vialidad de 25 metros y 50 metros desde el eje de la ruta. En el estado y condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores por faltas, fallas o defectos una vez finalizada la subasta. EMBARGOS: no posee. Adquirente depositará en manos del martillero en el acto de subasta en dinero efectivo pesos, 10% seña, 3% en concepto de comisión de Martillero. Ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, se ordenará al adjudicatario el pago del impuesto fiscal y el saldo del precio en el plazo de cinco (5) días (Art. 287 CPCCyT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se pone en conocimiento que el martillero no está facultado para establecer el grado preferente de los créditos, lo que es facultad exclusiva del juzgador en el momento de practicar proyecto de distribución. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitación y aprobación del certificado catastral debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Exhibición día miércoles 12 de agosto de 2026 de 11:00 a 12:00 horas. Informes: juzgado y/o Martillero Rivadavia 530 Ciudad MENDOZA Tel. 2615735490

S/Cargo

03-05-07-11-13/08/2026 (5 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, rematará próximo 11 de Agosto del año 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Autos N° 26.507 IUDICA GERMAN GUSTAVO C/ MARTINEZ OSCAR GUSTAVO P/ PRENDARIA. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO marca RENAULT modelo CLIO MIO 5P DYNAMIQUE SAT, SEDAN 5 PUERTAS, MOTOR RENAULT N° D4FG728Q219963 CHASIS MARCA RENAULT N° 8A1BB2U01GL943898, dominio OYQ-483, año 2015, de propiedad de Oscar Gustavo Martinez, Dni 18.514.395. GRAVAMENES: 1) PRENDA: 1er. Grado a favor de Iudica German Gustavo por \$ 4.121.550 con fecha de inscripción (04/04/2025), 2) Embargo de estos autos de \$ 7.000.000 con fecha de inscripción (04/11/2025) DEUDAS: ATM: \$ 253.278,03 (05/06/2026). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: Hágase saber al comprador que deberá depositar en el acto de la subasta 10 % de seña, con más el 10 % por la comisión del martillero y acreditar con ticket de pago el impuesto fiscal 4,25 %, al abonar saldo del precio o en el acta de la subasta. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 inc 1 del C.P.C.C. y T.).- Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. BASE: PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS ARGENTINOS CIENTO MIL (\$ 100.000). Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor a su nombre. EXHIBICIÓN: día Lunes 10 de Agosto de 14:00 a 15:00 horas, en calle América N° 2.678, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 2612004978.-.

S/Cargo

30/07 03/08/2026 (2 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden JUZGADO DE PAZ DE TUPUNGATO, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 61.623, caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS INMUEBLE FINCA 84 C/ LINDSAY, JOHN ROBERT P/ MONITORIA", rematará 13 de AGOSTO de 2026 a las DIEZ HORAS, en los estrados del Juzgado de Paz de Tupungato, sito en calle Beltrán 73, Primer Piso, Tupungato Mendoza. Al mejor postor y con la modalidad A VIVA VOZ. INMUEBLE propiedad de LINDSAY, JOHN ROBERT, Designación 1-6, de

PRIMER PISO, DESTINO VIVIENDA INDIVIDUALIZADA COMO LOTE 27, DISTRITO GUALTALLARY, DEPARTAMENTO TUPUNGATO, con salida sobre calle pública mediante servidumbre de paso, Provincia de Mendoza.- (habitación n°207, de primer piso Auberge Du Vin).- SUPERFICIE TERRENO Y LIMITES Y MEDIDAS: SUPERFICIE DE TERRENO: SEGÚN PLANO 14-8081. SUPERFICIES CUBIERTAS: superficie cubierta propia: 28,57mts; superficie cubierta común: 19,27 mts, ; superficie cubierta total: 47,84 mts, plano 14-8081. PORCENTAJE DEL TOTAL DEL INMUEBLE: 2,13% de dominio.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PÚBLICO: Matrícula: N° 431.989, Asiento A-1 Reg. de la Prop.; PADRÓN DE RENTAS: 14-11818-6, debe \$ 97.953,94; NOMENCLATURA CATASTRAL: 14-07-01-0001—000001-0027-5; PADRÓN MUNICIPAL: NO POSEE; IRRIGACIÓN: usuaria de los pozos 14/10150 de 12 pulgadas, para uso agrícola, 14/1001 de 12 pulgadas para uso agrícola, 14/1009 de 12 pulgadas para uso recreativo y 14/0994 de 12 pulgadas, para uso recreativo Debe \$ 29.138.766,12; DEUDAS POR EXPENSAS: \$ 9.195.136,77. Las que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. AVALUO FISCAL 2026: \$ 5.111.910 GRAVÁMENES: ASIENTO B1, RECONOCE SERVIDUMBRE DE NO HACER PREEXISTENTE, en el doble carácter de predio sirviente y dominante, de carácter continua. No aparente, recíproca, gratuito y perpetuo, entrada 1254491, del 16/12/2013. ASIENTO B2, EMBARGO DE ESTOS AUTOS por \$ 5.547.391, entrada 2652194 del 21/11/2024, OBSERVACIONES: 1) DE FORMA. 2) PREDIO DOMINANTE, SERVIDUMBRE PREEXISTENTE, 3) Que según resolución 166/2009, Tít V, cap II, art 16 el inmueble se encuentra exceptuado del Régimen de PREVIA CONFORMIDAD. MEJORAS: La unidad a subastar consta de habitación, con amplios ventanales, con baño sectorizado, chimenea, desayunador y kitchenette. Estado de ocupación: Al momento de realizarse la constatación, desocupado. BASE: PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), los incrementos de las ofertas no podrán ser inferiores a \$100.000. Para el caso de que no haya postores, se efectuará el remate sin base y a libre puja de los asistentes (art. 275 y 264 inc. III del CPCCT). Comprador abonará en ese acto mediante transferencia bancaria a la cuenta que abrirá el Juzgado en su oportunidad. El 10% seña y en efectivo 3% comisión martillero. y al quedar firme el auto de aprobación del remate, antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, deberá depositar/ transferir, en pesos, el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta— ATM —y el porcentaje que corresponda para impuestos nacionales, conforme al precio obtenido en la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del CPCCT. Así mismo el comprador queda obligado al cumplimiento y observancia de lo establecido por el REGLAMENTO DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN: reg. a fs. 19 del Tomo 247 de Reglamentos de PH. Comprende en ZONA DE SEGURIDAD DE FRONTERA, el que se encuentra agregado en autos. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente actualizado, trámite que de generar gasto alguno será a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599.- Exhibición: 12 DE AGOSTO de 2026, de 10,30 a 16,30 hs en el inmueble, para mayores datos, contactarse con el martillero

S/Cargo

30/07 03-05-07-11/08/2026 (5 Pub.)

LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO. ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. Fíjese el día VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2026 a las 10:00 hs para la apertura de sobres de la LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO para la realización del 33,33% indiviso AD CORPUS del inmueble rural de titularidad del fallido Sr. Eduardo Peñafiel, DNI 06.936.769, (hoy fallecido), ubicado en Calle Pública s/n, Distrito Eugenio Bustos, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza, inscripto en la Matrícula N° 405.154 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, conforme art. 205 LCQ y Pliego de Bases y Condiciones aprobado en autos, por encontrarse el inmueble comprendido en su totalidad en Zona de Frontera y Zona de Seguridad de Frontera, conforme Decreto N° 887/94 y Resolución N° 624/03 del plano de mensura N° 16-14239. Superficies: según título 10ha.9.654,08 m2, Superficie según mensura: 10 Ha.9.821,34 m2; con la base de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000). Precio del Pliego:

pesos: CIEN MIL (\$100.000). Apertura de sobres: Oficina de Subastas Judiciales, sita en Av. San Martín 322, PB Ciudad, Mendoza. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 10.00 horas del día 21 de AGOSTO de 2026. sito en Avenida España 480, 2° Piso, Ala Norte, Oficina 16, Ciudad de Mendoza. Autos : 13-00004534-3((011903-2717)), CARATULADOS: "PEÑAFIEL EDUARDO P/QUIEBRA" tramitados por ante el TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. 33% indiviso de inmueble rural, propiedad del fallido Sr EDUARDO PEÑAFIEL , ubicado en el departamento de San Carlos distrito Eugenio Bustos, Calle Publica s/n , Limites y Medidas perimetrales: NORTE: Fracción 1, y parte de la fracción 2, de Humberto A. Mastronardi en 551,15 metros . SUD: Fracción 4, de Aldo Francisco Sofanelli, en 553,98 metros; Este: Calle Publica, en 198,47 metros y Oeste "El Cepillo SA", 198, 84 metros. Inscripciones: Registro de la Propiedad: Tercera Inscripción asiento N° 5.840, fs. 10, T° 33, de San Carlos, actualmente digitalizado a la Matricula 405.154 del Registro de La Propiedad. Padrón Territorial al nro: 16-04130-3. Nomenclatura: 16-99-00-0800-400600-0000-4. Padrón Municipal: No posee. Departamento General de Irrigación: Derecho de Riego Eventual inscripción: 5773-0049. Avalúo 2026: \$ 17.132.129. Plano: 16-14239, Resolución nro: 624/03: El inmueble mensurado se encuentra comprendido en su totalidad en "Zona de frontera y Zona de Seguridad de frontera" según decreto nro: 887/94. Plano confeccionado por Ingeniero Agrimensor Gustavo G. Gómez existe Detalle de Franja de servidumbre de electroducto L.M.T 13,2 kV. Derecho de Riego: Derecho eventual, para 10 ha.9.654,00 m2, por Canal Matriz Yaucha-Rama Dumas. PG 47503-P.P.49. Plano nro: 309-D. No tiene pozo. Vialidad: le corresponde línea vial 10 mts del eje (Art 25, ley 6063) y no está afectada por triangulo de visibilidad. Esta certificación no autoriza a realizar construcciones e instalaciones de alguna naturaleza, para lo cual deberá solicitar el permiso correspondiente al D.PV. Exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras. Electroducto. Sin ocupantes. Deudas: Administración Tributaria: \$52.160,49 al 15/09/2025. Irrigación: \$15.361,92, al 15/09/2025. Municipalidad: No posee servicio. Aysam: no posee servicio. Marco normativo: el proceso licitatorio se rige por las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Las resoluciones que se dicten en relación con el presente procedimiento es inapelable (Art. 273 Ap. 3 Ley 24.522). Memoria descriptiva: la zona rural con muy pocos habitantes, Su frente tiene una longitud de 198,50 metros, y se encuentra completamente delimitado por palos y alambres, formando una clara y definida área agrícola. Los palos, estacas de madera, marcan los límites del terreno, mientras que los alambres están sujetos a ellos para proporcionar una barrera física adicional. En la entrada, hay una tranquera metálica de dos hojas con candado. La tierra muestra signos de humedad, lo que sugiere que ha sido trabajada recientemente. Esta humedad es esencial para el crecimiento de las plantas, indicando que el terreno está siendo cuidado y mantenido adecuadamente para cultivo. Además, observamos líneas paralelas en la tierra, señal de que se ha preparado para la siembra, lo cual coincide con la época del año actual. El terreno es amplio y se extiende principalmente como una sola área continua, aunque hay pequeñas divisiones o secciones separadas. Los surcos visibles en la tierra indican que ha sido labrada y preparada para la siembra de cultivos. Para determinar el cultivo específico, sería necesario observar la parcela en etapas posteriores de crecimiento. El derecho de riego eventual ingresa conforme al plano por el sector sur-oeste y se desplaza por surcos de tierra que son visibles. Se observa una franja de electroducto en el frente de la propiedad, marcada con los puntos 2 y 3 del plano nro: 16/14239 , que se extiende de norte a sur a 7.70 metros de su frente, afectando a 6 metros sobre su eje como máxima seguridad (3 de cada lado) y a 2 metros sobre su eje (uno de cada lado) como seguridad media. Existe una propiedad marcada en el plano la cual se encuentra sin techo, se ven paredes de ladrillo y marcos en las ventanas, en estado total de abandono. venta del inmueble se realizará "ad-corpus", en el estado jurídico registral, ocupacional y material en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos (art. 205 LCQ) y se realizará conforme al procedimiento de licitación previsto por el art. 205 LCQ, pliego de bases y condiciones y según lo normado por el art. 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobrecerrado. Los oferentes deberán acompañar el Pliego de Bases y Condiciones y el 10% de la base, no de la oferta en garantía de la propuesta mediante depósito o transferencia interbancaria en la cuenta judicial correspondiente al expediente de la quiebra, abierta en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales y a la orden de

este Juzgado, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. II) CPCCT). Datos cuenta bancaria: denominación: Autos : 13-00004534-3 ((011903-2717)), CARATULADOS: "PEÑAFIEL EDUARDO P/QUIEBRA cuenta: Cuenta n° 9930685418; Código Juzgado: 52073440030; CUITCuenta:70322309013; CBU:0110606650099306854184. Pliego: Puede ser consultado a través de la plataforma MEED de la página de internet del Poder Judicial con ID: FNOSMBF8212 . Una vez efectuada la apertura de los sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero enajenador. Asimismo, deberá acreditar el pago de Impuesto de Sellos, correspondiente (4,25%) y conjuntamente depositar el saldo de precio a los cinco (5) días hábiles judiciales, a contar de la notificación de la resolución que apruebe la adjudicación. Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas del acto licitatorio deberá integrar, en caso de corresponder, la diferencia necesaria para completar el DIEZ POR CIENTO (10%) del precio final resultante de la licitación. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Los oferentes deberán por sí /o por intermedio de representantes o apoderados con facultades suficientes, fehacientemente acreditadas, concurrir al acto de apertura de las propuestas, bajo apercibimiento de tener por desistida la misma en caso de incomparecencia, sin admitirse justificación alguna al respecto. Quien no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres, perderá en favor de la quiebra la garantía depositada. Exhibición: los interesados deberán previamente acordar con el enajenador el día y la hora de visita, previo obtener la autorización de ingreso al inmueble por parte de la sindicatura. Con la constancia de la boleta de depósito, los interesados concurrirán al domicilio del Martillero enajenador sita en calle Gutiérrez 532-PA, ciudad de Mendoza, a efectos de adquirir el pliego de condiciones resultando su adquisición condición necesaria para participar de la licitación debiendo incluirse en el sobre respectivo tanto la boleta que acredita la adquisición del pliego como el pliego adquirido, que deberán estar suscriptos por la sindicatura y el oferente. - Mayor. Más información: Martillero Maria Patricia Maturano, Gutiérrez 532-PA, Ciudad de Mendoza. Teléfono 2615393943 Síndico Rosa Doria Telefono :2616643378.

S/Cargo

30-31/07 03-04-05/08/2026 (5 Pub.)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC de San Rafael, CUIJ: 13-07866522-4 (8021) CARATULA: "NIEVAS JUAN RAMON C/ CANALES FERNANDO JUAN P/ PRENDARIA p/" REMATARA. Fecha, horario y lugar: día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (13/08/2026), a las once (11) horas. Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Sector Este-. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: se trata de un automotor DOMINIO: AG086ID –Marca TOYOTA- Procedencia: IMPORTADO NroCertificado: 08-0049753/2023 Fecha Inscripción Inicial: 05/07/2023 Aduana: CAMPANA Código Automotor: 130 - A59-02 Marca: 130 - TOYOTA Vto.Imp Temp: --/--/- Tipo: 02 - SEDAN 4 PUERTAS Modelo: A59 - COROLLA 2.0 XLI MT Mca Motor: TOYOTA Nro . Motor : M20AAC45579 Mca Chasis: TOYOTA Nro Chasis: 9BRB43BEXP2146579 Fabricación Año: 2023 Modelo Año: 2023 Fecha de Adquisición: 18/05/2023 País de Fabricación: BRASIL Uso: PRIVADO. Base de venta: PESOS VEINTINUEVE MILLONES (\$29.000.000,00) conforme tasación practicada por el Martillero actuante y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$100.000.- El automotor funciona, al momento del secuestro, posee cinco (5) ruedas armadas, en buen estado de uso, posee batería descargada, el interior, tanto asientos como tablero en excelente estado, espejos retrovisores externos completos, alfombras, posee rueda de auxilio y gato; chapería y pintura en excelente estado. DEUDAS Y GRAVAMENES: Embargo: Prenda: Acreedor Nievas Juan R. CUIT 20-17689411-4 Fecha de Contrato 11/03/2025- Fecha de Inscripción 09/04/2025, \$ 6.500.000,00 DEUDA: ATM Fecha 15/05/2026 \$ 150.516,07. Lugar de exhibición: calle Larrea N° 46, San Rafael, celular 2604-531135, al cual deberá comunicarse el interesado. En cuanto a los días y horarios de

exhibición y según las facultades conferidas a la Suscripta (art. 46 del CPCT), se ordena que el mismo sea de Lunes a Viernes de 16.00hs a 20.30hs.- Atento lo solicitado a fs. 9 y lo resuelto a fs. 13, EXIMASE a la parte actora de realizar el depósito del saldo de precio de compra, en caso de resultar adquirente del bien a subastarse, hasta cubrir la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL VEINTITRES (\$7.770.023,00).- Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto-, el 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el saldo de precio y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT); deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT.- Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp, debiendo acompañar las constancias respectivas con una antelación de 96 horas a la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma.- Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).- 9. Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva.- 10. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.

S/Cargo

08-31/07 03/08/2026 (3 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, Secretaria única, en autos CUIJ: 13-07322819-5 ((040401-21059)) caratulados "RIZZO, CINTIA NATALIA C/ FINCA VISTA FLORES S.A. P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", informa que el Martillero Público MARIO AUGUSTO AGÜERO, matrícula N° 3041, domicilio legal calle Sarmiento N° 144, Tunuyán, Mendoza Tel. 2615735490, rematará mediante SUBASTA PÚBLICA el día VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO 2026, A LAS ONCE TREINTA (11:30) HORAS, a efectos que tenga lugar la Subasta del inmueble. Inscripto en el Registro de la Propiedad en Matrícula SIRC 1500307918 Asiento A-1, inscripto a nombre de la demandada FINCA VISTA FLORES S.A. CUIT 30-70514641-8, ubicado con frente a callejón comunero s/n° con salida a calle Barandica s/n°, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, Nomenclatura Catastral N° 15-99-00-1100-735450-0000-2. La exhibición del inmueble a subastar se realizará el día veinticinco (25) de agosto de 2026 de 08:30 a 11:30 horas en el domicilio antes consignado. La Subasta se llevará a cabo en la Sede de la Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario, sito en calle Armani N° 250 Tunuyán, Mendoza. CONDICIONES: La modalidad será a viva voz, a mano alzada y al mejor postor. BASE: PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas por la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000). DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE A SUBASTAR: Padrón ATM 15-16670-5. Límites y medidas perimetrales: Norte: con callejón Comunero de Indiv. Forzosa en 8,15 metros y Emilce E. Alfaro en 2,70 metros y 10,44 metros; Sur: con Finca Vista Flores S.A. en 8,60 metros y 15,30 metros; Este: con Finca Vista Flores S.A. en 35,60 metros y 13,20 metros; Oeste: con Emilce E. Alfaro en 13,20 metros, 3,20 metros y 29,32 metros. A este inmueble le corresponde 1/6 de la parte indivisa del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, superficie de 741,79 m2, nomenclatura catastral 15-99-00-1100-739454-0000-8, padrón ATM 15-166721. Inscripciones: Registro Público: Matrícula 1500307918 A-1, ATM: Padrón N° 15-16670-5; Municipalidad de Tunuyán Cuenta 20150. Estado de ocupación: Desocupado, según acta de constatación efectuada por la Oficial de Justicia en asocio con el Martillero de fecha 12 de marzo de 2025 10:00 horas. Deudas: ATM registra deuda sin regularizar por \$ 22.424,68 a la fecha, devengando intereses y Año 2025 Cuota 1 de 6 \$ 6.539,80, cuota 2 de 6 \$ 6.442,17, cuota 3 de 6 \$ 6.344,52; MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN no registra deuda; DPV exento de pago por Contribución de Mejoras de Caminos; AYSAM no registra número de cuenta asociada. Derecho de riego: No tiene, Usuario Pozo N° 15/105 de 14", a nombre de NoviFruit S.A.. Para riego agrícola y consumo. No inscripto en RUE. Deudas actualizables a fecha de pago. Gravámenes: 1) EMBARGO PREVENTIVO \$ 429.250. Por oficio sin consignar fecha en J. 21059

caratulados "RIZZO CINTIA NATALIA C/ FINCA VISTAFLORES S.A. P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" de la Cámara Trabajo Paz y Tributario 4° Circunscripción Judicial Mendoza. Registrado a fojas 144 el Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N° 2566240 del 10/06/2024. 2) EMBARGO PREVENTIVO \$ 2.385.000. Por oficio sin consignar fecha en J. 21058 caratulados "CEPEDA SERVANDO MANUEL C/ FINCA VISTA FLORES S.A. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA" Registrado a fojas 145 del Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N° 2566242 del 10/06/2024. Mejoras: Se observa al Norte cerrado con tela romboidal en mal estado, al Oeste una pared de ladrillo en regular estado de 1,20 mts aproximadamente de altura, a continuación, se observa una construcción de adobe en muy mal estado, la cual se observa fraccionada, siendo la parte central con un altílo la cual corresponde a esta fracción, al Sur sin cierre perimetral que según Plano no identifica propietarios, al Este según Plano límite con Emilce Alfaro. CONDICIONES DE PAGO DE PRECIO: Queda excluida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción será a cargo del adquirente. Al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral, aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Comprador depositará en efectivo el acto de remate, mediante transferencia directa a la cuenta judicial CUIJ N 52073330040 Sucursal: 3590 Cuenta n°: 9900949505 C.B.U.. 0110530850099009495057 CUEJ N° 70323087820 el 10 % de seña, 3% de Comisión del Martillero. El pago del 4,5% de Impuesto Fiscal y saldo de precio deberá ser acreditado por el adquirente al momento de ejecutoriada la resolución que aprueba la subasta, en el plazo de cinco (5) días o, en su caso, en las condiciones establecidas para la subasta, el que deberá depositarse judicialmente a la orden del Tribunal, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas en este Código (arts. 276 inc. b y 287 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 CPCCyT).. La adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Se hace constar expresamente que el inmueble a subastar reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde pueden examinarse haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos de los mismos. Informes: Secretaría Tribunal y Martillero actuante teléfono (0261) 155735490, Rivadavia 530 Piso 8 Departamento 3 Torre Sur Ciudad Mendoza, legal Tunuyán Sarmiento 144, Ciudad Tunuyán, Mendoza.

S/Cargo

28-30/07 03-05-07/08/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023618 caratulados "VALIDO FRANCISCO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/06/2026 la declaración de quiebra de FRANCISCO JAVIER VALIDO DNI N° 28.677.203, CUIL: 20-28677203-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 61...V. Fijar el día DIECISEIS DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE NOVIEMBRE DE

2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE FEBRERO DE 2027. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MAYMO LEONARDO GABRIEL. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO MOLINA 461 PB, OFICINA 8, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614235482 / 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, hace saber que en Autos N° 44.367 caratulados "MORENO FABIANA MARINA S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado las siguientes resoluciones: fs. 5 "General Alvear, Mendoza, 21 de Abril de 2.026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- II.- Declarar la QUIEBRA de la Sra. Fabiana Marina MORENO, argentina, DNI N° 20.526.567, empleada de la Dirección General de Escuelas-Provincia, de Mendoza, con domicilio real en la calle Pública N° 2, Manzana "C", Casa "25", B° SMATA II, Departamento de General Alvear, Mendoza, mail fabianamoreno758@gmail.com. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, y domicilio electrónico fertorreslynch@yahoo.com.ar. III.- Ordenar la anotación del estado de quiebra y la inhibición general de la fallida en los registros correspondiente. IV.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. V.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. VI- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. fs. 16: "General Alvear, Mendoza, 03 de Julio de 2.026. (...) II.- Fijar el día TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2.026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. Raul Osvaldo Podesta con domicilio en calle Independencia N° 121, General Alvear, Mendoza y electrónico estudiopodesta@gmail.com. Teléfono: 2625438089. Con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16,00 a 20:00 hs.

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-08120129-8 ((011901-1255358)) caratulados "CELLI CARLOS ALBERTO P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) el 03/07/2026 se abrió el concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CARLOS ALBERTO CELLI, N°20.492.413, CUIT/L N°23-20492413-9, conforme artículos 359/372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 05/06/2026; 3) que en estos autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/09/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/09/2026 (art. 366 CPCCT); 7) en caso de no obtener las conformidades en las mayorías de ley se establece el día 30/11/2026 para celebrar audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ:13-08120508-0 ((011902-4360175)) caratulados "ROSEO JESICA VALERIA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1)En fecha 27 de Julio de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROSEO, JÉSICA VALERIA, D.N.I. N°33.522.649; C.U.I.L. N°27-33522649-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 05/06/26 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS DIEZ HORAS. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08070366-4 ((011903-1023462)), caratulados "LUCANGELI LUIS P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. LUIS LUCANGELI, DNI N° 14.281.494: 26/03/2026. Fecha de apertura de concurso: 29/05/2026. Cronograma: Hasta 21/08/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 04/09/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Sosa Juan Atilio. Domicilio Legal: San Martín N° 1.432, Primer Piso Of. D, Ciudad Mendoza.. Tel.: 4259512 / Celular: 0261-5592906. Correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar Atención: Lunes, Miércoles y Viernes, de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente:<https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

S/Cargo

31/07 03-04-05-06/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 74 de los autos CUIJ N° 13-08083026-7 (011902-4360067), caratulados: "TERRERA SEPEDA NANCY YANINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 02 de Julio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TERRERA SEPEDA NANCY YANINA, DNI 31.637.482, CUIL 23-31637482-4. V. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al

momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE MARZO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar, Domicilio: Pedro Molina 249, PB, Of. 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616599953. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

30-31/07 03-04-05/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-08110377-6 (011902-4360150), caratulados: "PEÑA MAXIMILIANO ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de PEÑA MAXIMILIANO ANDRES, DNI 33.765.486, CUIL 20-33765486-0. V. Fijar el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador GERARDO REMO PRIORI, con dirección de correo electrónico: priorigerardo10@gmail.com, Domicilio: Lago Argentino 1889, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 261-3743936. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

S/Cargo

30-31/07 03-04-05/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 18/12/2025 de los autos CUIJ N° 13-07989431-6 (011902-4359884) caratulados: "CORNEJO NAHUEL EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR ", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Diciembre de 2025.

Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORNEJO NAHUEL EXEQUIEL, D.N.I. N° 39.603.256. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFÍCIESE. y con fecha 28 de julio de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 18/12/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. GHISAURA, CLAUDIA con dirección de correo electrónico: cmghisaura@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle España N.º 311, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. horas. TEL. 02616617264. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

30-31/07 03-04-05/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 25/02/2026 de los autos CUIJ N° 13-07989351-4 (011902-4359882) caratulados: "FERNANDEZ PABLO JOB P/ QUIEBRA DEUDOR ", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Febrero de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ PABLO JOB, D.N.I. N° 33.968.039. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFÍCIESE. y con fecha 28 de julio de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 25/02/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los

interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE MARZO DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MANTOVAN, FLAVIO con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net; y domicilio legal en calle Olascoaga N.º 824, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. horas. TEL. 02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

30-31/07 03-04-05/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 28/04/2026 de los autos CUIJ N° 13-080068790-1 (011902-4360018) caratulados: "VEGA DIEGO ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR ", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VEGA, DIEGO ROBERTO, D.N.I. N° 33.968.039. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 28 de julio de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/04/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. JORGE, ANDREA SILVINA con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N.º 2.173, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES Y 8 A 12 HS. horas. TEL. 02634507805. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

30-31/07 03-04-05/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 15/04/2026 de los autos CUIJ N° 13-08040712-7 (011902-4359959) caratulados: "CASAFUZ CARLA JUDITH P/ QUIEBRA DEUDOR ", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CASAFUZ, CARLA JUDITH, D.N.I. N° 38.164.799. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 28 de julio de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 15/04/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación

(art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. LOVAGNINI, MATIAS SEBASTIAN con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.com; y domicilio legal en calle Santiago del Estero N.º 1.200, local N.º 1, Edificio El Marques, Godoy Cruz, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES Y 8 A 12 HS. horas. TEL. 02634507805.02614679214 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

30-31/07 03-04-05/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 128/138 autos Nº13-08072330-4 caratulados: "CABELLO MARINA AYELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CABELLO, MARINA AYELEN, DNI 40.465.936, CUIL 27-40465936-2 con domicilio en calle Catamarca 217, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 8º) Declarar la inconstitucionalidad del art. 88 inc. 6 y del art. 114 de la ley 24.522 y en consecuencia no disponer la orden de interceptar la correspondencia dirigida a la fallida para ser entregada al síndico que resulta de las normas cuya inconstitucionalidad se declara, por resultar irrazonables al haber variado las circunstancias temporales en que fueran dictadas, deviniendo materialmente imposible su aplicación conforme a los tiempos que se viven... 15º) Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 30 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 02 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 05 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a

disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 19 DE ABRIL DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 03 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 01 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MORALES LILIANA ESTER DOMICILIO: ALEM 1477 DORREGO GUAYMALLÉN DOMICILIO ELECTRÓNICO: lilianaesmo@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

30-31/07 03-04-05/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 95/104 autos N°13-08072411-4 caratulados: "GUIDONE FABIANA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GUIDONE, FABIANA ELIZABETH, DNI 22.521.950, CUIL 27-22521950-3 con domicilio en calle Almirante Brown N°51, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 8°) Declarar la inconstitucionalidad del art. 88 inc. 6 y del art. 114 de la ley 24.522 y en consecuencia no disponer la orden de interceptar la correspondencia dirigida a la fallida para ser entregada al síndico que resulta de las normas cuya inconstitucionalidad se declara, por resultar irrazonables al haber variado las circunstancias temporales en que fueran dictadas, deviniendo materialmente imposible su aplicación conforme a los tiempos que se viven... 15°) Fijar el día 03 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 22 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE MARZO DE 2027. 17°) Fijar el día 23 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 07 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 21 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SUSANA HAYDEÉ IBARRA DOMICILIO: Martínez de Rozas 21, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ibarra_susana@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

30-31/07 03-04-05/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13-08110743-7 (011901-1255340) ARANGUEZ CARLOS DANIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: fecha de presentación: 21/05/26. El 18/06/26 se abrió el concurso preventivo de CARLOS DANIEL ARANGUEZ, DNI N°12.287.081. Fechas fijadas: 26/11/26 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) lo que deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (valeria@sosaconsultores.com.ar) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 11/12/26 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico para revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contadora VALERIA SOSA LOBOS; atención: lunes, miércoles y viernes de 08 a 12. horas. Celular: 261-6947274. Fdo. Dra. Lucía Sosa, Jueza.

S/Cargo

29-30-31/07 03-04/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.026 caratulados "TORREZ GABRIEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 01 de Julio de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. GABRIEL ALEJANDRO TORREZ, D.N.I. N° 35.516.450, C.U.I.L. N° 20-35516450-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Callao N° 1665, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día quince de setiembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintinueve de setiembre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Gabriel AYBAR con domicilio en calle Las Heras N° 884 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo estudiocontableaybar@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 106/107 autos N°13-06846989-3 caratulados: "FAGOAGA ALEXIS RODOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Julio de 2026. a) Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. SALINA IRMA ELISA DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio el Marqués Godoy Cruz HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 255/265 autos Nº13-08100649-5 caratulados: "LAZARO ARIAS ROXANA MALEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LAZARO ARIAS, ROXANA MALÉN, DNI 27.754.999, CUIL 27-27754999-4 con domicilio en B° Flores Sur, Mzna. A, casa 26, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 04 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE JUNIO DE 2027. Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LOVAGNINI MATIAS SEBASTIAN DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-08122982-6 ((011901-1255367)) REYES MAURICIO ANDRES P/ CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 02/07/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MAURICIO ANDRÉS REYES, DNI N° 32.667.512, CUIL N° 20-32667512-2, conforme artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 11/06/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/09/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/09/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 30/11/2026 a las 10. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE.Nº 185.043 “CLAROS VASQUEZ, RENE Y OTS. C/HEREDEROS DE RODRIGUEZ, TORRES LUIS S/ PRESCRPCION ADQUISITIVA” NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Elpidio González 2623, distrito de San Francisco del Monte, Guaymallén, 1º inscripción al N° 20206, fs.125, T° 105C de Guaymallén, la iniciación del presente proceso, LO ORDENADO A FS.515: “Mendoza, 12 de Diciembre de 2022. Proveyendo Cargo IOL N° 6873680/2022: Por acreditada la personería invocada a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda instaurada y de sus modificaciones de fs. 496 y 500, CÓRRASE TRASLADO a los SUCESORES del Sr. LUIS RODRIGUEZ TORRES por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE. Atento la inexistencia de proceso sucesorio iniciado en nuestra provincia a nombre del titular registral del inmueble pretendido, tomando en consideración que el mismo falleció en la provincia de Chubut conforme copia de partida de defunción obrante a fs. 494, de la posibilidad de declarar a sus sucesores como personas inciertas, CÓRRASE VISTA al Ministerio Público Fiscal. NOTIFÍQUESE con remisión de actuaciones (físicas y digitales). Por Área de Servicios del Tribunal, cúmplase. Cumplido que ello sea, a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir, DÉSE INTERVENCIÓN a FISCALÍA DE ESTADO por el término de VEINTE (20) DÍAS. Por intermedio de Área de Servicios (remisión expediente papel) y de Receptores del Tribunal (link actuaciones digitales), NOTIFÍQUESE. CÍTESE a la Municipalidad de GUAYMALLÉN por el plazo de VEINTE (20) DÍAS a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE. Previo a ello, acompañe la parte actora el escrito de demanda así como también sus modificaciones de fs. 496 y 500 y el plano incorporado a fs. 5, digitalizados en formato pdf a efectos de generar los links correspondientes para traslado, haciéndose saber que la documentación ofrecida como prueba se encuentra digitalizada en el Tribunal. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Elpidio González 2623, distrito de San Francisco del Monte, Guaymallén, 1º inscripción al N° 20206, fs.125, T°105C de Guaymallén, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario UNO (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.). Una vez vencido el plazo precedente DÉSE INTERVENCIÓN a la Defensoría Civil que por turno corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la ANOTACIÓN DE LITIS (Art.1905 del C.C..C.N. y art.209 inc. c) del C.P.C.C.T.). Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un CARTEL INDICATIVO consignando el número y carátula del expediente, Tribunal de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida - con un tamaño de letra no inferior a 7 cm -, el cual deberá mantenerse durante la tramitación del juicio. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art.209 inc.d) del C.P.C.C.T.-

S/Cargo

28-30/07 03-05-07/08/2026 (5 Pub.)

DRA. PAZ GALLARDO. Tribunal de Gestión Asociada Primero. Poder Judicial Mendoza. Autos CUIJ:13-07534561-9 ((012051-279528)) caratulados PALOMO SARA NORMA C/BATALLA EDUARDO CALIXTO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Notifica las siguientes resoluciones: Mendoza, 3 de Junio de 2024 Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente la dirección electrónica denunciada. De conformidad con lo dispuesto por el art.21 del CPCCYT, deberá denunciar domicilio procesal electrónico (matrícula) a los fines de las notificaciones a realizarse en autos. De la demanda de conocimiento interpuesta, dése TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de la Provincia de Mendoza bajo el N°33.868 tomo 55-D-fojas 625 de Luján de Cuyo, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art.1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle Los Olivos I s/n, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza., por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT). Oportunamente cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Luján de Cuyo, en la persona del Sr. Intendente y dese intervención a la Defensor Oficial en turno por los posibles terceros interesados. Fdo.Dra. María Paz Gallardo -Juez." y, Mendoza, 27 de Mayo de 2025 Téngase presente la copia de declaratoria de herederos acompañada, dictada en los autos N.º73.412 caratulados "ETCHEVERS, AMELIA DORA P/SUCESIÓN". Atento lo solicitado, téngase por redirigida la demanda en contra de los Sres. Stella Maris Batalla, DNI 13.806.458 y Eduardo Felipe Amadeo Batalla, DNI 17.257.185. A los fines de notificar el traslado de demanda deberá denunciar domicilio real de los demandados. Remítase a la MECC a los fines de recaratular la causa del siguiente modo: "PALOMO SARA NORMA C/BATALLA, STELLA MARIS Y BATALLA, EDUARDO FELIPE AMADEO, HEREDEROS DEL TITULAR REGISTRAL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cúmplase por Mesa de Entradas del Tribunal. Dra. Patricia Abihaggle - Secretaria.

S/Cargo

28-30/07 03-05-07/08/2026 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, en autos N° 4367, "BALDERRAMA ANTONIO c/ IZARRA SCA p/ Prescripción Adquisitiva", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Ruta Provincial 96 s/n, Departamento de Tupungato, Mendoza, con una superficie de 8.894,36 m2 según plano, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, a nombre de IZARRA SCA, como Tercera Inscripción al N°2507, Fs. 215, del Tomo 15, de Tupungato.

S/Cargo

08-28-30/07 03-05/08/2026 (5 Pub.)

La Dra. María Angélica Gamboa del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, en autos N° 012053-315038, caratulados: QUIROGA ROSALIA ISABEL C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE PIZARRO MODESTO CALIMERO Y PIZARRO HORACIO EUGENIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ordeno por decreto de fecha 27 de septiembre de 2023 a la constancia de publicación edictal, atento a lo decretado precedentemente deberá publicarla una vez modificada la demanda. La Dra. Sanchez Marina Lilien ordenó por decreto de fecha 2 de Febrero de 2023: "... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle la Purísima N° 1725 esq. General Roca, Buena Nueva, del Departamento de GUAYMALLÉN por edictos a publicarse en el Boletín

Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Firmado Dra. Sanchez Marina Lilien. conjuez.”

S/Cargo

27-29-31/07 03-05/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO-PRIMERA, en los autos N°423652 caratulados "GARRO VANESA MARCELA C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a los terceros posibles interesados sobre el inmueble objeto de autos la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Junio de 2026. Mendoza, de la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y ctes. del C.P.C.C. y T.).- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en, Barrio Lihué M 14, C 12 , Gral. Belgrano , Guaymallén , Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...Fdo DR. Calafell, Maria Paula - Juez.- Ubicación: Barrio Lihué M 14, C 12 , Gral. Belgrano , Guaymallén , Mendoza , Datos de Inscripción: Asiento:A-5, Matricula:25.718 de Guaymallén, Titular Registral: Instituto Provincial de la Vivienda (IPV).-

S/Cargo

08-28-30/07 03-05/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA NRO.3 EN LOS AUTOS NRO.316349/ (13-07242511-6), CARATULADOS: "JIMENEZ CLAUDIA MABEL C/ OROS JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A POSIBLES INTERESADOS LO SIGUIENTE: "Mendoza, 01 de Junio de 2023.III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).....Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle JUAN PEDRO NORTON 558, LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT NOTIFÍQUESE. GUZMÁN MARÍA EUGENIA.-

S/Cargo

07-27-29-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar notifica y hace saber que en los autos N° 13-07602983-5 (49592/2018) caratulados MUÑOZ, MARISOL DAIANA C/ROQUE ANTONIO BATTISTELLA P/ ALIMENTOS", en actuaciones N° 790750 el Tribunal proveyó: "General San Martín, Mendoza; 5 de Mayo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para el peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor ROQUE ANTONIO BATTISTELLA, D.N.I. n° 29.726.800, es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C. C. y T. (tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la

provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción), de la presente resolución y del decreto obrante a fs. 53 del expediente papel. III.- Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, en caso de corresponder, dese la pertinente intervención a la señora Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar a cargo. - Y a fojas 53 de los autos arriba referidos el Tribunal proveyó: "Gral. San Martín, Mza., Julio 30 de 2.020.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, declárase REBELDE al demandado ROQUE ANTONIO BATISTELLA en los términos de los arts. 75 y 76 del C.P.C.C y T- NOTIFÍQUESE.- Fdo.: Dra. María Cecilia Rinaldi – Juez.-<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BQMKM261241>

S/Cargo

03-06-11/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLGUIN RODOLFO BERNARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262042

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALCARAZ, ALESSANDRO CATRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262043

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MEZZATESTA JOSE LUIS ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262045

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REY FERNANDO ALONSO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262046

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNÁNDEZ JOSÉ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262047

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHINCHA ELBA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262048

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CECCHIN MIRTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262044

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CECCHIN MIRTA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262044

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PIRO DELIA RAFAELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262050

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LEDESMA ATILIO ERMINIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262051

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES JOSE CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262052

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BALMACEDA TELECIA DEL ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262053

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262054

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de METLIP VICENTE EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262055

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL de FAMILIA – Gral. San Martín, Mza, 03 de JULIO de 2026; Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez de Familia, en los autos N° 163617/2026 caratulados “CARMONA, ANA ROSA C/ ARCE, CARLOS EUGENIO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO”, NOTIFICA AL SR. CARLOS EUGENIO ARCE, lo ORDENADO , que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal: “Mendoza, 3 de Febrero de 2026 Téngase presente el domicilio denunciado, en consecuencia, proveyendo el escrito de demanda, téngase a ANA ROSA CARMONA por presentada, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, la documentación acompañada, el derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL y SUPRESIÓN DE APELLIDO córrase traslado a CARLOS EUGENIO ARCE por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. Dra. Cintia Barriga Minervini Juez”. San Martín, Mendoza; 1 de Junio de 2026. VISTOS: ... y, CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar que para la peticionante, el Sr. Carlos Eugenio Arce, D.N.I. N° 27.984.472, es persona de ignorado domicilio. II) Firme la presente, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS el traslado de demanda dispuesto en actuación n° 200511/2026, de fecha 3 de Febrero de 2026, al Sr. Carlos Eugenio Arce, D.N.I. N° 27.984.472, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). III) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en caso de corresponder, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT (art. 105 Bis L.O.T.) NOTIFIQUE EDICTO JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL de FAMILIA – Gral. San Martín, Mza, 03 de JULIO de 2026; Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez de Familia, en los autos N° 163617/2026 caratulados “CARMONA, ANA ROSA C/ ARCE, CARLOS EUGENIO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO”, NOTIFICA AL SR. CARLOS EUGENIO ARCE, lo ORDENADO , que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal: “Mendoza, 3 de Febrero de 2026 Téngase presente el domicilio denunciado, en consecuencia, proveyendo el escrito de demanda, téngase a ANA ROSA CARMONA por presentada, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, la documentación acompañada, el derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL y SUPRESIÓN DE APELLIDO córrase traslado a CARLOS EUGENIO ARCE por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. Dra. Cintia Barriga Minervini Juez”. San Martín, Mendoza; 1 de Junio de 2026. VISTOS: ... y, CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar que para la peticionante, el Sr. Carlos Eugenio Arce, D.N.I. N° 27.984.472, es persona de ignorado domicilio. II) Firme la presente, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS el traslado de demanda dispuesto en actuación n° 200511/2026, de fecha 3 de Febrero de 2026, al Sr. Carlos Eugenio Arce, D.N.I. N° 27.984.472, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). III) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en caso de corresponder, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT (art. 105 Bis L.O.T.) NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar”.- Link edictos: URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ODJPF8145>

S/Cargo

03-06-11/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BOROWIEC ANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262056

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Familia y Violencia Familiar de Godoy Cruz, autos N° 141621/2025, CUIJ N° 13-07816298-2, caratulados "F. P. L. C/ V. L. D. P/Privación de la responsabilidad parental", notifica lo ordenado en fecha Mendoza, 11 de Junio de 2026 Atento el efecto del objeto solicitado, que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de LARA GUADALUPE VALSECCHI FRAGAPANE, D.N.I. N° 52681067. Cúmplase a cargo de parte debiendo consignar en el edicto N° acta, N° de libro de registro, año de la partida, datos de la oficina emisora y fecha de confección la partida. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. Por lo que se notifica a todos los interesados en la modificación de la partida de nacimiento de LARA GUADALUPE VALSECCHI FRAGAPANE, D.N.I. N° 52681067 que se ha iniciado la presente causa por privación de la responsabilidad del progenitor así como para proceder a la supresión del apellido paterno. La partida a modificar se encuentra registrada bajo Acta N° 3443, Libro de Registro N° 10021, del año 2012, emitida en la oficina Godoy Cruz del Departamento de Godoy Cruz, a los 19 días del mes de octubre del año 2012. Los edictos deberán publicarse una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia. Fdo. Dra. Eleonora Saez Jueza Subrogante

S/Cargo

03/08 01/09/2026 (2 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de GERARDO LUIS TOTERA, DNI N° 21.688.794, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-202-02008/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo

03-05-07-11-13/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ, EMMANUEL DAVID JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262059

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FALASCHI CARLOS ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262057

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMALLO RAUL ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262060

S/Cargo

03-04-05-06-07/08/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ del SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en los AUTOS N° CUIJ: 13-06784997- 8 ((032051-2121)) caratulados: "GARAY AGUSTIN RAMON C/ HEREDEROS DE PABLO GONZALEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles herederos del Sr. MANUEL GONZALEZ, en carácter de nietos del titular registral lo dispuesto en el decreto de fs. 14 y la resolución de fs. 39 que dicen: "Gral. San Martín, Mendoza, 24 de julio de 2.023. (...) Téngase por concretado el legitimado pasivo, en consecuencia, de la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS al Sr. MANUEL GONZALEZ, en calidad de hijo del titular registral del Sr. Pablo Gonzalez, CON DOMICILIO EN CALLE AVILA S/N, ALTO VERDE GRAL. SAN MARTIN; y a los Sres. ANABEL PAULA GONZALEZ, , NORMA MABEL GONZALEZ, OLGA ISABEL GONZALEZ, , SILVIA EDITH GONZALEZ, , ESTELA CARMEN GONZALEZ, y LILIANA SONIA GONZALEZ, en calidad de herederos del Sr. FELICIANO GONZALEZ, hijo del titular registral Sr. Pablo Gonzalez con domiciliados en BARRIO EL LIBERTADOR Mzna E casa 06 de San Martín, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).- (...) FDO: DRA. DERIMAS MARIA VIOLETA" "Gral. San Martín, Mza., 29 de mayo de 2026 (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para el actor, los herederos del Sr. Manuel González, son personas inciertas. II- Modificar el traslado ordenado a fs. 14 en relación al Sr. Manuel González, en consecuencia, de la demanda incoada, TRASLADO por VEINTE DIAS a los posibles herederos del Sr. MANUEL GONZALEZ, hijo del titular registral del Sr. Pablo González a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).- III- Notifíquese el traslado ordenado en el resolutivo II y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. IV- Oportunamente dese intervención al Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE FDO. DR. CORRADINI JORGE ANDRES"

S/Cargo

03-06-11/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Mendoza, 29 de Junio de 2026. EDICTO JUDICIAL. A fs. 02 y 11, respectivamente, de los autos n° 170.039 caratulados "ROSALES CARLA ANGELICA C/ RENNA ALEJANDRO RAFAEL P/EJECUCION DE CONVENIO" que tramitan por ante la QUINTA CAMARA DEL TRABAJO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, el Tribunal proveyó lo que copiado en su parte pertinente dispone: Ciudad de Mendoza, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado. II.- Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN DE CONVENIO deducida por la actora ROSALES CARLA ANGELICA DNI 40466166 contra el demandado RENNA RAFAEL ALEJANDRO, CUIT N° 20-17257114-0, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago a la actora del capital reclamado, es decir, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), con más la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, la que resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III.- Hágase saber al demandado que dentro de los tres días de notificado de la presente podrá deducir excepción escrita a la presente sentencia monitoria (art. 302 y 310 del CPCC y T). IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento de practicarse liquidación definitiva. V.- Costas a cargo de la parte demandada. Links de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RPAVD271356> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AJLGN271356>. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ Juez de Cámara. Mendoza, 22 de junio de 2.026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Tener a la demandada RENNA ALEJANDRO RAFAEL, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos

el traslado de demanda ordenado a fojas 02, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora 3) Ordenar se notifique la resolución de fs. 02 mediante publicación edictal a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial, conjuntamente con el presente auto (art. 21 del C.P.L. y art. 72 inc. 2 del CPCCyT) 4) Cumplida la notificación edictal, notifíquese al Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que corresponda (art. 75 CPCCyT y 108 C.P.L.). 5) CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ Juez de Cámara

S/Cargo

03-05-07/08/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial -Dr. Gaviola Pablo Enrique- Juez a Cargo, notifica y hace saber que en los autos N° 13-08011484-7 (173362/2025) caratulados MOLINA, LUCIANO ALBERTO P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN", en actuaciones N° 677534, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), con el fin de hacer saber que LUCAS JULIO BENJAMIN FERREYRA DNI: 48.257.056 ha peticionado la ADICIÓN DE APELLIDO DE SU ADOPTANTE. Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Fdo. Dr. Gaviola Pablo Enrique- Juez a Cargo. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NKCUY30148>

S/Cargo

03/08 03/09/2026 (2 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA. EXPTE CUIJ: 13-05747186-1 (637/2020) caratulados "GUARDABRAZO FLORENCIA ANDREA CONTRA GUARDABRAZO GUILLERMO POR IMPUGNACION DE PATERNIDAD". De conformidad con lo ordenado por el Tribunal de los autos supra individualizados, el juzgado proveyó: Mendoza, 10 de Junio de 2026 Atento constancias de autos y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 29 CPFyVF y art. 709 CcyCN, dispóngase: 1) Teniendo en cuenta el efecto que implica la rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de GUARDABRAZO FLORENCIA ANDREA, D.N.I. N° 41.770.511. Cúmplase a cargo de parte debiendo consignar en el edicto N° de acta, N° de libro de registro, año de la partida, datos de la oficina emisora y fecha de confección de la partida. A tales efectos, publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE. Acompañe la parte edicto para control y firma. Dra. Eleonora Saez Jueza Subrogante GEJUAF Godoy Cruz. De conformidad con lo ordenado por el Tribunal de los autos supra individualizados, teniendo en cuenta el efecto que implica la rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC, se hace saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de GUARDABRAZO FLORENCIA ANDREA, D.N.I. N° 41.770.511, acta N° 73, libro de registro N° 8553, año de la partida 1999, confeccionada en la Oficina 3ra del Barrio COVIMET, GODOY CRUZ, Provincia de Mendoza, para fecha 31 de Marzo de 1999, debiendo publicarse edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. Fdo. Dra. Eleonora Saez Jueza Subrogante GEJUAF Godoy Cruz.

S/Cargo

03/08 03/09/2026 (2 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLEN Expte. N° 29.306/23 caratulados: MARIPAN, MARIA MARGARITA C/SICURELLA, JUAN CARLOS P/ DIVORCIO UNILATERAL. "Mendoza, 28 de abril de 2026

RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos JUAN CARLOS SICURELLA y MARÍA MARGARITA MARIPAN, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 21/04/2008 (cf. art. 480, 2° párrafo, CCyC y art. 175, CPF.).- III.- Imponer las costas en el orden causado (art. 36, CPF). IV.- Sobreseer la regulación de honorarios profesionales, por tratarse de patrocinio de la 20° Defensoría Oficial.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Goldstein en la suma de pesos dos millones cincuenta mil (\$2.050.000) por la petición de divorcio, según art. 9 bis, inc. b) ley 9131. V.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 327, Libro-Registro N° 5559, Año 1981, inscripto en la Oficina Villa Nueva, Mendoza. VI.- Disponer que las cuestiones pendientes relativas a los efectos del divorcio continúen su tramitación por la vía correspondiente, debiendo en consecuencia los interesados formalizar las correspondientes demandas que tramitarán por pieza separada. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la matrícula del Dr. Goldstein, patrocinante de la parte, a la 20° Defensoría Oficial de manera digital, al Sr. Sicurella por edictos y al Ministerio Fiscal de manera digital. OFÍCIESE. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2.-"

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2025-03196920-GDEMZA-IPV. El Instituto Provincial de la Vivienda notifica y hace saber que de acuerdo a lo prescripto por la Ley 8675/14, procederá a adjudicar el Lote "4", de la Manzana "D", Barrio Asociación Amas de Casa Cuyanas, Departamento Maipú, a favor de los postulantes avalados por la Municipalidad de Maipú; el cual se encuentra adjudicado a GALANTE MAURICIO ESTEBAN, D.N.I. N° 24.033.323 y a FREDES LICATA ANDREA VERONICA, D.N.I. N° 25.874.264, dejando sin efecto dicha adjudicación, por incumplimiento de su obligación de ocupar el inmueble. Por lo que se emplaza a los nombrados, en el término perentorio e improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir de los ocho días siguientes al de la última publicación del presente, a fin de que presenten defensa, aval Municipal, prueba y constituyan domicilio legal. Vencido el cual se proseguirá con el trámite administrativo correspondiente. Todo de acuerdo a lo establecido por los Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003. La presentación deberá realizarse en la sede del Instituto Provincial de la Vivienda, sito en calle Lavalle N° 92, de esta Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo
03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Simón - Juez; en autos N° 192985/26, caratulados "GEREZ, CARLA LISANA P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", hace conocer la pretensión de Carla Lisana Gerez, D.N.I. N° 45.714.849, de suprimir su apellido paterno "Gerez" y ser reconocida públicamente como "Carla Lisana Cantero". Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

S/Cargo
03/08 01/09/2026 (2 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Godoy Cruz, en autos N°188570/2026 caratulados "KEMELMAJER, ANITA P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" decretó: "Mendoza, 5 de Junio de 2026. Proveyendo escrito portal 1051992/26: Por cumplido el previo. Téngase por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente la acción incoada: MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE PILA E INCORPORACIÓN DE APELLIDO MATERNO. Imprimase al presente, trámite de jurisdicción voluntaria. En consecuencia: 1. A la instrumental: Téngase presente la agregada en autos. 2. A la testimonial: oportunamente. Atento el efecto del objeto solicitado, que implica rectificación de la partida de nacimiento

y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de ANITA KEMELMAJER, D.N.I. N° 36.756.499, acta N° 247 del libro de registro N° 7652 año 1993, de la oficina Chacras de Coria del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Departamento de Luján de Cuyo de fecha 26 de enero de 1993. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. A los fines dispuestos por el art. 70 del C.C.C. y C.N., acredite la actora no estar inhibida para disponer de sus bienes, no estar concursado o fallido y aclare si es titular de bienes inmuebles y/o muebles registrables y en su caso acompañe informe/s del/los estados de dominios respectivos. Conforme lo dispuesto por la Secretaría Administrativa de la EXCMA. SCJM, los certificados de concursados no fallidos se extenderán solicitando turno al tel. 4495761 y/o 4493484, debiendo en su oportunidad presentar nota dirigida al Sr. Presidente de la SCJM, con fotocopia del DNI y comprobante de pago del código 010. Los restantes informes y/o certificados deberán ser solicitados por el interesado ante el Registro pertinente o tramitados vía web. Dra. Eleonora Sáez. Juez Titular. Quinto Juzgado de Familia.”

S/Cargo

01/07 03/08/2026 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF LUJÁN DE CUYO en autos N° 160575/2025-0 (13-07933033-1) “BUSTOS, CLIDE LUCIANA C/ BUSTOS, GUSTAVO MARTIN P/ACC. DERIVADAS DE LA FILIACIÓN POR NATURALEZA (IMPUGNACIÓN) notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto copiado en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 11 de Diciembre de 2025. ... Atento el estado de la causa, y conforme lo dispuesto por el art. 179 del CPFyVF, corresponde expedirme sobre las pruebas ofrecidas y acompañadas en autos, en consecuencia: ... 3) En función de lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Registro Civil y trámite previsto por el art. el art. 70 del CCCN, corresponde ordenar: a) Póngase en conocimiento la acción instada en el marco del proceso de IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN, a fin de obtener la SUPRESIÓN del apellido “BUSTOS” y la incorporación DEL APELLIDO MATERNO “GIMÉNEZ” que fuera solicitado por la Sra. CLIDE LUCIANA BUSTOS, DNI N.º 37.626.372, a efectos que se disponga su nombre como: “CLIDE LUCIANA GIMÉNEZ”, pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. ... Fdo. Dra. María Belén Guerrero JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR”.

S/Cargo

02/07 03/08/2026 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF LUJÁN en autos N.º 191843/2026 (13-08110868-9) “FUNES VALDEZ, NICOL ELIZABETH C/ FUNES, CLAUDIO P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO” notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: “Mendoza, 22 de Junio de 2026. Proveyendo Actuación Nro. 609122 ... 4) En función del trámite previsto por el art. el art. 70 del CCCN, corresponde ordenar: a) Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener el CAMBIO DEL APELLIDO PATERNO “FUNES”, manteniendo únicamente el APELLIDO MATERNO “VALDEZ” que fuera solicitado por la Sra. NICOL ELIZABETH VALDEZ FUNES, a efectos que se disponga su respectivo nombre de la siguiente manera: “NICOL ELIZABETH VALDEZ”, pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Fdo. Dra. Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar

S/Cargo

02/07 03/08/2026 (2 Pub.)

Jueza del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 191150/26/5F CUIJ N° 13-08107641-8 caratulados " ROMERO, MELIDA NATALIA P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" ordena endoza, 8 de Junio de 2026

Proveyendo escrito portal N° 1052024/2026: Por ratificada por la parte actora actuación de la Dra. Celina Zani. Téngase presente acta de nacimiento acompañada. Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la Modificación de Partida de Nacimiento de MÉLIDA NATALIA ROMERO DNI N° 29.537.797 pasada Libro de Registro N° 6938, Acta N° 948 del año 1985 en la Oficina Las Heras, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. A tales efectos PUBLIQUESE edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.yT. NOTIFIQUESE

S/Cargo

03/07 03/08/2026 (2 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Andrea La Montagna - Juez; en autos N° 190168/26, caratulados "MIRANDA, ARIEL ALEJANDRO P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", hace conocer la pretensión de Ariel Alejandro Miranda, DNI N° 31.247.029, de modificar su apellido por el de "Guaquinchay". Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

S/Cargo

03/07 03/08/2026 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF CAPITAL en autos N.º 58471/25/7 (13-07973749-0) "IZUEL PARRINO, JUAN CRUZ P/SUPRESIÓN DE APELLIDO Y CAMBIO DE NOMBRE" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. Proveyendo constancia cargo n° 3905889/25 y 922948/25: ... Hágase saber a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por JUAN CRUZ IZUEL PARRINO, D.N.I. N° 45.965.774. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. ... Fdo. Dra. CASTRO, MARIA FLORENCIA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL".

S/Cargo

03/07 03/08/2026 (2 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF MAIPU Expte N° 150844/25 "LAMAS MIRANDA, NADIA MÓNICA CRISTINA C/ QUIROGA, CRISTIAN FRANCISCO PASCUAL P/ DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: CRISTIAN FRANCISCO QUIROGA, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: "Maipú; 2 de Julio de 2026. VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: I.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Cristian Francisco Pascual Quiroga, D.N.I. N° 32.632.131, por declarado como persona de ignorado domicilio. II.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFliA). III.- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. IV.- Notifíquese a la parte actora en su domicilio procesal constituido en la Séptima Defensoría Civil. PASE A RECEPTOR. V.- Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia. Juzgado GE.JU.A.F. MAIPU LINK <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UNPIN21510> INTERVIENE SÉPTIMA DEFENSORÍA CIVIL OFICIAL.

S/Cargo

29/07 03-06/08/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. ANDREA LA MONTAGNA, EN AUTOS N° 13-08121571-9 (194363/2026) caratulados "SASO, DANIEL MATÍAS P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" hace saber la pretensión del Sr. Daniel Matías Saso, D.N.I. N° 48.810.925, de modificar su apellido suprimiendo el apellido SASO y adicionando el apellido materno RODRIGUEZ siendo reconocido públicamente como "DANIEL MATÍAS RODRIGUEZ". Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la pagina web del Colegio de Abogados, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

S/Cargo
07/07 03/08/2026 (2 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la SANCION EXPULSIVA DE CESANTIA "del efectivo AUXILIAR 1° – Personal Policial- BONET OLAVES, ROBERTO MAXIMILIANO CON D.N.I N.º 36.137.064, en el expediente número EX-2025-00612421-GDEMZA-IGS#MSEG y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX – 2025-00578769- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX 2024-07315932--GDEMZA-IGS#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Dpto: 4 Calle: HIPOLITO HIRIGOYEN 43, LAS HERAS, LAS HERAS, MENDOZA, obrando el informe de un testigo a orden N°86 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°2588-SyJ; Mendoza 19 JUN 2026;Visto el EX-2025-00612421-GDEMZA-IGS#MSEG y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX – 2025-00578769- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX 2024-07315932--GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyó Sumario Administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar 1° –Personal Policial- BONET OLAVES, ROBERTO MAXIMILIANO, por infracción al Régimen Disciplinario Policial. Que en orden 02 obra preventivo labrado para fecha 22 de enero de 2025 por el Centro Estratégico de Operaciones 911 (CEO), del cual surge lo siguiente: "(...) Que para fecha 18/01/2025, el Auxiliar 1° P.P. BONET OLAVES, Roberto Maximiliano, Legajo Nro. 36.137.064, debía presentarse a su turno de guardia en el horario de 07:00 a 19:00 horas. Siendo las 06:40 horas, al momento de dictarse la academia al personal de guardia, el Oficial Principal P.P. MAGANUCO, Fernando, Jefe de Sala de Telefonía, constató la ausencia del efectivo en mención, procediendo a verificar el libro de novedades, donde no se registró comunicación alguna justificando su demora o ausencia al servicio. Posteriormente, el citado Principal P.P. le envió mensaje vía WhatsApp, donde el encartado manifestó textualmente "Hno. no voy, que me citen". Ante ello, se solicitó colaboración a Comisaría 36ª, a fin de procurar la citación del causante en su domicilio del Departamento de Las Heras (domicilio que figura en su legajo digital), lugar al que se desplazó el móvil 3511 a cargo del Auxiliar 2° P.P. QUINTEROS, Germán, quien no logró dar con el domicilio aportado, entrevistando a una vecina..., quien dio cuenta que "no conoce que viva un policía por la cuadra" Para fecha 20/01/2025, en virtud de no comparecer, se solicitó nuevamente colaboración a Comisaría 36ª, para que personal de esa Dependencia se constituya en el domicilio de calle Hipólito Irigoyen 42, departamento 4 -Las Heras- (domicilio aportado por el efectivo cuando llegó a la Dependencia), para que se procure la comparecencia del Auxiliar 1° BONET, Roberto a este Centro Estratégico de Operaciones 911; finalizada la medida, la Oficial Ayudante P.P. MERCADO, Natalia, informó que a las 15:38 horas se hicieron presentes en el domicilio aportado, entrevistando al encartado, dejándolo citado para que se haga presente en el acto en su Dependencia, tal novedad se registró en suceso 2025012001181-CEO-GC. Al no haber cumplido lo dispuesto en el párrafo precedente, manteniendo su actitud de no presentarse al servicio, el día 21/01/2025 se desplaza por tercera vez una movilidad al domicilio de calle Hipólito Irigoyen al 42, departamento 4 -Las Heras-; a las 14:30 horas se constituye el móvil 3771 con personal a cargo de Policía Rural, informando que el Auxiliar 1° P.P. BONET, Roberto, fue entrevistado en forma personal, quedando citado formalmente para que concurra en el acto al Centro Estratégico de Operaciones 911, quedando registrado en suceso 2025012101085....". Que en orden 04, el Directorio de la Inspección General de Seguridad eleva las actuaciones a Sumario Administrativo. Que en orden 07 obra Avoque correspondiente a la Información Sumaria. Que en orden 09, obra conclusión de la Información Sumaria Administrativa: "(...) De lo actuado surge a "prima facie", que el AUXILIAR 1° P.P. BONET OLAVES,

ROBERTO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 36.137.064, ha incurrido en ABANDONO DE SERVICIO DESDE EL 18-01-2025, toda vez que ese día, el encartado debía presentarse a tomar el turno de guardia en el periodo de 07:00 a 19:00 horas, y el Oficial Principal P.P. MAGANUCO, Fernando; encargado del turno de guardia, al observar que no había ningún conste o mensaje del efectivo BONET OLAVES, le envía un mensaje a través de Whatsapp, y este le contesta "HERMANO HOY NO VOY, QUE ME CITEN". Es por ello, que, con conocimiento del jefe del CEO, se procura por todos los medios, lograr la comparecencia del administrado, por lo que dejaron todo registrado a través de distintos sucesos, pero con resultados negativos. Que, de las pruebas obtenidas en autos, y conforme con los dichos en el presente considerando, encontramos que del material probatorio, surge de forma manifiesta e indubitable los extremos legales requeridos para tener por configurada la infracción al Régimen Disciplinario Policial –Ley 6722-, por parte del efectivo policial BONET, ROBERTO. Por todo lo antedicho, esta Instancia SUGIERE: Artículo 1°.- Se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO al AUXILIAR 1° P.P. BONET OLAVES, Roberto Maximiliano, D.N.I. N° 36.137.064, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto por el Art. 100 Inc. 3), concordante con el Art. 8 primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), todos de la Ley 6722 y mod. Ley N° 8848, al haber infringido dolosamente el Régimen Disciplinario Policial, ya que de forma unilateral decidió cortar todo vínculo con la Institución, ello atento a que decidió no presentarse a tomar el servicio de seguridad –guardia ordinaria-, pese a haber sido citado...". Que en orden 13, la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: "(...) Que de las pruebas incorporadas en autos, resulta que el funcionario policial, AUXILIAR 1° P.P. BONET OLAVES, ROBERTO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 36.137.064, habría transgredido "prima facie", lo dispuesto por el Art. 70, Art. 100 Inc. 3), concordante con el Art. 8 primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), todos de la Ley N° 6722 y Mod. Ley N° 8848. DICTAMEN: Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al AUXILIAR 1° P.P. BONET OLAVES, ROBERTO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 36.137.064, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Ello atento a que el funcionario policial referido habría vulnerado con su conducta y/u omisión, específicas normas que regulan los deberes que le impone la ley policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá considerar lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.". Que en orden 18, obra Resolución N° 884/25, de fecha 29 de julio de 2025, mediante la cual, el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: "Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, en contra del funcionario policial identificado como AUXILIAR 1° P.P. BONET OLAVES, ROBERTO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 36.137.064, contemplado en los previstos del Art. 70, Art. 100 Inc. 3), concordante con el Art. 8 primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), todos de la Ley 6722 y Mod. Ley 8848; toda vez que al momento de ingresar al turno de guardia correspondiente, no se hizo presente, por lo que el encargado del turno del C.E.O., Oficial Principal P.P. MAGANUCO, Fernando, le envía un mensaje de Whatsapp, a lo que Bonet le responde: "hermano hoy no voy, que me citen"; por lo que desde la Dependencia de revista, se dispuso sendas citaciones del administrado, no concurriendo a la presentación dispuesta por el titular del C.E.O., vislumbrando la intención del administrado de cortar todo tipo de vínculo con la Institución Policial en forma unilateral.... Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante al Abg. FREIRE, Marcos, conforme lo dispone el Art. 116 de la Ley 6722, debiendo el Instructor designado, cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I de la citada norma legal...". Que en orden 21, obra avoque al Sumario Administrativo: "...teniendo en cuenta lo ordenado por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, donde se dispone la instrucción del correspondiente SUMARIO ADMINISTRATIVO de conformidad con el Art. 146 al 149 de la Ley 6722/99, y la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quién suscribe seguidamente; RESUELVE: Art.1ro.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme los términos del Art.124 de la Ley 6722/99, al Dr. Eliseo Ríos. Art.2do.- En uso de las facultades legales conferidas, producir los medios de prueba tendientes al esclarecimiento

y verdad real de los hechos. Art.3ro.- Cítese en Declaración Testimonial a toda cuanta persona, que de una u otra forma tenga conocimiento del hecho. Art.4to.- Oficiése cuantas medidas sean necesarias, a distintas reparticiones, para contar con las pruebas documentales de rigor...". Que en orden 23 obra remisión de compulsa del presente Sumario Administrativo a la Fiscalía de Instrucción en turno, a fin de que el Ministerio Público Fiscal investigue la presunta comisión de delito por parte del administrado. Que en orden 27 obra informe de la Inspección General de Seguridad: "Atento a lo solicitado respecto a la citación a Declaración Indagatoria del efectivo policial Auxiliar Primero P.P. BONET OLAVES, Roberto Maximiliano, D.N.I. N° 36.137.064, con domicilio en calle Irigoyen 42 Dto. 4 de Las Heras, el suscripto se hace presente en diferente franjas horarias y distintos días, con el fin de notificar personalmente al efectivo policial, no encontrando a ningún morador en el domicilio, por lo que la misma resulta negativa.". Que en orden 33, obra publicación en el Boletín Oficial, a fin de citar al funcionario policial sumariado a realizar Declaración Indagatoria Administrativa. Que en orden 45, obra conclusión del Sumario Administrativo: "(...) De los elementos incorporados a las presentes actuaciones, surge "prima facie", que el AUXILIAR PRIMERO P.P. BONET OLAVES, Roberto Maximiliano, Legajo Nro. 36.137.064, ha incurrido en abandono de servicio a partir del 18 DE ENERO DE 2025, al no hacerse presente en el último destino dependiente, toda vez que ese día, el encartado debía presentarse a tomar el turno de guardia en el periodo de 07:00 a 19:00 horas, y el Oficial Principal P.P. MAGANUCO, Fernando; encargado del turno de guardia, al observar que no había ningún conste o mensaje del efectivo BONET OLAVES, le envía un mensaje a través de Whatsapp, y este le contesta: "HERMANO HOY NO VOY, QUE ME CITEN". Es por ello, que con conocimiento del Jefe del CEO, se procura por todos los medios, lograr la comparecencia del administrado, dejando todo registrado a través de distintos sucesos, pero con resultados negativos. Que, por otro lado, se han agotado todas las instancias a los fines de citar al agente sumariado para que se presente a derecho y ejerza su derecho de defensa. En tal sentido, se lo citó tanto a su domicilio particular como también mediante publicación por edictos, sin que se hiciera presente. Que, de las pruebas obtenidas en autos, y conforme con los dichos en el presente considerando, surgen de forma manifiesta e indubitable, los extremos legales requeridos para tener por configurada la infracción al Régimen Disciplinario Policial –Ley 6722- por parte del efectivo policial AUXILIAR PRIMERO P.P. BONET OLAVES, Roberto Maximiliano. Que, finalmente y haciendo referencia abasamento legal, conforme reza el Art. 152 de la Ley 9003: "...el emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos, y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación."; y que, por otro lado, el Art.70 de la Ley 6722 expresa: "...a los fines de esta Ley, se considerará abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del Titular de la Unidad Policial, a efectos de procurar el comparendo del personal; o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación. Estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparecencia al servicio...".-IV.- CONCLUSION: Por todo lo expuesto, y el material probatorio obrante, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo más elevado criterio y en base a las razones esgrimidas, SE ORDENE LA CESANTIA DEL AUXILIAR 1° PP. BONET OLAVES, Roberto Maximiliano, titular del DNI. N° 36.137.064, por haber transgredido "prima facie", lo dispuesto por el Art. 100 Inc. 3), concordante con el Art. 8 primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), al haber infringido dolosamente al Régimen Disciplinario Policial, ya que de forma unilateral decide cortar todo contacto con la Institución Policial, al haberse ausentado del servicio sin justificación.". Que en orden 49, la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se han logrado probar los extremos fácticos que se mencionan en la conclusión vertida a orden 45 por el instructor sumariante, considerando innecesaria la producción de nuevas medidas probatorias. En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado, se advierte que la sanción de CESANTIA propuesta para el AUXILIAR 1° P.P. BONET OLAVES, Roberto Maximiliano, titular del D.N.I. N° 36.137.064, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. En lo referente a la actividad procesal desplegada y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, tal como se manifestara párrafos atrás, se puede divisar que a lo largo de todo el

procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco que obra notificación a indagatoria mediante publicación en B.O. Además se le corrió vista por cinco días para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado AUXILIAR 1° P.P. BONET OLAVES, Roberto Maximiliano, titular del D.N.I. N° 36.137.064, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”. Que en orden 53, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 55 obra notificación de alegatos. Que en orden 64 obra Dictamen N° P.M. 0345/26 de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia: “(...) CUESTIÓN PLANTEADA: El sumario a consideración, viene a consecuencia de la conducta desplegada por el Auxiliar 1° P.P. Roberto Maximiliano BONET OLAVES, D.N.I. 36.137.064, quien “prima facie”, habría incurrido en la figura tipificada por el Art. 100 Inc. 3), en función con los Arts. 8 primera parte y 70, en concordancia con el Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), todos de la Ley 6722; (...) MERITUACIÓN DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima que ha quedado acreditada la falta al Régimen Policial por parte del imputado, conforme las pruebas rendidas en estas actuaciones. Que ha sido probado, de conformidad a los informes del Centro Estratégico Operacional (orden 2) y las constancias de citaciones de orden 8, que el imputado incumplió los procedimientos básicos de actuación policial, e incurrió en abandono voluntario y malicioso del servicio público de seguridad, al no concurrir al Centro Estratégico Operacional a prestar el servicio de guardia, y posteriormente hacer caso omiso a las citaciones realizadas, lo cual constituye una falta grave al Régimen Disciplinario Policial. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el funcionario policial Auxiliar 1° P.P. Roberto Maximiliano BONET OLAVES, D.N.I. 36.137.064, ha transgredido el Régimen Disciplinario Policial, al abandonar intempestiva, voluntaria y maliciosamente, el servicio público de seguridad, sin justificación de causa, incurriendo de dicho modo en la falta tipificada por el Art. 100 Inc. 3), en función con los Arts. 8 primera parte y 70, en concordancia con el Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), todos de la Ley 6722. Conforme ello, se estima procedente la aplicación al imputado de la sanción de CESANTÍA...”. Que en orden 75, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio realiza un análisis jurídico y dictamina: “...tomado conocimiento de las presentes actuaciones, en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa queda acreditado que el AUXILIAR 1° P.P. BONET OLAVES, Roberto Maximiliano, titular del D.N.I. N° 36.137.064, ha cometido la falta consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio de seguridad, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 45, quien sugiere aplicar al efectivo policial, la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 53 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen P.M. 345/26 con fecha 17/04/26. Por todo lo expuesto, y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal vía resolución ministerial que disponga la cesantía del AUXILIAR 1° PP. BONET OLAVES, Roberto Maximiliano, titular del DNI. N° 36.137.064, por la comisión de la falta administrativa consistente en abandono de servicio, tipificada en el Art. 100 Inc. 3ero, en función del Art. 8 primera parte y Art. 70, concordante con el Art. 43 Incs. 3ro y 4to, y las circunstancias agravantes del Art. 88 Inc. 9) y 11), todos de la Ley 6722 y modificatorias....”:Por ello, teniendo por acreditada la infracción al

Régimen Disciplinario Policial imputada al Auxiliar 1° –Personal Policial- BONET OLAVES, ROBERTO MAXIMILIANO, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 75. LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar 1° –Personal Policial- BONET OLAVES, ROBERTO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 36.137.064, Clase 1990, C.U.I.L. N° 20-36137064-4 - Clase 33 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 05 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100(Serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días o cesantía) Inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad sin causa justificada), en función con el Art. 8 primera parte y Art. 70, en concordancia con el Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), todos de la Ley N° 6722, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar 1°–Personal Policial- BONET OLAVES, ROBERTO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 36.137.064, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

31/07 03-04/08/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE ABREGO HECTOR ARMANDO CITA OFICINA TECNICA PRVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-5893924

S/Cargo

31/07 03-04-05-06/08/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE FÉLIX HUMBERTO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-5899240

S/Cargo

31/07 03-04-05-06/08/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, CABRILLANA ANA fallecido el 30/07/1935, de quien se pretende EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Cuadro 2° E; Sepultura 77; del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza a fuera del departamento; de no mediar oposición.

S/Cargo

31/07 03-04/08/2026 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE

MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: 13-07334642-2 (010406-165557), caratulados "GARCIA JUDITH GEORGINA C/ SULLCA SANDRA INES P/ DESPIDO", NOTIFICA SENTENCIA MONITORIA A LA Sra. SANDRA INES SULLCA, CUIT N°27-25585647-8, en su carácter de demandada de ignorado domicilio. A fs. 56, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 03 de Junio de 2026. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 294 y sgtes del CPCCyT y art. 108 CPL; el Tribunal RESUELVE: I-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por JUDITH GEORGINA GARCIA contra SULLCA SANDRA INES, CUIT 27-25585647-8 , hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado en la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 46/100 (\$7.657.227,46) con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por LUCAS MAXIMILIANO MIGUEL contra SULLCA SANDRA INES, CUIT 27-25585647-8 , hasta que el profesional se haga íntegro pago de honorarios reclamados en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$1.519.730) con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. II- Imponer las costas a la accionada. (arts. 35 y 36 CPCCyT y 108 CPL). III-Hágase saber al ejecutado que podrá deducir oposición dentro del término de TRES DÍAS (3) HABILES contados desde su notificación, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución. (arts.302, 303 y sigs CPCCYT.). IV- REGULAR los honorarios profesionales en las siguientes sumas: LUCAS M. MIGUEL \$2.064.815 , en los términos de los arts. 2 y 7, 18, 31 de la Ley 9131. V-Por Secretaría y mediante sistema BNA NET procédase a la apertura de una cuenta judicial a la orden de los presentes obrados. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. JEGC. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara." Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.-

S/Cargo

29/07 03-06-11-14/08/2026 (5 Pub.)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 126397/2024, caratulados: "ETI POR PRADENAS, VALENTINO YAMIL Y OTROS C/ P/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a Luis Andrés Pradenas DNI 30.007.062, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 2 de Julio de 2026 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Luis Andrés Pradenas DNI 30.007.062, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial los resolutivos de fechas 03/09/2025, 27/05/2026 conjuntamente con la presente resolución. Asimismo, hacer saber al Sr. Luis Andrés Pradenas DNI 30.007.062 que deberá comparecer el día hábil posterior a su notificación, a este GEJUAF LAS HERAS sito en calle Dr. Moreno 2468, Las Heras a efectos de obtener copia de la actuación N°1023145/2026 y de los presentes autos; y ejercer su derecho de defensa. Se hace saber que el plazo dispuesto en el apartado III de la resolución de fecha 27/05/2026 comienza a correr el último día de la publicación edictal, que por la presente se ordena.- III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. V.- Ordenar, a lo informado en actuación N.º1078822/2026: Atento a constancias de autos, al dictamen de fecha 26/05/2026 que obra bajo actuación 551038/2026; y a la constancia de fracaso de notificación que antecede, VUELVA en vista al Ministerio Fiscal a fin de que se expida en relación al ignorado domicilio de la Sra. Malvina Soledad Farina. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.CÚMPLASE. Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS ". Asimismo, se resolvió: "En Las Heras, Mendoza, a los 03 días del mes de septiembre del año 2025 ... EL TRIBUNAL RESUELVE: I.- Tener por celebrada la audiencia en el día de la fecha. II.- Tener presente lo informado por los Órganos Administrativos intervinientes, ETI LAS HERAS al momento de la toma de la medida y DCA respecto de la situación actual del niño VALENTINO PRADENAS. III.-Tener presente lo dictaminado y solicitado por el Ministerio Pupilar. IV.- Atento a las constancias de autos, la adopción de una nueva medida, la reiteración de las

situaciones de vulnerabilidad del niño, lo informado en la presente y compartiendo dictamen con el Ministerio Pupilar, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de PRADENAS, VALENTINO YAMIL, DNI N.º 57.793.056, quien se encuentra albergado en el HOGAR QUINTA BETHEL dependiente de la DCA y DGP de la Provincia, cumple con los criterios de legalidad de la ley N.º 26.061 y su decreto reglamentario n.º 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n.º 9.139, por el plazo máximo de noventa días a contar desde su ingreso al Hogar. V.- Requerir al Órgano Administrativo, DCA remita informes mensuales respecto de la evolución y estrategias dispuestas en beneficio de Valentino, situación de salud, escolaridad y las estrategias a plantear para futuro. Quedando el Órgano Administrativo notificado en este acto. VI.- Requerir al Registro Civil y Capacidad de las personas remita partida de nacimiento actualizada de PRADENAS, VALENTINO YAMIL, DNI N.º 57.793.056. OFICIESE. VII.- Por Secretaría del Tribunal, verificar si se encuentra solicitados los informes pertinentes para tramitar la declaración de ignorado domicilio de la progenitora, Sra. MALVINA SOLEDAD FARINA, DNI N.º 35.145.320, atento a la situación de calle y las imposibilidades de notificación de la misma. VII.- Notificar la presente resolución a la progenitora. Con lo que se dio por terminado el acto. ... FDO: Susana Mastromauro. Jueza. Gejuaf Las Heras. " y "En Las Heras, Mendoza, a los 27 días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis ... EL TRIBUNAL ORDENA: I.- Tener por celebrada la audiencia del día de la fecha. II.- Tener presente lo expuesto por la representante del Órgano Administrativo. III.- Dar traslado del dictamen del Órgano Administrativo en el cual solicita la declaración de situación de Adoptabilidad a ambos progenitores por el plazo de tres (3) días a los fines de que se presenten, contesten y ofrezcan pruebas, de conformidad con lo que establece el art. 189 C.P.F. y V.F. NOTIFIQUESE en debida forma. (acompañese actuación de pedido de declaración de situación de adoptabilidad en forma completa) IV.- Por Secretaría del Tribunal, verificar los últimos domicilios denunciados por el Órgano Administrativo y los obrantes en autos a los fines de poder cursar las notificaciones de lo dispuesto. Con lo que se dio por terminado el acto ... FDO: Susana Mastromauro. Jueza. Gejuaf Las Heras "

S/Cargo

29/07 03-06/08/2026 (3 Pub.)

Dra. María Paula Ferrara, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N.º 105755/2024, caratulados: "ETI LAS HERAS POR MORALES ZAFFORA, ZOE NAOMI GUADALUPE, MORALES ZAFFORA SANTINO CIRO CATRIEL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a GIMENA ESTEFANÍA ZAFFORA, D.N.I. N.º 37.514.731, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 28 de Mayo de 2026 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de laa. GIMENA ESTEFANÍA ZAFFORA, D.N.I. N.º 37.514.731, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. María Paula Ferrara Jueza de Familia y Violencia Familiar ". Asimismo, se resolvió: "En Las Heras, Mendoza, a los 1 días del mes de Julio del año 2026 ... EL TRIBUNAL RESUELVE: I.- Tener presente lo expuesto por las partes. II-Tener presente lo dictaminado por la Sra. Asesora de NNyA. III-Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Pupilar, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por D.C.A respecto de MORALES ZAFFORA, ZOE NAOMI GUADALUPE, MORALES ZAFFORA SANTINO CIRO CATRIEL, cumple con los criterios de legalidad de la ley N.º 26.061 y su decreto reglamentario n.º 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n.º 9.139, por un plazo de noventa días. IV.- Emplazar a D.C.A, para presentar informes mensuales en relación a Santino. Quedando las mismas notificadas en este acto. Notifíquese electronicamente a D.C.A a fin de que informe en forma mensual, en relación a la restitución y vulneración de los derechos de ambos niños. Cúmplase por receptor. V.- Conforme lo solicita la Sra. Asesora, la declaración de ignorado domicilio ordenada en los presentes y atento a que aún se encuentra pendiente la notificación edictal de la declaración de ignorado domicilio, ORDENAR notificar la presente resolución y declaración de ignorado domicilio mediante edictos. Cumplidos y agregados los

mismos, DAR intervención a la defensoría que por turno corresponda, a efectos de que tome patrocinio por la Sra. Gimena Zaffora. Con lo que se dio por terminado el acto... FDO: Maria Paula Ferrara. Jueza. Gejuaf Las Heras. ”

S/Cargo

29/07 03-06/08/2026 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Simón- Juez; en autos N° 188906/26 caratulados “TUSI, ERICA TAMARA P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO”, hace conocer la pretensión de Érica Tamara Tusi, DNI N° 38.582.381 de SUPRIMIR su apellido Tusi y ser reconocida como Érica Tamara VILLALÓN. Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

S/Cargo

30/07 03/08/2026 (2 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Simón- Juez; en autos N° 189905/26 caratulados “MENDEZ, CINTIA SABRINA P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO”, hace conocer la pretensión de Cintia Sabrina Méndez, D.N.I. N° 48.724.923 de SUPRIMIR su apellido paterno y ser reconocida como Cintia Sabrina ROJAS. Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Como recaudo legal, se transcribe la Resolución que así lo ordena: “San Rafael, 14 de mayo de 2026. De conformidad a lo previsto por el art. 70 del C.C.C. publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados, haciendo saber que Cintia Sabrina Méndez, DNI N° 48.724.923 ha solicitado la supresión del apellido y ser reconocida como Cintia Sabrina Rojas. Fdo.: Dra. Mariana Simón. Juez de Familia y Violencia Familiar”. “San Rafael, 28 de mayo de 2026 Téngase presente lo expresado. Atento constancias de autos, hacer saber que en el proveído de fecha 14/05/2026 donde dice “... Cintia Sabrina Méndez, DNI N° 48.542.723...” debe decir “...Cintia Sabrina Méndez, DNI N° 48.724.923...” Dra. Mariana Simón – Juez de Familia y V.F.”

S/Cargo

30/07 03/08/2026 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º13-08105784-7 “OLGUIN, MIRTA BEATRIZ P/COBRO DE SEGUROS” notifica a TERCEROS POSIBLES BENEFICIARIOS el siguiente decreto: “Mendoza, 20 de Mayo de 2026. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. ALEJANDRO ALBERTO CHACÓN, DNI N.º 21.373.845. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. Fdo. Dra. Eleonora Saez Jueza titular Quinto Juzgado de Familia”.

S/Cargo

30/07 03-05-07-11/08/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Andrea La Montagna - Juez; en autos N° 157640/2025, caratulados “RUIZ, JOSE MIGUEL Y GUTIERREZ, YESICA NATALIA C/ GIL, FERNANDO DANIEL P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN”, hace conocer la pretensión de Axel Jesús Gil, D.N.I. N° 48.896.332, de suprimir su apellido “GIL” y adicionar el apellido “RUIZ”; a fin de ser reconocido públicamente como “Axel Jesús RUIZ”. Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación

S/Cargo

30/07 03/08/2026 (2 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. GIANA, MARIA ELENA, en su calidad de titular del Nicho Adulto N° 260 - Fila 5 - Pabellón N° 2 - Planta Alta, ubicado en el cementerio municipal Gerardo Noé Ferreyra, para que en el término de Cinco Días hábiles, hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. Stella Maris Fernández, tramitado mediante Expte. N° 2025-05419-4-F, debiéndose presentar los interesados en la oficina de cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 08 a 13 hs.

S/Cargo

31/07 03-04/08/2026 (3 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES.JUEZ.TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos n° 277055 MENDEZ TERESA JESUS C/ BOLADO ZACARIAS ORLANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se notifica al Sr. Sr. MARCELO RAMON BOLADO DNI 21.824.296 que este Tribunal a fs. 39 resolvió: "Mendoza, 10 de Junio de 2026. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. MARCELO RAMON BOLADO DNI 21.824.296 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. (...) Fdo. Dr. Fernando Games. Juez". A fs 2 resolvió: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2023. (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...) LI.Fdo. Dr. Fernando Games. Juez." Link de acceso demanda y prueba: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/8UV3EA>.

S/Cargo

08-29/07 03/08/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido PEREA JOSE, fallecido el 10/12/1984, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 42, Nicho 245 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, a fuera del departamento; de no mediar oposición.

S/Cargo

30-31/07 03/08/2026 (3 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en los autos N° 419.212 "MORAGA CALZETTA JOSE LUIS Y PRADO LUCCHETTI ANALIA LORENA P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" Cita y Notifica a quienes pretendan tener derechos sobre los títulos valores contenidos en el LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES de HERALDICA S.A., CUIT N° 30-71215514-7, a presentarse dentro de los treinta (30) días corridos de la última publicación ante la perito contadora Graciela Susana Stocco Mat. 2832, con domicilio legal en Pedro Molina 369, tercer piso, Ciudad, Mendoza, Tel: 2616108780, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, conforme el procedimiento fijado por la ley para la verificación de créditos en los concursos (art. 1878 CCCN), bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las presente actuaciones. Fdo. Dra. Boromei Alicia - Juez.

S/Cargo

08-29/07 03-06-11/08/2026 (5 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 263.194, caratulados: "MERCATOR S.A.

C/ FERNANDEZ CAROLINA - BAROLO MARCELA BIBIANA Y CORIA GEROMA P/ COBRO DE ALQUILERES" NOTIFICA a FERNANDEZ CAROLINA D.N.I. 24.893.673, persona de ignorado domicilio, lo resuelto: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MERCATOR S.A y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra Carolina Fernández, CUIT N° 27-24893673-3, en su carácter de locataria; y contra Marcela Bibiana Barolo, DNI N° 18.084.396, y Geroma Coria, DNI N° 7.714.799, en calidad de garantes, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, es decir, la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 10.225.950), con más la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados (clausula novena) desde la mora de cada canon y hasta su efectivo pago, sin perjuicio de ser merituados al momento de la liquidación, con más costos y costas del juicio. II.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). III.- Hacer saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrán oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). IV.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V CPCCyT). V.- A falta de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 88.680), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT). VI.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, con traslado de demanda y documentación. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. Fernando Lucas Avecilla –Juez" Asimismo proveyó: "Mendoza, 28 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... III.- Declarar como de ignorado domicilio a la demandada Sra. Carolina Fernandez, DNI 24.893.673. IV.- Ordenar se notifique a la demandada de la sentencia monitoria obrante a fs. 251210 con más los links correspondientes y el presente resolutivo, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT)... NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. Fernando Lucas Avecilla –Juez" TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZNGHU22151> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UUXZY22151>

S/Cargo
08-29/07 03/08/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. EMILIANO PASTRAN en su carácter de titularidad de la parcela N°430 cuadro "F" y parcela N° 443 del cuadro "A" del Cementerio Jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan ver sus derechos sobre la titularidad del mismo,pretendido por el Sr. EMILIANO DANTE PASTRAN, tramitado mediante Expte.: N°2026-08573-4-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina del Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

S/Cargo
30-31/07 03/08/2026 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Silvia Mabel SCANIO, D.N.I. N° 13.469.058; de 68 años, nacida el día 12/08/1957 en Mendoza, con domicilio en calle Dr. Moreno N° 4.276 de El Resguardo, Las Heras, talla 1,52 mt., peso 55 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, cicatriz de 17 cm. en cadera izquierda (lineal), ojos: iris color verdoso, cabellos canos teñidos rubios, Expediente P-70.300/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras y Legajo

N° 417/26 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 01/07/2026; fallecida el día 01/07/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

30-31/07 03-04-05/08/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Marcelo Eduardo VEJARES CATALAN, D.N.I. N° 92.193.961; de 76 años de edad, nacido el día 16/09/1949 en Chile, con domicilio en calle Oceanía N° 1.414 del B° El Cardenal, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, talla 1,80 mt., peso 90 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, cicatriz quirúrgica blanca nacarada de 3 cm. localizada en pubis derecho, ojos: iris color marrón, cabellos canosos, calvicie fronto parietal, barba y bigote de 2 cm., Expte. P-73.342/26 de la Oficina Fiscal de Godoy Cruz y Legajo N° 445/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 11/07/2026; fallecido el día 11/07/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

30-31/07 03-04-05/08/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Germán Ernesto MARTÍNEZ FUENZALIDA, R.U.N. N° 12.898.771-1 de 50 años de edad, nacido el día 20/07/1975 en Chile, lugar del hecho en Hospital Paroissien, Maipú, talla 1,70 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, tatuajes: 2 en tórax, 1 en dorso, 1 en brazo izquierdo, 1 en antebrazo izquierdo y antebrazo derecho, cicatriz de 30,5 cm. en línea media abdominal, ojos: iris color marrón, cabellos canos, calvicie fronto parietal, barba y bigote de 0,3 cm., Expte. P-69.896/26 de la Oficina Fiscal de Maipú y Legajo N° 418/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 01/07/2026; fallecido el día 29/06/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

30-31/07 03-04-05/08/2026 (5 Pub.)

Juez. Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán Cuarta Circunscripción. Autos N° 2838/ (13-07604317-9), caratulado "YANARDI JUANA MIRTA; CAMPAÑARO MARIELA Y CAMPAÑARO CARLOS C/ SUCESTORES DE MANUEL PEÑA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica la Resolución recaída a fs. 53 de autos: Tunuyán (Mza.), 24 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.... RESUELVO: I: Ampliar el sexto párrafo del decreto de fs. 2 en los siguientes términos: "De la demanda interpuesta, córrase traslado a los demandados, también herederos de MANUEL PEÑA, a saber: ANTONIO PEÑA y EMILIA OLINDA PEÑA, por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C.y T.)". II... III: Fecho, aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales sucesores de EMILIA OLINDA PEÑA son personas de existencia incierta (Art.69 C.P.C.C.Y T.). IV... V... NOTIFICASE. CUMPLASE. A fs. 02 el Tribunal proveyó: Tunuyán, Mendoza, 23 de Agosto de 2024... De la demanda interpuesta, córrase traslado a las demandadas, herederas del Sr. MANUEL PEÑA, Sras. HILDA JOSEFA PEÑA y GLORA ESTHER PEÑA, por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento

de ley (arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.)... NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

27-29-31/07 03-05/08/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Eusebio Fidel MATTUS, D.N.I. N° 8.145.254; de 81 años, nacido el 28/04/1945 Mendoza, talla 1,70 mt., peso 80 kg. aprox., cabellos color gris, domicilio del hallazgo en calle Sáenz Peña N° 683 de Las Heras, Mendoza, Expte. P-28.363/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras y Legajo N° 159/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 14/03/2026; fallecido el día 02/03/2026 aprox.; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

29-30-31/07 03-04/08/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 31 CUIJ: 13-07320791-0 ((010402-165894)) ALFARO LORENA PAULA Y OTROS C/ DOMÍNGUEZ VANESA CECILIA P/ DESPIDO *106472479* Mendoza, 08 de Octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 12 el Tribunal, considerando que la cédula de notificación correspondiente al traslado de demanda no se ha practicado en el domicilio real de la accionada, ordena se practique información sumaria respecto de la demandada Sra. VANESA CECILIA DOMÍNGUEZ, CUIT N° 27-25934827-2. Que en fecha 21/02/2025 la parte actora presenta escrito (número 9477213) acompañando informe de la Cámara Nacional Electoral. Sin embargo surge de la causa que en el domicilio allí indicado no se ha podido notificar a la demandada (fs. 16). Posteriormente, con fecha 02/09/2025 obra en autos oficio informado por la Policía de Mendoza (escrito número 10146914), donde consta que la Sra. VANESA CECILIA DOMÍNGUEZ, DNI 25934827, no se encuentra registrada en los sistemas informáticos de dicho organismo. Que corrida vista a Fiscalía de Cámaras a fs. 23 la misma entiendo que, atento a las constancias de autos y fracaso de notificaciones, podrá esta Cámara-previo juramento de ley- declarar a la demandada de ignorado domicilio y ordenar la notificación por edictos (conf. artículos 69 apartado 2° Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). En consecuencia, la parte actora solicita se declare a la demandada de ignorado domicilio, ordenando la publicación de edictos, y presta juramento del desconocimiento para su parte del domicilio del demandado, manifestando que le es imposible determinarlo. El Art. 36 del CPL dispone que cuando se desconociere el domicilio del demandado, la notificación se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA durante cinco (5) días. Si el actor es un trabajador, la publicación será gratuita, pero abonada por el demandado si fuere condenado en costas. En lo sucesivo las notificaciones se efectuarán en los estrados del Tribunal. Por su parte, el Art. 69 del CPCC y TM (Art. 108 del CPL), prescribe que si se tratare de personas inciertas, el emplazamiento para estar a derecho y la sentencia, se notificarán por edictos o por cualquier medio útil a este fin debidamente autorizado por el Juez. Estas circunstancias se acreditarán sumariamente y la notificación se practicará bajo juramento del litigante contrario de desconocer a las personas y todo posible domicilio o el lugar donde se encuentra la persona a notificar y bajo su responsabilidad. Además el art. 72 del CPCC y TM establece que la notificación por edictos se publicará en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente cualquier notificación que se realice por dicho medio. De las constancias de estos obrados surge que la actora ha acreditado los extremos indicados del Art. 36 del CPL y Art 69 del CPCC y TM. En consecuencia, corresponde declarar que la demandada Sra. VANESA CECILIA DOMÍNGUEZ, CUIT N° 27-25934827-2 es de ignorado domicilio, debiendo notificarle el emplazamiento para estar a derecho y la sentencia por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto por el Art. 69 del CPCC Y TM y Art. 36 CPL. Que conforme lo autorizan los arts. 69, 72 del CPCC y TM

(art. 108 CPL), 36 CPL, el Tribunal en sala unipersonal, RESUELVE: I.- Declarar a la demandada Sra. VANESA CECILIA DOMÍNGUEZ, CUIT N° 27-25934827-2 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese, bajo responsabilidad de la actora, el emplazamiento a la demandada para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora mat. 11.753. III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaría Administrativa de la SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.- GY

S/Cargo

29-30-31/07 03-04/08/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 5 CUIJ: 13-07320791-0 ((010402-165894)) ALFARO LORENA PAULA C/ CECILIA DOMÍNGUEZ SRL P/ DESPIDO (EXPEDIENTE DIGITAL) *106472479* Mendoza, 18 de Marzo de 2024. Téngase presente poder apud acta que se adjunta. Atento al estado de la causa, corresponde proveer al traslado de demanda. En consecuencia: Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, y por acreditada la personería invocada a mérito del poder apud acta que acompaña. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese a la accionada VANESA CECILIA DOMÍNGUEZ (persona física) en el domicilio real denunciado en la demanda sito en calle San Martín 1553 de la Ciudad de Mendoza. A fin de visualizar escrito de demanda y documentación adjunta, deberá accederse a los siguientes link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SEFUL181256> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZBUAC181257> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HDRCI181257> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZZWDL181258> JMF DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario

S/Cargo

29-30-31/07 03-04/08/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 36 CUIJ: 13-07320791-0 ((010402-165894)) ALFARO LORENA PAULA Y OTROS C/ DOMINGUEZ VANESA CECILIA P/ DESPIDO *106472479* Mendoza, 01 de Junio de 2026. Téngase presente lo solicitado por la Codefensora Oficial de DÉCIMA DEFENSORÍA CIVIL, con noticia de parte interesada. Hágase saber al actor que deberá reiterar la publicación de edictos en Boletín Oficial, por cinco veces, incluyendo la transcripción del decreto de traslado de demanda de fs. 5. AV DRA. GLORIA NAVARRO. Secretario

S/Cargo

29-30-31/07 03-04/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTES DEBORA YANEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262032

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BULLAUDE ADELA FANNY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262033

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ EVERILDE LUZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262034

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

Se hace saber a los codemandados GERARDO MARCELO SABINA (DNI 22.521.863, CUIT 20-22521863-4) y PABLO JESÚS PALMIRO (DNI 23.838.089, CUIT 20-23838089-9), quienes han sido declarados personas de domicilio desconocido bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente según fs. 25 de los autos abajo identificados, que se les notifica por este medio el TRASLADO DE LA DEMANDA interpuesta por la Sra. Blanca Rosa Quiroga, ordenado a fojas 3 de los autos n° 167949, caratulados "QUIROGA BLANCA ROSA C/ LA ESTACA SA Y OT P/ DESPIDO" originarios de la Sexta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción, el que dice: "Mendoza, 11 de Abril de 2025. Téngase presente la aclaración formulada por la parte actora. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada LA ESTACA S.A., CUIT: 30-71411553-3, PABLO JESÚS PALMIRO, CUIT/L: 20-23838089-9 y GERARDO MARCELO SABINA,, CUIT/L: 20-22521863- 4, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágasele saber a la parte actora que está a cargo de la misma, la confección de la presente cédula, debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Conforme el principio de lealtad y probidad consagrado procesalmente en el art. 22 del CPCCyT, HÁGASELE saber a las partes que, en caso de haber efectuado o recibido algún pago o suma de dinero en base a la plataforma fáctica que diera motivos al presente caso judicial, deberá ser denunciado en autos, con expresa indicación del monto, fecha y descripción de los motivos por los cuales se efectuó. Se hace saber que el traslado conferido se encuentra disponible a través de portal IOL y del siguiente link = <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BXRJQ111219> . Firmado por DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA, Juez de Cámara."

S/Cargo

30/06 03-08-29/07 03/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARQUEZ VANESA YAMILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262035

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEOV JUANA ELSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262037

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES PAEZ VILMA EVELIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262038

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ACOMANDO JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262036

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de COTICHELLI IRMA MARÍA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262040

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N.º 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios de la ex agente MARCELA ALEJANDRA NAVARRETE, para reclamar los haberes pendientes por fallecimiento, el día 09/05/2026, Expediente Electrónico N.º 25211-2026

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DRA. LUISA DORA VOLOSCHIN cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Antonio Hodar. Gerente.-

S/Cargo

28-29-30-31/07 03/08/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN en autos 13-07198593-2 (45909) caratulados "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ CERVINI GIANNI KEVIN P/ EXPROPIACIÓN" se hace saber a posibles terceros interesados sobre el bien sujeto a expropiación, ubicado en calle Ruta Provincial nº 60 S/Nº, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de DIEZ (10) DÍAS, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada (art. 26 del Decreto Ley 1447/75) LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES. UBICACIÓN: calle Ruta Provincial nº 60 S/Nº, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza. Matrícula N° 900582850 Asiento A-1 de Folio Real, en la Dirección General de Rentas, con el Padrón Territorial nº 09-13659-9 NOMENCLATURA CATASTRAL: 09-01-02-0003-000257-0000-4 / SUPERFICIE PRETENDIDA: 910,41m², según mensura.

S/Cargo

17-22-25-30/06 03-08-29/07 03-06-11/08/2026 (10 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN en autos 13-07198620-3 (45962) caratulados "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ CERVINI GIANNI KEVIN P/ EXPROPIACIÓN" se hace saber a posibles terceros interesados sobre el bien sujeto a expropiación, ubicado en calle Ruta Provincial nº 60 S/Nº, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de DIEZ (10) DÍAS, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada (art. 26 del Decreto Ley 1447/75) LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES. UBICACIÓN: calle Ruta Provincial nº 60 S/Nº, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza. Matrícula N° 900582836 Asiento A-1 de Folio Real, en la Dirección

General de Rentas, con el Padrón Territorial nº 09-14518-6, NOMENCLATURA CATASTRAL: 09-01-02-0003-000278-0000-6 / SUPERFICIE PRETENDIDA: 910,42m², según mensura.

S/Cargo

17-22-25-30/06 03-08-29/07 03-06-11/08/2026 (10 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN en autos 13-07198649-1 (45911) caratulados "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ CERVINI GIANNI KEVIN P/ EXPROPIACIÓN" se hace saber a posibles terceros interesados sobre el bien sujeto a expropiación, ubicado en calle Ruta Provincial nº 60 S/Nº, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de DIEZ (10) DÍAS, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada (art. 26 del Decreto Ley 1447/75) LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES. UBICACIÓN: calle Ruta Provincial nº 60 S/Nº, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza. Matrícula Nº 900582850 Asiento A-1 de Folio Real, en la Dirección General de Rentas, con el Padrón Territorial nº 09-13659-9 NOMENCLATURA CATASTRAL: 09-01-02-0003-0002257-0000-4 / SUPERFICIE PRETENDIDA: 910,41m², según mensura.

S/Cargo

17-22-25-30/06 03-08-29/07 03-06-11/08/2026 (10 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN en autos 13-07117525-6 (45908) caratulados "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ CERVINI GIANNI KEVIN P/ EXPROPIACIÓN" se hace saber a posibles terceros interesados sobre el bien sujeto a expropiación, ubicado en calle Paso de Los Andes, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de DIEZ (10) DÍAS, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada (art. 26 del Decreto Ley 1447/75) LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES. UBICACIÓN: calle Paso de los Andes s/n, distrito de Algarrobo Grande, Junin, Mendoza. NOMENCLATURA CATASTRAL: 09-01-02-0003-000256-0000-0 PRETENDIDA: 5292,46 m², según mensura

S/Cargo

17-22-25-30/06 03-08-29/07 03-06-11/08/2026 (10 Pub.)

Juez del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza a cargo de la Dra. MARIA VIRGINIA IGLESIAS -CONJUEZ-, en autos nº 258279, CUIJ: 13-07226646-8 (012012-258279), Caratulados "ZAINA ANTONIO P/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", cita al presunto ausente Sr. ANTONIO ZAINA a través de edictos dos veces por mes durante seis meses a publicarse en el Diario Los Andes y Boletín Oficial.

S/Cargo

18-27/03 08-22/04 12-20/05 10-17/06 01-27/07 03-05/08/2026 (12 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ROMERA CLAUDIO GABRIEL con DNI 25.349.064 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-326430.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 424409 "GIMÉNEZ RAÚL HORACIO P/ SUCESIÓN cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. GIMÉNEZ RAÚL HORACIO, con DNI 8147785, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Alicia Boromei– Juez.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-424442 "CALDERON MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MARIA ISABEL CALDERON con D.N.I N.º 10.318.804, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 424.554 "CURRI VÍCTOR EDGARDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sr. VÍCTOR EDGARDO CURRI, D.N.I. N.º 13.324.107 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi– Juez Subrogante.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 1015341 caratulados "ARAYA REBECA DEL CARMEN Y ARRIOLA MERCEDES BENITO P/SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MERCEDES BENITO ARRIOLA DNI M.6921.620 y REBECA DEL CARMEN ARAYA, Cédula de Identidad chilena n° 43.826, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-424502 "ELIAS OLGA MARIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. OLGA MARIA ELIAS con D.N.I N.º 3.043.735, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-424511 "TARTARO

MARIANA ESTHER P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MARIANA ESTHER TARTARO con D.N.I. N.º 4.373.802, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°3284: "COCCHI, DOMINGO ÁNGEL Y RETAMALES FILOMENA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes COCCHI, DOMINGO ÁNGEL (sin documento nacional indispensable, consignado) y RETAMALES FILOMENA, con LC 8563360 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por PEREYRA DANIEL con DNI 6.889.522 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-326129

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por FERNÁNDEZ ROLANDO RAFAEL con DNI 24.214.446 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-326333.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-424551 "RUEDA JORGE VÍCTOR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JORGE VÍCTOR RUEDA con D.N.I. N.º 14.801.586, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9403 caratulados "SALAFIA RODRIGO FEDERICO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALAFIA RODRIGO FEDERICO, DNI 42.714.067 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.426 caratulados: "GARBEROGLIO SACHA PABLO FABIAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Garberoglio Sacha Pablo Fabián con D.N.I. N° 34.269.028, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, Oficina 38, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Mendoza 03 de Julio de 2.026

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 213.134, caratulados: "SEPULVEDA ARMANDO ABRAHAM P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Armando Abraham Sepulveda, D.N.I. N°.: 6.925.292 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio- Juez.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DE BLASIS ANA MARIA DNI 11902329, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08127995-5 ((012051-286317)) DE BLASIS ANA MARIA P/ SUCESIÓN

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212978 caratulados "APPIOLAZA MODESTO WALTER P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Modesto Walter APPIOLAZA (DNI N° 13.421.703) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA. MARÍA GABRIELA MUROS – Juez.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR/A. SUAREZ DOMINGO DNI 4670990 Y SR/A. CARRANZA IRMA DNI

838162, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326484 "SUAREZ DOMINGO Y CARRANZA IRMA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N.º 256869 caratulados: "SOTO SEPULVEDA HECTOR ERASMO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de SOTO SEPULVEDA HECTOR ERASMO con DNI N.º 16.555.108. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, EXPTE N.º 012054-422218 "AGRAIN OSVALDO ELIAS Y DIMAURO LIDIA ROSA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. OSVALDO ELIAS AGRAIN con D.N.I N.º 12.681.112 y LIDIA ROSA DIMAURO con D.N.I. N.º 13.533.441, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N.º 288.461 "VENDRAMINI ROQUE HUGO Y ECHEVARRIETA ELCIRA ELBA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VENDRAMINI ROQUE HUGO, DNI N.º 6.895.048 Y ECHEVARRIETA ELCIRA ELBA, DNI N.º 6.129.379, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes RUSSO RUSSO ROSA con DNI 93.976.501 y SCORTECHINI HECTOR CARLOS con DNI 6.880.553 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-326562.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BAZALAR CASTILLO FREDY JOSE, con D.N.I. N° 95.368.574, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 326256. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA – Juez

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes ORTEGA JOSEFA ÁNGELA con DNI 1.599.565, GARCÍA CÉSAR ARMANDO con DNI 3.349.966 y GARCÍA STELLA MARIS con DNI 6.415.302 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-326483.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287402 “FUENTES CEA CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FUENTES CEA CARLOS, D.N.I. N° 92.075.595 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 288445 “VICTORIO AMADO MIGUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VICTORIO AMADO MIGUEL, D.N.I. M 8.149.012 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 288.117 “GUERRERO SILVIA IRENE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUERRERO SILVIA IRENE, DNI N° 5.157.093, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 288485 “MARASCO DOMINGO Y SERESOLI JOSEFINA LIDIA ERCILIA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARASCO DOMINGO DNI 3.318.774 y SERESOLI JOSEFINA LIDIA ERCILIA DNI 8.345.565 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 284.239 “GUTIERREZ PEDRO WASHINGTON P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GUTIERREZ PEDRO WASHINGTON DNI 14.756.665, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 287.885 “CORONEL ANGELICA RAMONA Y ARAUJO FRANCISCO CRISTINO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CORONEL ANGELICA RAMONA, DNI N° 2.263.344 Y ARAUJO FRANCISCO CRISTINO, DNI N° 3.347.546, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.622 “JIMENEZ JUAN Y QUINTANILLA TERESA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JIMENEZ JUAN DNI: 93.562.824 y QUINTANILLA TERESA DNI: 8.357.632, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por las causantes Sras. ALVAREZ FAUSTINA BERTA DNI: 3054330 Y ALVAREZ CARMEN DNI: 2514228, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando

los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08089607-1 ((012051-285806)) ALVAREZ FAUSTINA BERTA Y ALVAREZ CARMEN P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr./a. ORTUBIA YGNACIO LINO DNI 6938400 Y Sr./a. SOSA ANA MARÍA DNI 10206778, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326435 "ORTUBIA YGNACIO LINO Y SOSA ANA MARÍA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212979 caratulados "MOYA ELSA EDITH P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Edith Moya (DNI 11.951.946) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 288.347 "COLL BERON NORMA DELIA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante COLL BERON NORMA DELIA DNI: 6.039.561, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en Autos N° 213.091, Caratulados: "LOPEZ CONSUELO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la cuasanate Consuelo López DNI. N° 93.711.192, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y s.s. del CPCCT). Fdo. Dra. Andrea Grzona - Juez

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA ESTHER PEREIRA, con D.N.I. N.º 12.457.846, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 286.413.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO-PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N.º 403.256 "ALFIERI HUMBERTO P/SUCESION" cita y EMPLAZA a los herederos del Sr. HUMBERTO ALFIERI, DNI Nro. 6.832.473, para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (Artículo 325 inc II del C.P.C.C.T). Firmado: Dra María Paula Calafell-Juez-Dra Silvia Arijón Secretaria

S/Cargo

29/07 03-07-11-18/08/2026 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 282,69 m2 de JORGE ROBERTO QUIROGA e ISABEL UBEDA de QUIROGA, en Calle Pedro Pascual Segura 655/659, El Zapallar, Las Heras. EX-2026-05877360-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 10, hora 13:30.

S/Cargo

03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodriguez mensurará aproximadamente 105.18 m2 para obtención de Título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de HUMBERTO PERONI, pretendida por ANTONIA DEOLINDA ALTAMIRANO, de la propiedad ubicada en calle Catamarca lado norte a 42 m de la Calle Suipacha y a 69 m de la Calle San Lorenzo. Hora 12.30. Agosto 10. Ciudad: Tunuyán. Límites: Norte, Humberto Peroni; Sur, Calle Catamarca; Este, Humberto Peroni; Oeste, Humberto Peroni. Expediente EX-2026-05861074-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 192,29 m2, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietaria ROSA MOVILLA de OJEDA. Pretendientes: GENARO RICARDO CATALDO ESTAY y JULITA MARÍA FIGUEROA FERNANDEZ. Límites: Norte: Pedro Hermógenes Cabrera. Sur: Ana María Alos y Elsa Beatriz Carmen Busseti de Olguín. Este: Natalia Abel y Mariela Abel. Oeste: Calle Sobremonte. Sobremonte 582, Coronel Dorrego. Guaymallén. Agosto 10. Hora 09:00. EX-2026-05846387-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará 206 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de SIMÓN HELDER, pretendida por DARÍO FACUNDO MUR, Calle Pedro Molina N° 2163, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Pedro Molina; Sur: Mabel Nancy Loncon; Este: Agustina Inés Mendoza; Oeste: Enrique Gómez. Agosto 10, hora 10:30. Expediente EX-2026-05805739-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 196,00 m², propietarios BLANCA CRISTINA GUEVARA Y OTRAS, calle Salta 2241, Ciudad, Capital. EX-2026-05799955-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 11, hora 14:30.

S/Cargo
03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Rolando Sendra, mediará 181,80 m². Propietaria: SOLEDAD DEL ROSARIO AMAR MONTENEGRO. Ubicación: Misiones 3070, Ciudad, Capital. Agosto 10, hora 12:30. EX-2026-05800142-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo
03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Reig Gregorat Gonzalo mediará 1000,13 m², propiedad de LLAVER SEGUNDO WALTER, ubicados en Callejón Cruz A. Cabello S/N°, Fracción C, costado Sur, a 148 m al Oeste de calle Paso Hondo, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. Agosto 10, hora 14:30. EX-2026-05846446-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Edit Entre Rios mediará aproximadamente 800,00 m² aproximadamente propiedad DIONISIO GRILLI, Pretendida por MARIA DE LOURDES SOLEDAD GIL. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Ubicada en Calle San Miguel s/n°, 57,32 m al Sur de Calle Grenon (Costado Este) Puente de Hierro, Guaymallén. Límites: Norte, Sur y Este: El Propietario, Oeste: Calle San Miguel Expediente: EX-2026-05908961- -GDEMZA-DGCAT_ATM Agosto 10 Hora 9.00

S/Cargo
03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 170.65 m² de GUDIÑO JUAN ANTONIO y GUDIÑO EDUARDO ALEJANDRO ubicados en calle Marmol N°675, Coronel Dorrego, Guaymallén. Agosto 10, 09:30hs. EX-2026-05618885-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)
Guillermo Romero, Agrimensor, mediará 5.000 m², aproximadamente, propiedad de MARIA CLAUDIA

FAHNOE DE VAROLI PIAZZA y JORGE HORACIO FAHNOE, ubicada en pasaje Dinamarca 70, Chacras de Coria Lujan de Cuyo. EX-2026-05886572-GDEMZA-DGCAT_ATM. 10 de Agosto, hora 10

S/Cargo

03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Federico Totter mensurará 500ha, propiedad de NOGUERA, Jose Antonio y VERDENELLI, Gino, ubicada Calle pública sin nombre, costado Oeste, 100m al norte Carril Norte y por este 4302 m al Este de calle Gomez, Punto de reunión Carril Norte y Calle Gomez (33°08'46"S/68°10'11"W), Dto Ciudad, Dpto Santa Rosa, Mendoza, Agosto 13, Hora 15:30, Expte: EX-2025-05886969-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente: 187.76 m2 de EDGARDO ANTONIO POLIMENI, HÉCTOR GUSTAVO POLIMENI Y OVIDIO FRANCISCO POLIMENI, pretendido por CARMELO OSVALDO NASSISI, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Calle Presidente Perón N°522, Ciudad de Las Heras, Las Heras.-. Límites: Norte: Calle Presidente Perón, Sur: Angélica Atencio, Este: Roberto Polimeni; Oeste: Patricia Eugenia Augusto. Agosto 11, hora: 16:00, Expte: EX-2026-05928284-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti mensurará 517.79 m2 de ALBINO LARA, ubicados en Avda. Los Cóndores S/N°, 455 m al Este de calle Los Jilgueros, costado Sur, El Salto. Potrerillos, Luján de Cuyo. Expediente EX-2026-05942578- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 10, Hora 10.30.

S/Cargo

03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Joaquin Marchiori Ing Agrimensor, mensurará 461.07m2 aproximadamente, propiedad de LUX´S S.R.L. Ubicada en calle San Martin N° 64 de Lujan de Cuyo, Mza. Agosto 10. Hora: 18:00. EX-2026-05873574-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará 1869.23 m2 propiedad de LESPINA RAÚL MARCELO. Ubicación: calle Alberto Vila n°2349, Coquimbito, Maipú. Agosto 10. Hora: 08:00. EX-2026-05883998-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 640 m2 aproximadamente propiedad de ALBERTI, JUAN CARLOS y MARTINEZ de ALBERTI, OLGA. Ubicación Montecaseros 1981, Ciudad, San Rafael. Agosto:

10 Hora 8.30. Expte. 2026-05903268-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo

03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 10166.98m2 aproximadamente (parte mayor extensión) gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, Propietarios: HORACIO ALFREDO BASILE, ROBERTO ALEJANDRO BASILE, OSVALDO DARIO BASILE. Pretendientes: CURSI SILVIA IRENE, VILLEGAS DANIEL FRANCISCO. Ubicación: calle Jorge Newbery s/n°, costado norte a 350 m al oeste de calle Paso Hondo, El Borbollón, Las Heras. Límites: Norte y Oeste: Los Titulares registrales. Sur: calle Jorge Newbery. Este: Ricardo Alfredo Orelogio. EX-2026-05577401-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 10, hora 12.15.

S/Cargo

03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto QUEVEDO (Mat. 1570) mensurará aproximadamente 466.99 m2, para Gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, PEDRO EUFEMIO OLIVA (20%), JOSÉ NOVILLO (20%), RAÚL TEODORO SILVA (20%), HUMBERTO SILVA (20%), CARLOS MARIANO RIVERO (20%). Pretendida Carlos Mariano RIVERO, Roque Sáenz Peña N° 8749, Las Compuertas Lujan de Cuyo. Expte. N° EX-2026-05915842- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 10 Hora 10 Límites: NORTE: Elba Eloísa Díez y calle Anun SUR: Calle Roque Sáenz Peña ESTE: Mario Luis Sancandi OESTE: Sacco Leone Pio y Leone de Neira Aida.-

S/Cargo

03-04-05/08/2026 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará 209,22 m2. Propietario ANDRES ANDRONICO JOFRE y otra. San Lorenzo 1280. General Belgrano Guaymallén. Agosto: 10 Hora 11. Expediente: EX-2026-05858487- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

31/07 03-04/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Pablo Canales mensurará 176,44 m2, para obtención de título supletorio, propietarios ANDRES ANTONIO NICASIO BERNAL y MANUELA BERNAL de BERNAL, pretendida por OLGA CRISTINA ROMERO; Ley 14159, decreto 5756/58, ubicados French 142, Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte: Natalia Patricia Rubio; Sur: calle French; Este: Mirta Magdalena Roig de Baieli; Oeste: Pedro Lopez y Josefina María Ingra. Agosto 10. Hora: 14:30. EX-2026-05766915-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

31/07 03-04/08/2026 (3 Pub.)

Agrim. Sergio Di Nasso mensurará 244,38m2 obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propiedad CERAMICA MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA, Industrial, Constructora y Comercial. Pretendiente JESUS PEDRO PEREZ, Calle Capilla del Rosario N°2385, Capilla del Rosario, Guaymallén, Límites: Norte: Félix José Brizuela, Este: Diego Rubén Figuero, Sur: Rosa Garay, Oeste: Calle Capilla del Rosario. Agosto 10. Hora: 18:00. EX-2022-09455749-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

31/07 03-04/08/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 186,39 m2, propietaria LEONTINA MAGDALENA MARTINATTO VIUDA de BONTORNO, ubicada en calle Aristobulo del Valle N° 708, Barrio Villa Teresa, Las Tortugas, Godoy Cruz. Agosto 10. Hora: 09:00. EX-2026-05845995-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

31/07 03-04/08/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará Título 1: 494,67 m2.; Título 2: 496,70 m2., propiedad BELINDA VANESA ABBA; Carril Barriales 2.168; Palmira; San Martín. Agosto 10. Hora: 10:00. EE-50214-2026.

S/Cargo

31/07 03-04/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 170.65 m2 de GUDIÑO JUAN ANTONIO y GUDIÑO EDUARDO ALEJANDRO ubicados en calle Marmol N°675, Coronel Dorrego, Guaymallén. Agosto 10, 09:30hs. EX-2026-05618885-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

30-31/07 03/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mensurará 13466,85m2 Propietario: GOMEZ, Héctor Iván. Ubicada: Ruta Provincial N° 39, 210m al Sur de Calle San Alberto, costado Oeste; de allí por CCIF 62m al Oeste y luego 88m al Sur, Uspallata, Las Heras. Se cita a condóminos de Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Agosto 10 Hora: 11hs. EX-2026-05821992-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

30-31/07 03/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi, mensurará 145,35 m2 de CARLOS ROGELIO TRONCONI y DELIA ESTHER BERGNA. Avelino Maure n° 341, 6° Sección, Residencial Norte Ciudad, Capital. Agosto 8. Hora: 09:00. EX-2026-05800073- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

30-31/07 03/08/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Conforme a lo previsto en la Ley 11.867, se hace saber que el señor, Pablo Mauricio PIASTRELLINI, DNI: 30.298.080, domiciliado en Calle Presidente Marcelo T. de Alvear N° 98, San Rafael, Mendoza, transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, rubro FARMACIA Y ANEXOS, ubicado en el domicilio de Avenida Hipólito Irigoyen N° 1545, Ciudad y Departamento de San Rafael, Mendoza, denominada FARMACIA DEL CARMEN, a favor de GRUPO POLI EMPRENDIMIENTOS S.R.L., CUIT: 30-71856176-7, con domicilio legal en Avenida Mitre N° 724, Ciudad y Departamento de San Rafael, Mendoza. Se recibirán reclamos en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:30 y de 16:30 a 20:30 en Avenida Hipólito Irigoyen N° 1545, Ciudad y Departamento de San Rafael, Mendoza.-

S/Cargo

31/07 03-04-05-06/08/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la Ley 11.867, METANGAS S.A. CUIT: 30-70815590-6, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 1789, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del fondo de comercio a favor de Combustibles ítaló Argentino S.A., CUIT: 30-71611995-1, con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo, piso 9 Dpto. F. de C.A.B.A., destinado a

Expendio de GNC y Minimercado, ubicado en calle Boulogne Sur Mer 1789, de la localidad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Ortiz de Ocampo 2612, piso 9 dpto. F, C.A.B.A.

S/Cargo

31/07 03-04-05-06/08/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SOFITA S.A. comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de mayo del 2026 se resolvió designar por el plazo de tres ejercicios para integrar el directorio a las siguientes personas: Presidente y Director Titular: Sergio Adrián Paez, DNI N°18.395.640; Director Suplente: David Eduardo Griffouliere, DNI N°16.353.085. Todos los directores fijan domicilio especial en la calle Rioja 589 de la ciudad de Mendoza.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

TURISMO AYMARA S.R.L.: Cambio de sede social – Se comunica que por reunión de socios de fecha 26 de JULIO de 2026, se resolvió por unanimidad el cambio de sede social a la calle España 948, piso 12, oficina 4, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

PUNTOAHORRODORREGO SAS Se informa que por acta número dos se acepta la renuncia de los directores vigentes el Sr. Leandro Martin Federici y María Florencia Reinoso Ragusa y se designan a los nuevos Directores, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular Javier Rodrigo Tolaba, D.N.I. 31.581.430 y como Director Suplente el Sr. Villarruel Joel Nicolás, D.N.I. 36.814.751.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

AKON S.A. - Comuníquese que por Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 03 de julio de 2026, se estableció como sede social, legal y fiscal de Akon S.A. en calle Olacoaga 847, Ciudad de Mendoza, Mendoza

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN SAN MARTÍN DE PORRES. CUIT N° 30-71417325-8. Por Acta N° 29 del Consejo de Administración de fecha 20/07/2026, se resolvió fijar la nueva sede social de la Fundación San Martín de Porres, estableciéndose, a partir de dicha fecha y para todos los efectos legales, sociales, fiscales y asiento principal de las actividades el siguiente domicilio: Mitre N° 538, 2.º Piso, Oficina 6, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Publíquese conforme a derecho.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

PPD S.A. – Comunica que con fecha 28 de julio de 2026, mediante Acta de Asamblea Ordinaria se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente manera Presidente el Sr. Deseff Danilo Andrés con cuit N° 20-22536160-7, y como Director Suplente la Sra. Sastre Patricia Elizabeth, cuit 27-22941697-4. Vigencia por el término de 3 ejercicios según lo que se establece en su contrato social.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**UNIÓN VECINAL DEL BARRIO MONSEÑOR OLIMPO SANTIAGO MARESMÁ**”, comunica que por Resolución de Comisión Directiva de fecha 29 de Julio de 2026 se resolvió el cambio de domicilio de la sede social a: Teniente Volponi 2433, Luzuriaga, Departamento Maipú, de esta provincia de Mendoza.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

BMASTRON S.A. – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Comuníquese que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 20 de enero de 2025, se resolvió fijar en uno (1) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes, y reelegir por el término estatutario de tres (3) ejercicios a las siguientes autoridades: DIRECTORA TITULAR Y PRESIDENTE: Andrea Liliana LUJAN; DIRECTOR SUPLENTE: Claudio Martín SEGURA. Los designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. El mandato se extenderá por tres (3) ejercicios, conforme al Estatuto Social.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

OCULISTAS ASOCIADOS S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Comunicase la cesión de cuotas sociales de la empresa Oculistas Asociados S.R.L., según contrato de cesión de cuotas con fecha 06 de julio de 2026. El Señor CARLOS ALBERTO MUGGETTI DNI N° 12.428.247, cede y transfiere la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales a la Sra. LUCÍA INÉS MIATELLO ZAGARESE DNI N° 34.776.149. Como consecuencia de la presente transferencia, el elenco de socios de la entidad OCULISTAS ASOCIADOS S.R.L. queda compuesto de la siguiente forma: el Sr. GUILLERMO ENRIQUE SERRA con doscientas (200) cuotas sociales que representan el treinta y tres con 34/100 por ciento (33,34%) del capital social, el Sr. EMMANUEL PEDRO ORTEGO con doscientas (200) cuotas sociales que representan el treinta y tres con 33/100 por ciento (33,33%) del capital social y la Sra. LUCÍA INÉS MIATELLO ZAGARESE con doscientas (200) cuotas sociales que representan el treinta y tres con 33/100 por ciento (33,33%) del capital social.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ALTASUR ARGENTINA S.A. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2026, se resolvió aumentar el capital social de la sociedad de la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$2.597.158.334), mediante la capitalización de deuda. Como consecuencia del aumento aprobado, se emitirán 2.597.158.334 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS UNO (\$1,00) cada una. Asimismo, se

resolvió modificar el Artículo Quinto y Septimo del Estatuto Social.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CARTELLONE INVERSIONES S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que con las renunciaciones y nuevas designaciones efectuadas por la Asamblea General N° 33- Ordinaria N°25 del 18 de mayo de 2026, el Directorio ha quedado constituido por: Directores Titulares: PRESIDENTE: Miguel Ángel NICASTRO (DNI N° 6.909.849), VICEPRESIDENTE: Giacomo CARTELLONE (DNI 40.690.367), Director Titular: José Roberto SALCEDO (DNI 13.085.706); Director Suplente: José Ignacio VALENTE (DNI 40.069.611). Los Directores Giacomo Cartellone y José Salcedo fijan domicilio especial en Emilio Civit 757, Ciudad Mendoza. El Sr. Nicastro y el Sr. Ignacio Valente fijan domicilio especial en Pedro Molina 547, Ciudad Mendoza. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta la asamblea que trate los estados financieros al 31/12/2026. Asimismo, se designa como Síndicos Titular y Suplente respectivamente a los Sres Rogelio Antonio Patricio Carballes (DNI N°21.795.183) y Juan Ignacio Recio (DNI 28.321.409). El Dr. Carballes fija domicilio especial en Bouchard 680- Piso 17- CABA, mientras que el Dr. Recio fijará domicilio especial en Libertad 567- Piso 9- CABA. Ambos ejercerán sus funciones hasta la asamblea que trate los estados financieros que cierren el 31/12/2026.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

FERRETERIA CENTENARIO S.R.L. Comunica que según Escritura Pública N° 23 de fecha 25/08/2021 ante la escribana María Inés Pérez titular del Registro N° 930 se efectuó la transferencia de cuotas sociales que representan un 20,43% del capital social pertenecientes al Sr. Ernesto Héctor Del Rio, L.E. N° 6.920.497 a favor de sus hijos en las siguientes proporciones: 1- María Inés Del Rio el 50% y Fernando Héctor del Rio el 50%. Con posterioridad el Sr. Fernando Héctor Del Rio transfirió su 50% a favor de su hermana mediante Escritura Pública N° 10 del 16/05/2026 ante la escribana María Inés Pérez titular del Registro N° 930, quedando el nuevo capital social compuesto de la siguiente manera: 1- María Inés Del Rio, 20,43 % correspondiente a 1635 cuotas sociales; 2- Eduardo Andrés Peransi, 14,65 % correspondiente a 1172 cuotas sociales; 3- Silvio Nicolás Benítez, 8,87 % correspondiente a 709 cuotas sociales; 4- Norma Beatriz Esperón, 33,89 % correspondiente a 2711 cuotas sociales; 5- Francisca del Carmen Sánchez, 12,22 % correspondiente a 978 cuotas sociales y 6- Daniel Barrio, 9,94 % correspondiente a 795 cuotas sociales.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ALDA GRACIA S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria del 26 de mayo de 2026 se designó Presidente por el plazo de dos años a la Sra. NORA POVEDA, domiciliado en Chaco 9380, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, argentina, estado civil casada, DNI 17727865, profesión empresaria; Vicepresidente por el plazo de dos años al Sr. ISAÍAS JOEL UGARTE POVEDA domiciliado en Chaco 9380, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, argentino, soltero, DNI 36731850, profesión empleado; Director Suplente por el plazo de dos años a la Sra. RUTH UGARTE POVEDA domiciliado en Chaco 9380, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, argentina, estado civil soltera, DNI 37515159, profesión comerciante. Los directores declaran domicilio especial en Chaco 9380, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo
03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

EL PLATA S.A.I.C. y A. Designación Directorio. Como resultante de lo tratado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 22 de Mayo de 2.026, y respondiendo a los términos del punto primero del orden del día, la totalidad de los accionistas, presentes en la misma aprobaron la renovación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Daniel GARRIDO, D.N.I. N° 16.245.923, argentino, casado, con domicilio real en calle Bandera de los andes N° 3675, departamento Guaymallen, Mendoza; Director Suplente: Sr. Pablo GARRIDO, D.N.I. N° 20.063.089, argentino, casado, con domicilio real en Vergara N° 770, departamento Godoy Cruz, Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres (3) ejercicios.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

VM GRUPO DE SALUD S.A.S.: Informa que mediante acta de reunión de socios de fecha 30 de julio de 2026 procedió a renovar el órgano de administración por renuncia de los Sres. Eduardo Federico HERRERA, D.N.I. 17.389.724 y Carlos Andres MUSACCHIO, D.N.I. 17.640.157 a sus cargos de Administrador titular y suplente respectivamente, quedando conformado el órgano de administración de la siguiente manera: Administrador Titular: Cristian Andrés MUSACCHIO, D.N.I. N° 34.068.731, y Administrador Suplente: Nicolas Agustin HERRERA, D.N.I. N° 47.154.370, por plazo indeterminado.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

LA MENDUCA SA. Comunica que por Acta de Directorio de fecha 07/05/2007 y Acta de Asamblea de la misma fecha fueron elegidos como presidente la Sra. Mónica Elisabeth Lòpez DNI 13.387.424 y como director suplente el Sr Ricardo Juan González DNI 8.037.459 con mandatos por tres ejercicios; por Acta de Directorio de fecha 20/5/2010 y Acta de Asamblea de la misma fecha fueron elegidos como presidente la Sra. Mónica Elisabeth Lòpez DNI 13.387.424 y como director suplente el Sr Ricardo Juan González DNI 8.037.459 con mandato por tres ejercicios; por Acta de Directorio de fecha 30/4/2013 y Acta de Asamblea de la misma fecha fueron elegidos como presidente la Sra. Mónica Elisabeth Lòpez DNI 13.387.424 y como director suplente el Sr Ricardo Juan González DNI 8.037.459 con mandato por tres ejercicios; por Acta de Directorio de fecha 9/10/2019 y Acta de Asamblea de la misma fecha fueron elegidos como presidente la Sra. Mónica Elisabeth Lòpez DNI 13.387.424 y como director suplente el Sr Ricardo Juan González DNI 8.037.459 con mandato por tres ejercicios

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

Programa de Regularización Dominial Ley Nacional 24374 Ley Provincial 8475 Decreto Reglamentario 276/13, Escribano Gustavo Sánchez Expediente 4270/2024 Olguín Andrés notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Carril Sud y Misiones , Alto Verde , San Martin, Mendoza, Padrón 08/27116-5, 08-07-01-0008-000042-0000-2, Inscripta en el Registro de la Propiedad 2º inscripción nº 61828 Fs 658 T 75 D San Martin a nombre de Santiago Guerrero, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación .debe ser por escrito, fundada por duplicado, domicilio Av. del Libertador 567, Palmira, San Martin, Mendoza

S/Cargo

27/07 03-10-18-27/08/2026 (5 Pub.)

Programa de Regularización Dominial Ley Nacional 24374 Ley Provincial 8475 Decreto Reglamentario 276/13, Escribano Gustavo Sánchez Expediente 4868/2025 Cárdenas Mónica Betiana notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Carril Norte s/n, Ciudad, San Martín, Mendoza, Padrón 08-4667874, 08-2552394-6341606-0000-2, Inscripta en el Registro de la Propiedad 1º inscripción nº 8060 Fs 479 T 51 San Martín a nombre de Ángel Bordallo y otros, atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación debe ser por escrito, fundada por duplicado, domicilio Av. del Libertador 567, Palmira, San Martín, Mendoza

S/Cargo

27/07 03-10-18-27/08/2026 (5 Pub.)

Programa de Regularización Dominial Ley Nacional 24374 Ley Provincial 8475 Decreto Reglamentario 276/13, Escribano Gustavo Sánchez Expediente 4868/2025 Bello Teresa Elvira notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Saavedra 386, Ciudad, San Martín, Mendoza, Padrón 08-086100, 08-01-01-0021-000012-0000-2, Inscripta en el Registro de la Propiedad 10º inscripción nº 16567 Fs 630-631 T 73 D San Martín a nombre de Manuela Delson Víctor Manuel Moyano y otros, atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación .debe ser por escrito, fundada por duplicado, domicilio Av. del Libertador 567, Palmira, San Martín, Mendoza

S/Cargo

27/07 03-10-18-27/08/2026 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "CENTRO ONCOLÓGICO DEL SUR PROVINCIAL Y AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL"

EXPTE.: EX-2026-03938344-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

NORMA DE APROBACIÓN: Resolución nº405/2026

PRORROGUESE EL ACTO DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 12:00 HS. A REALIZARSE EN EL CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES ALFREDO BUFANO, AVENIDA TIRASSO 1030 PARQUE NORTE- SAN RAFAEL, MENDOZA.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL DR. CARLOS F. SAPORITI

EX-2026-01631083-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD

LICITACIÓN PÚBLICA N°1: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PORTERÍA

Apertura: Miércoles 26 de Agosto de 2026 a las 10:00 hs.

Lugar: Sólo se presentarán ofertas a través del Sistema Comprar.

Período de entrega: 10 (diez) días hábiles a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

Período de contratación: será hasta el consumo total de las horas requeridas y adjudicadas a partir de la efectiva prestación del servicio, aproximadamente tres (3) meses, con opción a prórroga a favor del Hospital hasta por un (1) periodo igual, en los mismos términos y condiciones que rigen en el primer

periodo de contratación, debiendo comunicarse tal decisión al adjudicatario antes de la fecha de finalización de la contratación.

Informes al Tel: (02634) - 442253 - 443026 Int. 161/143.

e-mail: compras-saporiti@mendoza.gov.ar

NOTA: Publicación por 1 (un) día (Lunes 3 de Agosto de 2026).

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

CONTRATACIÓN DIRECTA

EX-2026-05627834- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesse a Contratación Directa para el día 10 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "MOTOGUADAÑAS Y MOTOBOMBA CON DESTINO A ESPACIOS VERDES, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 4.874.932,00.

Valor del Pliego: \$ 0,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados en la página web www.compras.mendoza.gov.ar, y adquiridos en la Dirección de Rentas Municipal, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1410 o por medio de la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios.

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, CON DESTINO A EFECTORES PROPIOS DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 169-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 05744134

Fecha de apertura: 24-08-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.425.070.800,00.-

Valor del Pliego: \$ 200.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

03/08/2026 (1 Pub.)

HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW

CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISION E INSTALACION DE ENFRIADOR DE AGUA PARA AREAS CRÍTICA, bajo el Exp: EX-2026-05719993- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

Descripción:

El Hospital T. J. Schestakow, llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ENFRIADOR DE AGUA PARA AREAS CRÍTICA, en distintos sectores del Hospital T. J. Schestakow;

Fecha de publicación: 03/08/2026

Fecha de entrega de documentación y consultas desde: 03/08/2026 A LAS 7:00HS AL 01/09/2026 A LAS 14.00HS

Fecha de Apertura: 02/09/2026 A LAS 7:00AM

S/Cargo

31/07 03-04/08/2026 (3 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====